



INFORME FAVORABLE VINCULANTE SOBRE LA
PROCEDENCIA DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
DE LAS ARTES -UNIARTES-

JUNIO 2013



UNIVERSIDAD DE LAS ARTES



RPC-SO-22-No.223-2013

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que** el artículo 354 de la Constitución de la República señala: "Las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares, se crearán por ley, previo informe favorable vinculante del organismo encargado de la planificación, regulación y coordinación del sistema, que tendrá como base los informes previos favorables y obligatorios de la institución responsable del aseguramiento de la calidad y del organismo nacional de planificación";
- Que** el artículo 108 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares se crearán por Ley, previo informe favorable vinculante del Consejo de Educación Superior (CES) a la Asamblea Nacional, el cual tendrá como base los informes previos favorables y obligatorios del organismo nacional de planificación, y el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES);
- Que** el artículo 166 de la LOES determina: "El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público, con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana...";
- Que** de acuerdo al artículo 48 del Reglamento Interno del CES codificado, el Pleno del CES deberá tratar en dos debates, y aprobar con mayoría absoluta el informe favorable vinculante sobre la creación de universidades y escuelas politécnicas;
- Que** mediante oficio Nro. MC-DM-12-2457, de fecha 08 de octubre de 2012, suscrito por la Msc. Erika Sylva Charvet, Ministra de Cultura, fue entregada al CES la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad de las Artes;
- Que** cumpliendo el procedimiento dispuesto en la LOES y en el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES) mediante oficio No. SENPLADES-SNPD-2012-0838-OF de fecha 19 de diciembre de 2012; y, el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) mediante oficio No. CEAACES-P-2013-0078-O de fecha 10 de mayo de 2013, remitieron al CES los informes previos favorables y obligatorios respecto de la propuesta de creación de la Universidad de las Artes;

- Que en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento antes referido, luego de conocer el informe de los técnicos del CES, el Pleno de dicho organismo, mediante resolución RPC-SO-18-No.160-2013 de fecha 15 de mayo de 2013, designó a los miembros de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES con la incorporación del Doctor Enrique Santos, Miembro Académico del CES, para que actúen en Comisión Ocasional, a fin de que elaboren el proyecto de informe sobre la procedencia de crear la Universidad de las Artes;
- Que mediante resolución RPC-SO-19-No.174-2013 de fecha 22 de mayo de 2013, el Pleno del CES dispuso dar por conocido en primer debate el proyecto de informe presentado por la Comisión Ocasional en base al acuerdo No.ACO-UNIARTES-SO-01-N01-2013, sobre la procedencia de crear la Universidad de las Artes, y devolver el mismo a la referida Comisión, con las observaciones realizadas por los Miembros del CES, para que elabore el correspondiente informe para segundo debate;
- Que la Comisión Ocasional, en su segunda sesión ordinaria, realizada el día 04 de junio de 2013, una vez analizadas las observaciones realizadas por los Miembros del CES en primer debate; mediante acuerdo No. ACO-UNIARTES-SO-02-N02-2013, presentó al Pleno de dicho organismo, para segundo debate, el proyecto de informe sobre la procedencia de crear la Universidad de las Artes;
- Que el proyecto de informe sobre la procedencia de crear la Universidad de las Artes presentado por la Comisión Ocasional designada por el CES, ha sido analizado y discutido en segundo debate por el Pleno del CES, por lo cual se estima pertinente acoger el mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el proyecto de informe presentado por la Comisión Ocasional designada por el CES, respecto de la creación de la Universidad de las Artes.

Artículo 2.- Emitir el informe favorable y vinculante sobre la procedencia de crear la Universidad de las Artes conforme a la propuesta técnico-académica presentada por el Ministerio de Cultura, de acuerdo al contenido del proyecto de informe referido en el artículo 1 de la presente resolución, y que consta en el Anexo 1 que forma parte integrante de la misma.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Remitir a la Asamblea Nacional el informe favorable y vinculante del CES sobre la procedencia de crear la Universidad de las Artes, de conformidad con lo establecido en los artículos 108 y 112 de la Ley Orgánica de Educación Superior.



República del Ecuador

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



SEGUNDA.- Notificar con el contenido de la presente resolución y remitir una copia del informe favorable y vinculante del CES sobre la procedencia de crear la Universidad de las Artes, a la Función Ejecutiva, en calidad de promotora del proyecto de creación de la Universidad de las Artes, a través del Ministerio de Cultura.

TERCERA.- Notificar con el contenido de la presente resolución y remitir una copia del informe favorable y vinculante del CES sobre la procedencia de crear la Universidad de las Artes, al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), y a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), para los fines pertinentes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del CES.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, a los doce (12) días del mes de junio de 2013.

**René Ramírez Gallegos
PRESIDENTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**Marcelo Calderón Vintimilla
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



**PROYECTO DE INFORME FAVORABLE SOBRE LA
PROCEDENCIA DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE
LAS ARTES UNIARTES**

COMISIÓN OCASIONAL



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



ÍNDICE DE CONTENIDOS

ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	1
1.- ANTECEDENTES.....	4
2.- JUSTIFICACIÓN.....	10
3.- INFORMES PREVIOS DE LOS ORGANISMOS COMPETENTES	13
3.1 INFORME DE LA SECRETARIA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (SENPLADES).....	13
3.2 INFORME DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CEAACES)	15
4.- ESTUDIO A CARGO DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.....	16
4.1 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS Y DEL ANÁLISIS REALIZADO POR EL EQUIPO TÉCNICO DEL CES.	16
4.2 ANÁLISIS DE LA PROPUESTA POR PARTE DE LA COMISIÓN OCASIONAL.....	18
5.- RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICO-ACADÉMICA.....	21
6.- CONCLUSIÓN.....	25
7.- RECOMENDACIÓN.....	26
8.- ANEXOS.....	26



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1. Reglamento Codificado de creación, intervención, suspensión y solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas.

Anexo 2. Resolución RCP-SO-041-N.287-2012 sobre el cumplimiento formal de requisitos de la propuesta técnico-académica.

Anexo 3. Informe respecto del cumplimiento formal de los requisitos exigidos por la LOES y el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas Codificado, expedido por el CES, respecto de la propuesta técnico-académica presentada por el ministerio coordinador de conocimiento y talento humano, para la creación de la UNIVERSIDAD DE LAS ARTES "UNIARTES".

Anexo 4. Informe previo a la creación de la Universidad de las Artes -UNIARTES- elaborado por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo sobre la pertinencia

Anexo 5. Informe de pertinencia previo a la creación de la Universidad de las Artes -UNIARTES- elaborado por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Anexo 6. Oficio Nro. MC-AM-13-0034-O, de fecha 7 de mayo de 2013 enviado por Carlos Hernán Sandoval Peralta, Gerente del Proyecto de la Universidad de las Artes.

Anexo 7. Informe presentado por el equipo técnico al Pleno del Consejo de Educación Superior.

Anexo 8. Presentación al Pleno del Consejo de Educación Superior del informe del equipo técnico.

Anexo 9. Resolución en donde se nombra la Comisión Ocasional para el tratamiento de la propuesta.

Anexo 10. Convocatoria a la primera reunión de la Comisión Ocasional.

Anexo 11. ACUERDO de la Comisión Ocasional No. ACO-ARTES-SO-001-N.01-2013 con fecha 17 de mayo de 2013.

Anexo 12. Flujo para el proceso de creación de Universidades en el CES.

Anexo 13. Matriz de verificación de requisitos según el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas expedido y codificado por el CES.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



Anexo 14. Documentación presentada por el equipo promotor del Ministerio de Cultura a la Comisión Ocasional del CES para anexar a la propuesta técnico-académico de creación de la Universidad de las Artes .

Anexo 15. Informe de la Comisión Ocasional del CES sobre la propuesta técnico-académica de la Universidad de las Artes -UNIARTES-.

Anexo 16. Convocatoria de la Comisión Ocasional del Consejo de Educación Superior para la sesión del día 4 de junio de 2013.

Anexo 17. Presentación de técnicos de Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo sobre el informe de pertinencia para la propuesta técnico-académica de creación de la Universidad de las Artes UNIARTES, para la sesión de la Comisión Ocasional del CES del día 4 de junio de 2013.

Anexo 18. Acta de la sesión No. 02 de la Comisión Ocasional para conocimiento de la propuesta de creación de la Universidad de las Artes -UNIARTES- del día 4 de junio de 2013.



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



1.- ANTECEDENTES

Mediante oficio Nro. MC-DM-12-2457 de fecha 8 de octubre de 2012, suscrito por la Msc. Erika Sylva Charvet, Ministra de Cultura, amparado en lo que establece la disposición transitoria décima quinta de la LOES, presentó ante el CES la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad de las Artes.

Luego de una reunión de trabajo mantenida con las autoridades del Ministerio de Cultura, se solicita la entrega de documentación adicional, por esta razón, mediante oficio Nro. MC-DM-12-2923 de fecha 19 de noviembre de 2012, suscrito por la Msc. Erika Sylva Charvet, Ministra de Cultura, presentó al CES, los documentos adjuntos y anexos respectivos, solicitados por el CES en el expediente de la Universidad de las Artes.

El Dr. Marcelo Cevallos Vallejos, Presidente de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, mediante memorandos Nos. CES-CPUE-2012-0022 de fecha 20 de noviembre de 2012 y CES-CPUE-2012-0035 de fecha 26 de noviembre de 2012, presentó al Eco. René Ramírez, Presidente del CES, el informe respecto del cumplimiento formal de requisitos de la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad de las Artes –UniArtes-, establecidos en la LOES y el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, expedido por el CES (Ver Anexo 1).

El Pleno del CES, en la sesión ordinaria No. 41 realizada el día 28 de noviembre de 2012, mediante Resolución RPC-SO-041-No.287-2012 (Ver Anexo 2), aprobó el informe presentado por el Dr. Marcelo Cevallos Vallejos, Presidente de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, acerca del cumplimiento formal de los requisitos establecidos en la LOES y en el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, respecto a la propuesta técnico- académica para la creación de la Universidad de las Artes UniArtes presentada por la Msc. Erika Sylva Charvet, Ministra de Cultura; y, remitir el expediente a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (Ver Anexo 3).

El Consejo de Educación Superior, mediante los oficios Nros. CES-SG-2012-0181 de fecha 29 de noviembre de 2012; CES-SG-2012-0186 de fecha 3 de diciembre de 2012; y, CES-SG-2012-0247 de fecha 8 de diciembre de 2012, notificó con el contenido de la resolución RPC-SO-041-No. 287-2012, presentó los archivos adjuntos y entregó el informe respecto del cumplimiento formal de los requisitos exigidos por la LOES y el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, respecto de la propuesta técnica-académica presentada por el Ministerio de Cultura, para la creación de la Universidad de las Artes UniArtes, a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, para que emita el respectivo informe.

El Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo Subrogante, Soc. Christian Pabel Muñoz López, mediante oficio Nro. SENPLADES-SNPD-2012-0838-OF, de fecha 19 de diciembre de 2012, ha remitido al Consejo de Educación Superior el informe de pertinencia en relación con el indicado proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, expedido por el CES mediante RPC-SO-012-No.056-2012, adoptada en sesión ordinaria décima segunda desarrollada el 11 de abril de 2012, y reformado mediante RPC-SO-027-No.196-2012, expedida por el mismo órgano en sesión ordinaria vigésima séptima desarrollada el 15 de agosto de 2012 (Ver Anexo 4).

Posteriormente, el Dr. Marcelo Calderón, Secretario General del CES, mediante oficio Nro. CES-SG-2012-0315-CO de fecha 27 de diciembre de 2012, remitió al CEAACES la propuesta técnico-académica



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



para la creación de la Universidad de las Artes UNIARTES, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del citado cuerpo reglamentario.

En contestación al oficio señalado, el Dr. José Antonio Figueroa, Presidente del CEAACES (E), mediante oficio Nro. CEAACES-P-2013-0078-0 de fecha 10 de mayo de 2013, presenta el informe de la Universidad de las Artes (Ver Anexo 5).

Durante los días 2 y 3 de mayo de 2013, se mantuvieron conversaciones y reunión de trabajo con los delegados del Ministerio de Cultura, donde se presentaron las observaciones a la propuesta técnico-académica de la Universidad de las Artes UniArtes.

En tal sentido, mediante oficio Nro. MC-AM-13-0034-O de fecha 7 de mayo de 2013, el señor Carlos Hernán Sandoval Peralta, Gerente de Proyecto de la Universidad de las Artes, adjunta la documentación solicitada, por el equipo técnico del CES, para el cumplimiento de la normativa reglamentaria (Ver Anexo 6).

El día miércoles 15 de mayo el Pleno del Consejo de Educación Superior, luego de la presentación realizada por el equipo técnico (Ver Anexos 7 y 8), en su sesión décima octava, mediante Resolución RCP-SO-18-No.160-2013, resuelve designar a los miembros de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES para que actúen como Comisión Ocasional (ver Anexo 9), se indica además que el doctor Enrique Santos, miembro académico del CES, se integrará a la comisión conformada, con el objetivo de que se elabore el informe para conocimiento y aprobación del Pleno del Consejo de Educación Superior.

14



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Considerando la resolución expedida, se notifica a los promotores del proyecto, con los resultados del informe y el expediente de la propuesta técnico académica, para la creación de la Universidad de las Artes -UniArtes-, es trasladado de manera íntegra a la Comisión Ocasional conformada para el análisis *pertinente*.

La Comisión Ocasional convoca a los promotores del proyecto de creación de la Universidad de las Artes (Ver Anexo 10), para que realicen la exposición de la propuesta técnico-académica que permita verificar, si las observaciones realizadas al proyecto de creación han sido consideradas, añadidas y subsanadas en el expediente de creación de la universidad.

La Comisión Ocasional en sesión mantenida el día 17 de mayo de 2013, con la presencia de los promotores del proyecto de creación de la Universidad de las Artes UniArtes, lleva a cabo la sesión respectiva en la que los promotores realizaron una exposición que abordó temas como el diagnóstico de la formación superior en artes, la justificación de creación de la Universidad de las Artes, su misión, visión, diseño participativo, objetivos estratégicos, ejes conceptuales, modelo pedagógico, la incidencia de la universidad en los procesos culturales de la sociedad y el Estado, las articulaciones sectoriales, los programas académicos 2013-2017, proyección del número de estudiantes, impactos esperados de la Universidad y una explicación general de cada uno de los programas con los que comenzaría a funcionar la Universidad. Los promotores del proyecto presentan documentación de anexo al expediente de la propuesta técnico-académica, con la finalidad de demostrar que las observaciones emitidas por el equipo técnico en su informe presentado al Pleno, han sido acogidas, y las entrega para que sean adjuntadas y se constate la verificación en el cumplimiento de los requerimientos que habrían quedado pendientes.

Después de realizar un debate con preguntas e intervenciones de los miembros de la Comisión y los promotores de la Universidad de las Artes para el análisis de la propuesta técnico-académica de



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



creación, la Comisión Ocasional aprueba el ACUERDO ACO-ARTES-SO-001-N.01-2013 (Ver Anexo 11), con el que recomienda al Pleno del Consejo de Educación Superior acoger el informe favorable sobre procedencia de creación de la Universidad de las Artes UniArtes, de acuerdo a la propuesta técnico-académica presentada por el Ministerio de Cultura, durante la sesión del día 17 de mayo de 2013, con lo cual se da cumplimiento al penúltimo paso del flujo de proceso para creación de Universidades y Escuelas Politécnicas. (Ver anexo 12).

El día 22 de mayo del 2013 se realizó la décimo novena sesión ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior. En ella, el equipo promotor de la creación de la UNIARTES presentó una exposición de aspectos esenciales de la propuesta como la justificación de creación, los objetivos estratégicos, la misión y visión, los impactos esperados de la Universidad, la importancia de la formación superior en artes, los programas académicos, las líneas de investigación y los períodos de inicio de actividades, entre otros aspectos.

En la mencionada sesión - como consta en la Resolución RPC-SO-19-No.174-2013 - se da por conocido en Primer debate el proyecto de informe presentado por la Comisión Ocasional (Anexo 15) sobre la procedencia de crear la Universidad Nacional de las Artes, UNIARTES. Se resolvió también que se remita a la Comisión observaciones de los Consejeros con el fin de preparar el Informe para Segundo Debate. Finalmente, se resolvió invitar a SENPLADES y al CEAACES para que expongan el contenido de sus informes previos obligatorios, sobre pertinencia y sobre calidad, respectivamente, para una siguiente sesión de la Comisión Ocasional.

La Secretaría General del Consejo de Educación Superior solicitó a los miembros del CES, mediante Memorando No. CES-SG-2013-0044, con fecha 27 de mayo de 2013, que hasta el día 30 de mayo de 2013, se presenten las observaciones a los proyectos de informe sobre creación de las Universidades, a la Comisión Ocasional encargada de preparar el Informe para Segundo Debate.



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Posteriormente, la Comisión Ocasiona del Consejo de Educación Superior, para dar cumplimiento a la Resolución RPC-SO-18-No. 160-2013, de fecha 15 de mayo de 2013, convocó a sus miembros y a los delegados técnicos de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para la segunda sesión que tratará la propuesta técnico académica para la creación de la Universidad de las Artes UNIARTES (Anexo 16), con el siguiente orden del día:

1.- Conocimiento de las observaciones realizadas en primer debate por el Pleno del CES, mediante resolución Nro. RPC-SO-19-No. 174-2013 de fecha 22 de mayo de 2013, respecto del informe sobre la procedencia de crear la Universidad de las Artes –UNIARTES-.

2.-Exposición de los informes previos obligatorios remitidos al CES, respecto del proyecto de creación de la Universidad de las Artes –UNIARTES- por parte de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

3.- Propuesta de informe de la Comisión referente a la creación de la Universidad de las Artes –UNIARTES-.

En esta sesión de la Comisión Ocasiona, los delegados de SENPLADES y CEAACES, explicaron y expusieron las fundamentaciones de sus informes técnicos (Anexo 17).

Después de un diálogo realizado entre los delegados técnicos de SENPLADES y CEAACES con los miembros de la Comisión Ocasiona, en el que se absolvieron algunas preguntas, a continuación, también se efectuó un debate entre el equipo promotor de la Universidad de las Artes y los miembros

16



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



de la Comisión Ocasional, en el que trataron temas como los alcances del sistema integrado de educación y formación en artes que desarrollaría la Universidad de las Artes; las coordinaciones realizadas entre el Ministerio de Cultura y la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación para analizar la situación de los institutos en artes; la propuesta de formación común en artes que plantearía la Universidad de las Artes; entre otros aspectos de la propuesta técnico-académica.

Finalmente, la Comisión revisa el proyecto de informe respecto a la creación de la Universidad de las Artes –UNIARTES- y aprueba el siguiente acuerdo No. ACO-UNIARTES-SO-02-N02-2013, con fecha 4 de junio de 2013 (Anexo 18), que recomienda lo siguiente:

Presentar al Pleno del CES, el proyecto de informe favorable sobre la procedencia de crear la Universidad de las Artes –UNIARTES-, de acuerdo a la propuesta técnico-académica presentada por el Ministerio de Cultura para segundo debate y aprobación.

2.- JUSTIFICACIÓN

El Consejo de Educación Superior ha sido instituido por la Constitución de la República y la vigente Ley Orgánica de Educación Superior, como el organismo de regulación, planificación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior.

El CES, dentro de sus atribuciones y deberes, establecidos en el artículo 169 de la LOES, entre otros, en el literal b), tiene la de elaborar el informe favorable vinculante sobre la creación de universidades y escuelas politécnicas que tendrá como base los informes favorables y obligatorios del Consejo de

H



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Planificación, según los requisitos establecidos en la LOES.

La Universidad de las Artes es una de las cuatro instituciones de educación superior que se exceptúan de la moratoria de cinco años para la creación de nuevas instituciones de educación superior, señalada en la disposición transitoria décima quinta de la LOES.

La LOES en el artículo 108 determina que: *“Creación de universidades y escuelas politécnicas.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares se crearán por Ley, previo informe favorable vinculante del Consejo de Educación Superior a la Asamblea Nacional. El informe del Consejo de Educación Superior tendrá como base el informe previo favorable y obligatorio del organismo nacional de planificación quien lo presentará en un plazo máximo de 180 días. Una vez se cuente con el informe anterior el Consejo de Educación Superior requerirá el informe previo favorable y obligatorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior que tendrá un plazo máximo de 180 días para presentarlo. No se dará el trámite de Ley para la creación si se hubiere prescindido de alguno de estos informes o si fuesen desfavorables. El funcionario o autoridad pública que incumpla con estas disposiciones será responsable civil, penal y administrativamente de acuerdo con la Ley.”*

Una vez que el Consejo de Educación Superior hubiera recibido los informes del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y del organismo nacional de planificación, revisará el proyecto técnico-académico y tendrá un plazo máximo de 180 días para realizar un análisis técnico de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y emitir el informe respectivo. Si sus conclusiones son favorables, el Consejo de Educación Superior lo remitirá a la Asamblea Nacional para que proceda con el trámite de Ley de creación de la nueva universidad o escuela politécnica, conforme lo establecido en el artículo 112 de la LOES.

Jeb



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



El artículo 22 del Reglamento Codificado de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, expedido por el CES, señala:

"Estudio a cargo del Consejo de Educación Superior.- El Consejo de Educación Superior dispondrá que sus técnicos analicen el expediente y emitan un informe técnico que establecerá el cumplimiento de los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades y autodeterminación a partir, fundamentalmente, de los siguientes documentos:

- a) Justificativo de los promotores del proyecto que demuestren su experiencia y vinculación con el Sistema de Educación Superior y la solvencia moral y ética, reconocida públicamente;*
- b) Propuesta de estructura orgánico funcional que incluya los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto;*
- c) Información documentada del personal académico básico con al menos un 60% o más con dedicación a tiempo completo y con grado académico de posgrado debidamente certificado por el Consejo de Educación Superior, determinando la afinidad de sus estudios o experiencia profesional con el área del conocimiento a impartir, la distribución de la carga horaria de acuerdo a la malla curricular;*
- d) Nómina del equipo mínimo administrativo, financiero y de servicios, para dar inicio a las actividades, con la documentación sobre la relación laboral a establecerse;*
- e) Los documentos que acrediten conforme al derecho la propiedad de los bienes y valores que permitan a la nueva institución funcionar en un espacio físico adecuado a su naturaleza educativa y de investigación, y que serán transferidos a la institución de educación superior una vez aprobada su ley de creación;*
- f) La certificación del Ministerio de Economía y Finanzas para la creación de la partida presupuestaria correspondiente, sin menoscabo de las rentas de las demás universidades y escuelas politécnicas, si el proyecto contempla la creación de una universidad o escuela politécnica pública; y,*



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



g) El detalle de la infraestructura tecnológica propia y laboratorios especializados, bibliotecas, hemerotecas, videotecas y más recursos técnicos pedagógicos que garanticen un eficiente aprendizaje.

Los técnicos del Consejo de Educación Superior tendrán un plazo de cien días calendario para realizar su trabajo”.

En razón de que el equipo de técnicos del CES ha presentado el informe al Pleno del Consejo, el mismo que ha sido aprobado, esta Comisión Ocasional conformada para el tratamiento específico de la propuesta de creación de la Universidad de las Artes UniArtes, entrega el presente proyecto de informe para aprobación del Pleno del Consejo de Educación Superior, previo a la emisión a la *resolución de procedencia o no de creación de la universidad, como establece el artículo 23 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, expedido por el CES.*

3.- INFORMES PREVIOS DE LOS ORGANISMOS COMPETENTES

3.1 INFORME DE LA SECRETARIA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (SENPLADES).

Mediante oficio Nro. SENPLADES-SNPD-2012-0838-OF, de fecha 19 de diciembre de 2012, el Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo Subrogante Christian Pabel Muñoz López, remite al Consejo de Educación Superior el informe de pertinencia elaborado por Isabel Estevez y Eugenio Paladines, Directora de Educación Superior y Subsecretario de Planificación Nacional, Territorial y Políticas Públicas respectivamente, de fecha 12 de diciembre de 2012, en relación con el expediente de la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad de las Artes UNIARTES, de conformidad con lo establecido por el artículo 107 de la LOES y el artículo 15 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, expedido por el CES.

[Firma]



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



El informe consta de tres secciones: plan estratégico de desarrollado institucional; estructura académica y necesidades de desarrollo regional y nacional; y estudio económico financiero. En cada sección se realiza una descripción del contenido del expediente; una apreciación en base a la metodología de la SENPLADES para la evaluación de los expedientes y elaboración de informes de pertinencia previo a la creación de universidades y escuelas politécnicas, un acercamiento crítico y se presentan las conclusiones y recomendaciones.

En lo referente a la sección del plan estratégico de desarrollado institucional, concluye con lo siguiente: "El proyecto presentado para la creación de UniArtes, en su capítulo II, el cual responde al requisito número dos del art. 109 de la LOES, cumple todos los objetivos básicos que se habían propuesto y respeta las especificaciones planteadas. Todo esto considerando los elementos de evaluación correspondientes a la SENPLADES".

En la sección de la estructura académica y necesidades de desarrollo regional y nacional, concluyen con lo siguiente:

"La propuesta técnica-académica de la Universidad de las Artes, en lo que corresponde a la estructura académica y el estudio que demuestra la necesidad de los sectores productivos, gubernamentales, educativos, ciencia, tecnología, innovación y la sociedad con el respectivo estudio de mercado ocupacional, en base al numeral 3 del artículo 109 de la LOES, que justifica la puesta en marcha de la propuesta, contiene los elementos necesarios para justificar la pertinencia de la creación de la Universidad de las Artes".

Por último en la sección sobre estudio económico financiero concluye con lo siguiente:

"En general, los requerimientos que la LOES en su artículo 109, numeral 7 sobre el análisis de sostenibilidad económica, son presentados de manera adecuada por los promotores de la universidad. La Universidad de las Artes representa una importante oportunidad para la



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



construcción del Buen Vivir en tanto los beneficios no cuantificables que presenta, así como una oportunidad de gran importancia para atender la demanda de personas que quieren especializarse en las carreras que la universidad ofrece”.

El informe de SENPLADES determina en las conclusiones y recomendaciones finales lo siguiente:

“Se ha analizado el plan estratégico de desarrollo institucional, la estructura académica y necesidades de desarrollo regional y nacional, y el estudio económico financiero de la propuesta técnico-académica de la Universidad de las Artes, elaborada por el Ministerio de Cultura, conforme el artículo 109 de la LOES y al Reglamento de creación, intervención, suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas expedido por el Consejo de Educación Superior. La Senplades concluye que, al cumplir el proyecto presentado con los requerimientos generales que manda la Ley, es pertinente la creación de la Universidad de las Artes”.

3.2 INFORME DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CEAACES)

El Consejo de Educación Superior CES recibe el informe del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CEAACES, mediante Oficio Nro. CEAACES-P-2013-0078 –O, de 10 de mayo de 2013, suscrito por el doctor José Antonio Figueroa Pérez, Presidente encargado del CEAACES, sobre el análisis del expediente de la propuesta técnico-académica para la *creación de la Universidad de las Artes UniArtes*, elaborado por el CEAACES, a la que se adjunta la aprobación respectiva del Consejo de este organismo, dada mediante Resolución No. 002-045-CEAACES-2013.

En el informe se evidencia el estudio detallado realizado al proyecto enviado, el mismo que en su parte más importante, resuelve lo siguiente:

11



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



"Del análisis precedente se desprende que el proyecto de creación de la Universidad de las Artes, cumple con la presentación y justificación de los literales contenidos en el Art. 20 del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas y del instructivo interno del CEAACES, por lo tanto el documento cumple con el principio de calidad requerido para la creación de Instituciones de Educación Superior de acuerdo al marco normativo vigente.

Se recomienda, por lo tanto, emitir informe favorable por parte del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para la creación de la Universidad de las Artes UNIARTES".

De igual forma, claramente se plantea en el informe que el CEAACES de acuerdo al Instructivo para la Creación de Universidades, Escuelas Politécnicas, Institutos Superiores Públicos y Particulares, monitoreará la implementación del proyecto para velar sobre todo por el cumplimiento de varios ámbitos sujetos al control de esa entidad, lo cual permitirá asegurar que la calidad de educación ofrecida.

4.- ESTUDIO A CARGO DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

4.1 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS Y DEL ANÁLISIS REALIZADO POR EL EQUIPO TÉCNICO DEL CES.

La Presidencia de la Comisión de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, ha designado un equipo de profesionales multidisciplinario con vasta experiencia en el área académica y jurídica, para realizar el análisis de la propuesta presentada, para elaborar un análisis que permita conocer de forma clara las bases estructurales sobre las que se implementará la plataforma universitaria y sobre todo la proyección en el tiempo y en el espacio, entendiéndose como tales, al posicionamiento de la institución bajo estándares de calidad, que la mantengan entre los sitiales más altos de las instituciones de educación superior, tanto a nivel nacional como internacional.



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



En base a lo expuesto, el equipo técnico optó por una metodología de trabajo que permita verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Capítulo 2 del Título VI de la Ley Orgánica de Educación Superior, para la creación de universidades y escuelas politécnicas, así como los factores que dan valor agregado a la propuesta, desarrollando para el efecto una matriz de verificación de cumplimiento del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas, haciendo énfasis en el artículo veinte y dos, sobre el que tiene plena competencia el Consejo de Educación Superior (Ver anexo 13).

La matriz desarrollada plantea la desagregación en dimensiones, componentes, criterios e indicadores, los requerimientos de los artículos relacionados del mencionado reglamento, versus el artículo veinte y dos que se convierte en el componente principal de la matriz, adicionalmente, estos parámetros están sujetos a un esquema sencillo de verificación, que permite tener una visión cualitativa de las características de la propuesta, se plantea también una columna con las observaciones levantadas a la propuesta, por parte del equipo técnico, las mismas que se convierten en los requisitos a verificar en este documento.

4.2 ANÁLISIS DE LA PROPUESTA POR PARTE DE LA COMISIÓN OCASIONAL.

Dentro de la propuesta de la Universidad de las Artes se hace un análisis que parte de la oferta académica que existe en el sistema de educación superior ecuatoriano, alrededor de carreras y programas sobre artes, por parte de las universidades, institutos y conservatorios que funcionan en el país. A continuación, plantea las innovaciones y los programas que desarrollaría la nueva universidad, buscando la transformación de las actuales condiciones de la oferta existente en el país.

La ausencia de un sistema integral de formación artística ha propiciado una oferta académica en artes caracterizada por la inequidad social, étnica y de género; la masificación de las universidades públicas; su baja calidad; la pertinencia relativa; la ausencia hacia la producción de conocimientos; una

14



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



desarticulación con las necesidades de desarrollo del país; una escasa integración entre los niveles del Sistema Educativo Nacional; y una débil regulación y rendición de cuentas.

El diagnóstico pretende demostrar una evidencia que ya fue sustentada en el Informe de Evaluación de las Universidades del CONEA en 2009, esto es, la existencia de un “conjunto fragmentado de múltiples brechas: académica, democrática, investigativa y tecnológica”. La propuesta señala que la falta de regulación de la oferta académica en carreras de grado se expresaría también en la falta de delimitación de fronteras en las competencias y roles que deben jugar en la formación las distintas IES, así como en los distintos niveles de educación artística, esto ha ocasionado: “universidades que enfatizan en lo técnico y relegan lo teórico a un segundo plano; o institutos, que por el contrario, proponen programas con alto contenido teórico, de perfil universitario; o universidades, institutos y conservatorios que duplican sus funciones”.

En la propuesta se hace énfasis en la oferta académica de la Universidad, se anuncia que en los primeros cinco años, se desarrollará cinco programas académicos de grado que corresponden a licenciaturas en: Cine y Artes Audiovisuales; Artes Literarias Interculturales; Artes Visuales y Aplicadas; Artes Escénicas; Artes Musicales y Sonoras; apoyados por un Programa Interdisciplinario de Formación Común.

Según las cifras presentadas, se proyecta que empezaría con 50 estudiantes en dos cohortes por semestre, a excepción del programa de Artes Musicales y Sonoras que contaría con un promedio de 4 estudiantes por instrumento y 21 instrumentos. Cada una de las carreras posee una propuesta que detalla la estructura a nivel de macro, meso y del micro currículo, más un análisis de justificación de pertinencia de los programas.

Por el estudio y conclusiones de la propuesta del Ministerio de Cultura, se justificaría la necesidad de contar con una oferta académica como la que propondrá la Universidad de las Artes – UniArtes, ya que

h



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



se demuestra que al ser aprobada ésta, se incidirá directamente en los cambios propuestos a la matriz productiva del país, ajustándose siempre al Plan Nacional del Desarrollo y buscando formar profesionales del arte con pleno dominio de su campo, pensamiento crítico al contribuir a la afirmación y fortalecimiento de la identidad nacional, las identidades diversas, la plurinacionalidad e interculturalidad mediante procesos de investigación, creación, producción y difusión artística en vinculación con la colectividad.

Como parte de estos análisis, la Universidad de las Artes - UniArtes llega a construir una propuesta que se sustentaría en la calidad, singularidad y pertinencia sociocultural de su oferta en formación artística. Las carreras que se postulan también tienen como objetivo primordial el impulso de industrias culturales que puedan generar valor agregado y empleo, aportando al cambio de la matriz productiva del país y promoviendo potenciales ámbitos de creación de riqueza para el país.

La estructura académica de la Universidad de las Artes se orienta por buscar instancias que puedan desarrollar algunas responsabilidades legales de toda institución de educación superior como la investigación, los vínculos con la sociedad, el desarrollo científico y académico de sus estudiantes. De igual manera, sus programas esperan desarrollar prácticas de interaprendizaje articulado a emprendimientos, industrias culturales y en vinculación con la sociedad, para formular proyectos productivos en ámbitos culturales.

La factibilidad técnica del proyecto de Universidad de las Artes estaría sustentado en el diagnóstico sobre la formación artística en el país, tanto estadístico como de mallas curriculares, la propuesta académica y la planificación de equipamiento, infraestructura y tecnología para el desarrollo de programas. Según la información del expediente, la evaluación inicial del proyecto determina su rentabilidad económica con un valor neto económico (VANE) de \$40.139.420 y una Tasa Interna de Retorno Económico (TIRE) del 18,57%.



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Respondiendo a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas se ha verificado el cumplimiento de los requisitos de cada uno de los literales del artículo veinte y dos, para lo cual se mantuvieron dos reuniones de trabajo con los promotores del proyecto y sus delegados, en una primera instancia se presentaron observaciones del equipo técnico que consideró relevantes, las mismas que fueron respondidas por los promotores mediante Oficio No. MC-AM-13-0034-O de fecha 7 de mayo de 2013, como alcance a la propuesta técnico-académica presentada, sin embargo, con el objetivo de tener un proyecto que no contenga requerimientos legales o reglamentarios pendientes sobre el cumplimiento de requisitos, se hace una validación de los requisitos que tenían la condición de cumple parcialmente, para analizar si su estatus puede pasar a la condición de cumplimiento.

Posteriormente a la notificación del informe presentado por el equipo técnico del CES a los promotores de la Universidad de las Artes, éstos han presentado un documento de anexo para la propuesta técnico-académica de creación de la Universidad a la Comisión Ocasional, durante la sesión del día 17 de mayo de 2013, con lo cual se han acogido las observaciones señaladas y se ha procedido a realizar las siguientes modificaciones a la propuesta técnico-académica de UniArtes:

-En lo que se refiere a la propuesta de estructura orgánica, se han realizado cambios que permiten una organización más específica y diferenciada entre roles y productos a ser entregados por comisiones y direcciones para mejorar su funcionamiento, lo cual se expresa con el documento adjunto de nueva estructura orgánica por procesos.

-En lo que respecta a la planta docente, se ha entregado las copias de los registros de títulos en la SENESCYT de todos quienes conformarían la planta docente de la Universidad de las Artes.

11



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Cabe señalar que en cuanto a los indicadores de la matriz presentada por el equipo técnico del CES, previstos en el literal b) del artículo 22 del citado Reglamento, que expresaría que la propuesta cumple parcialmente las fases seguidas para el desarrollo de la propuesta en cuanto a la descripción del Plan Estratégico y a la falta de descripción de las potenciales dificultades que encontraría la Universidad en sus actividades como parte de tal Plan, hay que manifestar que estos elementos fueron observados en el informe de la comisión técnica del CES, pero no significan que incumplen los criterios y componentes del literal b) del artículo 22 o que afectan la propuesta técnico-académica de la Universidad de las Artes.

De conformidad a los alcances y documentos adjuntos presentados por el equipo promotor de la Universidad de las Artes –UNIARTES- al Consejo de Educación Superior, se puede establecer que cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado y expedido por el Ces, para la aprobación de la propuesta técnico-académica de la Universidad de las Artes –UNIARTES- y su correspondiente aprobación por parte del CES.

5.- RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICO-ACADÉMICA.

El informe presentado por la comisión técnica del CES elaboró un primer informe que fue presentado al Pleno de este organismo durante la sesión del día 15 de mayo de 2013, en ese informe se hizo una verificación inicial de la propuesta presentada por el Ministerio de Cultura para la creación de la Universidad de las Artes UniArtes, en relación a cada una de las disposiciones previstas en el artículo 22 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas.

Posteriormente, las observaciones señaladas al Ministerio de Cultura han sido subsanadas mediante la documentación efectuada a la propuesta técnico-académica.



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Por consiguiente, una vez que ha sido analizada la propuesta técnico-académica enviada por el Ministerio de Cultura, promotor del proyecto de creación de la Universidad de las Artes -UniArtes-, así como los alcances a la misma, que fueron entregados en la sesión de la Comisión Ocasional llevada a cabo el 17 de mayo de 2013, se evidencia lo siguiente:

El informe elaborado por el equipo técnico del CES observó y concluyó puntualizando las siguientes recomendaciones para los promotores de la Universidad de las Artes:

1. Con relación a la propuesta de estructura orgánico funcional en relación con los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto, se sugiere incluir lo siguiente:
 - Orgánico funcional: Revisar el funcionamiento de algunas unidades y procesos que pueden duplicar sus funciones y adecuarla para incluir los elementos observados.
 - Proyecto de estatuto: Realizar las modificaciones y ampliaciones solicitadas para el momento posterior de la aprobación del estatuto de la universidad por parte del CES, por cuanto en la estructura actual del proyecto de estatuto presentado si cumple con los requerimientos legales y reglamentarios.
2. Con relación al personal académico, debe cumplir con la verificación del registro de título en la SENESCYT de aquellos docentes que no han adjunto el documento de registro, para que la Universidad pueda cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias de requerimientos hacia la planta docente.

De la documentación presentada por los promotores del Ministerio de Cultura durante la sesión de la Comisión Ocasional del día 17 de mayo de 2013 (Ver Anexo 14), se desprende el siguiente análisis:



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Para el cumplimiento del punto 1, la propuesta recoge la recomendación planteada y modifica las denominaciones y atribuciones de varias instancias y procesos que fueron observados en el informe del equipo técnico del CES, se aprecia una estructura que responde a los cuestionamientos con cambios que devienen en una nueva estructura orgánica.

Sobre los señalamientos formulados al proyecto de estatuto, hay que indicar que la propuesta sí cumple con los requerimientos legales y reglamentarios exigidos y que las sugerencias deberán ser canalizadas en un futuro cuando se vaya a aprobar el proyecto de estatuto.

A continuación se cita el cambio realizado por los promotores de la Universidad de las Artes en el documento presentado a la Comisión Ocasional durante la sesión del día 17 de mayo de 2013:

“Se revisaron y adecuaron los artículos del proyecto de estatuto que hacen relación al funcionamiento de las unidades y procesos que podrían duplicar funciones. Las otras modificaciones del Estatuto, según lo señalado por el CES, se harán posteriormente, a la aprobación de este instrumento. Se incluye una nueva versión del proyecto de estatuto, con las modificaciones señaladas”.

En lo que se refiere al punto 2, los promotores del Ministerio de Cultura han procedido a entregar la documentación pertinente de copias de los registros de los títulos en la SENESCYT de la totalidad de la planta docente para dar cumplimiento, de esta manera, al literal c) del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas de Creación, Intervención, Suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado y expedido por el CES.

W



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



A continuación se cita el cambio realizado por los promotores de la Universidad de las Artes en el documento presentado a la Comisión Ocasional durante la sesión del día 17 de mayo de 2013:

“De la nómina presentada el 7 de mayo del 2013 se reemplaza a los profesionales:

-Niall Binns Pas X-2255915-Y: por no constar su registro en SENESCYT.

Carrión Figueroa Carlos Alfonso CI. 1100147311: Por no constar su registro en SENESCYT.

Y en su lugar se incluye a los profesionales:

“Freddy Javier Alvarez González CI: 1713936175: cumple con el perfil, carta de interés y registro en SENESCYT.

Nelly Rogelia Miño Ramos CI 1703649317: cumple con el perfil, carta de interés y registro en SENESCYT.

Otras actualizaciones:

Una vez revisados los registros de SENESCYT, también se hacen las siguientes actualizaciones:

León Mantilla Christian Manuel CI: 1710164441, quien ya registra su título de PhD.

Miranda Robles Franklín CI: 0916123516, quien únicamente registra su título de Mgs.

Se incluye hoja de vida y cartas de interés de los dos nuevos profesionales y registros de SENESCYT de los 11 nombres propuestos.

La nómina actualizada y oficial de docentes propuesta para la Universidad de las Artes es la indicada en la página siguiente”.

De conformidad a los alcances y documentos adjuntos presentados por el equipo promotor de la Universidad de las Artes –UNIARTES- al Consejo de Educación Superior, se puede establecer que cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y el

H



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado y expedido por el Ces, para la aprobación de la propuesta técnico-académica de la Universidad de las Artes –UNIARTES- y su correspondiente aprobación por parte del CES.

6.- CONCLUSIÓN

Tras el análisis de la documentación que evidencia los alcances realizados al proyecto, como fruto de las sugerencias realizadas en el informe del equipo técnico, se concluye que el proyecto de creación de la Universidad de las Artes cumple con los literales a), b), c) d), e) f) y g) del artículo 22 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado y expedido por el CES.

Como resultado del primer debate del Informe para procedencia sobre la creación de la Universidad de las Artes UNIARTES, en la sesión décimo novena del Pleno de CES, se logró desarrollar un debate entre los miembros del CES y el equipo promotor de UNIARTES, con la finalidad de dar respuestas a algunas inquietudes y observaciones que se expusieron. En el debate se abordaron temas como el papel de los conservatorios en su articulación con la Universidad de las Artes, el enfoque del nuevo Régimen Académico con relación a los institutos y conservatorios del país, la formación de artes en el país y las carencias del sistema universitario, entre otros temas; que deberán ser acompañados y verificados en las acciones posteriores del Consejo de Educación Superior, con respecto a la aprobación del estatuto, programas y personal docente para el funcionamiento de la Universidad de las Artes.

A continuación, durante la sesión de la Comisión Ocasional, realizada el día 4 de junio de 2013, se continuó el debate entre los miembros de la Comisión, el equipo promotor de la Universidad de las Artes y los delegados de SENPLADES y CEAACES en cuanto al cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de la propuesta técnico-académica de la Universidad de las Artes –UNIARTES-.

[Firma]



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

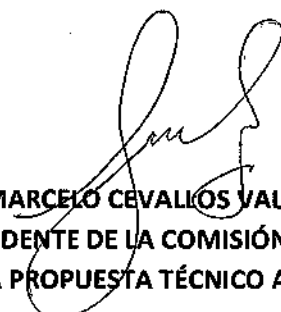


7.- RECOMENDACIÓN

Presentar al Pleno del CES el proyecto de informe favorable sobre la procedencia de crear la Universidad de las Artes – UNIARTES - de acuerdo a la propuesta técnico académica presentada por el Ministerio de Educación para segundo debate y aprobación (Acuerdo ACO-UNIARTES-SO-02-NO2-2013).

8.- ANEXOS

(Ver adjuntos)


DR. MARCELO CEVALLOS VALLEJOS

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN OCASIONAL DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA REVISIÓN
DE LA PROPUESTA TÉCNICO ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**

Anexo 1

Reglamento Codificado de
creación, intervención,
suspensión y solicitud de
Derogatoria de Ley, Decreto ley,
Decreto Ejecutivo de
Universidades y Escuelas
Politécnicas



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



RPC-SO-012-No.056-2012

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que el artículo 353 de la Constitución de la República señala que: *"El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación"*;
- Que la letra b) del artículo 169 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) indica que el Consejo de Educación Superior (CES) debe elaborar el informe favorable vinculante sobre la creación de universidades y escuelas politécnicas que tendrá como base los informes favorables y obligatorios del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Planificación, según los requisitos establecidos en la presente Ley;
- Que en el artículo 169 letra g) de la LOES se establece que es atribución del Consejo de Educación Superior aprobar la intervención de las universidades y escuelas politécnicas por alguna de las causales establecidas en la Ley;
- Que la letra h) del artículo 169 de la LOES señala que es atribución del CES aprobar la suspensión de universidades y escuelas politécnicas;
- Que las letras c) y d) del artículo 169 ibídem conceden al CES la atribución de solicitar la derogatoria de la Ley, Decreto Ley o Decreto Ejecutivo de universidades y escuelas politécnicas;
- Que el artículo 169 letra m) numeral 1 de la Ley Orgánica de Educación Superior, otorga al CES la competencia para dictar varios reglamentos necesarios para el Sistema de Educación Superior, entre los que se encuentra el Reglamento de Creación, Aprobación, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, decreto ley, decreto ejecutivo de universidades y escuelas politécnicas;
- Que conforme el artículo 169 letra u) de la LOES, corresponde al CES aprobar la normativa reglamentaria para el ejercicio de sus competencias;

En ejercicio de las competencias reglamentarias que le confiere el artículo 169 letras m) numeral 1 y u) de la LOES,

RESUELVE:

[Firma]



**EXPEDIR EL REGLAMENTO DE CREACIÓN, INTERVENCIÓN, SUSPENSIÓN Y SOLICITUD DE
DEROGATORIA DE LEY, DECRETO LEY, DECRETO EJECUTIVO DE UNIVERSIDADES Y
ESCUELAS POLITÉCNICAS**

TÍTULO I

CREACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

CAPÍTULO I

DE LA CREACIÓN, REQUISITOS E INFORMES PREVIOS

Art. 1.- De la creación de universidades y escuelas politécnicas.-

Para la creación de universidades y escuelas politécnicas se seguirá el procedimiento establecido por la Ley Orgánica de Educación Superior. Las normas de este Reglamento y las correspondientes normas técnicas pretenden garantizar que el resultado de ese procedimiento asegure que el proyecto de creación de la universidad o escuela politécnica cumpla con los principios del Sistema de Educación Superior, enumerados por el artículo 12 de la referida Ley.

(Artículo reformado mediante resolución Nro. RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada por el Consejo de Educación Superior en sesión ordinaria vigésima séptima, desarrollada el 15 de agosto de 2012.)

Art. 2.- Presentación de Propuesta técnico-académica.-

Para la creación de una universidad o escuela politécnica, los promotores presentarán ante el Consejo de Educación Superior la propuesta técnico académica, conforme lo dispone el artículo 109 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

(Artículo reformado mediante resolución Nro. RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada por el Consejo de Educación Superior en sesión ordinaria vigésima séptima, desarrollada el 15 de agosto de 2012.)

Art. 3.- Justificativos en relación con los promotores.-

Los justificativos a los que se refiere el número 1 del artículo 109 de la Ley Orgánica de Educación Superior, consistirán en Certificados que demuestren que los promotores, en el caso de ser personas naturales, hayan ejercido, durante los diez años inmediatamente anteriores a la presentación del proyecto la docencia en educación superior, investigación, o la gestión académica en educación superior, o hayan actuado como autoridades de instituciones de educación superior, o que hubieren alcanzado resultados de gran relevancia en la investigación científica. Tratándose de personas jurídicas, sus integrantes deberán cumplir los requisitos aplicables a las personas naturales.

En el caso de la propuesta para la creación de universidades públicas, las entidades promotoras deberán conformar una Comisión Gestora, cuyos integrantes deberán cumplir con los requisitos anteriores.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



(Artículo reformado mediante resolución Nro. RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada por el Consejo de Educación Superior en sesión ordinaria vigésima séptima, desarrollada el 15 de agosto de 2012.)

Art. 4.-Estructura orgánico funcional y estatuto.-

La propuesta de estructura orgánico funcional describirá la organización institucional, con el detalle de las unidades administrativas y las competencias asignadas a cada una.

El proyecto de estatuto deberá ser presentado conforme a la normativa expedida por el Consejo de Educación Superior, y deberá contener:

- a) Misión y visión que debe considerar, entre otros aspectos, los principios de diversidad étnica y cultural, la responsabilidad social y el compromiso ciudadano;
- b) Estructura institucional;
- c) Organismos de gobierno y autoridades;
- d) Reglas de cogobierno;
- e) Principios generales que incluyan diversidad étnico-cultural, acción afirmativa, vinculación con la colectividad, responsabilidad social, autonomía responsable, con mención de los mecanismos para efectivizarlos;
- f) Estructura académica; y,
- g) Base patrimonial

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 5.-Plan Estratégico de Desarrollo Institucional.-

El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional es el resultado de un proceso en virtud del cual la entidad cuya creación se propone establece, sobre la base de la situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, de su rol y competencias, cómo debería actuar para funcionar en forma efectiva y eficiente y contribuir a garantizar el derecho a la educación superior de excelencia por medio del cumplimiento de sus objetivos y metas correspondientes.

El Plan debe partir de un diagnóstico, una visión, objetivos, estrategias, programas y proyectos articulados con las herramientas de planificación nacional, particularmente al Plan Nacional de Desarrollo.

El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional incorporará enfoques transversales de género, generacional, discapacidades, interculturalidad y movilidad humana, e incluirá:

- a) Una introducción que presente de manera general los elementos que motivaron la elaboración del Plan y describa los principales aspectos que se desarrollan en el mismo.

Deberá incluir además un planteamiento claro sobre los alcances de la propuesta y las limitaciones principales encontradas;

- b) Una descripción de los métodos, procedimientos, insumos y técnicas empleados para el desarrollo del Plan, que deberá describir las fases seguidas para el desarrollo de la propuesta y la conformación del equipo de trabajo;
- c) Descripción y diagnóstico institucional, que permita conocer la razón de ser de la institución e identificar sus principales fines, así como su proyección al futuro. Se incluirá:
 - i. Una breve descripción CONTEXTUAL de la institución con referencia a los hitos normativos, históricos o contextuales que permitieron o motivaron la presentación de la propuesta de creación;
 - ii. La descripción de los fines y roles institucionales, en los que se establecerá el papel que cumpliría la universidad o escuela politécnica en el marco constitucional y legal, para EJERCER su rol en la sociedad del conocimiento;
 - iii. Un diagnóstico prospectivo de la institución que permita conocer la proyección de la entidad, sus potenciales capacidades y limitaciones. Este análisis considerará la planificación, estructura organizacional, talento humano, tecnologías de la información y comunicaciones, procesos y procedimientos;
 - iv. La descripción de los documentos, insumos o herramientas empleadas para el diagnóstico; y,
 - v. La descripción del método seguido.
- d) Un análisis situacional que describa el entorno multidimensional de la institución, el análisis sectorial y el diagnóstico territorial, el mapa de actores y el análisis de problemáticas, así como los insumos y procedimientos empleados para elaborarlo. Incluirá:
 - i. Un análisis de contexto que se refiera a los aspectos políticos, económicos, sociales, tecnológicos, culturales, laborales, entre otros;
 - ii. La identificación de los principales problemas del ámbito académico o disciplinario, y el aporte que para resolverlos pretende dar la institución por crearse;
 - iii. Un mapa de los actores que se relacionarán e incidirán en el entorno en el que se desenvolverá la institución;
 - iv. Una aproximación a las potenciales dificultades a las cuales podría verse confrontada la IES en sus actividades; y,
 - v. Los insumos utilizados y la descripción de la metodología seguida para la elaboración del análisis.
- e) Una declaración que contenga los principios fundacionales de la institución, que permitan determinar la ruta para conseguir los objetivos estratégicos institucionales. Se incluirán misión, visión, valores, justificación de la creación de la institución de acuerdo a sus características particulares, y una enunciación del modelo curricular y pedagógico.

Alc



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



- f) Los objetivos estratégicos institucionales, esto es, la descripción de los resultados que la institución desea alcanzar y hacia dónde deben dirigirse los esfuerzos y recursos, con indicación de las metas esperadas por cada objetivo. Se detallará las áreas prioritarias que la Universidad se propone potenciar y en las cuales concentrará sus esfuerzos. Estos objetivos deben estar articulados con la planificación nacional (Constitución de la República, Plan Nacional de Desarrollo, Estrategia de Largo Plazo, Matriz Productiva, Estrategia Territorial Nacional y Agenda Zonal).

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 6.-Estructura académica.-

La estructura académica describirá y analizará, conforme a la norma técnica de la Senplades, la oferta académica a partir de los siguientes criterios:

- a) Lista y descripción de las carreras o programas que se pretende ofertar, con los datos generales y descriptivos de las carreras o programas propuestos en la creación de la institución de educación superior. Se incluirá una tabla por cada carrera o programa propuesto, según el formato establecido por la Senplades
- b) Matriz comparativa de programas a ofertarse y existentes en el entorno regional y, para el caso de universidades nacionales, en el ámbito nacional. Se preparará, para el efecto, una matriz comparativa de cada carrera o programa con las carreras o programas equivalentes existentes en el entorno regional o nacional, según el caso, conforme al formato correspondiente
- c) Análisis crítico de la oferta académica, que establezca las diferencias cualitativas y sustanciales entre las carreras o programas ofertados y las existentes en el entorno regional y nacional en las áreas de docencia, investigación y vinculación con la colectividad, conforme lo defina el formato correspondiente.

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 7.-Oferta de carreras o programas.-

A fin de justificar que la oferta académica a crearse es coherente con las necesidades de desarrollo regional y nacional se deberá describir cómo la oferta académica se vincula con los lineamientos señalados en los instrumentos de planificación disponibles.

Para justificar que la oferta académica responde a necesidades reales de la población y del país, se deberá incluir el análisis al que hace referencia el numeral tres del artículo 109 de la LOES con indicación de las metodologías y fuentes utilizadas. Se incluirá:

- a) Objetivos del análisis, según el formato que consta en la norma técnica de SENPLADES;
- b) Descripción breve de la oferta académica propuesta;

- c) Estudio del mercado ocupacional y su relación con las necesidades productivas, gubernamentales, educativas, sociales, culturales, de ciencia, tecnología e innovación;
- d) Análisis de un conjunto de indicadores de enfoque macro que den cuenta de las necesidades productivas, gubernamentales, educativas, sociales, de ciencia, tecnología e innovación y de la sociedad. El análisis debe ser orientado al área de especialización de la institución que se pretende crear; y,
- e) Conclusiones y recomendaciones

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 8.-Modelo curricular y pedagógico.-

La descripción del modelo curricular contendrá:

- a) Macro currículo: objetivos generales de la carrera, perfil profesional, mercado ocupacional, perfil de egreso acorde con la misión institucional y expresado con resultados del aprendizaje;
- b) Meso currículo: malla curricular que establezca la relación entre las asignaturas y los resultados de aprendizaje del perfil de egreso, mediante los resultados de aprendizaje de las asignaturas;
- c) Micro currículo: programas de estudio de asignatura que describan los objetivos generales, resultados de aprendizaje, contenidos y tiempos, recursos, bibliografía, forma de evaluación, carga horaria y créditos. En lo pertinente, los distintos niveles de programación considerarán la diversidad étnica y cultural, la responsabilidad social y el compromiso ciudadano;
- d) La indicación de los modelos pedagógicos que desarrollará la institución que se pretende crear; y,
- e) La lista de los programas de vinculación con la comunidad, con una breve descripción de los mismos.

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 9.-Personal Académico.-

Para cumplir los requisitos relacionados con el personal académico, se incluirá una lista del personal académico inicial, que ponga en evidencia:

- a) Que el personal académico inicial ha sido preseleccionado mediante convocatoria pública en base a méritos, así como una carta de intención de los promotores indicando que la selección definitiva se hará mediante convocatoria y concurso público de méritos y oposición en un plazo no mayor a 180 días;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



- b) Las hojas de vida de la totalidad del personal académico inicial, especificando tiempo de dedicación, y títulos certificados por la SENESCYT, en concordancia con las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior;
- c) Distribución de la carga académica por docente;
- d) Distribución de la carga académica para el primer año de funcionamiento de la institución; y,
- e) Documentación que evidencie la afinidad entre el área del conocimiento a impartir y la formación y experiencia profesional y académica del docente.

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 10.-Equipo mínimo administrativo.-

Se presentará la nómina de un equipo mínimo administrativo, financiero y de servicios, para dar inicio a las actividades, con evidencia documentada de la relación laboral que se establecerá con la institución que se pretende crear.

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 11.-Estudio económico financiero.-

El estudio económico financiero, conforme a la norma técnica de SENPLADES, detallará:

- a) Viabilidad y plan de sostenibilidad, que evalúe si es posible llevar a cabo satisfactoriamente el proyecto con las condiciones previstas, así como la posibilidad de que pueda mantenerse en el tiempo sin requerir de recursos externos;
- b) Viabilidad técnica, que describa detalladamente los componentes, procesos, metodologías e insumos que se tiene previsto utilizar para la ejecución del proyecto, con el estudio que demuestre la factibilidad del proyecto;
- c) Justificación de la viabilidad financiera y económica tomando en cuenta la necesidad de satisfacer las necesidades identificadas. El análisis debe cumplir con los objetivos planteados en el plan estratégico para la entidad por crearse, considerando eficiencia y calidad;
- d) Metodologías utilizadas para el cálculo de la inversión total, costos de operación y mantenimiento, ingresos y beneficios sociales; se describirá y justificará la metodología que se ha utilizado en el cálculo de la inversión total, costos de operación y mantenimiento, los ingresos y en la valoración de los beneficios sociales;
- e) Identificación y valoración de la inversión total proyectada, costos de operación y mantenimiento, ingresos y beneficios sociales, conforme lo establecido en la norma técnica emitida por SENPLADES;

- f) Como complemento a la evaluación financiera, se deberá realizar una evaluación económica en la que se exponga el impacto social a partir de los supuestos de valoración de los beneficios del proyecto y la metodología utilizada;
- g) Análisis de sostenibilidad que establezca el equilibrio en relación con los recursos del entorno;
- h) Sostenibilidad social que justifique equidad e igualdad de género, equidad étnica y cultural, equidad intergeneracional, y de las personas con discapacidad;
- i) Presupuesto presentado por fuente de financiamiento y por actividad. Se detallará las personas naturales o jurídicas que financian el proyecto de acuerdo a cada fuente de financiamiento; y,
- j) Cronograma valorado que establecerá el avance de cada acción a ser ejecutada en forma cronológica, con la valoración del avance de cada acción por medio de su costo mensual o trimestral, según el caso.

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 12.-Propiedad de los bienes.-

La propiedad de los bienes que los promotores transferirán a la universidad o escuela politécnica se acreditará con los certificados del Registro de la Propiedad en los que conste que los bienes inmuebles se encuentran libres de gravámenes, y una declaración jurada en el mismo sentido para el caso de los bienes muebles. Deberá además documentarse legalmente el modo y tiempo en que estos bienes serán transferidos a la universidad o escuela politécnica.

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 13.-Infraestructura.-

Para cumplir los requisitos relacionados con infraestructura tecnológica, laboratorios, bibliotecas, hemerotecas, videotecas y más recursos, en la lista de los bienes que sus propietarios transferirán a la universidad o escuela politécnica, deberán incluirse necesariamente los inmuebles y bienes necesarios para implementar estos servicios.

Se incluirán:

- a) El plan de compra de equipos técnicos y tecnológicos para el funcionamiento de laboratorios especializados;
- b) El documento de suscripción para la utilización de bibliotecas digitales; y,
- c) El plan de compra de revistas, textos y demás recursos bibliográficos.

Aw



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 14.-Requisitos adicionales.-

A más de los requisitos enumerados por el artículo 109 de la Ley Orgánica de Educación Superior, deberá presentarse:

- a) La lista completa de los promotores, con las copias de sus cédulas de ciudadanía o documento de identidad, si fueren personas naturales, o con los documentos que certifiquen su existencia legal, si se trata de personas jurídicas de derecho privado. Las personas jurídicas de derecho privado presentarán también una lista completa de sus integrantes, con las copias de sus cédulas de ciudadanía o documentos de identidad; en el caso de que actúen como promotores entidades públicas, éstas harán mención a la norma jurídica de su creación;
- b) La designación del representante de los promotores, quien responderá por éstos ante el Consejo de Educación Superior;
- c) La lista de los bienes que los promotores transferirán a la universidad o escuela politécnica una vez que ésta haya sido creada, a la que se adjuntará la o las escrituras públicas que contengan el compromiso formal de realizar la transferencia a título gratuito;
- d) Una declaración juramentada de los promotores, en el sentido de que la institución no se dedicará a actividades con fines de lucro.

Los promotores fijarán domicilio para fines de notificación.

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 15.-Informe previo de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.-

Una vez que el Consejo de Educación Superior constate el cumplimiento formal de los requisitos previstos por la Ley Orgánica de Educación Superior y este Reglamento, remitirá el expediente a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, a fin de que ésta emita el informe correspondiente.

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 16.-Alcance del informe de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.-

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo emitirá su informe dentro de los ciento ochenta días calendario siguientes a la fecha en que se reciba el pedido del Consejo de Educación Superior.

El informe analizará si el proyecto de creación de la universidad o escuela politécnica cumple con el principio de pertinencia, en los términos previstos por el artículo 107 de la

Ley Orgánica de Educación Superior. Para ello tomará en cuenta, fundamentalmente, los siguientes documentos del expediente:

- a) La estructura académica con la oferta de carreras o programas en modalidad de estudio presencial, que deberá ser diferente a las que imparten las universidades existentes en el entorno regional y que responda a las necesidades de desarrollo regional y nacional, sustentada en un estudio en el que se demuestre la necesidad de los sectores productivos, gubernamentales, educativos, ciencia, tecnología, innovación y la sociedad con el respectivo estudio de mercado ocupacional que justifique la puesta en marcha de la propuesta;
- b) Plan estratégico de desarrollo institucional; y,
- c) Estudio económico financiero, proyectado a cinco años, que demuestre que la institución contará con los recursos económicos-financieros suficientes para su normal funcionamiento.

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 17.-Solicitud de ampliaciones o aclaraciones.-

Si para emitir su informe, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo considera que requiere documentos o información adicional, los solicitará directamente a los promotores y el plazo para emitir el informe se suspenderá hasta que se entregue lo requerido.

Lo mismo ocurrirá si la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo hace observaciones al proyecto o solicita rectificaciones al mismo.

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo remitirá al CES una copia de la solicitud hecha a los promotores, y otra de la respuesta recibida a la misma.

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 18.-Consecuencia del informe.-

Si el informe al que se refiere el artículo anterior fuere desfavorable, el Consejo de Educación Superior informará sobre el resultado a los promotores del proyecto de creación de la universidad o escuela politécnica.

Si el informe fuere favorable, el Consejo de Educación Superior remitirá el expediente al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para que éste emita el informe que le corresponde.

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Art. 19.-Informe previo del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.-

Una vez que el Consejo de Educación Superior cuente con el Informe favorable de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, remitirá el expediente al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, a fin de que éste emita el informe correspondiente.

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 20.-Alcance del informe del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.-

El informe establecerá si el proyecto de creación de la universidad o escuela politécnica cumple o no con el principio de calidad y para ello se atenderá, principalmente, a los siguientes documentos, incluidos en el expediente:

- a) Propuesta de estructura orgánico funcional que incluyan los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto;
- b) La estructura académica con la oferta de carreras o programas en modalidad de estudio presencial;
- c) La propuesta técnica académica, que debe contener el modelo curricular y pedagógico, las mallas y diseños macro, meso y micro curriculares, perfiles profesionales, programas analíticos describiendo los objetivos, contenidos, recursos, forma de evaluación, bibliografía, cronograma de actividades, número de créditos, la diversidad pluricultural y multiétnica, la responsabilidad social y compromiso ciudadano;
- d) Información documentada del personal académico básico con al menos un 60% o más con dedicación a tiempo completo y con grado académico de posgrado debidamente certificado por el Consejo de Educación Superior, evidenciando la afinidad de sus estudios y experiencia con el área del conocimiento a impartir, la distribución de la carga horaria de acuerdo a la malla curricular;
- e) El detalle de la infraestructura tecnológica propia y laboratorios especializados, bibliotecas, hemerotecas, videotecas y más recursos técnicos pedagógicos que garanticen un eficiente aprendizaje; y,
- f) Los demás que el CEAACES establezca en el Instructivo correspondiente.

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 21.-Informe del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.-

Si el informe del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior fuere desfavorable, el Consejo de Educación Superior informará sobre

el resultado a los promotores del proyecto de creación de la universidad o escuela politécnica.

Cuando el informe del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior fuere favorable, desde la fecha en que lo reciba el Consejo de Educación Superior empezará a contar el plazo de ciento ochenta días calendario fijado por el artículo 112 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 22.-Estudio a cargo del Consejo de Educación Superior.-

El Consejo de Educación Superior dispondrá que sus técnicos analicen el expediente y emitan un informe técnico que establecerá el cumplimiento de los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades y autodeterminación a partir, fundamentalmente, de los siguientes documentos:

- a) Justificativo de los promotores del proyecto que demuestren su experiencia y vinculación con el Sistema de Educación Superior y la solvencia moral y ética, reconocida públicamente;
- b) Propuesta de estructura orgánico funcional que incluya los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto;
- c) Información documentada del personal académico básico con al menos un 60% o más con dedicación a tiempo completo y con grado académico de posgrado debidamente certificado por el Consejo de Educación Superior, determinando la afinidad de sus estudios o experiencia profesional con el área del conocimiento a impartir, la distribución de la carga horaria de acuerdo a la malla curricular;
- d) Nómina del equipo mínimo administrativo, financiero y de servicios, para dar inicio a las actividades, con la documentación sobre la relación laboral a establecerse;
- e) Los documentos que acrediten conforme al derecho la propiedad de los bienes y valores que permitan a la nueva institución funcionar en un espacio físico adecuado a su naturaleza educativa y de investigación, y que serán transferidos a la institución de educación superior una vez aprobada su ley de creación;
- f) La certificación del Ministerio de Economía y Finanzas para la creación de la partida presupuestaria correspondiente, sin menoscabo de las rentas de las demás universidades y escuelas politécnicas, si el proyecto contempla la creación de una universidad o escuela politécnica pública; y,
- g) El detalle de la infraestructura tecnológica propia y laboratorios especializados, bibliotecas, hemerotecas, videotecas y más recursos técnicos pedagógicos que garanticen un eficiente aprendizaje.

Los técnicos del Consejo de Educación Superior tendrán un plazo de cien días calendario para realizar su trabajo.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 23.-Informe del Consejo de Educación Superior.-

Una vez que cuente con los informes de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y de los técnicos del CES, este último designará una Comisión Ocasional para que prepare un proyecto de informe, el mismo que será conocido por el pleno del Consejo de Educación Superior, al que corresponde emitir el informe sobre la procedencia o no de crear la universidad o escuela politécnica.

Si para emitir su informe, el Consejo de Educación Superior considera que requiere documentos o información adicional, los solicitará a los promotores y el plazo para emitir el informe se suspenderá hasta que se entregue lo requerido. Lo mismo ocurrirá si el Consejo hace observaciones al proyecto o solicita rectificaciones al mismo.

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 24.-Aprobación de estatuto, carreras y programas.-

El informe emitido por el Consejo de Educación Superior implica, únicamente, que se autoriza la creación de la universidad o escuela politécnica. De ninguna manera significa la aprobación del estatuto o de las carreras o programas propuestos en la oferta técnico académica.

Una vez promulgada la ley de creación de la universidad o escuela politécnica, se iniciará el trámite de aprobación del estatuto y de las carreras o programas, conforme lo establecen los reglamentos respectivos.

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 25.-Trámite del proyecto de Ley.-

El informe del Consejo de Educación Superior se remitirá a la Asamblea Nacional, conforme el mandato del artículo 112 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Una copia del mismo se pondrá en conocimiento de los promotores de la universidad o escuela politécnica, quienes podrán realizar las gestiones necesarias para la aprobación del proyecto de ley correspondiente, conforme las disposiciones que, en relación con la iniciativa legislativa, contiene el artículo 134 de la Constitución de la República.

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 26.-Transferencia gratuita de bienes.-

Si el proyecto de Ley se aprueba, los promotores de la universidad o escuela politécnica deberán realizar la transferencia de los bienes que se comprometieron a entregar a la nueva



persona jurídica, dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Ley en el Registro Oficial.

Las copias certificadas de los títulos de transferencia de dominio se entregarán al Consejo de Educación Superior, a más tardar cinco días hábiles después del vencimiento del término al que se refiere el inciso anterior.

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 27.-Autoridades provisionales.-

Los promotores designarán también un rector transitorio, que deberá cumplir con los requisitos que la Ley Orgánica de Educación Superior establece para el ejercicio de esas funciones, y que permanecerá en el cargo hasta la designación de las autoridades definitivas por parte de los órganos de cogobierno. En ningún caso durará más de cinco años.

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 28.-Consecuencia de la no transferencia de los bienes.-

Si el Consejo de Educación Superior no recibe los títulos de transferencia de dominio de la totalidad de los bienes que los promotores se comprometieron a entregar a la nueva universidad o escuela politécnica, solicitará a la Asamblea Nacional la derogatoria de la Ley de creación.

La solicitud se publicará en el Registro Oficial y, a partir de esa fecha, la universidad o escuela politécnica quedará suspendida, por mandato del artículo 113 de la Ley Orgánica de Educación Superior, hasta que se promulgue la Ley derogatoria.

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 29.-Caso de transferencia parcial de bienes.-

Lo previsto en el artículo anterior se aplicará también en el caso de que solo se hubiere transferido el dominio de una parte de los bienes comprometidos.

La Ley derogatoria establecerá el destino que debe darse a los bienes que hubieren sido transferidos, aplicando para el efecto el artículo 35 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior.

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 30.-Seguimiento.-

Durante los cinco años siguientes a la promulgación de la ley que crea la Universidad o Escuela Politécnica, tanto el CES como el CEAACES realizarán evaluaciones periódicas sobre el desempeño de la entidad, por lo menos cada seis meses, a fin de asegurar que se cumplen los objetivos planteados en la planificación inicial y realizar los ajustes correspondientes.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

TÍTULO II INTERVENCIÓN DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

CAPÍTULO I

DE LA INTERVENCIÓN, ALCANCE Y TIPOS DE INTERVENCIÓN

Art. 31.- Intervención.-

La intervención es una medida académica y administrativa, de carácter cautelar y temporal, tendiente a solucionar problemas que atenten contra el normal funcionamiento de las universidades y escuelas politécnicas; mantener la continuidad de los procesos; asegurar y preservar la calidad de gestión y, precautelar el patrimonio institucional, garantizando con ello el derecho irrenunciable de las personas a una educación de calidad de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Art. 32.- Alcance y tipos de intervención.-

La intervención no suspende el funcionamiento de la universidad o la escuela politécnica intervenida, ni a sus autoridades; busca elevar la capacidad de gestión institucional por medio de la normalización, evitando los perjuicios a la comunidad universitaria o politécnica.

La intervención será integral o parcial. La integral cubre todos los aspectos de la gestión institucional, y la parcial únicamente las áreas administrativa, económica-financiera o académica, en función de la problemática identificada.

CAPÍTULO II

DE LA COMPETENCIA, DE LA DENUNCIA E INVESTIGACIÓN

Art. 33.- Autoridad competente.-

Corresponde al CES aprobar la intervención de una universidad o de una escuela politécnica. La decisión se adoptará de oficio o luego del respectivo análisis de una recomendación de la SENESCYT o de una denuncia debidamente documentada.

Art. 34.- Denuncia.-

Cualquier persona podrá presentar denuncias documentadas cuando considere que existen causales para la intervención de una universidad o de una escuela politécnica, conforme lo establece el artículo 199 de la LOES.

La denuncia se presentará por escrito en la Secretaría General del Consejo de Educación Superior y deberá contener, al menos, la identificación del denunciante, la relación de los hechos que motivan la denuncia y la documentación que la sustente o la indicación del lugar en el que ésta puede obtenerse.

La falta de cualquiera de estos requisitos no impedirá la actuación del Consejo de Educación Superior, si éste la considera necesaria.

Se aceptarán denuncias verbales, siempre que se las reduzca a escrito en un acta especial. Tanto la denuncia escrita, como el acta, deberán estar firmadas por el denunciante. Si este último no supiere o pudiere firmar, lo hará por él un testigo, junto a cuya firma el denunciante estampará su huella digital.

Art. 35.- Investigación.-

Antes de decidir la intervención de una universidad o de una escuela politécnica se desarrollará una fase de investigación, la cual no implica la intervención de la universidad o de la escuela politécnica correspondiente.

Si el Consejo de Educación Superior considera que la denuncia es fundamentada, dispondrá el inicio de la investigación designando para el efecto una Comisión de Investigación conformada por al menos tres de sus miembros.

El inicio de la investigación se notificará por escrito al representante legal de la universidad o la escuela politécnica, remitiéndole copia de la denuncia e informándole a cargo de quién o quiénes está la investigación.

La Comisión de Investigación procesará toda la información pertinente y acopiará las pruebas necesarias para establecer la veracidad de los hechos, con la participación de la universidad o la escuela politécnica. Dentro del plazo que se haya fijado para el efecto, que salvo casos excepcionales debidamente justificados no podrá ser superior a noventa días; la Comisión de Investigación elaborará un informe preliminar que será presentado al Pleno del CES.

Como parte del proceso de investigación el Consejo de Educación Superior solicitará al CEAACES que presente el respectivo informe.

Con base en los informes de la Comisión de Investigación y del CEAACES el Pleno del CES decidirá si procede la intervención, en caso contrario se dispondrá el archivo del caso.

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO, DE LA PRUEBA, DEL INFORME FINAL DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN, DE LA AUDIENCIA ANTE EL PLENO Y RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL CES

Art. 36.- Procedimiento.-

Tanto el informe de la Comisión de Investigación como el informe del CEAACES se pondrán en conocimiento del representante legal de la universidad o la escuela politécnica, y de los denunciantes si los hubiere, a quienes se concederá un término de cinco días para que presenten sus puntos de vista sobre los mismos.

Con la respuesta del representante legal de la universidad o la escuela politécnica, o transcurrido el término sin que se la haya presentado, el Presidente de la Comisión de Investigación convocará a una audiencia en la que se presentarán los motivos que se considera existen para una intervención y se escuchará a los representantes de la universidad o la escuela politécnica, a quienes se concederán todas las facilidades para que hagan sus



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



planteamientos y presenten las pruebas que consideren necesarias para sustentarlos. Se escuchará a los denunciantes que quieran intervenir, si los hubiere.

La audiencia se efectuará ante la Comisión de Investigación y podrá diferirse por una sola vez, a pedido de los representantes de la universidad o la escuela politécnica o de los denunciantes si los hubiere, por un término máximo de cinco días.

La audiencia será pública, pero no se permitirá su transmisión por los medios de comunicación, ni su grabación por cualquier medio, tanto en audio como en video, a personas ajenas a la universidad o escuela politécnica o al CES.

La inasistencia de los representantes de la universidad o la escuela politécnica a la audiencia no suspenderá el procedimiento y se tendrá como negativa pura y simple de su parte. Tampoco la inasistencia de los denunciantes, si los hubiere, suspenderá la audiencia.

Art. 37.- Prueba.-

En el curso de la audiencia, de haber hechos que probar, la Comisión de Investigación dispondrá la práctica de las pruebas solicitadas por los representantes de la universidad o la escuela politécnica, o por los denunciantes.

La prueba documental que tanto unos como otros tengan en su poder, y que deseen hacer valer en el procedimiento, deberá presentarse en el curso de la audiencia. En el caso de documentos que no estén a su disposición, deberán describir su contenido e indicar con precisión el lugar exacto donde se encuentren, para que la Comisión de Investigación disponga su obtención e incorporación al expediente.

De requerirse pruebas que, por su naturaleza, no puedan evacuarse en el curso de la audiencia, ésta se suspenderá y se dispondrá que las pruebas se practiquen en el día y hora o dentro del plazo que señale la Comisión de Investigación y que, a más tardar tres días después, se reinstale la audiencia.

Las reglas aplicables a la prueba serán las que constan en el Reglamento de Sanciones del Consejo de Educación Superior.

Al término de la audiencia, los representantes de la universidad o la escuela politécnica podrán presentar sus alegatos, verbalmente o por escrito.

Art. 38.- Informe final de la Comisión de Investigación.-

La Comisión de Investigación analizará los informes, las pruebas y los alegatos presentados, resultantes de la investigación, y, sobre la base de los mismos, elaborará su informe final para conocimiento y resolución del Pleno del CES, en el que se recomendará archivar el procedimiento o aprobar la intervención. En este último caso, el CES remitirá el informe de la Comisión al CEAACES para que el mismo se pronuncie conforme al artículo 36 del Reglamento General a la LOES.

[Firma]

Art. 39.- Audiencia ante el Pleno.-

El informe final de la Comisión de Investigación y el informe que se reciba del CEAACES se pondrán en conocimiento del representante legal de la universidad o la escuela politécnica, y de los denunciantes si los hubiere, y se les convocará a una audiencia ante el Pleno en un plazo no menor a cinco días luego de la notificación, para que presenten su alegato final.

Art. 40.- Resolución del Pleno del CES

Luego de la realización de la audiencia ante el Pleno y con base en el informe final de la Comisión de investigación y del informe del CEAACES, resolverá sobre la intervención o no de la universidad o escuela politécnica. De considerarlo necesario el pleno podrá diferir la fecha para su resolución y solicitar a la Comisión investigadora ampliar o aclarar su informe.

CAPÍTULO IV

DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

Art. 41.- Recurso de reposición.-

En caso de aprobarse la intervención, la universidad o la escuela politécnica podrá interponer recurso de reposición dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación. El Consejo de Educación Superior resolverá el recurso por los méritos de los autos, dentro de los ocho días hábiles siguientes a su presentación.

CAPÍTULO V

DE LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO, DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INTERVENTORA

Art. 42.- Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional.-

La aprobación de la intervención incluirá la designación de una Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional, la cual estará integrada por tres miembros del Sistema de Educación Superior. Al menos dos de ellos deberán ser especialistas en las áreas que motivan la intervención.

La comisión interventora estará presidida por un académico que deberá cumplir los mismos requisitos que para ser Rector exige el artículo 49 de la LOES.

La universidad o escuela politécnica intervenida está en la obligación de prestar a la comisión interventora todas las facilidades de infraestructura, operativas, de información y demás condiciones necesarias para el cumplimiento adecuado de los fines de la comisión.

Art. 43.- Atribuciones de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional.-

Corresponde a la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



- a) Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico ecuatoriano y las normas internas de funcionamiento de la universidad o la escuela politécnica;
- b) Presentar al CES, dentro de los quince días hábiles siguientes a su designación, un plan de intervención que, una vez aprobado por el CES, será de cumplimiento obligatorio para la institución intervenida;
- c) Presentar al CES, junto con el plan de intervención, un presupuesto que será financiado con cargo a los recursos de la institución intervenida, entre los que constarán los emolumentos que deben recibir el Interventor y los integrantes de la Comisión Interventora;
- d) Poner en marcha las correcciones académicas, administrativas o económico-financieras que propicien un mejor funcionamiento de la universidad o la escuela politécnica, precautelando los intereses de los diferentes estamentos de la institución;
- e) Definir, en el plan de intervención, los tiempos mínimo y máximo para cumplir los objetivos previstos en el plan y para conseguir la regularización del funcionamiento de la institución intervenida. El tiempo de intervención será máximo de un año, prorrogable excepcionalmente por una sola vez por noventa días.
- f) Preparar proyectos de resoluciones que propicien el normal funcionamiento de la institución intervenida, resoluciones que deberán ser aprobadas por los órganos o las autoridades competentes de esta última;
- g) Velar por la integridad del patrimonio de la institución intervenida;
- h) Recomendar al CES, mediante un informe debidamente motivado, que se ponga fin a la intervención, cuando se hubieren superado las causas que la originaron, o recomendar, si éstas no pueden superarse, que se proceda a la suspensión de la institución; e,
- i) Las demás que le asigne el CES.

Art. 44.- Atribuciones del Presidente de la Comisión Interventora.-

Corresponde al Presidente de la Comisión Interventora:

- a) Dar el visto bueno a todas las resoluciones del órgano colegiado académico superior y del Rector de la institución intervenida, así como a las que adopten las demás autoridades académicas y administrativas;
- b) Dar el visto bueno para la celebración de actos o contratos que comprometan el patrimonio institucional, en el caso de que la intervención cubra las áreas administrativa o económica-financiera;
- c) Requerir de las autoridades competentes de la institución intervenida, la información necesaria para el ejercicio de sus funciones, así como la realización de una constatación física e inventario de los bienes y la actualización contable y los arqueos de caja que fueren necesarios para los fines de la intervención;

- d) Presentar informes mensuales de sus actividades al CES;
- e) Asistir, de considerarlo pertinente, con derecho a voz, a las sesiones del órgano colegiado académico superior o de otros órganos de cogobierno de la institución intervenida;
- f) Vetar motivadamente las resoluciones de las autoridades o del órgano colegiado académico superior, que no se ajusten al proceso de fortalecimiento institucional de la institución intervenida; y,
- g) Las demás que le asigne el CES.

Art. 45.- Validez de actuaciones y responsabilidad.-

Las resoluciones, actos o contratos que no cuenten con el necesario visto bueno del presidente de la comisión interventora carecerán de valor, y quienes los hayan adoptado o celebrado, responderán personal y pecuniariamente por ellos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o penales a las que hubiere lugar.

Art. 46.- En caso de desacuerdo entre el máximo órgano colegiado o el rector y la comisión interventora, decidirá el pleno del CES.

CAPÍTULO VI

DE LA APELACIÓN, PROHIBICIÓN Y FIN DE LA INTERVENCIÓN

Art. 47.- Apelación.-

La institución intervenida podrá impugnar las resoluciones del presidente de la comisión interventora o de la comisión ante el CES.

Art. 48.- Prohibición.-

Los integrantes de la Comisión Interventora no podrán ejercer labores directivas, ejecutivas, administrativas, académicas o docentes en la institución intervenida, dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que termine la intervención.

Art. 49.- Honorarios.-

Los miembros de la Comisión Interventora prestarán sus servicios a tiempo completo sin relación de dependencia, y percibirán, por el ejercicio de sus funciones, los valores establecidos en una tabla de remuneraciones que para el efecto expedirá el CES. Los miembros de la Comisión podrán desempeñar actividades académicas en otra institución si su horario lo permite.

La institución intervenida transferirá mensualmente al Consejo de Educación Superior, dentro de los diez primeros días de cada mes, el monto de los honorarios que deben percibir los miembros de la Comisión Interventora.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Art. 50.- Seguimiento.-

Corresponde a la comisión ocasional o al miembro del CES que el Consejo de Educación Superior designe, realizar el seguimiento del proceso de intervención.

Art. 51.- Fin de la intervención.-

Cuando el CES considere que se han superado las causas que motivaron la intervención, la declarará terminada, luego de que el representante legal de la institución intervenida suscriba un acta en la que se comprometa a evitar la repetición de los problemas que motivaron la intervención.

TÍTULO III

SUSPENSIÓN

CAPÍTULO I

DE LA SUSPENSIÓN, CASOS EN LOS QUE PROCEDE LA SUSPENSIÓN Y AUTORIDAD COMPETENTE

Art. 52.- Suspensión.-

La suspensión es una medida definitiva de carácter administrativo, que implica el cese total de actividades de la universidad o la escuela politécnica.

Las autoridades y órganos colegiados de gobierno cesarán en sus funciones a partir de la posesión del administrador temporal; sin embargo serán responsables de la entrega bajo inventario constatado y ante notario público de los bienes, información financiera y académica, archivos y demás documentos de la institución de educación superior suspendida.

Durante la transición a su extinción la institución suspendida deberá cumplir con todas sus obligaciones laborales, legales y los compromisos académicos con sus estudiantes.

Art. 53.- Casos en que procede la suspensión.-

La suspensión procede cuando, como resultado del proceso de intervención y a partir de éste, no se han identificado condiciones favorables para la regularización de la institución intervenida, o cuando el CEAACES considere que se han incumplido las obligaciones de aseguramiento de la calidad, conforme al artículo 201 de la LOES.

Art. 54.- Autoridad competente.-

El CES y el CEAACES son las autoridades competentes para resolver la suspensión de una universidad o de una escuela politécnica, en los casos previstos por los artículos 200 y 201 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

117



Cuando el CEAACES suspenda una institución de Educación Superior, el CES recibirá el correspondiente informe y aprobará la suspensión de la institución de educación superior.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN

Art. 55.- Procedimiento para resolver la suspensión por el CES.-

Cuando el informe elaborado por la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional considere que pese al proceso de intervención no existen condiciones para la regularización de las actividades de la institución intervenida, el CES lo pondrá en conocimiento del representante legal de la misma y le concederá un término de cinco días para que exponga sus puntos de vista sobre el particular.

Una vez recibida la respuesta del representante legal de la universidad o la escuela politécnica, o transcurrido el término sin que se la haya presentado, el Presidente del CES convocará a una audiencia en la que se aplicarán las mismas reglas que las previstas para la audiencia previa a la intervención, conforme a lo establecido en el capítulo anterior.

El CES analizará los informes, las pruebas y los alegatos presentados y, sobre la base de los mismos resolverá, considerando los plazos máximos establecidos en el presente reglamento, si se mantiene o se levanta la intervención, o si se aprueba la suspensión.

CAPÍTULO III

DEL RECURSO DE REPOSICIÓN, DE LA ETAPA DE TRANSICIÓN Y OBLIGACIONES DEL CES

Art. 56.- Recurso de reposición.-

En caso de aprobarse la suspensión, la universidad o la escuela politécnica podrá interponer recurso de reposición dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación. El CES resolverá el recurso por los méritos de los autos, dentro de los ocho días hábiles siguientes a su presentación.

Art. 57.- Etapa de transición.-

Cuando la resolución de suspensión se encuentre firme se iniciará una etapa de transición hacia la extinción, la misma que concluirá con la entrada en vigencia del instrumento legal que extinga la institución.

Art. 58.- Obligaciones del CES.-

Al resolver la suspensión de una universidad o de una escuela politécnica, o al ser notificado con la resolución de suspensión adoptada por el CEAACES, el CES deberá formular el correspondiente plan de contingencia para garantizar los derechos de los estudiantes, a fin de que éstos tengan la oportunidad de continuar sus estudios.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



El plan de contingencia deberá ser aprobado por el CES dentro de los treinta días calendario, siguientes a la fecha en que la suspensión se encuentre firme.

CAPÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL, DE LOS REQUISITOS, NOMBRAMIENTO, POSESIÓN, NOTIFICACIÓN, Y HOWORAREOS O REMUNERACIÓN DEL ADMINISTRADOR TEMPORAL

Art. 59.- Administración Temporal.-

Al resolver la suspensión de una universidad o de una escuela politécnica, o al ser notificado con la suspensión adoptada por el CEAACES y aprobada por el CES, este último designará una Administración Temporal para la institución suspendida.

Art. 60.- De la integración de la Administración Temporal.-

La administración estará presidida por un Administrador Temporal designado por el CES, y podrá estar integrada por profesionales que apoyarán la gestión académica, legal y financiera, quienes serán propuestos por el Administrador Temporal y designados por el CES.

Art. 61.- Del Administrador Temporal.-

El Administrador Temporal será el representante legal de la institución suspendida, desempeñará sus funciones a tiempo completo y permanecerá en el ejercicio de su cargo hasta que se realice la liquidación. Podrá desempeñar funciones académicas en otra institución de educación si su horario lo permite.

El Administrador Temporal podrá contratar los servicios de una empresa especializada para las labores de auditoría o asesoría que se necesiten.

El CES podrá además solicitar a la Superintendencia de Compañías u otras instituciones públicas de regulación y control que se designen auditores externos a efectos de supervisar el respectivo proceso de liquidación.

Art. 62.- Requisitos.-

Para ser Administrador Temporal se requiere:

- a) Estar en goce de los derechos de participación;
- b) Tener título profesional y grado académico preferentemente de maestría o doctorado (PhD).
- c) Tener experiencia de al menos tres años en gestión educativa universitaria o su equivalente en gestión pública o privada; y,

- d) No haberse desempeñado como autoridades en la institución suspendida o en cualquier otra que hubiere sido suspendida con anterioridad.

No podrá ser Administrador Temporal de una universidad o de una Escuela Politécnica quien no tenga capacidad civil ni los acreedores, deudores, máximas autoridades o autoridades académicas de dichas instituciones.

Art. 63.- Nombramiento y posesión.-

El Administrador Temporal deberá aceptar el nombramiento y posesionarse del cargo dentro del término de dos días, contados desde la fecha de notificación de su designación.

El incumplimiento de los términos antes fijados, dejará sin efecto la designación y se nombrará a otro.

Las primeras autoridades y el máximo órgano colegiado académico superior, cesarán en funciones a partir de la posesión del administrador temporal, sin embargo serán responsables de la entrega bajo inventario constatado de los bienes, información financiera, archivos y demás documentos de la institución, ante notario público.

La situación laboral de docentes, empleados y trabajadores será resuelta por el administrador temporal, con sujeción a la legislación vigente.

Art. 64.- Notificación.-

Una vez aprobada la suspensión por parte del CES, el Consejo notificará a la universidad o escuela politécnica sobre la designación y posesión del administrador temporal, quien ingresará inmediatamente a la institución asumiendo las funciones y competencias del máximo órgano colegiado académico superior y del rector de la institución de educación superior.

El administrador temporal estará investido de las atribuciones y salvaguardas contenidas en la Ley de Compañías, en lo que fuere pertinente, y en este reglamento.

Art. 65.- Honorarios o remuneración.-

El CES fijará los honorarios o remuneración que serán pagados al administrador temporal por la universidad o escuela politécnica suspendida, de acuerdo a la tabla que el CES expida para el efecto, o de acuerdo a la escala remunerativa expedida por el Ministerio de Relaciones Laborales, en el caso de que sea incorporado como servidor público.

Al Administrador Temporal no se le extenderá la responsabilidad solidaria establecida en el artículo 36 del Código del Trabajo; pero sí responderá por los actos ejecutados en el ejercicio de sus funciones, conforme lo establece la Ley de Compañías.

CAPÍTULO V

**DE LAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES, RESPONSABILIDAD Y TÉRMINO DE
FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR TEMPORAL**

144



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Art. 66.- Funciones, atribuciones y obligaciones del Administrador Temporal.-

Incumbe al administrador temporal de la universidad o escuela politécnica:

- a) Representar a la universidad o escuela politécnica, tanto judicial como extrajudicialmente, para los fines de la liquidación;
- b) Elaborar en un plazo de quince días desde la fecha de su posesión el Plan Operativo Académico-Administrativo que ejecutará durante el periodo de transición, el cual deberá ser aprobado por el CES, mismo que contendrá al menos los siguientes temas:
 1. Diagnóstico académico, administrativo y financiero de la institución;
 2. Descripción de las actividades académicas y administrativo-financieras que garanticen la culminación de estudios en la institución. En esta sección se deberá describir al menos: a) la organización de los procesos de titulación de las y los estudiantes que al momento de la suspensión hayan aprobado el plan de estudios, b) el proceso de implementación de los Seminarios de Culminación de Carrera;
 3. Descripción del procedimiento de expedición y certificación de toda la documentación académica de las y los estudiantes de las universidades y escuelas politécnicas suspendidas definitivamente;
 4. Descripción de las actividades de apoyo y de coordinación con las instituciones de educación superior receptoras y con la SENESCYT en el proceso de inscripción extraordinario especial de las y los estudiantes de las universidades y escuelas politécnicas suspendidas definitivamente en el SNNA con el objeto de que puedan rendir el Examen de Aptitud;
 5. Descripción del plan administrativo, financiero y jurídico de la universidad y escuela politécnica suspendida;
 6. Descripción del procedimiento de devolución de los valores de matrícula, colegiatura o aranceles pagados por las y los estudiantes a las universidades y escuelas politécnicas suspendidas definitivamente, que iniciaron los estudios de primer año o su equivalente con posterioridad a la promulgación de la LOES;
 7. Plan de permanencia, contratación, liquidación y desvinculación de profesores, personal administrativo y de servicios de la institución suspendida;
 8. Proponer los aranceles, matrículas y derechos aprobados por el CES;
 9. Cronograma; y,
 10. Presupuesto para el período de transición.
- c) Constatar al inicio de su gestión, conjuntamente con los miembros o autoridades de la administración cesada en funciones, el inventario de bienes,

información financiera y demás documentos de la institución mediante acta de entrega recepción suscrita ante notario público.

- d) Suscribir el inventario y balance inicial de liquidación de la universidad o escuela politécnica en un plazo de 15 días hábiles luego de iniciadas sus funciones.
- e) Realizar las operaciones institucionales pendientes y las nuevas que sean necesarias para la liquidación de la universidad o de la escuela politécnica;
- f) Recibir, llevar y custodiar, los libros contables y correspondencia de la universidad y escuela politécnica y velar por la integridad de su patrimonio;
- g) Solicitar al Consejo de Educación Superior, en el término de cinco días desde su posesión, que recabe del Superintendente de Bancos la disposición de que las instituciones del sistema financiero correspondientes exijan la firma del administrador temporal para todas las operaciones, contratos, pago de cheques girados contra la institución suspendida o cualquier otra transacción de la misma;
- h) Solicitar al Consejo de Educación Superior, en el término de cinco días desde su posesión que notifique al Registro de la Propiedad, la Superintendencia de Compañías, el Registro Mercantil u otras instituciones de registro o control su designación, y la necesidad de contar con su firma para todo acto relativo a la institución. De ser necesario el CES podrá proceder a estas notificaciones por iniciativa propia;
- i) Exigir cuando fuere necesario al o a los representantes legales y a cualquier otra persona que haya manejado intereses de la universidad o escuela politécnica reportes aclaratorios o complementarios sobre cualquier aspecto de la gestión de la institución;
- j) Contratar, de ser necesario, una auditoría del manejo administrativo y financiero de la institución de educación superior o conocer los resultados de las que se contrate por parte del CES, y tomar las acciones correctivas y legales a las que hubiere lugar.
- k) Enajenar los bienes de la institución con sujeción a las reglas de este reglamento. En el caso de universidades o escuelas politécnicas públicas o cofinanciadas se observarán, en lo que fuere pertinente, las normas contenidas en el Reglamento General Sustitutivo de bienes del sector público.
- l) Cobrar y percibir el importe de los créditos de la universidad y de la escuela politécnica, otorgando los correspondientes recibos o finiquitos;
- m) Presentar trimestralmente al CES los estados de liquidación, así como del cumplimiento del Plan Operativo, académico y administrativo.
- n) Concertar transacciones o celebrar convenios con los acreedores y comprometer el juicio en árbitros, cuando así convenga a los intereses de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Institución suspendida;

- o) Pagar a los acreedores;
- p) Formular el balance anual y una memoria sobre el desarrollo de la liquidación y presentarlo a consideración del CES.
- q) Rendir, al finalizar su gestión, cuenta detallada de su administración a consideración del CES;
- r) Someter a aprobación del CES las reformas estatutarias que fueren necesarias para cumplir con las disposiciones de la LOES relativas al destino de los bienes de la institución suspendida;
- s) Proceder cuando fuere conveniente, y previa autorización del CES, con la cesión de bienes conforme las normas contenidas en los artículos 516 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y las contenidas en los artículos 1630 y siguientes del Código Civil;
- t) Elaborar el balance final de liquidación o suscribir el acta de carencia de patrimonio;
- u) Proporcionar información y documentación al CES cuando este lo requiera; y,
- v) Entregar el patrimonio remanente de conformidad con el destino legal y estatutariamente establecido.

El administrador temporal no podrá entregar el remanente del patrimonio de la universidad o escuela politécnica sin que hayan sido satisfechos todos los acreedores o depositado el importe de sus créditos.

Art. 67.- Responsabilidad.-

El administrador temporal es responsable de cualquier perjuicio por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones o por abuso de los bienes o efectos de la institución o terceros.

En el caso de omisión, negligencia o dolo, el administrador será removido y sustituido por el CES, y responderá personal y solidariamente por el pago de daños y perjuicios causados, con independencia de la respectiva acción penal en los términos del artículo 560 del Código Penal.

Art. 68.- Término de funciones.-

Las funciones del administrador temporal terminan por:

- a) Haber concluido la liquidación y el plan operativo académico-administrativo;
- b) Renuncia;
- c) Remoción;
- d) Muerte; y,
- e) Por incapacidad sobreviniente.

TÍTULO IV

CAPÍTULO I

DE LA LIQUIDACIÓN, ACTIVIDADES, PROCEDIMIENTO, NOTIFICACIÓN A LOS ACREEDORES, PROHIBICIONES, ENAJENACIÓN DE BIENES Y DEPÓSITO DE REMANENTE, NUEVOS ACREEDORES, CARENCIA DE PATRIMONIO

Art 69.- Liquidación.-

Aprobada la suspensión de la universidad o escuela politécnica se iniciará su liquidación. La universidad o escuela politécnica suspendida conservará su personalidad jurídica, mientras ésta se realice.

Art. 70.- Actividades durante la liquidación.-

A partir de la notificación de la suspensión quien se haya desempeñado como primera autoridad de la universidad o escuela politécnica, sus delegados o cualquier funcionario, empleado u órgano colegiado que cuente con atribuciones estatutarias que le permitan contratar y obligar a la institución, quedan prohibidos de realizar cualquier acción u omisión que obligue a la institución. Si lo hicieren serán personal y solidariamente responsables frente a la institución y terceros, conjuntamente con quienes ordenaren u obtuvieren provecho de tales operaciones, sin perjuicio de su responsabilidad civil y penal, en los términos del artículo 560 del Código Penal.

Mientras no se posesione el administrador temporal en su cargo o en ausencia temporal de éste, el CES designará a uno de sus funcionarios para que asuma la calidad de administrador encargado, cuyas facultades estarán limitadas al cobro de los créditos, al resguardo de los bienes y archivos; y, a representar a la universidad o escuela politécnica para el cumplimiento de estos fines.

Art 71.- Procedimiento.-

Posesionado el administrador temporal, quienes se desempeñaban como representante legal o administradores de la universidad o escuela politécnica le entregarán en el término máximo de cinco días, mediante inventario, toda la información, bienes, libros y documentos de la institución, de lo cual se levantará la respectiva acta de entrega recepción ante notario público y con la presencia de un funcionario del CES. El administrador temporal podrá solicitar al CES, en razón de la cantidad de bienes de la institución a ser constatados, la ampliación de este plazo.

Cuando quienes se desempeñaron como representante legal o administradores de la universidad o escuela politécnica estuvieren ausentes o sin causa justificada, se negaren a cumplir con lo previsto en el inciso anterior o retardaren dicha entrega en los términos establecidos, el administrador temporal iniciará las acciones legales pertinentes, y se hará cargo de los bienes, libros y documentos, formulando el correspondiente inventario, con intervención de un delegado del CES y un notario público.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Art. 72.- Notificación a los acreedores.-

El administrador temporal publicará por tres días consecutivos, en un diario de amplia circulación en el lugar del domicilio principal de la institución, y en los que operen sus sedes y extensiones, si los hubiere, un aviso en que notifique a los acreedores para que en el término de veinte días contados desde la última publicación, presenten los documentos que acrediten su derecho.

El administrador temporal tomará en cuenta solamente a los acreedores que hayan probado su calidad dentro del término establecido en el párrafo anterior y a todos los que aparezcan reconocidos como tales en la contabilidad de la institución, con la debida justificación.

Art. 73.- Prohibiciones.-

Se prohíbe al administrador temporal, miembros del CES y del CEAACES adquirir, directa o indirectamente los bienes de la institución suspendida. Esta prohibición se extiende al cónyuge y parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Art. 74.- Enajenación de bienes y depósito de remanentes.-

En el caso de que la institución disponga de bienes, el administrador temporal observará las siguientes reglas:

1. Transferirá el activo y extinguirá el pasivo por cualquiera de los modos previstos en el Código Civil y observando las reglas de esta resolución;
2. Aplicará las normas legales sobre prelación de créditos para efectuar los pagos a los acreedores de la institución en liquidación;
3. Realizará el avalúo de los bienes muebles e inmuebles a través de peritos acreditados, quienes considerarán el valor comercial actual, el precio de adquisición, el estado actual del bien, el valor de bienes similares en el mercado y, en general, todos los elementos que ilustren su criterio en cada caso;
En el caso de bienes inmuebles el avalúo no podrá ser menor al establecido en el catastro municipal;
4. En el caso de que se trate de instituciones de educación superior cofinanciadas o públicas observará las normas del Reglamento General Sustitutivo de Bienes del Sector Público, en lo que fuere pertinente;
5. La venta de bienes muebles, inmuebles o del total del activo y pasivo la efectuará en subasta pública u otro mecanismo según las normas que para el efecto dicte el CES;
6. Una vez aprobado el balance final se protocolizará conjuntamente con el acta respectiva; y,
7. Depositará el remanente a orden de un juez de lo civil para que designe un depositario judicial de dichos bienes hasta que se disponga su destino en el



instrumento legal que derogue el de creación de la institución de conformidad con la LOES, su Reglamento General, sus estatutos y el Código Civil

En caso de que luego de que el remanente haya sido depositado ante el juez civil o se haya entregado el patrimonio al beneficiario según el estatuto de la institución y la LOES, existieren nuevos ingresos o activos provenientes del resultado de acciones legales iniciadas en el pasado o durante la administración temporal, éstos deberán entregarse al juzgado ante el que se realizó el depósito o a la persona beneficiaria según corresponda.

En el caso de que se optare por la cesión de bienes establecida en las normas contenidas en los artículos 516 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y las contenidas en los artículos 1630 y siguientes del Código Civil, se procederá conforme a ellas.

Art. 75.- Nuevos Acreedores.-

Si entregado el patrimonio a los beneficiarios del destino de los bienes de la institución aparecieren nuevos acreedores, éstos podrán reclamar, por vía judicial, a la institución beneficiaria de dicho patrimonio, observando las reglas generales de la prescripción de acciones establecidas en el Código Civil. En el caso de que el remanente estuviere depositado a órdenes de un juez de lo civil, los acreedores podrán hacer valer sus derechos ante dicha autoridad, hasta la concurrencia de los valores depositados.

Art. 76.- Carencia de patrimonio.-

Si una universidad o escuela politécnica suspendida y en liquidación careciere de patrimonio, en lugar del balance final se levantará un acta en la que se declare esta circunstancia, la que será firmada por el administrador temporal y un delegado del CES

Se presume que una universidad o escuela politécnica carece de patrimonio, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando transferidos los activos resultaren insuficientes para cubrir las obligaciones de la institución en liquidación; y,
2. Si transferido el activo y saneado el pasivo se establece que no existe remanente.

El acta debe ser puesta en conocimiento del CES a fin de que inicie las acciones legales a las que hubiere lugar en contra de la administración cesada en funciones.

TÍTULO V DE LA EXTINCIÓN Y DEL PROYECTO DE INSTRUMENTO JURÍDICO

Art. 77.- Extinción.-

La extinción implica la desaparición de la persona jurídica de la respectiva universidad o escuela politécnica. La liquidación que debe realizar el Administrador Temporal mientras dure la suspensión de una universidad o de una escuela politécnica, tiene como finalidad su extinción.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Art. 78.- Proyecto de Instrumento jurídico.-

El CES preparará el proyecto de instrumento jurídico necesario para la extinción de la institución suspendida, y lo pondrá en consideración del órgano encargado de aprobarlo.

El proyecto incluirá, de necesario, las reglas que deberán aplicarse para la liquidación de la institución, hasta su completa extinción.

El CES velará en el proyecto de instrumento legal de derogatoria, que el destino que se dé al patrimonio de las universidades y escuelas politécnicas extinguidas cumpla con el mandato del artículo 41 de la LOES.

DISPOSICIÓN GENERAL

Todos los casos que no se encuentren previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el CES.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Mientras la SENESCYT preste apoyo logístico al CES, de conformidad con la LOES, en el proceso de liquidación podrán participar los funcionarios designados de la SENESCYT cuando en este reglamento este prevista la participación de funcionarios, personal o delegados del CES.

SEGUNDA.- Para el caso de las universidades y escuelas politécnicas que se encuentren en la categoría E y que fueren suspendidas por el CEAACES en cumplimiento de la disposición transitoria tercera de la LOES y sobre las cuales pese medida cautelar constitucional, los administradores temporales deberán verificar que se haya dado cumplimiento estricto de dichas medidas cautelares. En caso de incumplimiento el administrador temporal informará al CES a fin de que se inicien las acciones legales del caso.

TERCERA.- En el caso de las universidades cuya creación debe hacerse por mandato de la disposición transitoria décimo quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, debe actuar como entidad promotora la Función Ejecutiva, por medio del órgano que designe el Presidente de la República. No se requerirá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 3 para los promotores conforme las reglas generales, en los artículos 12 y 13 sobre propiedad e infraestructura y en el artículo 14 literal c).

En este caso el requisito contemplado en el numeral 8 del artículo 109 de la Ley Orgánica de Educación Superior se cumplirá a través de la declaratoria de utilidad pública de los bienes inmuebles en los que funcionará la institución.

La obligación de transferencia del dominio de los bienes inmuebles que sirvieron de sustento para la creación y, cuyo precio se encuentre sometido a juicio de expropiación, se entenderá cumplido mediante la autorización de ocupación inmediata concedida a favor de la institución por parte del promotor, dentro del plazo establecido en la Ley. Al contar el promotor con el título de propiedad de los bienes inmuebles, éste realizará la transferencia a la universidad en el plazo máximo de 90 días.

[Firma]



(Disposición agregada mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

CUARTA.- A fin de que se concluyan las diferentes acciones requeridas para el pleno funcionamiento de las universidades que deben crearse por mandato de la disposición transitoria décimo quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, se establecerá un periodo de transición de cinco (5) años contados a partir de la promulgación de la ley de creación de dichas instituciones.

Durante el período de transición, se ejecutarán todos los procesos necesarios para concluir y consolidar la institucionalización de las mismas; de igual manera, se cumplirán las diferentes acciones requeridas para su plena operatividad.

El Presidente de la República designará una Comisión Gestora, la cual actuará durante el período de transición señalado, como autoridad máxima de dichas instituciones de educación superior. Esta Comisión, además desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas; con funciones propias de autoridad universitaria; encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar todas las acciones necesarias para el normal y adecuado desempeño de la institución.

La Comisión Gestora, estará conformada por:

1. Un profesional docente que ejercerá las funciones de Rector para el período de transición, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley Orgánica de Educación Superior. El Rector presidirá la Comisión Gestora y ejercerá la representación legal de la institución de educación superior durante este período;
2. Un profesional vinculado a la actividad académica, que cumplirá los requisitos establecidos en la LOES para ser vicerrector académico;
3. Un profesional vinculado a la función administrativa y financiera; que cumplirá los requisitos establecidos en la LOES para ser vicerrector administrativo; y,
4. Un profesional abogado que ejercerá las funciones de secretario de la Comisión Gestora y participará con voz pero sin voto.

Designados los representantes de la Comisión Gestora, éstos desempeñarán las funciones académicas, administrativas y financieras necesarias para la iniciación y desarrollo de las actividades de la institución de educación superior.

(Disposición agregada mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

QUINTA.- La Comisión Gestora ejecutará todas las acciones para que la institución de educación superior cuente con el personal académico necesario para dar inicio a sus actividades, conforme lo establecido en el artículo 9 literal a) de este reglamento.

Una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 9 literal a) del presente reglamento, la Comisión Gestora convocará a los procesos de elección de los representantes de los diferentes estamentos, quienes pasarán a formar parte de esta Comisión, con los porcentajes de representación establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



respectivo estatuto. La Comisión Gestora reglamentará los períodos de duración de dichos representantes.

(Disposición agregada mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

SEXTA.- En un período máximo de ciento ochenta (180) días, anteriores a la conclusión del período de transición, se convocará y llevará a cabo el proceso de elección de rector, rectora y/o vicerrectores o vicerrectoras, así como de los representantes de los respectivos estamentos ante el máximo órgano colegiado académico superior, según lo contemplado en la Ley Orgánica de Educación Superior y el estatuto de cada institución de educación superior.

Las autoridades y representantes electos asumirán sus funciones una vez concluido el período de transición de cinco (5) años.

(Disposición agregada mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del CES y en el Registro Oficial.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Quito, D. M., en Sesión Ordinaria No. 12 del Pleno del Consejo de Educación Superior, a los once días del mes de abril del año 2012, y reformada mediante resolución **RPC-SO-027-No.196-2012**, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012.

René Ramírez Gallegos
PRESIDENTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Marcelo Calderón Vintimilla
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Anexo 2

**Resolución RCP-SO-041-N.287-
2012 sobre el cumplimiento
formal de requisitos de la
propuesta técnico-académica**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



UNIPARTES

RPC-SO-041-No. 287-2012

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

Que el artículo 108 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 298 del 12 de octubre de 2010, establece:

"Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares se crearán por Ley, previo informe favorable vinculante del Consejo de Educación Superior a la Asamblea Nacional.

El informe del Consejo de Educación Superior tendrá como base el informe previo favorable y obligatorio del organismo nacional de planificación quien lo presentará en un plazo máximo de 180 días.

Una vez se cuente con el informe anterior el Consejo de Educación Superior requerirá el informe previo favorable y obligatorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior que tendrá un plazo máximo de 180 días para presentarlo.

No se dará el trámite de Ley para la creación si se hubiere prescindido de alguno de estos informes o si fuesen desfavorables. El funcionario o autoridad pública que incumpla con estas disposiciones será responsable civil, penal y administrativamente de acuerdo con la Ley."

Que la disposición transitoria décima quinta de la Constitución de la República de 2008, ordena que: *"Durante los cinco años posteriores a la promulgación de esta Ley no se creará ninguna nueva institución de educación superior. Se exceptúan de esta moratoria la Universidad Nacional de Educación "UNAE", prevista en la Disposición Transitoria Vigésima de la Constitución, cuya matriz estará en la ciudad de Azogues, Provincia del Cañar; la Universidad Regional Amazónica, cuya matriz estará en la ciudad de Tena, Provincia del Napo; la Universidad de las Artes con sede en la ciudad de Guayaquil y una universidad de investigación de tecnología experimental.*

La Función Ejecutiva realizará en el plazo máximo de dos años, los trámites constitucionales y legales correspondientes para su creación y funcionamiento y, serán partícipes de la parte proporcional de las rentas que asigna el Estado a las universidades y escuelas politécnicas públicas."

Que de conformidad con la disposición invocada en el considerando precedente, mediante oficio Nro. MCCTH-DESP-2012-0688-O, de fecha 17 de octubre de 2012, suscrito por la MSc. Erika Sylva Charvet, Ministra de Cultura, fue entregada al CES la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad de las Artes -UniArtes-;





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



- Que en virtud de las observaciones realizadas por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, la MSc. Erika Sylva Charvet, Ministra de Cultura, mediante oficio No. MC-DM-12-2923 de fecha 19 de noviembre de 2012, adjuntó la documentación solicitada por el CES;
- Que el artículo 15 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, en relación con los proyectos de creación de universidades y escuelas politécnicas que se presenten en el CES, señala: *"Una vez que el Consejo de Educación Superior constate el cumplimiento formal de los requisitos previstos por la Ley Orgánica de Educación Superior y este Reglamento, remitirá el expediente a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, a fin de que ésta emita el informe correspondiente."*;
- Que mediante memorando Nro. CES-CPUE-2012-0035, de fecha 26 de noviembre de 2012, el Dr. Marcelo Cevallos Vallejos, Presidente de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, remitió al Presidente del CES el informe elaborado con relación al cumplimiento formal de los requisitos establecidos en la LOES y en el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, respecto de la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad de las Artes -UniArtes-, documento cuyo contenido ha sido discutido y analizado; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los literales u) y w) del artículo 169 de la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el informe presentado por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, acerca del cumplimiento formal de los requisitos establecidos en la LOES y en el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, respecto de la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad de las Artes -UniArtes- presentada por la MSc. Erika Sylva Charvet, Ministra de Cultura.

Artículo 2.- Remitir el expediente de creación de la Universidad de las Artes -UniArtes- a la *Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, a fin de que ésta emita el informe correspondiente, una vez que se ha constatado en la propuesta técnico-académica el cumplimiento formal de los requisitos establecidos en la LOES y en el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado.*

M





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



DISPOSICIÓN GENERAL

Disposición Única: Notifíquese con el contenido de la presente resolución al Ministerio de Cultura y a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, para los fines pertinentes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del CES y en el Registro Oficial.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior a los veinte y ocho (28) días del mes de noviembre de 2012.

René Ramírez Gallegos

PRESIDENTE

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Marcelo Calderón Vintimilla

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Anexo 3

Informe respecto del cumplimiento formal de los requisitos exigidos por la LOES y el Reglamento de creación, intervención , suspensión y Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, expedido por el ces, respecto de la propuesta técnico-académica presentada por el ministerio coordinador de conocimiento y talento humano, para la creación de la UNIVERSIDAD DE LAS ARTES "UNIARTES".

Hagort, fue archi

21/

Memorando Nro. CES-CPUE-2012-0022

Quito, D.M., 20 de noviembre de 2012

PARA: René Ramírez
Presidente del Consejo de Educación Superior

ASUNTO: Remite informe acerca de cumplimiento formal de requisitos de la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad de las Artes.

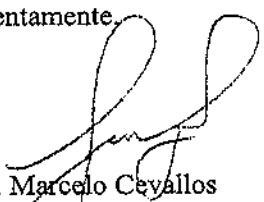
De mi consideración:

Mediante oficio Nro. MC-DM-12-2457, de fecha 08 de octubre de 2012, suscrito por la MSc. Erika Sylva Charvet, Ministra de Cultura, fue entregada al CES la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad de las Artes -UniArtes-; misma que fue complementada con la documentación remitida por la indicada cartera de Estado a través del oficio Nro. MC-DM-12-2923, de fecha 19 de noviembre de 2012.

En consideración a lo señalado, por medio del presente me permito poner en su conocimiento el contenido del informe elaborado en mi calidad de Presidente de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, en relación a la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad de las Artes -UniArtes-, presentada al CES por parte del Ministerio de Cultura; respecto del cumplimiento formal de los requisitos establecidos para tal efecto en la LOES y el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, expedido por el CES.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Dr. Marcelo Cevallos

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS

Anexos:

- Informe UNIARTES

jd

INFORME RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO FORMAL DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LOES Y EL REGLAMENTO DE CREACIÓN, INTERVENCIÓN, SUSPENSIÓN Y DEROGATORIA DE LEY, DECRETO-LEY, DECRETO EJECUTIVO DE UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS CODIFICADO, EXPEDIDO POR EL CES, RESPECTO DE LA PROPUESTA TÉCNICO-ACADÉMICA PRESENTADA POR EL MINISTERIO DE CULTURA, PARA LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES (UNIARTES)

1. MARCO JURÍDICO APLICABLE:

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

- **"Art. 108.- Creación de universidades y escuelas politécnicas.-** Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares se crearán por Ley, previo informe favorable vinculante del Consejo de Educación Superior a la Asamblea Nacional.

El informe del Consejo de Educación Superior tendrá como base el informe previo favorable y obligatorio del organismo nacional de planificación quien lo presentará en un plazo máximo de 180 días.

Una vez se cuente con el informe anterior el Consejo de Educación Superior requerirá el informe previo favorable y obligatorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior que tendrá un plazo máximo de 180 días para presentarlo.

No se dará el trámite de Ley para la creación si se hubiere prescindido de alguno de estos informes o si fuesen desfavorables. El funcionario o autoridad pública que incumpla con estas disposiciones será responsable civil, penal y administrativamente de acuerdo con la Ley."

- **"Art. 109.- Requisitos para la creación de una universidad o escuela politécnica.-** Quien promueva la creación de una universidad o escuela politécnica deberá presentar al Consejo de Educación Superior una propuesta técnico-académica, que contenga los siguientes requisitos:

1. Justificativo de los promotores del proyecto que demuestren su experiencia y vinculación con el Sistema de Educación Superior y la solvencia moral y ética, reconocida públicamente;

2. Propuesta de estructura orgánico funcional que incluyan los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto;

3. La estructura académica con la oferta de carreras en modalidad de estudio presencial, que deberá ser diferente a las que imparten las universidades existentes en el entorno regional y que responda a las necesidades de desarrollo regional y nacional, sustentada en un estudio en el que se demuestre la necesidad de los sectores productivos, gubernamentales, educativos, ciencia, tecnología, innovación y la

sociedad con el respectivo estudio de mercado ocupacional que justifique la puesta en marcha de la propuesta;

4. La propuesta técnica - académica debe contener el modelo curricular y pedagógico, las mallas y diseños macro y micro curriculares, perfiles profesionales, programas analíticos describiendo los objetivos, contenidos, recursos, forma de evaluación, bibliografía, cronograma de actividades, número de créditos, la diversidad pluricultural y multiétnica, la responsabilidad social y compromiso ciudadano;

5. Información documentada de la planta docente básica con al menos un 60% o más con dedicación a tiempo completo y con grado académico de posgrado debidamente certificado por el Consejo de Educación

Superior, determinando la pertinencia de sus estudios con el área del conocimiento a impartir, la distribución de la carga horaria de acuerdo a la malla curricular;

6. Establecer la nómina de un equipo mínimo administrativo, financiero y de servicios, para dar inicio a las actividades, estableciendo documentadamente la relación laboral;

7. Estudio económico financiero, proyectado a cinco años, que demuestre que la institución contará con los recursos económicos-financieros suficientes para su normal funcionamiento;

8. Acreditar conforme al derecho la propiedad de los bienes y valores que permitan a la nueva institución funcionar en un espacio físico adecuado a su naturaleza educativa y de investigación, y que serán transferidos a la institución de educación superior una vez aprobada su ley de creación;

9. Para la creación de universidades o escuelas politécnicas públicas se deberá contar con la certificación del Ministerio de Economía y Finanzas para la creación de la partida presupuestaria correspondiente, que garantice su financiamiento, sin menoscabo de las rentas de las demás universidades y escuelas politécnicas;

10. Infraestructura tecnológica propia y laboratorios especializados;

11. Contar con bibliotecas, hemerotecas, videotecas y más recursos técnicos pedagógicos que garanticen un eficiente aprendizaje; y,

12. Los demás requisitos que consten en el reglamento que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior."

REGLAMENTO DE CREACIÓN, INTERVENCIÓN, SUSPENSIÓN Y DEROGATORIA DE LEY, DECRETO-LEY, DECRETO EJECUTIVO DE UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS CODIFICADO

- **"Art. 2.- Presentación de Propuesta técnico-académica.-**



República del Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Para la creación de una universidad o escuela politécnica, los promotores presentarán ante el Consejo de Educación Superior la propuesta técnico-académica, conforme lo dispone el artículo 109 de la Ley Orgánica de Educación Superior."

• **"Art. 3.- Justificativos en relación con los promotores.-**

Los justificativos a los que se refiere el número 1 del artículo 109 de la Ley Orgánica de Educación Superior, consistirán en Certificados que demuestren que los promotores, en el caso de ser personas naturales, hayan ejercido, durante los diez años inmediatamente anteriores a la presentación del proyecto la docencia en educación superior, investigación, o la gestión académica en educación superior, o hayan actuado como autoridades de instituciones de educación superior, o que hubieren alcanzado resultados de gran relevancia en la investigación científica. Tratándose de personas jurídicas, sus integrantes deberán cumplir los requisitos aplicables a las personas naturales.

En el caso de la propuesta para la creación de universidades públicas, las entidades promotoras deberán conformar una Comisión Gestora, cuyos integrantes deberán cumplir con los requisitos anteriores."

• **"Art. 4.-Estructura orgánico funcional y estatuto.-**

La propuesta de estructura orgánico funcional describirá la organización institucional, con el detalle de las unidades administrativas y las competencias asignadas a cada una.

El proyecto de estatuto deberá ser presentado conforme a la normativa expedida por el Consejo de Educación Superior, y deberá contener:

- a) *Misión y visión que debe considerar, entre otros aspectos, los principios de diversidad étnica y cultural, la responsabilidad social y el compromiso ciudadano;*
- b) *Estructura institucional;*
- c) *Organismos de gobierno y autoridades;*
- d) *Reglas de cogobierno;*
- e) *Principios generales que incluyan diversidad étnico-cultural, acción afirmativa, vinculación con la colectividad, responsabilidad social, autonomía responsable, con mención de los mecanismos para efectivizarlos;*
- f) *Estructura académica; y,*
- g) *Base patrimonial"*

• **"Art. 5.-Plan Estratégico de Desarrollo Institucional.-**

El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional es el resultado de un proceso en virtud del cual la entidad cuya creación se propone establece, sobre la base de la situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, de su rol y competencias, cómo debería actuar para funcionar en forma efectiva y eficiente y contribuir a garantizar el derecho a la



República del Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



educación superior de excelencia por medio del cumplimiento de sus objetivos y metas correspondientes.

El Plan debe partir de un diagnóstico, una visión, objetivos, estrategias, programas y proyectos articulados con las herramientas de planificación nacional, particularmente al Plan Nacional de Desarrollo.

El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional incorporará enfoques transversales de género, generacional, discapacidades, interculturalidad y movilidad humana, e incluirá:

- a) *Una introducción que presente de manera general los elementos que motivaron la elaboración del Plan y describa los principales aspectos que se desarrollan en el mismo. Deberá incluir además un planteamiento claro sobre los alcances de la propuesta y las limitaciones principales encontradas;*
- b) *Una descripción de los métodos, procedimientos, insumos y técnicas empleados para el desarrollo del Plan, que deberá describir las fases seguidas para el desarrollo de la propuesta y la conformación del equipo de trabajo;*
- c) *Descripción y diagnóstico institucional, que permita conocer la razón de ser de la institución e identificar sus principales fines, así como su proyección al futuro. Se incluirá:*
 - i. *Una breve descripción CONTEXTUAL de la institución con referencia a los hitos normativos, históricos o contextuales que permitieron o motivaron la presentación de la propuesta de creación;*
 - ii. *La descripción de los fines y roles institucionales, en los que se establecerá el papel que cumplirla la universidad o escuela politécnica en el marco constitucional y legal, para EJERCER su rol en la sociedad del conocimiento;*
 - iii. *Un diagnóstico prospectivo de la institución que permita conocer la proyección de la entidad, sus potenciales capacidades y limitaciones. Este análisis considerará la planificación, estructura organizacional, talento humano, tecnologías de la información y comunicaciones, procesos y procedimientos;*
 - iv. *La descripción de los documentos, insumos o herramientas empleadas para el diagnóstico; y,*
 - v. *La descripción del método seguido.*
- d) *Un análisis situacional que describa el entorno multidimensional de la institución, el análisis sectorial y el diagnóstico territorial, el mapa de actores y el análisis de problemáticas, así como los insumos y procedimientos empleados para elaborarlo. Incluirá:*
 - i. *Un análisis de contexto que se refiera a los aspectos políticos, económicos, sociales, tecnológicos, culturales, laborales, entre otros;*
 - ii. *La identificación de los principales problemas del ámbito académico o disciplinario, y el aporte que para resolverlos pretende dar la institución por crearse;*
 - iii. *Un mapa de los actores que se relacionarán e incidirán en el entorno en el que se desenvolverá la institución;*

- iv. *Una aproximación a las potenciales dificultades a las cuales podría verse confrontada la IES en sus actividades; y,*
 - v. *Los insumos utilizados y la descripción de la metodología seguida para la elaboración del análisis.*
- e) *Una declaración que contenga los principios fundacionales de la institución, que permitan determinar la ruta para conseguir los objetivos estratégicos institucionales. Se incluirán misión, visión, valores, justificación de la creación de la institución de acuerdo a sus características particulares, y una enunciación del modelo curricular y pedagógico.*
- f) *Los objetivos estratégicos Institucionales, esto es, la descripción de los resultados que la institución desea alcanzar y hacia dónde deben dirigirse los esfuerzos y recursos, con indicación de las metas esperadas por cada objetivo. Se detallará las áreas prioritarias que la Universidad se propone potenciar y en las cuales concentrará sus esfuerzos. Estos objetivos deben estar articulados con la planificación nacional (Constitución de la República, Plan Nacional de Desarrollo, Estrategia de Largo Plazo, Matriz Productiva, Estrategia Territorial Nacional y Agenda Zonal)."*

• **"Art. 6.-Estructura académica.-**

La estructura académica describirá y analizará, conforme a la norma técnica de la Senplades, la oferta académica a partir de los siguientes criterios:

- a) *Lista y descripción de las carreras o programas que se pretende ofertar, con los datos generales y descriptivos de las carreras o programas propuestos en la creación de la institución de educación superior. Se incluirá una tabla por cada carrera o programa propuesto, según el formato establecido por la Senplades*
- b) *Matriz comparativa de programas a ofertarse y existentes en el entorno regional y, para el caso de universidades nacionales, en el ámbito nacional. Se preparará, para el efecto, una matriz comparativa de cada carrera o programa con las carreras o programas equivalentes existentes en el entorno regional o nacional, según el caso, conforme al formato correspondiente*
- c) *Análisis crítico de la oferta académica, que establezca las diferencias cualitativas y sustanciales entre las carreras o programas ofertados y las existentes en el entorno regional y nacional en las áreas de docencia, investigación y vinculación con la colectividad, conforme lo defina el formato correspondiente."*

• **Art. 7.-Oferta de carreras o programas.-**

"A fin de justificar que la oferta académica a crearse es coherente con las necesidades de desarrollo regional y nacional se deberá describir cómo la oferta académica se vincula con los lineamientos señalados en los instrumentos de planificación disponibles.

Para justificar que la oferta académica responde a necesidades reales de la población y del país, se deberá incluir el análisis al que hace referencia el numeral tres del artículo 109 de la LOES con indicación de las metodologías y fuentes utilizadas. Se incluirá:

- a) *Objetivos del análisis, según el formato que consta en la norma técnica de SENPLADES;*
- b) *Descripción breve de la oferta académica propuesta;*
- c) *Estudio del mercado ocupacional y su relación con las necesidades productivas, gubernamentales, educativas, sociales, culturales, de ciencia, tecnología e innovación;*
- d) *Análisis de un conjunto de indicadores de enfoque macro que den cuenta de las necesidades productivas, gubernamentales, educativas, sociales, de ciencia, tecnología e innovación y de la sociedad. El análisis debe ser orientado al área de especialización de la institución que se pretende crear; y,*
- e) *Conclusiones y recomendaciones"*

- **"Art. 8.-Modelo curricular y pedagógico.-"**

La descripción del modelo curricular contendrá:

- a) *Macro currículo: objetivos generales de la carrera, perfil profesional, mercado ocupacional, perfil de egreso acorde con la misión institucional y expresado con resultados del aprendizaje;*
- b) *Meso currículo: malla curricular que establezca la relación entre las asignaturas y los resultados de aprendizaje del perfil de egreso, mediante los resultados de aprendizaje de las asignaturas;*
- c) *Micro currículo: programas de estudio de asignatura que describan los objetivos generales, resultados de aprendizaje, contenidos y tiempos, recursos, bibliografía, forma de evaluación, carga horaria y créditos. En lo pertinente, los distintos niveles de programación considerarán la diversidad étnica y cultural, la responsabilidad social y el compromiso ciudadano;*
- d) *La indicación de los modelos pedagógicos que desarrollará la institución que se pretende crear; y,*
- e) *La lista de los programas de vinculación con la comunidad, con una breve descripción de los mismos."*

- **"Art. 9.-Personal Académico.-"**

Para cumplir los requisitos relacionados con el personal académico, se incluirá una lista del personal académico inicial, que ponga en evidencia:

- a) *Que el personal académico inicial ha sido preseleccionado mediante convocatoria pública en base a méritos, así como una carta de intención de los promotores indicando que la selección definitiva se hará mediante convocatoria y concurso público de méritos y oposición en un plazo no mayor a 180 días;*

- b) *Las hojas de vida de la totalidad del personal académico inicial, especificando tiempo de dedicación, y títulos certificados por la SENESCYT, en concordancia con las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- c) *Distribución de la carga académica por docente;*
- d) *Distribución de la carga académica para el primer año de funcionamiento de la institución; y,*
- e) *Documentación que evidencie la afinidad entre el área del conocimiento a impartir y la formación y experiencia profesional y académica del docente. "*

• **"Art. 10.-Equipo mínimo administrativo.-"**

Se presentará la nómina de un equipo mínimo administrativo, financiero y de servicios, para dar inicio a las actividades, con evidencia documentada de la relación laboral que se establecerá con la institución que se pretende crear."

• **"Art. 11.-Estudio económico financiero.-"**

El estudio económico financiero, conforme a la norma técnica de SENPLADES, detallará:

- a) *Viabilidad y plan de sostenibilidad, que evalúe si es posible llevar a cabo satisfactoriamente el proyecto con las condiciones previstas, así como la posibilidad de que pueda mantenerse en el tiempo sin requerir de recursos externos;*
- b) *Viabilidad técnica, que describa detalladamente los componentes, procesos, metodologías e insumos que se tiene previsto utilizar para la ejecución del proyecto, con el estudio que demuestre la factibilidad del proyecto;*
- c) *Justificación de la viabilidad financiera y económica tomando en cuenta la necesidad de satisfacer las necesidades identificadas. El análisis debe cumplir con los objetivos planteados en el plan estratégico para la entidad por crearse, considerando eficiencia y calidad;*
- d) *Metodologías utilizadas para el cálculo de la inversión total, costos de operación y mantenimiento, ingresos y beneficios sociales; se describirá y justificará la metodología que se ha utilizado en el cálculo de la inversión total, costos de operación y mantenimiento, los ingresos y en la valoración de los beneficios sociales;*
- e) *Identificación y valoración de la inversión total proyectada, costos de operación y mantenimiento, ingresos y beneficios sociales, conforme lo establecido en la norma técnica emitida por SENPLADES;*
- f) *Como complemento a la evaluación financiera, se deberá realizar una evaluación económica en la que se exponga el impacto social a partir de los supuestos de valoración de los beneficios del proyecto y la metodología utilizada;*
- g) *Análisis de sostenibilidad que establezca el equilibrio en relación con los recursos del entorno;*

- h) *Sostenibilidad social que justifique equidad e igualdad de género, equidad étnica y cultural, equidad intergeneracional, y de las personas con discapacidad;*
- i) *Presupuesto presentado por fuente de financiamiento y por actividad. Se detallará las personas naturales o jurídicas que financian el proyecto de acuerdo a cada fuente de financiamiento; y,*
- j) *Cronograma valorado que establecerá el avance de cada acción a ser ejecutada en forma cronológica, con la valoración del avance de cada acción por medio de su costo mensual o trimestral, según el caso."*

- **"Art. 12.-Propiedad de los bienes.-"**

La propiedad de los bienes que los promotores transferirán a la universidad o escuela politécnica se acreditará con los certificados del Registro de la Propiedad en los que conste que los bienes inmuebles se encuentran libres de gravámenes, y una declaración jurada en el mismo sentido para el caso de los bienes muebles. Deberá además documentarse legalmente el modo y tiempo en que estos bienes serán transferidos a la universidad o escuela politécnica."

- **"Art. 13.-Infraestructura.-"**

Para cumplir los requisitos relacionados con infraestructura tecnológica, laboratorios, bibliotecas, hemerotecas, videotecas y más recursos, en la lista de los bienes que sus propietarios transferirán a la universidad o escuela politécnica, deberán incluirse necesariamente los inmuebles y bienes necesarios para implementar estos servicios.

Se incluirán:

- a) *El plan de compra de equipos técnicos y tecnológicos para el funcionamiento de laboratorios especializados;*
- b) *El documento de suscripción para la utilización de bibliotecas digitales; y,*
- c) *El plan de compra de revistas, textos y demás recursos bibliográficos."*

- **"Art. 14.-Requisitos adicionales.-"**

A más de los requisitos enumerados por el artículo 109 de la Ley Orgánica de Educación Superior, deberá presentarse:

- a) *La lista completa de los promotores, con las copias de sus cédulas de ciudadanía o documento de identidad, si fueren personas naturales, o con los documentos que certifiquen su existencia legal, si se trata de personas jurídicas de derecho privado. Las personas jurídicas de derecho privado presentarán también una lista completa de sus integrantes, con las copias de sus cédulas de ciudadanía o documentos de identidad; en el caso de que actúen como promotores entidades públicas, éstas harán mención a la norma jurídica de su creación;*



República del Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



- b) *La designación del representante de los promotores, quien responderá por éstos ante el Consejo de Educación Superior;*
- c) *La lista de los bienes que los promotores transferirán a la universidad o escuela politécnica una vez que ésta haya sido creada, a la que se adjuntará la o las escrituras públicas que contengan el compromiso formal de realizar la transferencia a título gratuito;*
- d) *Una declaración juramentada de los promotores, en el sentido de que la institución no se dedicará a actividades con fines de lucro.*

Los promotores fijarán domicilio para fines de notificación."

- **"Art. 15.-Informe previo de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.-**

Una vez que el Consejo de Educación Superior constate el cumplimiento formal de los requisitos previstos por la Ley Orgánica de Educación Superior y este Reglamento, remitirá el expediente a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, a fin de que ésta emita el informe correspondiente."

- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.-**

"En el caso de las universidades cuya creación debe hacerse por mandato de la disposición transitoria décimo quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, debe actuar como entidad promotora la Función Ejecutiva, por medio del órgano que designe el Presidente de la República. No se requerirá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 3 para los promotores conforme las reglas generales, en los artículos 12 y 13 sobre propiedad e infraestructura y en el artículo 14 literal c).

En este caso el requisito contemplado en el numeral 8 del artículo 109 de la Ley Orgánica de Educación Superior se cumplirá a través de la declaratoria de utilidad pública de los bienes inmuebles en los que funcionará la institución.

La obligación de transferencia del dominio de los bienes inmuebles que sirvieron de sustento para la creación y, cuyo precio se encuentre sometido a juicio de expropiación, se entenderá cumplido mediante la autorización de ocupación inmediata concedida a favor de la institución por parte del promotor, dentro del plazo establecido en la Ley. Al contar el promotor con el título de propiedad de los bienes inmuebles, éste realizará la transferencia a la universidad en el plazo máximo de 90 días."

2. ANÁLISIS

De conformidad con lo que establece el artículo 15 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, expedido por el CES mediante RPC-SO-012-No.056-2012, adoptada en sesión ordinaria décima segunda



República del Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



desarrollada el 11 de abril de 2012, y reformado mediante RPC-SO-027-No.196-2012, expedida por el mismo órgano en sesión ordinaria vigésima séptima desarrollada el 15 de agosto de 2012; corresponde al Consejo de Educación Superior, una vez que ha sido recibida la propuesta técnico-académica para la creación de una institución de educación superior, constatar el cumplimiento formal de los requisitos previstos en la Ley Orgánica de Educación Superior y el referido Reglamento.

En razón de lo indicado, una vez que ha sido recibida la propuesta técnico-académica presentada por la MSc. Erika Sylva Charvet, Ministra de Cultura, para la Creación de la Universidad de las Artes (UniArtes), así como los documentos anexos que han sido remitos mediante oficio Nro. MC-DM-12-2923, de fecha 19 de noviembre de 2012, en virtud de las observaciones iniciales efectuadas por el CES; es necesario constatar si la misma cumple formalmente con los requerimientos establecidos en el artículo 109 de la LOES, y artículo 2 y siguientes del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, los cuales se resumen a los siguientes:

- a) Justificativo de los promotores del proyecto que demuestren su experiencia y vinculación con el Sistema de Educación Superior y la solvencia moral y ética, reconocida públicamente;
- b) Propuesta de estructura orgánico funcional que incluyan los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto;
- c) La estructura académica con la oferta de carreras en modalidad de estudio presencial, que deberá ser diferente a las que imparten las universidades existentes en el entorno regional y que responda a las necesidades de desarrollo regional y nacional, sustentada en un estudio en el que se demuestre la necesidad de los sectores productivos, gubernamentales, educativos, ciencia, tecnología, innovación y la sociedad con el respectivo estudio de mercado ocupacional que justifique la puesta en marcha de la propuesta;
- d) Modelo curricular y pedagógico, las mallas y diseños macro y micro curriculares, perfiles profesionales, programas analíticos describiendo los objetivos, contenidos, recursos, forma de evaluación, bibliografía, cronograma de actividades, número de créditos, la diversidad pluricultural y multiétnica, la responsabilidad social y compromiso ciudadano;
- e) Información documentada de la planta docente básica con al menos un 60% o más con dedicación a tiempo completo y con grado académico de posgrado debidamente certificado por el Consejo de Educación Superior, determinando la pertinencia de sus estudios con el área del conocimiento a impartir, la distribución de la carga horaria de acuerdo a la malla curricular;
- f) Nómina de un equipo mínimo administrativo, financiero y de servicios, para dar inicio a las actividades, estableciendo documentadamente la relación laboral;
- g) Estudio económico financiero, proyectado a cinco años, que demuestre que la institución contará con los recursos económicos-financieros suficientes para su normal funcionamiento;
- h) Acreditar conforme al derecho la propiedad de los bienes y valores que permitan a la nueva institución funcionar en un espacio físico adecuado a su



República del Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



- naturaleza educativa y de investigación, y que serán transferidos a la institución de educación superior una vez aprobada su ley de creación;
- i) Contar con la certificación del Ministerio de Economía y Finanzas para la creación de la partida presupuestaria correspondiente, que garantice su financiamiento, sin menoscabo de las rentas de las demás universidades y escuelas politécnicas;
 - j) Infraestructura tecnológica propia y laboratorios especializados;
 - k) Contar con bibliotecas, hemerotecas, videotecas y más recursos técnicos pedagógicos que garanticen un eficiente aprendizaje; y,
 - l) La lista completa de los promotores, con las copias de sus cédulas de ciudadanía o documento de identidad, si fueren personas naturales, o con los documentos que certifiquen su existencia legal, si se trata de personas jurídicas de derecho privado. Las personas jurídicas de derecho privado presentarán también una lista completa de sus integrantes, con las copias de sus cédulas de ciudadanía o documentos de identidad; en el caso de que actúen como promotores entidades públicas, éstas harán mención a la norma jurídica de su creación;
 - m) La designación del representante de los promotores, quien responderá por éstos ante el Consejo de Educación Superior;
 - n) La lista de los bienes que los promotores transferirán a la universidad o escuela politécnica una vez que ésta haya sido creada, a la que se adjuntará la o las escrituras públicas que contengan el compromiso formal de realizar la transferencia a título gratuito;
 - o) Una declaración juramentada de los promotores, en el sentido de que la institución no se dedicará a actividades con fines de lucro.

Es necesario, por tanto, sobre la base de los parámetros indicados efectuar el análisis de la propuesta técnico-académica en referencia, para efecto de lo cual, se debe advertir que la misma, ha sido ingresada a esta dependencia, organizada en un tomo continente de la propuesta técnico-académica, y 5 tomos en los cuales se incluyen los anexos que desarrollan la misma, cuya revisión permite exponer los resultados que se indican a continuación:

i. *Justificativo de los promotores del proyecto que demuestren su experiencia y vinculación con el Sistema de Educación Superior y la solvencia moral y ética, reconocida públicamente*

La propuesta técnico-académica presentada tiene como promotor al Ministerio de Cultura, institución que en tal calidad, cumple con el requisito de justificar su experiencia, vinculación con el Sistema de Educación Superior y la solvencia moral y ética, en tanto como Ministerio Rector del ramo, mantiene una fuerte vinculación con la cultura, y se forja la misión de fortalecer las artes y la creatividad de la sociedad ecuatoriana, aspectos que determinan la legitimidad de sus actos y lo califican para promover el proyecto de creación propuesto.

En igual sentido, dentro de la propuesta se establece la conformación de una Comisión Gestora, de conformidad con lo que establece el artículo 3 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de derogatoria

de Ley, Decreto Ley y Decreto Ejecutivo de Universidades y es Escuelas Politécnicas, expedido por el CES.

ii. *Propuesta de estructura orgánico funcional que incluyan los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto;*

El capítulo tres del volumen 1 de la propuesta, desarrolla a través de 151 fojas, un análisis respecto de la operatividad de la institución de educación superior, que incluye el tratamiento de los siguientes aspectos:

- a) Propuesta de Estructura Orgánico Funcional;
- b) Plan estratégico de desarrollo institucional, que comprende un diagnóstico y análisis situacional, Misión y visión de la universidad, objetivos estratégicos de la misma, articulación de la UniArtes con estructuras y actores sociales, diseño de estrategias, programas y proyectos por objetivos, macro procesos para el logro de los objetivos estratégicos, perfiles de los proyectos fundamentales para la implementación de la estrategia, proyecto de Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos;
- c) Instrumentos técnico administrativos de la Universidad, entre los que se describen: Plan plurianual de funcionamiento operativo para las cinco primeros años, Programas y proyectos de la Universidad de las Artes, Plan Plurianual financiero para los cinco primeros años, Plan plurianual de talento humano para los cinco primeros años;
- d) Proyecto de estatuto de la universidad, desarrollado a lo largo de 122 artículos, ocho disposiciones generales y cinco disposiciones transitorias.

iii. *La estructura académica con la oferta de carreras en modalidad de estudio presencial, que deberá ser diferente a las que imparten las universidades existentes en el entorno regional y que responda a las necesidades de desarrollo regional y nacional, sustentada en un estudio en el que se demuestre la necesidad de los sectores productivos, gubernamentales, educativos, ciencia, tecnología, innovación y la sociedad con el respectivo estudio de mercado ocupacional que justifique la puesta en marcha de la propuesta;*

La propuesta técnico-académica remitida para la creación de la Universidad de las Artes, dedica el cuarto capítulo del volumen 1, al tratamiento del requisito establecido en el presente acápite, incluyendo en 152 fojas, organizadas en dos secciones, la información que se identifica a continuación:

- a) Sección I (4.1): Aborda las características y calidad de la oferta académica, contemplando el diagnóstico de mallas curriculares existentes, la demanda de formación y demanda laboral;

El análisis descriptivo de las mallas curriculares de otras instituciones de educación superior, en relación con las áreas de la oferta académica que se propone brindar la Universidad de las Artes, se encuentra contenido en



República del Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



cuerpo independiente, dentro del numeral 4.1.4, bajo el título "Informe de Análisis de Mallas Curriculares".

- b) Sección II (4.2): Contiene un estudio que justifica la necesidad de la apertura de los programas de Cine y Artes Audiovisuales y de Artes Literarias Interculturales, a partir de la revisión de su orientación académica y profesional, del paradigma cultural, de las metodologías a ser empeladas, de la vinculación con la sociedad, y de la programación general de implementación de los próximos programas académicos.

Por su parte, a través del anexo Nro. 13 se remite la propuesta académico-pedagógica de la Universidad de las Artes, de conformidad con el formato establecido por SENPLADES, en la cual se incluyen los datos generales de las carreras que componen la oferta inicial de la Universidad de las Artes.

En el mismo anexo, se incorpora también la descripción de los objetivos del análisis, según el formato que consta en la norma técnica de SENPLADES, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 7 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado.

- iv. ***Modelo curricular y pedagógico, las mallas y diseños macro y micro curriculares, perfiles profesionales, programas analíticos describiendo los objetivos, contenidos, recursos, forma de evaluación, bibliografía, cronograma de actividades, número de créditos, la diversidad pluricultural y multiétnica, la responsabilidad social y compromiso ciudadano:***

El capítulo quinto, contenido en el volumen 1 de la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad de las Artes -UniArtes-, remitida al CES, aborda los siguientes tópicos:

- a) Marco académico y pedagógico;
- b) Modelo curricular en los programas de artes literarias interculturales, programa de cine y artes audiovisuales, con la especificación de número de créditos, distribución general de créditos, síntesis comparativa entre oferta de formación nacional presente y oferta propuesta por la Universidad de las Artes;
- c) Objetivos generales;
- d) Objetivos específicos;
- e) Perfil de ingreso;
- f) Perfil de egreso;
- g) Principios curriculares;
- h) Organización general del programa;
- i) Macro currículo;
- j) Meso currículo;
- k) Micro currículo; y,
- l) Organización de la gestión académica.



República del Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



La información indicada, se complementa con el desarrollo que sobra la misma, consta en los Anexos 5.3.5, 5.3.6, 5.3.7, 5.3.8, 5.3.9.

- v. ***Información documentada de la planta docente básica con al menos un 60% o más con dedicación a tiempo completo y con grado académico de posgrado debidamente certificado por el Consejo de Educación Superior, determinando la pertinencia de sus estudios con el área del conocimiento a impartir, la distribución de la carga horaria de acuerdo a la malla curricular;***

La propuesta técnico-académica remitida, dentro del volumen 1, en su capítulo 6, contiene la matriz de perfiles y nómina de docentes que serán requeridos por la nueva institución de educación superior.

La información indicada se complementa con lo siguiente:

- a) Currículum Vitae de los profesionales de la planta docente, detallados en el Anexo 6.2;
- b) Cartas de interés de los profesionales de la planta docente, constantes en el anexo 6.3.

En el anexo 14 de la propuesta técnico-académica, se remite un informe relativo al proceso de preselección de los candidatos a docentes de las carreras de arranque de la Universidad de las Artes.

Por su parte, en el anexo 15 se remite la especificación de la carga horaria académica por docente de las carreras de arranque de la Universidad de las Artes.

- vi. ***Nómina de un equipo mínimo administrativo, financiero y de servicios, para dar inicio a las actividades, estableciendo documentadamente la relación laboral;***

La propuesta técnico-académica remitida, contiene dentro del volumen 1, en su capítulo 7, el detalle del talento humano administrativo, y del talento humano directivo, con la especificación de los nombres completos, cargo a desempeñar, grado académico obtenido, universidad que lo otorgó, categoría y sueldo mensual.

La información indicada se complementa con lo siguiente:

- a) Currículum Vitae de los profesionales administrativos, financieros y de servicios, detallados en el anexo 7.1;
- b) Cartas de interés de los profesionales administrativos, financieros y de servicios, constantes en el anexo 7.2.

- vii. ***Estudio económico financiero, proyectado a cinco años, que demuestre que la institución contará con los recursos económicos-financieros suficientes para su normal funcionamiento;***

Dentro del capítulo octavo del volumen 1 de la propuesta técnico-académica, se incorpora un estudio económico-financiero elaborado en base al Plan Nacional para el Buen Vivir 2009-2013, que desarrolla los siguientes aspectos: Viabilidad técnica, viabilidad financiera y económica, inversiones, costos de operación, ingresos y ahorros esperados y fuentes de financiamiento, flujos para la evaluación, evaluación económica, impacto ambiental y de riesgos, presupuesto.

- viii. ***Acreditar conforme al derecho la propiedad de los bienes y valores que permitan a la nueva institución funcionar en un espacio físico adecuado a su naturaleza educativa y de investigación, y que serán transferidos a la institución de educación superior una vez aprobada su ley de creación;***

El capítulo noveno del volumen 1 de la propuesta técnico-académica recibida por el CES, Contiene el certificado de transferencia de uso del edificio de la Gobernación del Guayas, a favor del Ministerio de Cultura, ente promotor de la propuesta de creación en análisis.

Se incorporan asimismo, fotografías y proyecto arquitectónico del edificio de la Gobernación del Guayas y la programación arquitectónica y espacios del edificio de la Gobernación del Guayas, para la implementación de la Universidad de las Artes.

- ix. ***Contar con la certificación del Ministerio de Economía y Finanzas para la creación de la partida presupuestaria correspondiente, que garantice su financiamiento, sin menoscabo de las rentas de las demás universidades y escuelas politécnicas;***

En el capítulo décimo del volumen 1 de la propuesta, se incorpora copia simple del Oficio Nro. MINFIN-DM-2012 0546, de lugar y fecha Quito, 21 de septiembre de 2012, por medio del cual el Ministerio de Finanzas certifica que a partir del ejercicio fiscal 2013, se asignarán los recursos necesarios para el financiamiento de la construcción, equipamiento y operación de la Universidad de las Artes con Sede en Guayaquil.

- x. ***Infraestructura tecnológica propia y laboratorios especializados;***

El capítulo décimo primero del volumen 1, contiene un detalle y análisis de la infraestructura tecnológica requerida para los programas de Cine y Artes Audiovisuales, y Artes Literarias Interculturales, con especificación del equipamiento fijo y remoto que deberá ser adquirido por la nueva universidad por cada área de la oferta académica.

Se incluye además, un cronograma, proyectado a 5 años, para la ejecución de las inversiones destinadas a la adquisición del equipamiento en referencia.

- xi. ***Contar con bibliotecas, hemerotecas, videotecas y más recursos técnicos pedagógicos que garanticen un eficiente aprendizaje; y,***



República del Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



De igual manera, en el capítulo 11 del volumen 1 de la propuesta técnico-académica presentada, consta la enunciación de las bibliotecas, con los volúmenes de inversión requeridos para las mismas en relación con cada área de la oferta académica inicial de la UniArtes, inversiones que se han planificado para ser ejecutadas en el primer año.

Dentro del anexo Nro. 12, se incorpora un documento en el que consta la base de datos para la posible suscripción a bibliotecas digitales, y otros recursos bibliotecológicos para los programas de la oferta académica inicial de la Universidad de las Artes.

- xii. *La lista completa de los promotores, con las copias de sus cédulas de ciudadanía o documento de identidad, si fueren personas naturales, o con los documentos que certifiquen su existencia legal, si se trata de personas jurídicas de derecho privado. Las personas jurídicas de derecho privado presentarán también una lista completa de sus integrantes, con las copias de sus cédulas de ciudadanía o documentos de identidad; en el caso de que actúen como promotores entidades públicas, éstas harán mención a la norma jurídica de su creación;*

Conforme quedó sentado antes, para efectos de la creación de la Universidad de las Artes, actúa como promotor el Ministerio de Cultura. Bajo tal consideración, en el capítulo primero del volumen 1 de la propuesta técnico-académica recibida por el CES, consta la especificación de que será dicha cartera de Estado, la encargada de llevar a delante la iniciativa para la creación de la nueva institución de educación superior, con base en su competencias y en la delegación efectuada por el Presidente de la República.

Lo indicado, se complementa con el contenido del Anexo 2.1, a través del cual se desarrolla el "Justificativo de los Promotores del Proyecto", dentro del cual consta además, la hoja de vida de la MSc. Eika Silva Charvet, Ministra de Cultura.

- xiii. *La designación del representante de los promotores, quien responderá por éstos ante el Consejo de Educación Superior;*

Dentro del proyecto en análisis, actúa como única promotora la Función Ejecutiva a través del Ministerio de Cultura.

- xiv. *La lista de los bienes que los promotores transferirán a la universidad o escuela politécnica una vez que ésta haya sido creada, a la que se adjuntará la o las escrituras públicas que contengan el compromiso formal de realizar la transferencia a título gratuito;*

El presente requisito no aplica por mandato de la disposición transitoria tercera del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, expedido por el Consejo de Educación Superior, a los once días del



República del Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



mes de abril del año 2012, y reformado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012.

No obstante, según se hizo notar en líneas anteriores, el capítulo noveno del volumen 1 de la propuesta técnico-académica recibida por el CES, contiene el certificado de transferencia de uso del edificio de la Gobernación del Guayas, a favor del Ministerio de Cultura, ente promotor de la propuesta de creación en análisis.

xv. ***Una declaración juramentada de los promotores, en el sentido de que la institución no se dedicará a actividades con fines de lucro.***

A través de oficio Nro. MC-DM-12-2924, de fecha 19 de noviembre de 2012, dirigido al Eco. René Ramírez Gallegos, Presidente del CES, y Dr. Marcelo Cevallos Vallejos, Presidente Subrogante del CES; la Msc. Erika Sylva Charvet, Ministra de Cultura, comunica que de conformidad con la Constitución y la Ley, La Universidad de las Artes será una institución de educación superior sin fines de lucro.

3. CONCLUSIONES

Una vez analizado el cumplimiento formal de los requisitos para la presentación de la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad de las Artes - UniArtes-, presentada por el Ministerio de Cultura; es posible concluir que el mismo cumple formalmente con los requisitos establecidos para el efecto en el artículo 109 de la Ley Orgánica de Educación Superior y en el artículo 2 y siguientes del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, expedido por el CES.

Anexo 4

Informe previo a la creación de
la Universidad de las Artes -
UNIARTES- elaborado por la
Secretaría Nacional de
Planificación y Desarrollo sobre
la pertinencia



Secretaría Nacional
de Planificación
y Desarrollo

ARTES



Oficio Nro. SENPLADES-SNPD-2012-0838-OF

Quito, D.M., 19 de diciembre de 2012

Asunto: Informe de pertinencia sobre el proceso de creación de la Universidad de las Artes

Marcelo Calderón
Secretario General
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
En su Despacho

De mi consideración:

Me refiero al Oficio No. CES-SG-2012-0181, de 29 de noviembre de 2012, mediante el cual el Consejo de Educación Superior -CES- remite el expediente de la Universidad de las Artes; al Oficio No. CES-SG-2012-0186, de 03 de diciembre de 2012, mediante el cual se emite un alcance al documento mencionado; y al Oficio No. CES-SG-2012-0247, de 08 de diciembre de 2012, mediante el cual se hace llegar un nuevo alcance al Oficio No. CES-SG-2012-0181, donde se adjunta: a) Copia certificada del Oficio No. MC-DM-12-2923, remitido por la Msc. Erika Sylva Charvet, Ministra de Cultura, a través del cual se envió un total de cinco anexos a la propuesta técnica- académica original recibida en el CES y, b) Un CD que contiene los archivos digitales correspondientes a los documentos anexos remitidos por la Msc. Erika Sylva Charvet, Ministra de Cultura, mediante Oficio No. MC-DM-12-2923.

En tal virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Ley Orgánica de Educación Superior, y en el artículo 15 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas, se elaboró el informe de pertenencia previo favorable a la creación de la Universidad de las Artes -UNARTES-, el cual adjunto, y del cual se concluye que es pertinente su creación por presentar un aporte relevante para la construcción del Buen Vivir en el país.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Soc. Christian Pabel Muñoz López
SECRETARIO NACIONAL, SUBROGANTE

Anexo:

- Oficio Nro. CES-SG-2012-0181
- Oficio Nro. CES-SG-2012-0186
- Oficio Nro. CES-SG-2012-0247
- INFORME DE PERTINENCIA CREACION UNIVERSIDAD DE LAS ARTES.PDF

le al ef ff

* Competencia
del CES: solo
revisión de
requisitos
formales
pertinencia
parcial

Revisado por:	Depende
Revisado por:	Depende
Fecha:	20.12.2012
Hora:	10:51

Informe de pertinencia de la Senplades previo a la creación de la Universidad de las Artes

I. Antecedentes

En el Registro Oficial Nº 298, del 12 de Octubre de 2010, se publica la Ley Orgánica de Educación Superior -LOES-. La disposición transitoria décimo quinta establece que durante los cinco años posteriores a la promulgación de esta Ley no se creará ninguna nueva institución de educación superior. Se exceptúan de esta moratoria la Universidad Nacional de Educación "UNAE", prevista en la Disposición Transitoria Vigésima de la Constitución, cuya matriz estará en la ciudad de Azogues, Provincia del Cañar; la Universidad Regional Amazónica, cuya matriz estará en la ciudad de Tena, Provincia del Napo; la Universidad de las Artes con sede en la ciudad de Guayaquil y una universidad de investigación de tecnología experimental.

De igual forma, el artículo 108 de la LOES menciona que: las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares se crearán por Ley, previo informe favorable vinculante del Consejo de Educación Superior -CES- a la Asamblea Nacional. El informe del Consejo de Educación Superior tendrá como base el informe previo favorable y obligatorio del organismo nacional de planificación quien lo presentará en un plazo máximo de 180 días. Para este informe se debe tomar en cuenta los requisitos para la creación de una universidad o escuela politécnica, expuestos en el artículo 109 de la LOES.

De su parte, el Reglamento de creación, intervención, suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas politécnicas, expedido por el Consejo de Educación Superior, en su artículo 16 señala que el informe que emita la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo analizará si el proyecto de creación de la universidad o escuela politécnica cumple con el principio de pertinencia, en los términos previstos por el artículo 107 de la LOES. Para ello tomará, fundamentalmente, los siguientes documentos del expediente:

- a) Plan estratégico de desarrollo institucional;
- b) La estructura académica con la oferta de carreras o programas en modalidad de estudio presencial, que deberá ser diferente a las que imparten las universidades existentes en el entorno regional y que responda a las necesidades de desarrollo regional y nacional, sustentada en un estudio en el que se demuestre la necesidad de los sectores productivos, gubernamentales, educativos, ciencia, tecnología, innovación y la sociedad con el respectivo estudio de mercado ocupacional que justifique la puesta en marcha de la propuesta; y,
- c) Estudio económico financiero, proyectado a cinco años, que demuestre que la institución contará con los recursos económicos-financieros suficientes para su normal funcionamiento.

El principio de pertenencia se define en el art Art. 107 de la LOES, de la siguiente manera:

"El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología".

De esta forma, el Consejo de Educación Superior con oficio No. CES-SG-2012-0181 del 29 de noviembre de 2012 notifica a la Senplades la resolución adoptada en la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno donde se aprueba el informe presentado por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, acerca del cumplimiento formal de los requisitos y se remite el expediente a la Senplades para los fines pertinentes.

El 03 de diciembre de 2012 con oficio No. CES-SG-2012-0186 el CES emite un alcance al oficio No. CES-SG-2012-0181 donde se adjunta el "Informe respecto del cumplimiento formal de los requisitos exigidos por la LOES y el reglamento de creación, intervención, suspensión y derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas politécnicas codificado, expedido por el CES, respecto de la propuesta técnico- académica presentada por el Ministerio de Cultura, para la creación de la UniArtes". Posteriormente, el 8 de diciembre de 2012 con oficio No. Ces-SG-2012-0247, se envía un alcance al oficio No. CES-SG-2012-0181 donde se adjunta: a) Copia debidamente certificada del Oficio No. MC-DM-12-2923, de fecha 19 de noviembre de 2012, remitido por la Msc. Erika Sylva Charvet, Ministra de Cultura, a través del cual se envió un total de 5 anexos a la propuesta técnica- académica original recibida en el CES con fecha 17 de octubre de 2012; y, b) Un CD que contiene los archivos digitales correspondientes a los documentos anexos remitidos por la Msc. Erika Sylva Charvet, Ministra de Cultura, mediante oficio No. MC-DM-12-2923, de fecha 10 de noviembre de 2012.

Finalmente, con la recepción de los insumos anteriormente detallados, la dirección de Educación superior de Senplades ha desarrollado el presente informe. El cual analiza la propuesta técnico-académica de la Universidad de las Artes en el ámbito de pertinencia, en los términos previstos por el artículo 107 de la LOES y el artículo 16 del Reglamento de creación, intervención, suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas politécnicas, expedido por el Consejo de Educación Superior.

El informe consta de tres secciones: plan estratégico de desarrollo institucional; estructura académica y necesidades de desarrollo regional y nacional; y estudio económico financiero. Para cada sección se realiza una descripción y apreciación del documento en base a la metodología de la Senplades para la evaluación de los expedientes y elaboración de informes de pertinencia previos a la creación de universidades y escuelas politécnicas; y se presentan las conclusiones.

II. Plan estratégico de desarrollo institucional

Propuesta de estructura orgánico funcional que incluyan los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto.

Base legal: art. 109 (LOES) numeral 2.

2.1 Descripción y apreciación del documento en base a la metodología de la Senplades

En el requisito contenido en el numeral dos del art. 109 de la LOES: "Propuesta de estructura orgánica funcional que incluyan los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto;" existen tres elementos a destacar: 1.- la estructura orgánica funcional, 2.- El plan estratégico institucional y 3.- El proyecto de estatuto, instrumentos básicos para la operatividad de la Institución.

La Senplades, bajo el principio de pertinencia, de acuerdo al Artículo 16 del Reglamento de creación, intervención, suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas politécnicas, expedido por el Consejo de Educación Superior, debe analizar el plan estratégico. Todas las organizaciones públicas o privadas, con o sin ánimo de lucro, necesitan trazar y ejecutar un plan estratégico, que representa la hoja de ruta indispensable para gestionar eficazmente sus estrategias.

La propuesta técnico-académica de la UniArtes, con respecto al Plan estratégico de desarrollo institucional (PEDI), incluye lo siguiente:

En un primer punto de desarrollo del PEDI se incluye una Introducción y una Metodología, las cuales, entre otros temas, exponen los lineamientos base para el desarrollo de este requisito del proyecto, como criterios de evaluación emitidos por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CEAACES-, el esquema de la Senplades, modelos de universidades en el exterior y modelos de presentación de universidades públicas categoría A.

Posteriormente, se desarrolla un apartado en el cual se incluye la descripción, el diagnóstico y el análisis situacional elaborados principalmente por parte del Ministerio de Cultura; en particular se desarrolla un análisis de la oferta académica desde el ámbito nacional e internacional, desde la perspectiva académica y de estudiantes. Este análisis se centra en la oferta académica, para lo cual expone los siguientes puntos:

- *Antecedentes:* se hace una recopilación histórica – descriptiva de algunos hitos históricos de las artes en el Ecuador y en especial en el ámbito del presente gobierno, desde un enfoque crítico acompañado de algunas cifras.
- *La oferta en el contexto nacional, territorial y local:* el análisis parte desde el enfoque nacional y la oferta de carreras según el tipo de institución de educación superior (IES) en base al informe del extinto Consejo Nacional de Acreditación y Certificación de la

Educación Superior –CONEA- (2009). Se desarrolla una descripción del número de carreras y los periodos de creación con respecto a artes. Estos elementos ayudan para un acercamiento del tema en relación al número de carreras ofertadas por universidades y región.

- *La oferta en artes según la calidad académica:* este apartado se centra en dos ámbitos. Desde el ámbito de la docencia, se aborda el nivel de formación de sus docentes, su tiempo de dedicación y la carrera docente; desde el nivel de estudiantes se tratan aspectos relativos a los sistemas de admisión y nivelación, la relación entre estudiantes y docentes; la eficiencia terminal y el seguimiento a egresados.

El estudio reflexivo realizado anteriormente con los elementos mencionados, permite aterrizar en "conclusiones sobre los contenidos de la oferta académica". El mismo detalla como relevantes a los siguientes puntos:

- Ausencia de un norte estratégico en el área de formación.
- Carencia generalizada de perfiles de ingreso en carreras en las que el talento es indispensable.
- Ausencia de perfiles de egreso.
- Falta de un sistema unificado, programado, direccionado y continuo de formación, no solo de músicos, sino de artistas en el Ecuador.

El diagnóstico presentado en el PEDI impone la necesidad de una revolución educativa en el campo de las artes, que entre otras cosas implica la creación de la UniArtes, además de:

- La construcción de un sistema integral de formación artística.
- El fortalecimiento del nivel superior de formación en artes.
- La articulación de la formación artística al Plan Nacional para el Buen Vivir –PNBV-.
- Desarrollo de políticas que establezcan a las artes y a la cultura como elementos estratégicos.
- Desconcentración regional de la formación en artes.

Estos elementos junto con el crecimiento de la industria cultural en las áreas de formación artística, evidencian la existencia de condiciones de mercado para la creación de la UniArtes.

Como tercer punto, se desarrolla la declaración del elemento orientador de la institución que incluye misión, visión, acción afirmativa, política cultural, y principios, valores y prácticas.

La universidad tendrá como principios: Decolonialidad¹, Interculturalidad, Derechos culturales, Transdisciplinariedad, Soberanía e Interaprendizaje. Conjuntamente, se exponen 6 valores y prácticas de las cuales resaltan: la innovación, el compromiso social y la equidad integral. En cuanto al modelo educativo, éste se fundamenta en el PNBV y sus fuentes, lo cual permite tomar en cuenta aspectos como el humanismo ecológico, el constructivismo y el compromiso social. Estos aspectos son ampliamente desarrollados y explicados a lo largo del documento.

Un cuarto elemento es el desarrollo de los objetivos estratégicos, el cual parte de la alineación de los mismos con las herramientas de planificación. Se hace énfasis en considerar en todo momento

¹ Hegemonía del patrón de poder colonial.

la priorización de intereses de grupos de inclusión. Mediante el análisis de la articulación sistémica de la UniArtes con estructuras y actores sociales, se expone un mapa de actores y las articulaciones promovidas desde la UniArtes como por ejemplo: espacio para la formación común, la formación continua, los emprendimientos artísticos y culturales, la articulación con el sistema nacional de cultura, la articulación con el sistema educativo nacional, con el sistema nacional empresarial, con organismos e institucionales internacionales y nacionales, con organismos de cooperación y con programas inter- sectoriales de desarrollo.

Finalmente, se desarrolla un apartado en el cual se exponen tres objetivos con sus estrategias y metas, al igual que estrategias generales para la consecución de los objetivos planteados. Posteriormente, estos son sintetizados en una tabla de resumen, facilitando su lectura y articulación. Estos elementos primordiales permiten desarrollar la programación plurianual, misma que está expuesta en el cuadro adjunto al apartado. Dentro de esta lógica se exponen los indicadores y mecanismos de seguimiento y evaluación, y se incluye la matriz de marco lógico.

** hasta aquí en resumen 2. mismo de contenidos. no hay VA*

2.1 Conclusiones

El proyecto presentado para la creación de UniArtes, en su capítulo II, el cual responde al requisito número dos del art.109 de la LOES, cumple todos los objetivos básicos que se habían propuesto y respeta las especificaciones planteadas. Todo esto considerando los elementos de evaluación correspondientes a la Senplades.

** los elementos muy pobre! Nada de flujo intratípico*

III. Estructura académica y necesidades de desarrollo regional y nacional

La estructura académica con la oferta de carreras en modalidad de estudio presencial, que deberá ser diferente a las que imparten las universidades existentes en el entorno regional y que responda a las necesidades de desarrollo regional y nacional, sustentada en un estudio en el que se demuestre la necesidad de los sectores productivos, gubernamentales, educativos, ciencia, tecnología, innovación y la sociedad con el respectivo estudio de mercado ocupacional que justifique la puesta en marcha de la Propuesta;

Base legal: Art. 109 (LOES) Numeral 3.

3.1 Descripción y apreciación del documento en base a la metodología de la Senplades

ESTRUCTURA ACADÉMICA Y OFERTA DE CARRERAS

Para plantear la justificación de la estructura académica y oferta de carreras, se debería exponer de manera sistematizada los datos generales y descriptivos de las carreras que se desea crear. La estructura académica, dentro de la cual se organiza el sistema de enseñanza y aprendizaje de la Universidad de las Artes, parte con la creación y análisis de las dos carreras iniciales. Los programas de apertura la Universidad de las artes son: 1. Cine y artes audiovisuales; 2. Artes literarias interculturales.

- **Listado y descripción de las carreras a ofertarse**

*Solo se mencionan
las 2 primeras*

Como se describe en el párrafo anterior, en un primer momento la Universidad de las Artes ofertará las carreras de Cine y artes audiovisuales y Artes literarias interculturales. En el caso del programa de Cine y artes audiovisuales, se desarrolla un análisis del campo ocupacional al que se vincularán los futuros profesionales. El espacio laboral así, atraviesa la investigación, la docencia, la publicidad, entre otros. También se menciona el desemboque profesional y los ámbitos y espacios laborales relacionados.

En el caso de las Artes literarias interculturales se desglosa también el contexto desde el cual se comprende este programa y desde el cual éste será implementado. De igual manera se mencionan elementos como el campo ocupacional, el espacio laboral y el desemboque profesional.

En el caso de ambos programas se recalca las propuestas de líneas de investigación, así como los objetivos de las mismas y la vinculación con la misión de la institución.

- **Descripción de la carrera ofertada y comparación con carreras ofertadas ya existentes**

Los documentos de la Universidad de las Artes incluyen una descripción minuciosa de la oferta académica existente. Se detalla el análisis de las carreras por universidades e institutos, dentro del cual se mencionan elementos como: la admisión de estudiantes, la pertinencia, la titulación, la actualidad de contenidos y la progresión de los mismos, además del equilibrio entre los componentes teóricos e investigativos, entre otros.

El análisis de la oferta concluye que, en el caso del programa de Cine y artes audiovisuales, la oferta existente es de carácter privado y técnico. Así mismo, dado el carácter técnico de la oferta, se ha descuidado el rol de la investigación. En esa medida, el programa de Cine y artes audiovisuales de la Universidad de las Artes plantea una carrera innovadora en el país, ya que profundiza contenidos desde la teoría, la crítica y los relaciona a la experimentación. La Universidad de las Artes plantea así para esta carrera una propuesta conjugada en la formación técnica con contenidos teóricos con carácter interdisciplinario con componentes de práctica e investigación.

En relación al programa de Artes literarias interculturales, se analiza que dentro de las carreras ya existentes, las artes han derivado por lo general de otros programas o especializaciones. Además de ello, las mallas curriculares de las carreras existentes tienen poca coherencia, están desarticuladas del enfoque para el Buen Vivir y tienen un enfoque netamente eurocéntrico. Es así como la propuesta de la Universidad de las Artes se concentra en una propuesta de contenidos congruentes, sólidos, humanistas y sociales.

- **Oferta de la carrera en correspondencia con las necesidades de desarrollo regional y nacional**

Los documentos de la Universidad de las Artes incluyen el análisis de la oferta académica existente en artes e identifican los principales problemas que plantean la necesidad de la articulación de la formación artística al Plan Nacional para el Buen Vivir. Esto se desarrollaría por medio de la configuración de referentes de hábitos y estilos de vida que aporten a la consecución del Buen

Vivir y del Estado plurinacional. En el caso de ambos programas, la oferta académica se presenta como espacios potenciales para el desarrollo de políticas y metas ancladas a la consecución del Buen Vivir y la configuración de ese “nuevo sujeto histórico” desde espacios de emancipación e ilustración, interculturalidad, derechos culturales, soberanía, inter y transdisciplinariedad, y diálogo intercultural.

Además de ello, el documento muestra una matriz de correlación de tres objetivos estratégicos funcionales principales con las herramientas normativas pertinentes para la planificación: la Constitución, el PND, la LOES, la Visión de Largo Plazo, la Estrategia Territorial Nacional y las Agendas para la Igualdad. Estos objetivos estratégicos básicamente están centrados en la formación de profesionales de pregrado y posgrado, con un reconocimiento regional a través del posicionamiento de la universidad como agente de cambio. A partir de aquí, se asocian las herramientas de planificación. En lo que respecta a la Constitución se enfocan principalmente en el artículo 28; en lo referente al PND, se correlacionan con el objetivo 2 y el objetivo 8; en el caso de la LOES, los artículos centrales se establecen en el 5, 8, 9, 11, 12, 13, 93; la vinculación con la Visión de Largo Plazo se enfoca en el punto 6.5. Para las Agendas para la Igualdad, se da prioridad a la equidad de género y a la interculturalidad.

- **Estudio de necesidades productivas, gubernamentales, educativas, sociales, de ciencia, tecnología e innovación y su relación con el mercado ocupacional.**

El expediente de la Universidad de las Artes, abarca un estudio de la oferta y demanda académica, además el análisis del mercado laboral desde información secundaria dónde se identifican las ramas de actividad relacionadas a la industria cultural. En el caso del programa de Cine y artes audiovisuales, las industrias culturales afines a las artes cinematográficas y audiovisuales demuestran un crecimiento y dinamismo en términos de su PEA (período 2007-2011). En el caso del programa de Artes Literarias, demuestra que esta área está en el segundo lugar de preferencia de los estudiantes matriculados en carreras de artes de Guayaquil. En lo que respecta el mercado ocupacional, la actividad con mayor participación de la PEA se concentra en la industria editorial. Además de ello, en el análisis sobre el estudio de necesidades productivas, económicas, y sociales, entre otras, y de la articulación con estructuras y actores sociales, se menciona que la Universidad de las Artes tendrá un vínculo comunitario (aprendizaje compartido) desde las aplicaciones interdisciplinarias, programas intersectoriales de desarrollo, un sistema de educación nacional (sistema de formación pre-universitaria) y a la vez una vinculación con el sistema empresarial productivo nacional (contratación de bienes y servicios).

3.2 Conclusiones

La propuesta técnico-académica de la Universidad de las Artes, en lo que corresponde a la estructura académica y el estudio que demuestra la necesidad de los sectores productivos, gubernamentales, educativos, ciencia, tecnología, innovación y la sociedad con el respectivo estudio de mercado ocupacional, en base al numeral 3 del artículo 109 de la LOES, que justifica la puesta en marcha de la propuesta, contiene los elementos necesarios para justificar la pertinencia de la creación de la Universidad de las Artes.

*En foco más de
valoraciones del
punto anterior*

IV. Estudio económico-financiero

Estudio económico financiero, proyectado a cinco años, que demuestre que la institución contará con los recursos económicos-financieros suficientes para su normal funcionamiento.

Base legal: Art. 109 (LOES) Numeral 7

4.1. Descripción y apreciación del documento en base a la metodología de la Senplades

Luego de una introducción breve, donde se menciona el contexto legal que sustenta la creación de la universidad y los contenidos de este acápite, el documento describe la *viabilidad técnica*, que expone brevemente la fuente de los recursos que sostendrán la universidad y aclara que los acápites presentados están basados en estudios realizados por técnicos del más alto nivel.

Inmediatamente después se describe la *viabilidad financiera y económica*, en este acápite se menciona que los objetivos planteados en el Plan Estratégico, descrito previamente, podrán ser logrados sin trabas económicas pues su financiamiento está asegurado con el presupuesto planteado. En esta sección se hace referencia al ANEXO 8.1, documento que aborda a detalle los supuestos utilizados para el cálculo de todos los acápites resumidos en el documento principal, adicionalmente se detallan otros rubros, como por ejemplo el número de estudiantes, profesores, aulas, costos por estudiar en el extranjero, etc.

Las *inversiones* se detallan en el acápite siguiente. Se indica que están compuestas por los rubros de: infraestructura física, equipamiento para los programas académicos, bibliotecas y vehículos, cuyos montos están en función de la cantidad de estudiantes que se espera demande los servicios de la Universidad de las Artes. El presupuesto de arranque de inversión es de 830.000 USD², pero para los años posteriores se incluye el cálculo de una reinversión debido a la depreciación de los bienes.

Se mencionan luego los *costos de operación*, en los que se incluyen las remuneraciones de los docentes y el personal administrativo, otros gastos operacionales se calcularon en base a otras universidades públicas, como un porcentaje de sus remuneraciones: 8% para suministros, 8.7% para materiales de oficina, 5.4% en servicios básicos, transporte y publicaciones, 6% en capacitación, perfeccionamiento, asesoría, consultoría y pago de licencias; y 5.1% en mantenimiento. Los gastos por estipendios para los estudiantes becados son considerados así mismo en esta sección.

² El detalle incluye cuentas como: infraestructura, equipamiento, bibliotecas, vehículos, estudios, y obras preliminares y reinversiones necesarias. Sin embargo, el año de inicio solo destina un monto para estudios y obras preliminares. Paulatinamente, a partir del cuarto año, la cuenta de reinversiones necesarias tiene un aumento de presupuesto mientras que las otras disminuyen. Esto se debe a la puesta en marcha del proyecto.

En la sección *ingresos y ahorros esperados y fuentes de financiamiento*, se definen los supuestos de cálculo para la obtención de recursos por esos recursos:

- La gratuidad de la educación de tercer nivel. El Presupuesto General del Estado contemplará el funcionamiento de la Universidad.
- Los programas de posgrado tienen un costo de 2,500 dólares al año, valor determinado como el costo de la colegiatura.
- Los ahorros generados corresponden a los costos evitados por los bachilleres que optan por estudiar en la Universidad de las Artes en lugar de salir al exterior. Se incluyen: colegiatura, vivienda, alimentación, transporte y movilización inicial.

Los ingresos por autogestión no están considerados, a pesar de que si existirían por la venta de servicios artísticos-culturales.

La cuarta sección de este acápite corresponde a los *flujos para la evaluación*, el documento hace referencia a una metodología para la actualización de los flujos calculados, se toman en cuenta valores reales y se utilizan los mismos supuestos previamente detallados.

Posteriormente, se presentan los cuadros que hacen referencia a Inversiones para la Universidad de las Artes, Costos de operación de la Universidad de las Artes, Ingresos y ahorros nacionales generados por la Universidad de las Artes y el Flujo económico de la Universidad de las Artes, con las proyecciones respectivas hasta 10 años.

Finalmente se presenta una sección denominada *Evaluación Económica*, en donde se presentan los indicadores positivos de *Valor Actual Neto* y *Tasa Interna de Retorno*, para lo que se estimó un ahorro por estudiante que asiste a la Universidad de las Artes y no viaja al extranjero de 42.400usd por año.

Otros beneficios no cuantificables son mencionados como: el fortalecimiento de una visión holística, integral e intercultural de la vida y sus representaciones simbólicas, el rescate de las expresiones artísticas nacionales y su potenciamiento en la región, la contribución al fortalecimiento de las industrias culturales (que son de gran crecimiento a nivel internacional), la desconcentración geográfica de la oferta académica de artes a nivel nacional, entre otras.

En lo que respecta a la *sostenibilidad social*, el documento menciona que la Universidad de las Artes contribuirá al logro de la equidad, el disfrute de derechos individuales y colectivos, además de que su creación generará hasta el quinto año de funcionamiento, más de 400 empleos directos para la población.

El siguiente acápite del documento, hace referencia al *Impacto Ambiental y de Riesgos*, donde se detalla que el impacto ambiental será mínimo, pues se utilizarán construcciones existentes y las nuevas construcciones serán realizadas bajo parámetros amigables con el ambiente.

Finalmente se presenta el presupuesto donde se detalla la fuente de financiamiento de los recursos y se denota que cada objetivo propuesto dentro del proyecto de creación de la universidad se encuentra financiado.

4.2 Conclusiones

En general, los requerimientos que la LOES en su artículo 109, numeral 7 sobre el análisis de sostenibilidad económica, son presentados de manera adecuada por los promotores de la universidad. La Universidad de las Artes representa una importante oportunidad para la construcción del Buen Vivir en tanto los beneficios no cuantificables que presenta, así como una oportunidad de gran importancia para atender la demanda de personas que quieren especializarse en las carreras que la universidad ofrece.

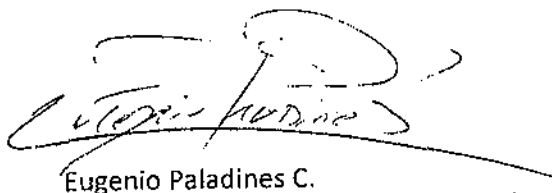
V. Conclusiones y recomendaciones

Se ha analizado el plan estratégico de desarrollo institucional, la estructura académica y necesidades de desarrollo regional y nacional, y el estudio económico financiero de la propuesta técnico-académica de la Universidad de las Artes, elaborada por el Ministerio de Cultura, conforme al artículo 109 de la LOES y al Reglamento de creación, intervención, suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas politécnicas expedido por el Consejo de Educación Superior. La Senplades concluye que, al cumplir el proyecto presentado con los requerimientos generales que manda la Ley, es pertinente la creación de la Universidad de las Artes.

Referencias

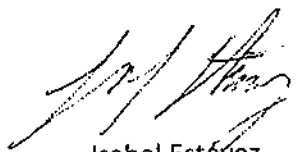
- Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, (2009), *Plan Nacional para el Buen Vivir*, Quito: Senplades.
- Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, (2011), *Guía metodológica de planificación institucional*: Senplades.
- Asamblea Nacional, (2010), *Ley Orgánica de Educación Superior*, Quito.
- Asamblea Nacional Constituyente, (2008), *Constitución de la República del Ecuador*, Quito.

Quito, 12 de Diciembre de 2012



Eugenio Paladines C.

SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL, TERRITORIAL Y POLÍTICAS PÚBLICAS



Isabel Estévez

DIRECTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

* No se conoce criterios ni metodología de valoración
* Mucha información y poca valoración y VAGUEZADO

Anexo 5

Informe de pertinencia previo a la creación de la Unviersidad de las Artes -UNIARTES- elaborado por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

RESOLUCIÓN NO. 002-045-CEAACES-2013

Informe previo favorable y obligatorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior - CEAACES - respecto de la creación de la Universidad de las Artes "UNIARTES"

1. Antecedentes y fundamentos legales.-

De conformidad con el artículo 108 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, el CEAACES presenta informe previo favorable y obligatorio respecto a la propuesta de creación de la Universidad de las Artes. Conforme la norma legal invocada, este informe se presenta dentro del plazo estipulado; esto es, dentro de los 180 días contados a partir de la fecha de notificación por parte del Consejo de Educación Superior del informe previo favorable y obligatorio del organismo nacional de planificación.

Mediante oficio No.CES-SG-2012-0183 de fecha 30 de noviembre de 2012 suscrito por el Doctor Marcelo Calderón, Secretario General, el Consejo de Educación Superior, remite al Ministerio de Cultura el contenido de la resolución RPC-SO-041-No.287-2012 correspondiente al expediente que contiene la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad de las Artes.

Mediante oficio No. SENPLADES-SNP-2012-0838-OF del 19 de diciembre de 2012, el SENPLADES remite al CES el "Informe de pertinencia sobre el proceso de creación de la Universidad de las Artes- UNIARTES-".

Mediante oficio No. MC-DM-13-0265-O del 21 de febrero de 2013 la Ministra de Cultura Msc. Erika Sylva Charvet remite para conocimiento del CEAACES los oficios SENPLADES-SNP-2012-0838-OF y No.CES-SG-2012-0183, solicitando que el CEAACES emita el correspondiente informe de acuerdo al artículo 19 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de

Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, expedido por el CES mediante resolución RPC-SO-012-NO. 056-2012¹.

El presente informe se circunscribe a verificar que el proyecto de creación de la Universidad de las Artes cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 109 de la Ley Orgánica de Educación Superior, según lo determina el Instructivo para la creación de universidades, escuelas politécnicas, institutos superiores públicos y particulares expedido por el Pleno del CEAACES el día 17 de diciembre de 2012 mediante Resolución No. 005-040 CEAACES-2012.

Así también, el informe analiza en detalle la pertinencia de los programas y carreras que se ofertarían en la Universidad de las Artes, dada la importancia que representa para el desarrollo del país y el cumplimiento del Plan Nacional del Buen Vivir.

Para el caso de la carrera de artes escénicas y del tronco común e interculturalidad se hacen algunas sugerencias que pueden dar mayor fortaleza a esta importante institución.

2. Análisis del Informe

2.1 Análisis de los Programas a ofertarse:

a. Programa de Artes Literarias Interculturales:

El Programa rompe con la tradicional concepción letrada y canónica de la literatura; hay un esfuerzo por introducir una perspectiva intercultural, se reconocen las expresiones plurales literarias. Es un programa que prioriza el fortalecimiento de las artes y las culturas del Ecuador.

Existe un enfoque interdisciplinario que aspira a poner énfasis en lo histórico y lo cultural, en diálogo con otros campos disciplinarios que constituyen la Universidad de las Artes: cine, teatro y música.

Entre los aspectos positivos a resaltar de este Programa se encuentran: el establecimiento de canales de vinculación con la comunidad, el equilibrio entre las dinámicas teóricas,

¹ Artículo 19 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado dice: "Una vez que el Consejo de Educación Superior cuente con el informe favorable de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, remitirá el expediente al Consejo de Evaluación Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, a fin de que este emita el informe correspondiente".

investigativas y prácticas, la importancia dada a la metodología de talleres, el reconocimiento de la literatura como una fuente de conocimiento, el establecimiento de puentes entre lo local y lo global, la reflexión en torno al hecho literario en una perspectiva interdisciplinaria e intercultural, que articula la formación artística al Plan Nacional del Buen Vivir. Todos estos elementos pueden producir formas renovadas y perspectivas teóricas actualizadas, para encarar el quehacer literario, con un pensamiento crítico y conciencia social.

Se considera altamente pertinente la especialización en "literaturas latinoamericanas" y el carácter transversal de las metodologías, tanto en los talleres como en las asignaturas del tronco común, lo que permite la unificación de la práctica académica investigativa y el objeto de estudio en las vertientes literarias locales y globales. Se considera pertinente y relevante que la Universidad asuma un plan de formación de profesores en artes en conjunto con la UNAE, para suplir con calidad esa gran debilidad en la formación pedagógica en el país.

El proyecto contempla no sólo la escritura creativa y la docencia sino también la actividad profesional en el ámbito editorial, lo cual constituye un aporte central en el campo de las industrias culturales, caracterizado por una debilidad estructural en el país.

El lugar asignado a los talleres en narrativa, poesía o ensayística homologa las metodologías de creación con lo que ocurre en universidades de vanguardia en el mundo. Además, permite articular a los creadores al ejercicio de la pedagogía, mientras la presencia de grandes figuras es sin duda un fuerte estímulo para los nuevos creadores.

También es importante mencionar que, a pesar de que hay un énfasis en las especializaciones, en el proyecto se contempla una distribución de asignaturas a lo largo de la malla lo cual refuerza una formación holística y humanística para los estudiantes, que encuentra su mejor expresión en el tronco común.

En el proyecto se asume la redefinición del canon de la literatura latinoamericana mediante la inclusión de literaturas orales, lenguas ancestrales y el desarrollo de programas analíticos de carácter altamente interculturales en asignaturas como las literaturas del mundo y las literaturas latinoamericanas.

b. Carrera de Cine.-

El tronco común de este Programa es concebido como un espacio para implementar asignaturas complementarias a las formaciones de carrera: las asignaturas y talleres de estudios generales y críticos (cultura artística general) y las aplicaciones interdisciplinarias y de interaprendizaje en vínculo con la comunidad. Ello favorece una formación holística y transdisciplinaria.

La carrera ofrece diversificación de conocimientos del arte y sus diversas prácticas. Concibe el intercambio entre el mundo universitario, la comunidad, las prácticas y reflexiones artísticas. Favorece la integración entre estudiantes y la comunidad mediante el ejercicio profesional y ofrece una concepción macro/ transdisciplinar del arte y su formación, a la vez que aspira en un nivel pertinente homogenizar metodologías y facilitar el intercambio de saberes. También propone una formación en lenguas y cosmovisión.

Es importante considerar que el proyecto opta por una formación basada en la práctica creativa, lo que la homologa a ciertas propuestas internacionales de vanguardia como la Universidad del Sur de California, la Universidad de California en Los Ángeles, entre otras universidades muy bien posicionadas a nivel internacional.

La propuesta reconoce la dificultad de contar con una planta docente adecuada y plantea estrategias para resolverla, como la visita temporal de profesores extranjeros y la incorporación de profesionales de otras disciplinas afines que orienten sus investigaciones y su producción al cine y al audiovisual. También establece distintas estrategias para la creación de un fondo documental acorde con las necesidades institucionales, incluidas obras en lenguas extranjeras y una filmoteca que incluye una producción alternativa que refuerza el componente intercultural.

c. Programa de Artes Musicales y Sonoras.-

Las áreas del Programa se han justificado tomando en cuenta la oferta nacional. Así sucede con las licenciaturas con mención en Interpretación Instrumental y Vocal y la licenciatura en Pedagogía Musical, en la modalidad de Educación Musical o Educación para las Artes. Estas áreas, sin duda, constituyen necesidades urgentes del sistema de educación pública nacional.

La propuesta actúa bajo la lógica de la incorporación de los conservatorios superiores de Quito, Cuenca y Loja, para devenir en futuras extensiones de la universidad, lo cual articula el principio de la pertinencia y prevé la dimensión nacional de los programas de música.

Es pertinente la idea de abrir un centro de excelencia de nivel superior para el desarrollo de las Artes Musicales y Sonoras en el país, lo cual constituye por sí solo una fortaleza. A esto se suma la proyección de niveles de Máster y PHD, para profesionalizar en los más altos estándares de excelencia el arte en el país. La intención programática de construir un sistema integral de formación artística, que articule orgánicamente la formación del estudiante de educación superior, bajo enfoques transversales de equidad de género, interculturalidad y responsabilidad social, es profundamente justificable.

La Universidad de las Artes conformará espacios de creación y difusión de material pedagógico para el área artística educativa en los niveles de educación general básica y de bachillerato de la educación regular, así como la producción de materiales audiovisuales de alta calidad que alimenten la programación de los canales de televisión y radio pública, lo cual contribuya al desarrollo del país. También es importante resaltar el hecho de que los estudiantes cuenten con un pensum abierto.

Otra fortaleza es el desarrollo de una educación artística integral acorde a principios y normas constitucionales y que apunte a constituirse en política de Estado, con financiamiento sostenido y garantía de procesos continuos de formación.

También hay que resaltar la existencia de proyectos artísticos para la comunidad. El vínculo artístico con la colectividad es fundamental para socializar el arte e integrar a la sociedad. La participación de los estudiantes en diferentes exposiciones, muestras y conciertos presentados a la comunidad conducirá a un enriquecimiento mutuo entre universidad y comunidad.

Dado que el programa de Artes Musicales y Sonoras es un proyecto en construcción por la dicotomía entre sonidos determinados e indeterminados, esto abre la posibilidad de desarrollar el programa de manera permanente.

El proyecto ofrece una diversidad de áreas académicas y culturales no ofertada en institutos superiores y universidades del mundo y la formación de músicos con un enfoque holístico y no solamente técnico (como tradicionalmente se ha desarrollado en el país), lo cual es un logro de resaltar en la nueva institución.

De igual manera, el proyecto articula la universidad con el Ministerio de Educación y la escuela general básica a través del Sistema de Educación y Formación Artística (SIEFA) que contempla un subsistema de formación integral artística y un subsistema de educación para las artes.

d. Carrera de Artes Visuales y Aplicadas.-

La carrera reconoce a la cultura como recurso y motor para el desarrollo del país, lo cual representa un cambio profundo en la noción de cultura: de ser una esfera especializada, en manos de una minoría, a ser un componente fundamental dentro del proceso de transformación social del país, tal como lo establece la Carta Política vigente. Es además una propuesta educativa contemporánea y estratégica que promueve este nuevo concepto de cultura en nuestro medio, reivindica la producción del conocimiento y reflexión desde las artes; su rol en la lucha por la igualdad y justicia social, contribuye a la refundación de un nuevo país y a la construcción de una nueva institucionalidad cultural.

En el programa el Sumak Kawsay emerge con el paso del reconocimiento inicial del Estado pluricultural y multiétnico, al reconocimiento actual del Estado intercultural y plurinacional. Este cambio coloca a la interculturalidad como eje clave para alcanzar una vida más plena y a la educación como camino para el reconocimiento de la diversidad, a través de la apertura a los saberes, epistemologías, cosmovisiones y prácticas culturales distintas. Supera a los programas de artes en el país que reproducen la matriz dominante de origen colonial y que de manera excepcional introducen nuevos contenidos en torno a la diversidad cultural.

El Programa de Artes Visuales y Aplicadas integra diversas prácticas a espacios comunes de aprendizaje, desmontando eurocéntricos binarios que han dividido el arte y la artesanía, lo culto y lo popular, lo bello y lo útil.

Las denominadas artes populares, artes útiles o artes aplicadas, generalmente relegadas en los programas de arte tradicionales, participarán en un diálogo equitativo y horizontal con otras expresiones artísticas. El programa propone eficientemente nuevas áreas de estudio (bidimensional, tridimensional y de la temporalidad) que superan géneros tradicionales afianzados por la modernidad, basados primordialmente en la destreza de técnicas y oficios (pintura, escultura, dibujo, grabado, fotografía, etc.); promueve el dominio formal de géneros pero situándolos en escenarios de investigación y experimentación más flexibles y dinámicos; permite la ampliación y conexión de diversos lenguajes dentro del principio de interdisciplinariedad (considerando las artes como campo en permanente expansión).

El diseño del tronco común busca asegurar una formación integral y el entrenamiento para la preparación práctica gradual a través de varias sub-áreas artísticas como el dibujo, la pintura, el grabado, la cerámica, la joyería y la fotografía, así como la formación integral a partir de un fuerte conjunto de propuestas de cursos ofrecidos por la universidad.

El proyecto también introduce en la infraestructura encaminada a garantizar para el desarrollo de laboratorios y talleres teórico-prácticos para las artes al Centro Cultural Simón Bolívar, que es uno de los pocos espacios en América Latina que fue construido atendiendo a normativas internacionales para la conservación, exhibición y documentación de arte, y que en la actualidad lamentablemente se encuentra desaprovechado. Utilizar este espacio para la Universidades de las Artes garantizará el desarrollo de laboratorios y talleres teórico-prácticos para la exhibición y documentación de arte.

e. Carrera de Artes Escénicas.-

La propuesta es rica en diversidad; propone llenar un vacío; plantea un fuerte énfasis en la historia, la investigación y la teoría teatral.

Son pertinentes las líneas de investigación que propone la Universidad de las Artes en el ámbito de las artes escénicas; así como el desarrollo de un Diccionario Terminológico de la Teatralidad ecuatoriana, una revista especializada y una línea editorial para publicar textos teatrales.

La pedagogía teatral es un contenido esencial que debería tener más desarrollo y sustento en la malla, dado que el desempeño profesional de muchos de los egresados de teatro es la docencia. Las mallas presentan una estructura bastante organizada y se observa, en algunos casos, equilibrio entre los componentes teórico y práctico de las menciones.

El proyecto ofrece una reflexión sobre el fenómeno teatral contemporáneo y el carácter expansivo que ha tenido en las últimas décadas a nivel microcurricular, lo que podría ser una aproximación a un debate importantísimo dentro de las artes escénicas contemporáneas que hace alusión a la redefinición ontológica de lo teatral, debate que no es ajeno a América Latina. Sin embargo, se sugiere una definición más precisa de *lo teatral* y su ubicación en la producción artística contemporánea, tanto en su función política como estética, sobre todo si se tiene en cuenta que muchas de estas teatralidades se han constituido como verdaderas prácticas artísticas contra-hegemónicas.

El expediente introduce el “*performance*” en las menciones en ciencias teatrales y en la mención de iluminación que tiene la materia “formas transdisciplinares: iluminación de eventos performáticos”, lo que constituye una de las más innovadoras formas de lo teatral.

Se recomienda una mirada atenta a ciertas perspectivas tradicionales como sucede con las asignaturas de Estudio Escénico I hasta Estudio Escénico VI. Constituyen una noción de lo teatral desde lo tradicional, que se enfoca en el desarrollo de los géneros de literatura dramática y no en las técnicas y poéticas de creación que pueblan el teatro del último siglo.

Se recomienda mayor atención a la sustentación de las diferentes menciones que se brindarán (con la excepción del documento desarrollado para la mención en Pedagogía Teatral). Sin una fundamentación sólida éstas pueden aparecer como arbitrarias en nuestro contexto.

Se sugiere establecer una diferenciación entre sectores de las artes vinculados con las industrias culturales y aquellos puramente artísticos. La pregunta no debería ser cómo volverlas fenómenos comerciales, sino cómo construir espacios idóneos y públicos críticos para ellas. El expediente contempla el florecimiento de un teatro nacional que desde nuestra tradición (experimental y profundamente política) dialogue con los lenguajes más contemporáneos de

creación escénica, y que a la vez que sea fuente de entretenimiento, actúe como espejo crítico de nuestro sistema.

El proyecto contempla vínculos con escuelas de peso y experiencia como: Malayerba o el Cronopio, en Quito, pero esto debería hacerse de modo más consistente. Se considera importante también la necesidad de confrontar con mallas de otras universidades de la región, o con el diagnóstico de las artes escénicas del propio Ministerio de Cultura, realizado con las voces de artistas. Tampoco aparecen en forma de talleres o cursos, géneros importantes: teatro físico, el *clown*, las artes circenses, el teatro de la calle, el teatro de tradición oral.

Se sugiere que se revisen ciertas especializaciones como la de dramaturgia escénica que aparece como un híbrido entre historia y producción. La dramaturgia (*dramaturgy* y en el contexto anglosajón) está más asociada a la investigación histórica del contexto en el que se produce una pieza. Sin embargo, en el contexto hispanoamericano, se vincula a la redacción del texto escrito por un lado (función del dramaturgo), y a la del texto escénico (función del director) por otro. Esto incide directamente en debilidades en la escritura teatral.

2.2 Análisis acerca de la Interculturalidad y Tronco Común.-

La interculturalidad es consistentemente un pilar en el documento que articula el proyecto de la Universidad de las Artes, desde cómo se define su misión y visión, hasta su filosofía educativa y principios ético-políticos y pedagógicos. Desde una perspectiva intercultural esto constituye una de las fortalezas principales en la concepción y proyecto de Universidad de las Artes.

La interculturalidad atraviesa el expediente pero para aterrizar el amplio concepto y las vastas teorizaciones de interculturalidad, que son necesarias, se plantean algunas propuestas a las que se debe hacer un seguimiento:

- 1) Interculturalizar consistentemente y diligentemente todos los renglones de la vida institucional incluyendo: currículo, docencia, investigación, relaciones con la sociedad y sus comunidades, relaciones internacionales. Esto debe envolver todas las ramas de la institución: áreas (historia, crítica, creación), educación virtual, educación continua, producción cultural, gestión, y emprendimiento.

- 2) Elaborar en teoría y práctica el proyecto pedagógico de UNIARTES, en base a una Pedagogía Intercultural Decolonial como practica de liberación en áreas del Buen Vivir como componente central de la misión de UNIARTES. Esto se ha de concretar, tanto en las mallas curriculares y en la didáctica docente, como en las metodologías de investigación. Una medida concreta para descolonizar la investigación en el ámbito intercultural sería modificar en el Modulo II del tronco común titulado *Métodos y Herramientas de Investigación*, integrando formas de “Interaprendizaje Intercultural con creadores y comunidades diversos” y “Talleres interculturales de coordinación metodológica y operativa para la investigación” con Metodologías de Investigación y Acción Participativa-Colaborativa.
- 3) Explicitar y fortalecer la relación entre interculturalidad y transdisciplinariedad en el tronco común curricular. En esta línea, es fundamental el transcender la división de las dos culturas (ciencias y humanidades), lo que en términos prácticos implica promover en el currículo áreas híbridas de conocimiento y creación como la antropología visual, la comunicación social y las *Artes del Performance*. Esto también implica cultivar “ganancias en el indispensable campo de las competencias interculturales y el abordaje temático por problemas (en lugar de disciplinas)”.
- 4) Se recomiendan las siguientes medidas concretas para fortalecer la dimensión intercultural del tronco común, en la malla curricular, lo que por un lado envuelve el interculturalizar asignaturas básicas y, por otro lado, crear nuevas asignaturas:
 - Revisar el cánón del pensamiento filosófico en clave intercultural. Esto supone deconstruir el sesgo occidentalista de lo que constituye la tradición filosófica. Un ejemplo revelador es en el curso de lógica donde se leen Diálogos de Platón, que se complementen con la lectura fragmentos del libro *Atenas Negra: Las Raíces Afro-Asiáticas de la Civilización Griega* de Martin Bernal. Otro ejemplo importante sería crear un curso de Filosofía Política donde se lea el primer volumen de la *Filosofía Política de la Liberación* de Enrique Dussel, en el cual el autor expone variadas tradiciones filosóficas (Asiática, Árabe, Islámica, Latinoamericana) además de la europea. Esto implicaría entrar en un dialogo filosófico intercultural-interepistémico con intelectuales de distintas partes del mundo. Se podría usar el Programa Prometeo para contratar consultores para elaborar el currículo y profesores para enseñar los cursos.

- Redefinir y ampliar los textos clásicos para trascender a la genealogía occidentalista que los limita. Esto estaría ligado a una suerte de interculturalización y mundialización de los currículos de historia y crítica en el tronco común de todas las carreras de UNIARTES.
 - Complementar los cursos de pensamiento latinoamericano con pensamiento caribeño. Esto tendría como consecuencia la lectura de clásicos caribeños como *Los Jacobinos Negros* de CLR James y *Silenciando el Pasado* de Michel Rolph Trouillot.
 - Crear dos cursos, uno de Introducción a las Civilizaciones Africanas y otro de Introducción a las Civilizaciones Afroamericanas, donde se estudien los elementos fundamentales de las filosofías, estéticas (arte, música, danza, performance, audiovisual), religiosidades, y formas políticas de África y las Diásporas Afroamericanas.
- 5) Integrar, a la malla curricular general, un programa de actividades extracurriculares continuas para promover la interculturalidad en la institución. Esto podría incluir actividades como muestras interculturales de cine y video; y de exhibiciones de arte.. Estas deberían ser parte integral del currículo común y vincularse a grupos estudiantiles y comunidades que representen la diversidad cultural del país.

3. Análisis de cumplimiento de requisitos:

Los requisitos para la creación de Instituciones de Educación Superior están determinados en la LOES, y en el Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades; y, del instructivo interno del CEAACES.

A continuación se analiza el cumplimiento del principio de calidad a partir de lo determinado en el Art. 20 del mencionado reglamento.

El proyecto presentado al CEAACES incluye todos los aspectos relacionados con la justificación de los promotores de la UNIARTES. En primer lugar se presenta la justificación jurídica amparada en el marco constitucional y la normativa secundaria que da sustento a la creación de la Universidad. En segundo término, se presenta la justificación conceptual y ética de la creación de

42

la Universidad; y finalmente, en la tercera parte, se presenta los elementos de cumplimiento de los requisitos para su creación, que han sido analizados por el CEAACES y se presentan a continuación:

N.	Requisitos Solicitados	Cumple	No Cumple	No Aplica	Observaciones
1	Justificativo de los promotores del proyecto que demuestre su experiencia y vinculación con el Sistema de Educación Superior y la solvencia moral y ética, reconocida públicamente. (Art. 109 #1, LOES; Art 3, Reglamento de Creación de Universidades y Escuelas Politécnicas CES)	X			El expediente del proyecto de creación de la Universidad de las Artes tiene como promotor al Ministerio de Cultura quien cumple con el requisito de justificar su experiencia y vinculación con el Sistema de Educación Superior y la solvencia moral y ética, ya que ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Cultura para fortalecer la identidad Nacional y la Interculturalidad; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguarda de la memoria social y el patrimonio cultural, garantizando el ejercicio pleno de los derechos culturales.
2	Propuesta de estructura orgánico funcional que incluyan los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto. (Art. 109 #2, LOES; Art 4, Reglamento de Creación de Universidades y Escuelas Politécnicas CES)	X			Dentro del expediente del proyecto de creación se encuentran los documentos: Propuesta estructura orgánico funcional, Proyecto reglamento orgánico, Instrumentos técnicos administrativos y Proyecto de estatuto. En el primer documento se encuentra desarrollado el plan estratégico de desarrollo institucional. Estos documentos comprenden un total de 151 hojas útiles, a lo largo de las cuales, se ha desarrollado un análisis de la operatividad con la cual funcionará la institución de educación superior.

3	La estructura académica con la oferta de carreras en modalidad de estudio presencial, que deberá ser diferente a las que imparten las universidades existentes en el entorno regional y que responda a las necesidades de desarrollo regional y nacional, sustentada en un estudio en el que se demuestre la necesidad de los sectores productivos, gubernamentales, educativos, ciencia, tecnología, innovación y la sociedad con el respectivo estudio de mercado ocupacional que justifique la puesta en marcha de la propuesta. (Art. 109 #3, LOES; Art 6, Reglamento de Creación de Universidades y Escuelas Politécnicas CES)	X			En el expediente se identifican los documentos: Estructura Académica y Análisis Justificativo de la Oferta así como un análisis de pertinencia, en los que se evidencia la falta de oferta académica en las carreras de artes a nivel regional y nacional por parte de las instituciones de educación superior existentes en la actualidad, de la misma manera, del documento Análisis de pertinencia se desprende el estudio de mercado ocupacional que justifica la puesta en marcha de la propuesta.
4	La propuesta Técnica - académica debe contener el modelo circular y pedagógico, las mallas y diseños macro y micro circulares, perfiles profesionales, programas analíticos describiendo los objetivos, contenidos, recursos, forma de evaluación, bibliografía, cronograma de actividades, número de créditos, la diversidad pluricultural y multitécnica, la responsabilidad social y compromiso ciudadano.	X			Dentro del expediente del proyecto de creación de la Universidad de las Artes se encuentran los siguientes documentos con sus respectivos anexos: Marco conceptual y marco curricular y pedagógico, Modelo académico y programa espacios formación común, Malla programa de artes literarias interculturales y Malla programa cine y artes audiovisuales con los cuales cumple satisfactoriamente los requisitos solicitados.

	(Art. 109 #4, LOES; Art 2 , Reglamento de Creación de Universidades y Escuelas Politécnicas CES)				
5	Información documentada de la planta docente básica con al menos un 60% o más con dedicación a tiempo completo y con grado académico de posgrado debidamente certificado por el Consejo de Educación Superior, determinando la pertinencia de sus estudios con el área del conocimiento a impartir, la distribución de la carga horaria de acuerdo a la malla curricular. (Art. 109 #5, LOES; Art 20, literal D , Reglamento de Creación de Universidades y Escuelas Politécnicas CES)	X			El expediente del proyecto de creación de la Universidad contiene la matriz de perfiles y nómina de docentes que serán requeridos para el funcionamiento de la institución de educación superior. Además se anexa al expediente el curriculum vitae de los profesionales de la planta docente, carta de interés de los profesionales de la planta docente y la distribución de la carga horaria académica por docente en las carreras de arranque de la Universidad.

6	Establecer la nómina de un equipo mínimo administrativo financiero y de servicios, para dar inicio a las actividades, estableciendo documentadamente la relación laboral. (Art. 109 #6, LOES; Art 10 , Reglamento de Creación de Universidades y Escuelas Politécnicas CES))	X			En el expediente del proyecto de creación de la Universidad consta el detalle del talento humano administrativo, y del talento humano directivo, con la especificación de los nombres completos, cargo a desempeñar, grado académico obtenido, universidad que lo otorgó, categoría y sueldo mensual. Además se anexa el currículum vitae de los profesionales administrativos, financieros y de servicios, y las cartas de interés de los profesionales administrativos, financieros y de servicios.
7	Estudio económico financiero, proyectado a cinco años, que demuestre que la institución contará con los recursos económicos - financieros suficientes para su normal funcionamiento. (Art. 109#7, LOES; Art 11 , Reglamento de Creación de Universidades y Escuelas Politécnicas CES))	X			Dentro del expediente del proyecto de creación de la Universidad se encuentra un estudio económico-financiero elaborado en base al Plan Nacional para el Buen Vivir 2009-2013, que desarrolla los siguientes aspectos: Viabilidad técnica, viabilidad financiera y económica, inversiones, costos de operación, ingresos y ahorros esperados y fuentes de financiamiento, flujos para la evaluación, evaluación económica, impacto ambiental y de riesgos, presupuesto.
8	Acreditar conforme al derecho la propiedad de los bienes y valores que permitan a la nueva institución funcionar en un espacio físico adecuado a su naturaleza educativa y de investigación, y que serán transferidos a la institución de educación superior una vez aprobada su ley de creación. (Art. 109 #8, LOES; Art 12 , Reglamento de Creación de Universidades y Escuelas Politécnicas CES)	X			El expediente del proyecto de creación de la Universidad contiene el certificado de transferencia de uso del edificio de la Gobernación del Guayas, a favor del Ministerio de Cultura, ente promotor de la propuesta de creación en análisis, debidamente inscrita en el registro de la propiedad.

9	Para la creación de universidades o escuelas politécnicas públicas se deberá contar con la certificación del Ministerio de Economía y Finanzas para la creación de la artícula presupuestaria correspondiente, que garantice su financiamiento, sin menoscabo de las rentas de las demás universidades y escuelas politécnicas. (Art. 109 #9, LOES; Art 22, Literal F , Reglamento de Creación de Universidades y Escuelas Politécnicas CES)	X			En el expediente del proyecto de creación de la Universidad se incorpora copia simple del Oficio Nro. MINFIN-DM-2012 0546, de lugar y fecha Quito, 21 de septiembre de 2012, por medio del cual el Ministerio de Finanzas certifica que a partir del ejercicio fiscal 2013, se asignarán los recursos necesarios para el financiamiento de la construcción, equipamiento y operación de la Universidad de las Artes con Sede en Guayaquil.
10	Infraestructura tecnológica propia y laboratorios especializados. (Art. 109 #10, LOES; Art 13, literal A , Reglamento de Creación de Universidades y Escuelas Politécnicas CES)	X			El expediente del proyecto de creación de la Universidad contiene un detalle y análisis de la infraestructura tecnológica requerida para los programas de Cine y Artes Audiovisuales, y Artes Literarias Interculturales, con especificación del equipamiento fijo y remoto que deberá ser adquirido por la nueva universidad por cada área de la oferta académica. Se incluye además, un cronograma, proyectado a 5 años, para la ejecución de las inversiones destinadas a la adquisición del equipamiento en referencia.

11	Contar con bibliotecas, hemerotecas, videotecas y más recursos técnicos pedagógicos que garanticen un eficiente aprendizaje. (Art. 109 #11, LOES; Art 13, Literal B y C, Reglamento de Creación de Universidades y Escuelas Politécnicas CES)	X			En el expediente del proyecto de creación de la Universidad consta la enunciación de las bibliotecas, con los volúmenes de inversión requeridos para las mismas en relación con cada área de la oferta académica inicial de la UniArtes, inversiones que se han planificado para ser ejecutadas en el primer año. Dentro del anexo Nro. 12, se incorpora un documentos en el que consta la base de datos para la posible suscripción a bibliotecas digitales, y otros recursos bibliotecológicos para los programas de la oferta académica inicial de la Universidad de las Artes.
12	Autoridades.- Se verificará en el proyecto que sus máximas autoridades Rector y Vicerrector de la IES cumplan con las condiciones estipuladas en los artículos 49 y 51 de la LOES, respectivamente. Además, que su elección haya sido realizada de conformidad con el artículo 55 de la LOES. (Art. 2 Literal a Instrutivo para la creación de Universidades y Escuelas Politécnicas CEAACES)	X			En los artículos 14 y 17 del Proyecto de estatuto se establecen los requisitos para ser Rector y Vicerrector respectivamente, los mismos que se encuentran contemplados en los artículos 49 y 50 de la LOES. La forma en que se llevará a cabo las elecciones de las autoridades de Rector y Vicerrector se encuentran contemplada en el artículo 19 del Proyecto de estatuto, la cual está apegada a los mandatos de la Ley Orgánica de Educación Superior.

4

13	Cogobierno.- Se verificará el cumplimiento de la participación de los estamentos en el cogobierno, de conformidad con los artículos 59, 60, 61, 62 de la LOES (Art. 2 Literal B Instrutivo para la creación de Universidades y Escuelas Politécnicas CEAACES)	X			El artículo 10 del Proyecto de estatuto norma la integración del Consejo Universitario, misma que se ajusta a las disposiciones legales de la Ley Orgánica de Educación Superior, sin embargo en el artículo 27 del referido Proyecto de estatuto se prevé la existencia de una Comisión Institucional Académica que no se encuentra integrada de acuerdo a lo que determina la Ley Orgánica de Educación Superior.
14	Participación Paritaria.- Se verificará si la IES cumple con la representación paritaria hombres - mujeres en la elección de autoridades por listas, de conformidad con el artículo 46 de la LOES. (Art. 2 Literal C Instrutivo para la creación de Universidades y Escuelas Politécnicas CEAACES)	X			El artículo 9 del Proyecto de estatuto establece que la Universidad de las Artes promoverá y garantizará la participación equitativa de mujeres y de los grupos históricamente excluidos en todos sus niveles e instancias, en especial en los órganos de gobierno y cogobierno.
15	Comité Graduados.- Se verificará que la IES cuente con un Comité Consultivo de Graduados, según lo especifica el artículo 47 de la LOES. (Art. 2 Literal D Instrutivo para la creación de Universidades y Escuelas Politécnicas CEAACES)	X			El artículo 19 del Proyecto de Estatuto prevé la existencia de un Comité Consultivo de Graduados, mismo que es concebido como una unidad de apoyo de el tratamiento de los temas académicos.
16	Gratuidad.- Se exigirá el cumplimiento del artículo 80 de la LOES, en las Universidades, Escuelas Politécnicas e Institutos públicos, con respecto a la gratuidad de la educación Superior. (Art. 2 Literal E Instrutivo para la creación de	X			En el texto del Proyecto de Estatuto no se encuentran disposiciones contrarias a los criterios de gratuidad establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior.

	Universidades y Escuelas Politécnicas CEAACES)				
17	Becas Estudiantiles.- Se verificará que la IES cumpla con los Artículos 77 y 78 en la medida en se apliquen a la institución. (Art. 2 Literal F Instrutivo para la creación de Universidades y Escuelas Politécnicas CEAACES)	X			El literal p) y r) del artículo 15 del Proyecto de estatuto, como atribuciones del Rector de la universidad contempla el otorgamiento de becas y ayudas económicas de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Educación Superior.
18	60% profesores TC.- Se verificará si la IES cuenta con al menos el 60% de su personal docente con dedicación a tiempo completo, al tenor de la disposición transitoria décima cuarta de la LOES. (Art. 2 Literal G Instrutivo para la creación de Universidades y Escuelas Politécnicas CEAACES)			X	En el documento: Información documentada de la planta docente básica, no se señala cuántos docentes tendrá la Universidad en su totalidad y sobre los docentes señalados en el documento no se establece que los mismos sean a tiempo completo por lo que el CEAACES verificará al momento de funcionamiento de la IES, y de acuerdo a su tipología, el cumplimiento del requisito exigido por la Ley Orgánica de Educación Superior en relación a los profesores de tiempo completo.
19	Presupuesto de Investigación.- Se verificará el cumplimiento del artículo 36 de la LOES sobre la asignación del presupuesto de la IES a investigación. (Art. 2 Literal H Instrutivo para la creación de Universidades y Escuelas Politécnicas CEAACES)	X			El artículo 90 del Proyecto de estatuto señala que la Universidad asignará el 10% de su presupuesto para publicaciones indexadas, o creación, producción representación o interpretación de obras artísticas o culturales y becas de postgrado para sus profesores.

20	Relación Laboral.- Se verificará el porcentaje de profesores que dictan clases en la IES, que tienen relación laboral directa con la institución de educación superior, en cumplimiento del Mandato Constituyente 8. (Art. 2 Literal I Instrutivo para la creación de Universidades y Escuelas Politécnicas CEAACES)			X	Una vez que se implemente el proyecto de creación de la Universidad el CEAACES verificará el tipo de relación laboral que mantengan el personal académico de la Universidad con el fin de garantizar el cumplimiento del Mandato Constituyente No. 8, Ley Orgánica de Educación Superior y más normativa aplicable.
21	Presupuesto Formación y Capacitación.- Se verificará el cumplimiento del artículo 28 del Reglamento de la LOES, en lo que contiene a la formación y capacitación docente, auspiciada por la IES. (Art. 2 Literal J Instrutivo para la creación de Universidades y Escuelas Politécnicas CEAACES)	X			El artículo 90 del Proyecto de estatuto señala que la Universidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior asignará el 10% de su presupuesto para publicaciones indexadas, o creación, producción representación de obras artísticas y culturales y becas de postgrado para profesores y además señala que de ese porcentaje el 1% será destinado exclusivamente para capacitación y formación del personal académico.
22	Estatutos aprobados.- Se verificará si la IES cuenta con Estatutos debidamente aprobados por el CES y MRL, de conformidad con la LOES (Art. 2 Literal K Instrutivo para la creación de Universidades y Escuelas Politécnicas CEAACES)			X	Una vez que se implemente el proyecto de creación de la Universidad el CEAACES verificará que el Estatuto de la Universidad se encuentre aprobado por el CES.

23	Patrimonio.- Se verificará que la institución cuente con un patrimonio propio que garantice su funcionamiento en el Largo Plazo y si se han realizado las transferencias de ley, de ser el caso. (Art. 2 Literal I Instrutivo para la creación de Universidades y Escuelas Politécnicas CEAACES)				En el documento: Propiedad y proyecto arquitectónico del edificio de la Gobernación del Guayas se evidencia la propiedad que tiene el Ministerio de Cultura sobre un inmueble en la provincia del Guayas, en el cual funcionará la sede la Universidad. La transferencia de los bienes de conformidad con lo que establece la Ley serán verificadas por el CEAACES toda vez que el proyecto de creación de la Universidad se haya implementado.
24	PEDI y POA.- Se verificará el cumplimiento de la existencia, presentación y seguimiento por parte de la IES, se sus planes estratégicos y operativos de desarrollo institucional. (Art. 2 Literal M Instrutivo para la creación de Universidades y Escuelas Politécnicas CEAACES)	X			Dentro del proyecto de creación de la Universidad se encuentra el documento: Propuesta estructura orgánico funcional dentro del cual se plantea el plan estratégico de desarrollo institucional. Toda vez que se implemente el proyecto de creación de la Universidad el CEAACES verificará el cumplimiento del plan estratégico y operativo de desarrollo institucional.
25	Seguimiento Graduados.- Se verificará que exista un sistema de seguimiento a graduados de acuerdo al artículo 142 LOES. (Art. 2 Literal N Instrutivo para la creación de Universidades y Escuelas Politécnicas CEAACES)	X			En el artículo 30 del Proyecto de estatuto se establece como atribución del Comité Consultivo de Graduados establecer un sistema de seguimiento a graduados cuyos resultados serán remitidos al CEAACES.
26	Seguridad preventiva.- Se verificará si la IES cuenta con certificaciones del cuerpo de bomberos de la jurisdicción que rindan cuenta de la seguridad de cada uno de los edificios en los que funciona la IES			X	El CEAACES, una vez que se implemente el proyecto de creación de la Universidad, verificará dentro de la infraestructura que tenga la misma, el cumplimiento de las normas de seguridad.

	(Art. 2 Literal O Instructivo para la creación de Universidades y Escuelas Politécnicas CEAACES)				
27	Accesibilidad.- Se verificará si la IES ofrece facilidades adecuadas para el acceso y movilidad de personas con capacidades diferentes. (Art. 2 Literal P Instructivo para la creación de Universidades y Escuelas Politécnicas CEAACES)			X	El CEAACES, una vez que se implemente el proyecto de creación de la Universidad, verificará que dentro de su infraestructura se cuente con las facilidades adecuadas para el acceso y movilidad de personas con capacidades diferentes.
28	Requisitos sanitarios de funcionamiento .- Se verificará si las cafeterías y restaurantes de la IES cuentan con los permisos sanitarios de funcionamiento actualizados. Además se verificará que las instalaciones cuenten con el número adecuado de baterías sanitarias. (Art. 2 Literal Q Instructivo para la creación de Universidades y Escuelas Politécnicas CEAACES)			X	El CEAACES, una vez que se implemente el proyecto de creación de la Universidad, verificará dentro de la infraestructura que tenga la misma, el cumplimiento de las normas de seguridad.

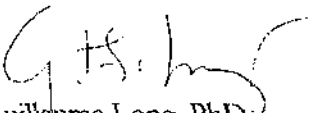
4. Conclusión y Recomendación final.-

Del análisis precedente se desprende que el proyecto de creación de la Universidad de las Artes, cumple con la presentación y justificación de los literales contenidos en el Art. 20 del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas y del instructivo interno del CEAACES, por lo tanto, el proyecto cumple con el principio de

calidad requerido para la creación de Instituciones de Educación Superior de acuerdo al marco normativo vigente.

Se recomienda, por lo tanto, emitir informe favorable por parte del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para la creación de la Universidad de las Artes UNIARTES.

Notifíquese y cúmplase.-



Guillaume Long, PhD
PRESIDENTE DEL CEAACES

Certificado.-

Certifico que la presente Resolución fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 6 días del mes de mayo del 2013.



Ab. Carla Sosa M.
Secretaria General CEAACES

Anexo 6

Oficio Nro. MC-AM-13-0034-O,
de fecha 7 de mayo de 2013
enviado por Carlos Hernán
Sandoval Peralta, Gerente del
Proyecto de la Universidad de
las Artes

Oficio Nro. MC-AM-13-0034-O

Quito, D.M., 07 de mayo de 2013

Asunto: Entrega de información complementaria Universidad de las Artes

Holger Cordova
Asesor Jurídico
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
En su Despacho

De mi consideración:

En referencia a su solicitud verbal de ampliar la información del expediente de la Universidad de las Artes, en los puntos identificados en la reunión del día viernes 3 de mayo del 2013, le informo lo siguiente:

Observación 1: Anexar las hojas de vida de los promotores y gestores del Proyecto de la Universidad de las Artes.

Respuesta: respecto a los Promotores del Proyecto el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas, en su Transitoria Tercera establece que:

"En el caso de las universidades cuya creación debe hacerse por mandato de la disposición transitoria décimo quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, debe actuar como entidad promotora la Función Ejecutiva, por medio del órgano que designe el Presidente de la República. No se requerirá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 3 para los promotores conforme las reglas generales, en los artículos 12 y 13 sobre propiedad e infraestructura y en el artículo 14 literal c)."

La entidad promotora encargada de la creación de la Universidad de las Artes es el Ministerio de Cultura, por lo mismo en el expediente, anexo 2.1 Justificativo de los Promotores del Proyecto se adjunta los antecedentes de su creación y en el Anexo 2.2 se encuentra la hoja de vida de la Ministra de Cultura, la autoridad máxima de la entidad promotora, como su representante legal.

Referente a los gestores, el Reglamento Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas, en su Transitoria Cuarta establece que:

"El Presidente de la República designará una Comisión Gestora, la cual actuará durante el periodo de transición señalado, como autoridad máxima de dichas instituciones de educación superior."

Oficio Nro. MC-AM-13-0034-O

Quito, D.M., 07 de mayo de 2013

En tal razón, el expediente de la Universidad de las Artes en su Anexo 9, adjunta curriculum vitae de profesionales que cumplirían los requisitos descritos en dicho reglamento.

Observación 2: Hace falta documentos que evidencien la presencia del 70 % del personal docente posee el título de 4to nivel, así como el 60% de docentes a tiempo completo.

Respuesta: Se identifican estos porcentajes en la información adjunta: Nómina de Docentes, página que reemplaza a la pág. 599, del punto 6 del expediente: Planta Docente Básica.

Observación 3: En los anexos 10 y 11 no se encuentran los contenidos.

Respuesta: Por un error en la impresión y anillado se omitió estos contenidos en el expediente a ser entregado al CES; sin embargo, adjunto a esta respuesta folder con las cartas de intención y hojas de vida del cuerpo docente y del personal administrativo, así como el respectivo registro de SENESCYT de los títulos obtenidos.

Observación 4: En el estatuto no se contemplan los principios de compromiso ciudadano, responsabilidad social, interculturalidad.

Respuesta: En el proyecto de estatuto actualizado adjunto, en el Título II Principios, valores, fines y objetivos, Art. 4. Principios y valores, se incluyen los literales g) y l) sobre responsabilidad social y compromiso ciudadano. En referencia al principio de interculturalidad, éste se encuentra fundamentado en el literal a) de esta misma sección.

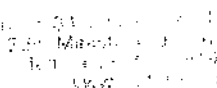
Observación 5: Ampliar en el Proyecto de Estatuto las reglas de cogobierno, el porcentaje de participación de estudiantes, trabajadores y docentes.

Respuesta: En proyecto de estatuto adjunto, se incluye el Capítulo V Del Cogobierno Universitario, Art. 27

Observación 6: Faltan copias certificadas sobre el Acuerdo Ministerial del traspaso de bienes y de la certificación presupuestaria.

Respuesta: Se adjuntan los documentos con la respectiva certificación

Observación 7: Hace falta una carta de intención de que una vez aprobado el proyecto de la Universidad se convocará a concurso público de meritos y oposición en el máximo de 180 días.

Atte. 
Fdo. Ministro de Cultura
Eduardo Lora

Oficio Nro. MC-AM-13-0034-O

Quito, D.M., 07 de mayo de 2013

Respuesta: Se adjunta la respectiva Carta de Intención

Observación 8: Hace falta evidencia de la carga académica para el primer año

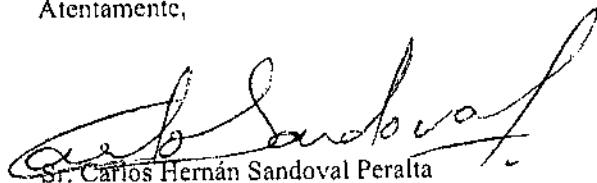
Respuesta: Los programas de apertura son Artes Literarias e Interculturales y Cine y Artes Audiovisuales. En el caso de Artes Literarias el plan de carga académica se establece en el punto 5.3.2 del expediente: Malla de Programa de Artes Literarias, sección de las mallas micro curriculares (Pág. 496 al 529). El programa de Cine y Artes Audiovisuales, punto 5.3.3, se inscribe de igual manera en la sección de mallas micro curriculares, (pág. 563 a 591)

Estoy a su disposición para suministrarle cualquier información adicional que requiera.

Le agradezco por su atención,

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Sr. Carlos Hernán Sandoval Peralta

GERENTE DE PROYECTO UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Anexo 7

Informe presentado por el
equipo técnico al Pleno del
Consejo de Educación Superior



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



**INFORME DEL EQUIPO TÉCNICO DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE UNIVERSIDADES Y ESCUELAS
POLITÉCNICAS DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR SOBRE LA PROPUESTA TÉCNICO-
ACADÉMICA DE CREACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES
UNIARTES**

TABLA DE CONTENIDOS

1. Antecedentes	3
2. Justificación	5
3. Informes previos de los organismos competentes	7
- 3.1. Informe de SENPLADES	
- 3.2. Informe de CEAACES	
4. Estudio a cargo del Consejo de Educación Superior	10
- 4.1. Análisis del equipo técnico	
5. Resultados de la revisión técnica de cumplimiento de requisitos	10
- 5.1. Cumplimiento del Artículo 22, literal a)	15
- 5.2. Cumplimiento del Artículo 22, literal b)	15
- 5.3. Cumplimiento del Artículo 22, literal c)	23
- 5.4. Artículo 22, literal d)	25
- 5.5. Artículo 22, literal e)	26
- 5.6. Artículo 22, literal f)	26
- 5.7. Artículo 22, literal g)	
5. Observaciones	28
6. Conclusiones	29
7. Recomendación	30
8. Anexos	



1. ANTECEDENTES.

Mediante oficio Nro. MC-DM-12-2457 de fecha 8 de octubre de 2012, suscrito por la Msc. Erika Sylva Charvet, Ministra de Cultura, amparado en lo que establece la disposición transitoria décima quinta de la LOES, presentó ante el CES la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad de las Artes.

Luego de una reunión de trabajo mantenida con las autoridades del Ministerio de Cultura, se solicita la entrega de documentación adicional, por esta razón, mediante oficio Nro. MC-DM-12-2923 de fecha 19 de noviembre de 2012, suscrito por la Msc. Erika Sylva Charvet, Ministra de Cultura, presentó al CES, los documentos adjuntos y anexos respectivos, solicitados por el Ces en el expediente de la Universidad de las Artes.

El Dr. Marcelo Cevallos Vallejos, Presidente de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, mediante memorandos Nos. CES-CPUE-2012-0022 de fecha 20 de noviembre de 2012 y CES-CPUE-2012-0035 de fecha 26 de noviembre de 2012, presentó al Eco. René Ramírez, Presidente del CES, el informe respecto del cumplimiento formal de requisitos de la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad de las Artes -UniArtes-, establecidos en la LOES y el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, expedido por el CES.

El Pleno del CES, en la sesión ordinaria No. 41 realizada el día 28 de noviembre de 2012, mediante Resolución RPC-S0-041-No.287-2012, aprobó el informe presentado por el Dr. Marcelo Cevallos Vallejos, Presidente de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, acerca del cumplimiento formal de los requisitos establecidos en la LOES y en el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, respecto a la propuesta técnico- académica para la creación de la Universidad de las Artes UniArtes presentada por la Msc. Erika Sylva Charvet, Ministra de Cultura; y, remitir el expediente a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

El Consejo de Educación Superior, mediante los oficios Nros. CES-SG-2012-0181 de fecha 29 de noviembre de 2012; CES-SG-2012-0186 de fecha 3 de diciembre de 2012; y,



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



CES-SG-2012-0247 de fecha 8 de diciembre de 2012, notificó con el contenido de la resolución RPC-SO-041-No. 287-2012, presentó los archivos adjuntos y entregó el informe respecto del cumplimiento formal de los requisitos exigidos por la LOES y el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, respecto de la propuesta técnica-académica presentada por el Ministerio de Cultura, para la creación de la Universidad de las Artes UniArtes, a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, para que emita el respectivo informe.

El Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo Subrogante, Soc. Christian Pabel Muñoz López, mediante oficio Nro. SENPLADES-SNPD-2012-0838-OF, de fecha 19 de diciembre de 2012, ha remitido al Consejo de Educación Superior el informe de pertinencia en relación con el indicado proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, expedido por el CES mediante RPC-SO-012-No.056-2012, adoptada en sesión ordinaria décima segunda desarrollada el 11 de abril de 2012, y reformado mediante RPC-SO-027-No.196-2012, expedida por el mismo órgano en sesión ordinaria vigésima séptima desarrollada el 15 de agosto de 2012.

Posteriormente, el Dr. Marcelo Calderón, Secretario General del CES, mediante oficio Nro. CES-SG-2012-0315-CO de fecha 27 de diciembre de 2012, remitió al CEAACES la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad de las Artes UNIARTES, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del citado cuerpo reglamentario.

En contestación al oficio señalado, el Dr. José Antonio Figueroa, Presidente del CEAACES (E), mediante oficio Nro. CEAACES-P-2013-0078-0 de fecha 10 de mayo de 2013, presenta el informe de la Universidad de las Artes .

Durante los días 2 y 3 de mayo de 2013, se mantuvieron conversaciones y reunión de trabajo con los delegados del Ministerio de Cultura, donde se presentaron las observaciones a la propuesta técnico-académica de la Universidad de las Artes UniArtes.

En tal sentido, mediante oficio Nro. MC-AM-13-0034-O de fecha 7 de mayo de 2013, el señor Carlos Hernán Sandoval Peralta, Gerente de Proyecto de la Universidad de las Artes, adjunta la documentación solicitada.

2. JUSTIFICACIÓN.

El Consejo de Educación Superior ha sido instituido por la Constitución de la República y creado por la Ley Orgánica de Educación Superior, como el organismo de regulación, planificación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior.

El CES, dentro de sus atribuciones y deberes, establecidos en el artículo 169 de la LOES, entre otros, en el literal b), tiene la de elaborar el informe favorable vinculante sobre la creación de universidades y escuelas politécnicas que tendrá como base los informes favorables y obligatorios del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Planificación, según los requisitos establecidos en la LOES.

La Universidad de las Artes es una de las cuatro instituciones de educación superior que se exceptúan de la moratoria de cinco años para la creación de nuevas instituciones de educación superior, señalada en la disposición transitoria décima quinta de la LOES.

La LOES en el artículo 108 determina que: *“Creación de universidades y escuelas politécnicas.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares se crearán por Ley, previo informe favorable vinculante del Consejo de Educación Superior a la Asamblea Nacional. El informe del Consejo de Educación Superior tendrá como base el informe previo favorable y obligatorio del organismo nacional de planificación quien lo presentará en un plazo máximo de 180 días. Una vez se cuente con el informe anterior el Consejo de Educación Superior requerirá el informe previo favorable y obligatorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior que tendrá un plazo máximo de 180 días para presentarlo. No se dará el trámite de Ley para la creación si se hubiere prescindido de alguno de estos informes o si fuesen desfavorables. El funcionario o autoridad pública que incumpla con estas disposiciones será responsable civil, penal y administrativamente de acuerdo con la Ley.”*

Una vez que el Consejo de Educación Superior hubiera recibido los informes del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y del organismo nacional de planificación, revisará el proyecto técnico-académico y tendrá un plazo máximo de 180 días para realizar un análisis técnico de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y emitir el informe respectivo. Si sus conclusiones son favorables, el Consejo de Educación Superior lo remitirá a la Asamblea



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Nacional para que proceda con el trámite de Ley de creación de la nueva universidad o escuela politécnica, conforme lo establecido en el artículo 112 de la LOES.

El artículo 22 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, expedido por el CES, señala:

"Estudio a cargo del Consejo de Educación Superior.- El Consejo de Educación Superior dispondrá que sus técnicos analicen el expediente y emitan un informe técnico que establecerá el cumplimiento de los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades y autodeterminación a partir, fundamentalmente, de los siguientes documentos:

- a) Justificativo de los promotores del proyecto que demuestren su experiencia y vinculación con el Sistema de Educación Superior y la solvencia moral y ética, reconocida públicamente;*
- b) Propuesta de estructura orgánico funcional que incluya los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto;*
- c) Información documentada del personal académico básico con al menos un 60% o más con dedicación a tiempo completo y con grado académico de posgrado debidamente certificado por el Consejo de Educación Superior, determinando la afinidad de sus estudios o experiencia profesional con el área del conocimiento a impartir, la distribución de la carga horaria de acuerdo a la malla curricular;*
- d) Nómina del equipo mínimo administrativo, financiero y de servicios, para dar inicio a las actividades, con la documentación sobre la relación laboral a establecerse;*
- e) Los documentos que acrediten conforme al derecho la propiedad de los bienes y valores que permitan a la nueva institución funcionar en un espacio físico adecuado a su naturaleza educativa y de investigación, y que serán transferidos a la institución de educación superior una vez aprobada su ley de creación;*
- f) La certificación del Ministerio de Economía y Finanzas para la creación de la partida presupuestaria correspondiente, sin menoscabo de las rentas de las demás universidades y escuelas politécnicas, si el proyecto contempla la creación de una universidad o escuela politécnica pública; y,*

g) *El detalle de la infraestructura tecnológica propia y laboratorios especializados, bibliotecas, hemerotecas, videotecas y más recursos técnicos pedagógicos que garanticen un eficiente aprendizaje.*

Los técnicos del Consejo de Educación Superior tendrán un plazo de cien días calendario para realizar su trabajo”.

En razón de que la Secretaría Nacional de Planificación y el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, han presentado los informes respectivos de la propuesta técnico-académica de creación de la Universidad de las Artes –UniArtes-, el equipo técnico de la Coordinación de Licenciamiento, Monitoreo y Control de Instituciones de Educación Superior entrega el presente informe técnico en relación al cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 22 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, expedido por el CES.

3. INFORMES PREVIOS DE LOS ORGANISMOS COMPETENTES.

3.1 INFORME DE LA SENPLADES.

Mediante oficio Nro. SENPLADES-SNPD-2012-0838-OF, de fecha 19 de diciembre de 2012, el Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo Subrogante Christian Pabel Muñoz López, remite al Consejo de Educación Superior el informe de pertinencia elaborado por Isabel Estevez y Eugenio Paladines, Directora de Educación Superior y Subsecretario de Planificación Nacional, Territorial y Políticas Públicas respectivamente, de fecha 12 de diciembre de 2012, en relación con el expediente de la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad de las Artes UNIARTES, de conformidad con lo establecido por el artículo 107 de la LOES y el artículo 15 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, expedido por el CES.

El informe consta de tres secciones: plan estratégico de desarrollado institucional; estructura académica y necesidades de desarrollo regional y nacional; y estudio económico financiero. En cada sección se realiza una descripción del contenido del expediente; una apreciación en base a la metodología de la SENPLADES para la evaluación de los expedientes y elaboración de informes de pertinencia previo a la

creación de universidades y escuelas politécnicas, un acercamiento crítico y se presentan las conclusiones y recomendaciones.

En lo referente a la sección del plan estratégico de desarrollado institucional, concluye con lo siguiente: "El proyecto presentado para la creación de UniArtes, en su capítulo II, el cual responde al requisito número dos del art. 109 de la LOES, cumple todos los objetivos básicos que se habían propuesto y respeta las especificaciones planteadas. Todo esto considerando los elementos de evaluación correspondientes a la SENPLADES"

En la sección de la estructura académica y necesidades de desarrollo regional y nacional, concluyen con lo siguiente:

"La propuesta técnica-académica de la Universidad de las Artes, en lo que corresponde a la estructura académica y el estudio que demuestra la necesidad de los sectores productivos, gubernamentales, educativos, ciencia, tecnología, innovación y la sociedad con el respectivo estudio de mercado ocupacional, en base al numeral 3 del artículo 109 de la LOES, que justifica la puesta en marcha de la propuesta, contiene los elementos necesarios para justificar la pertinencia de la creación de la Universidad de las Artes".

Por último en la sección sobre estudio económico financiero concluye con lo siguiente:

"En general, los requerimientos que la LOES en su artículo 109, numeral 7 sobre el análisis de sostenibilidad económica, son presentados de manera adecuada por los promotores de la universidad. La Universidad de las Artes representa una importante oportunidad para la construcción del Buen Vivir en tanto los beneficios no cuantificables que presenta, así como una oportunidad de gran importancia para atender la demanda de personas que quieren especializarse en las carreras que la universidad ofrece".

El informe de SENPLADES determina en las conclusiones y recomendaciones finales lo siguiente:

"Se ha analizado el plan estratégico de desarrollo institucional, la estructura académica y necesidades de desarrollo regional y nacional, y el estudio económico financiero de la propuesta técnico-académica de la Universidad de las Artes, elaborada por el Ministerio de Cultura, conforme el artículo 109 de la LOES y al Reglamento de creación, intervención, suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas expedido por el Consejo de Educación Superior. La Senplades concluye que, al cumplir el proyecto presentado con los

requerimientos generales que manda la Ley, es pertinente la creación de la Universidad de las Artes”.

3.2 INFORME DEL CEAACES

El Consejo de Educación Superior CES recibe el informe del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CEAACES, mediante Oficio Nro. CEAACES-P-2013-0078 –O, de 10 de mayo de 2013, suscrito por el doctor José Antonio Figueroa Pérez, Presidente encargado del CEAACES, sobre el análisis del expediente de la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad de las Artes UniArtes, elaborado por el CEAACES, a la que se adjunta la aprobación respectiva del Consejo de este organismo, dada mediante Resolución No. 002-045-CEAACES-2013.

En el informe se evidencia el estudio detallado realizado al proyecto enviado, el mismo que en su parte más importante, resuelve lo siguiente:

“Del análisis precedente se desprende que el proyecto de creación de la Universidad de las Artes, cumple con la presentación y justificación de los literales contenidos en el Art. 20 del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas y del instructivo interno del CEAACES, por lo tanto el documento cumple con el principio de calidad requerido para la creación de Instituciones de Educación Superior de acuerdo al marco normativo vigente.

Se recomienda, por lo tanto, emitir informe favorable por parte del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para la creación de la Universidad de las Artes UNIARTES”.

De igual forma, claramente se plantea en el informe que el CEAACES de acuerdo al Instructivo para la Creación de Universidades, Escuelas Politécnicas, Institutos Superiores Públicos y Particulares, monitoreará la implementación del proyecto para velar sobre todo por el cumplimiento de varios ámbitos sujetos al control de esa entidad, lo cual permitirá asegurar que la calidad de educación ofrecida.

4. ESTUDIO A CARGO DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

4.1 ANÁLISIS DEL EQUIPO TÉCNICO.

El análisis de la propuesta presentada, tiene un cierto nivel de profundidad, que permita conocer de forma clara las bases estructurales sobre las que se implementará la plataforma universitaria y sobre todo la proyección en el tiempo y en el espacio, entendiéndose como tales, al posicionamiento de la institución bajo estándares de calidad, que la mantengan entre los sitiales más altos de las instituciones de educación superior, tanto a nivel nacional como internacional.

En base a lo expuesto, el equipo técnico optó por una metodología de trabajo que permita verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos por la Ley Orgánica de Educación Superior, para la creación de una universidad, así como los factores que dan valor agregado de la propuesta, desarrollando para el efecto una matriz de verificación de cumplimiento del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas, haciendo énfasis en el artículo veinte y dos, sobre el que tiene plena competencia el Consejo de Educación Superior.

Se despliegan además observaciones y recomendaciones, para facilitar la lectura de los resultados del análisis y las oportunidades de mejora, para pulir la propuesta técnico-académica.

5. RESULTADOS DE LA REVISIÓN TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.

Dentro de la propuesta técnico-académica se hace un análisis de la oferta académica que plantea la nueva universidad, en relación a la oferta existente en el país. Según la citada propuesta, se recoge la siguiente información sobre la oferta en el contexto nacional y local:

“De 337 instituciones de educación superior (IES) registradas por el SENESCYT en el 2010, 95 (28.19%) ofrecían carreras de artes, de las cuales 41 eran universidades (43.16% del total ofertante). Según tipo de universidades, la mayoría de éstas eran públicas (16, 39.02%) y autofinanciadas (18, 43.9%) y en un menor

número, cofinanciadas (7, 17.07%). A pesar de que más de un tercio de universidades ofertaban formación en artes, el número de estas carreras solo representó en 2010 un modesto 2.6% de la oferta global de carreras vigentes en el país ese año (145 de 5.599), evidenciando el escaso interés en esta importante área de formación en el ámbito universitario nacional. Según tipo de universidades, las autofinanciadas concentraban el 50.34% de la oferta total de carreras de arte" (Ministerio de Cultura, 2012:5-6).¹

De la información indicada sobre la oferta académica, durante el año 2010 las universidades autofinanciadas y cofinanciadas concentraron el 70.3% del total de carreras de artes, esto es, 102 de 145, de las cuales 73 eran ofertadas por las autofinanciadas.

Según la propuesta del Ministerio de Cultura, el indicador de carreras que ofertaban en proporción a su número sería el siguiente:

"Las cofinanciadas ofertaban un ligeramente mayor número de carreras: 4.1 por universidad en promedio, frente al 4.0 de las autofinanciadas y al 2.68 de las públicas" (Ministerio de Cultura, 2012: 6).

La relación de carreras de artes que se ofertaban según el nivel de formación, tomando como fuente la base de datos de la SENESCYT, se encontraba distribuido de la siguiente manera:

"El pregrado (tercer nivel) abarcaba en 2010 el 89.7% del total de carreras ofertadas: 38 en las universidades públicas (88.4% de su oferta), 67 en las autofinanciadas (89%) y 27 en las cofinanciadas (93.1%), mientras el posgrado sólo registraba 7 carreras (4.8% del total). El 5% restante correspondía a carreras técnicas y tecnológicas impartidas en las universidades" (Ministerio de Cultura, 2012: 7).

¹ MINISTERIO DE CULTURA. (2012), Propuesta Técnico-Académica del Proyecto de Creación de la Universidad de las Artes UniArtes, Ministerio de Cultura, Quito.

En cuanto a la oferta académica, según la cobertura en el territorio, se constata que según la base de datos de la SENESCYT, en quince provincias había la oferta universitaria en artes durante el 2010, que correspondían a las siguientes:

“En ocho de la sierra (Azuay, Chimborazo, Cotopaxi, Imbabura, Loja, Pichincha, Santo Domingo de los Tsáchilas y Tungurahua), en todas las provincias de la costa (Esmeraldas, Manabí, Santa Elena, Guayas, El Oro y los Ríos) y en una de la Amazonia (Morona Santiago). Sin embargo, la Sierra concentraba el 69.7% de las carreras (101), de las cuales 55 (54.5% de la región) se ofrecían en Pichincha, mientras en la Costa se registraban 43 carreras (42.5% del total) de las cuales 27 (62.8% de la región) se ofrecían en Guayas. Es decir, Guayas y Pichincha concentraban el 55.2% del total de la oferta de carreras en artes. Cabe señalar que en diez provincias las universidades focalizaban su oferta en carreras de pregrado, mientras en las cinco restantes también se ofrecían posgrados y formación técnica y tecnológica, aunque en modestos porcentajes” (Ministerio de Cultura, 2012: 7).

Para el caso de Guayaquil, según la base de datos de SENESCYT, del año 2010, la realidad de las carreras ofertadas en artes se presentaba de la siguiente manera:

“Específicamente en Guayaquil, de un total de 861 carreras universitarias ofertadas en el 2010, 18 se orientan a artes, es decir, el 2.1% del total, observándose una tendencia local consistente con la tendencia nacional, tanto en este aspecto cuando en la orientación a la formación en pregrado (17 de 18 carreras, 94.4%). Estas carreras eran ofertadas por 16 universidades. Ahora bien, a diferencia de la tendencia nacional, en esta ciudad se registraba un equilibrio entre el número de carreras brindadas por las universidades públicas (9 carreras) y aquellas ofertadas por las privadas (9 en total, 4 por las autofinanciadas; 5 por las cofinanciadas)” (Ministerio de Cultura, 2012: 9).

Uno de los elementos importantes de la oferta académica, se refiere al número de carreras de arte según las áreas disciplinares de formación y el tipo de universidad, en la que se evidencia una debilidad según la siguiente información:

“(…) El grueso de la oferta se concentraba en 2010 en artes aplicadas (71 carreras, 49% del total), seguida de lejos por el cine y las artes audiovisuales (24, 16.6%), las artes literarias (17, 11.7%), y las artes visuales (14, 9.7%),

registrándose modestas participaciones de las artes musicales y sonoras (11, 7.6%) y las artes escénicas (7, 4.8%)" (Ministerio de Cultura, 2012: 10).

En el análisis sobre la oferta académica, se establecen las siguientes conclusiones:

- a) La ausencia de un sistema integral de formación artística que articule orgánicamente la formación del/a estudiante de la educación básica, media y superior;
- b) La desarticulación de las carreras de artes de los objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir;
- c) La concentración regional de la formación en artes en la sierra (69.7% de las carreras) y en las dos provincias tradicionalmente concentradoras de los recursos y el poder (Pichincha y Guayas);
- d) El análisis de oferta y demanda de formación artística evidencia que hay condiciones de mercado para la creación de la Universidad de las Artes, tanto a nivel nacional, cuanto en Guayaquil. La oferta de formación universitaria en artes pasó de 8 carreras en 1970 a 145 en 2010, arrojando un crecimiento simple del 1712.5% y un ponderado del 7.7% en el período.
- e) "La oferta existente se ha caracterizado por una orientación al aprendizaje técnico, sin que las mallas curriculares den muestras de una relación complementaria entre teoría y práctica en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Tampoco evidencian la importancia de la investigación y el pensamiento crítico en la formación artística".
- f) La oferta académica se ha caracterizado por una discutible calidad académica y una escasa pertinencia de los programas.

El Plan Nacional para el Buen Vivir 2009-2013 establece que una de las doce estrategias de cambio consistirá en "la transformación de la educación superior y transferencia de conocimiento en ciencia, tecnología e innovación" que permitiría garantizar el acceso a la educación superior, disminuir las desigualdades que se generan por falta de acceso a la educación superior, disminuir las desigualdades que se generan por falta de acceso y potenciar las capacidades ciudadanas.

En la justificación de la propuesta, el Ministerio de Cultura expone lo siguiente:

"El desarrollo académico de las capacidades artísticas de la población se ha visto limitado en Ecuador debido a la ausencia de un sistema integral de formación artística, producto del abandono histórico del Estado en el campo de las artes y las culturas, reflejado en la falta de una política pública basada en la planificación y regulación de la educación superior y la oferta académica en dicho campo. La ausencia de un sistema de formación artística ha propiciado una oferta académica en artes caracterizada por la inequidad social, étnica y de género; la masificación de las universidades públicas; su baja calidad; la pertinencia relativa; la ausencia de orientación hacia la producción de conocimientos; una desarticulación con las necesidades de desarrollo del país; una escasa integración entre los niveles del Sistema Educativo; y una débil regulación y rendición de cuentas" (Ministerio de Cultura, 2012: 3).

Por el estudio y conclusiones de la propuesta del Ministerio de Cultura, se justificaría la necesidad de contar con una oferta académica como la que propondrá la Universidad de las Artes – UniArtes, ya que se demuestra que al ser aprobada ésta, se incidirá directamente en los cambios propuestos a la matriz productiva del país, ajustándose siempre al Plan Nacional del Desarrollo y buscando formar profesionales del arte con pleno dominio de su campo, pensamiento crítico al contribuir a la afirmación y fortalecimiento de la identidad nacional, las identidades diversas, la plurinacionalidad e interculturalidad mediante procesos de investigación, creación, producción y difusión artística en vinculación con la colectividad.

Como parte de estos análisis, la Universidad de las Artes - UniArtes llega a construir una propuesta que se sustentaría en la calidad, singularidad y pertinencia sociocultural de su oferta en formación artística. Las carreras que se postulan también tienen como objetivo primordial el impulso de industrias culturales que puedan generar valor agregado y empleo, aportando al cambio de la matriz productiva del país y promoviendo potenciales ámbitos de creación de riqueza para el país.

Respondiendo a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas se ha verificado el cumplimiento de los requisitos

de cada uno de los literales del artículo veinte y dos (Ver anexo 1). A continuación se detallan los resultados del análisis:

5.1 Cumplimiento del Artículo 22 literal a)

“Justificativo de los promotores del proyecto que demuestren su experiencia y vinculación con el Sistema de Educación Superior y la solvencia moral y ética, reconocida públicamente”.

RESULTADO=CUMPLE

Para verificar el cumplimiento de este literal, se analizó la vinculación existente del Ministerio de Cultura con la planificación integrada del desarrollo cultural, el fomento de las actividades e industrias culturales y la ampliación de la participación en la vida cultural, en virtud de sus competencias legales de rectoría e implementación de las políticas culturales, hacia su democratización y dimensión del desarrollo para el Estado, para lo cual contribuye a la generación de promoción cultural, la creación y formación artística de los gestores y actores culturales.

En relación con la solvencia moral y ética reconocida públicamente se encuentra justificada plenamente al tratarse de una institución pública la promotora del proyecto creada al amparo de la normativa constitucional y legal vigente.

5.2 Cumplimiento del Artículo 22 literal b)

“Propuesta de estructura orgánico funcional que incluya los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto”

RESULTADO=CUMPLE

Estructura orgánico funcional

De conformidad a los artículos 109 numeral 2 de la Ley Orgánica de Educación Superior y 4 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas, la propuesta de estructura orgánico funcional de UniArtes si cumple con las disposiciones legales y reglamentarias por cuanto contiene los siete literales del artículo 4 como se demuestra a continuación:

La propuesta de estructura orgánico funcional prevista si contiene la descripción de la estructura institucional, define los detalles de las unidades administrativas en cuanto a

definir sus competencias, integración y productos, además de señalar la correspondencia de las unidades según los niveles directivo, asesor, de apoyo, operativo y la estructura ordenada en base a procesos gobernantes, agregadores de valor, habilitantes de asesoría y habilitantes de apoyo, en concordancia con los indicadores previstos en la matriz para el análisis de la Estructura Orgánica Funcional, lo cual consta en el Anexo 3.1 presentado por el Ministerio de Cultura, correspondiente al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, desde la página 141 hasta la página 180.

Sin embargo de este cumplimiento general, se sugiere tomar en cuenta que en la estructura institucional se crea la Comisión Interinstitucional Académica de Grado, Investigación, Posgrado y Vinculación con la Colectividad, a pesar que también ya existe la Dirección de Vinculación con la Sociedad, que podría duplicar y reproducir ciertas atribuciones de la referida Comisión.

También se recomienda revisar las atribuciones muy similares de la Comisión Institucional de Articulación Sistémica en cuanto a "elaborar y aplicar periódicamente un sistema de seguimiento a los procesos de coordinación interinstitucional e intersectorial de UniArtes", con relación a las atribuciones de la Dirección de Planificación y Evaluación Institucional como las siguientes: "Realizar el monitoreo permanente, en lo posible en tiempo real y para conocimiento público, el avance de los planes estratégico y operativos, y sugerir la adopción de correctivos en el caso de desfases; Realizar seguimiento y verificar el cumplimiento de planes de mejoramiento continuo de la gestión institucional".

Si bien existen tres Vicerrectorados, un académico, uno de investigación y otro de vinculación con la colectividad, no está previsto la existencia de una instancia que pueda crear las articulaciones y coordinaciones necesarias entre éstas y los programas académicos que desarrollaría la Universidad. Si se considera que el Rectorado cuenta con una instancia llamada Comisión Interinstitucional de Articulación Sistémica, según el organigrama estructural de la Universidad, no se aprecia que podría ser la unidad encargada de facilitar las coordinaciones entre vicerrectorados y los distintos programas por estar vinculada únicamente al Rectorado, por lo tanto, se sugiere ampliar el ámbito de esa Comisión a los Vicerrectorados.

Plan estratégico de desarrollo institucional

De conformidad a los artículos 109 numeral 2 de la Ley Orgánica de Educación Superior y 5 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas; la propuesta de UniArtes presenta un Plan Estratégico que cumple los parámetros legales y reglamentarios exigidos.

En cuanto al literal a) del artículo 5 del citado reglamento, la propuesta cumple con el requerimiento con la documentación prevista en el Resumen Ejecutivo del Proyecto y con el Anexo 2.1 correspondiente al justificativo de los promotores del proyecto, que también aborda el cumplimiento del requerimiento previsto en el literal b) del mismo artículo, según consta desde la página 1 de este Anexo hasta la página 13, aunque la observación que si podría realizarse es la falta de descripción de las fases seguidas para el desarrollo de la propuesta.

En lo que respecta al literal c) del mismo artículo, el Plan Estratégico corresponde al Anexo 3.1 y está compuesto por un diagnóstico, la formulación de visión, objetivos, estrategias, programas y proyectos, más la utilización de herramientas de planificación nacional para la programación institucional, según consta desde la página 42 hasta la página 139, considerando que la información que se relata en los Anexos siguientes también dan respuesta al requerimiento de este literal c), como se puede verificar en los párrafos subsecuentes.

El diagnóstico comprende un análisis situacional que aborda la oferta académica en Artes; la oferta en el contexto nacional, territorial y local; la oferta en Artes según la calidad académica que aborda el análisis de la academia y los estudiantes. Finalmente, se anuncian las conclusiones sobre los contenidos de la oferta académica y las conclusiones finales sobre la oferta y la demanda.

En cuanto al cumplimiento del literal f) del artículo 5 del citado Reglamento, el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional sí contiene misión, visión, principios, objetivos estratégicos y los programas y proyectos institucionales. Se describen 3 objetivos estratégicos con herramientas de planificación nacional como las metas por objetivo, la Constitución, el Plan Nacional de Desarrollo, la Ley Orgánica de Educación Superior, la Estrategia de Largo Plazo y las Agendas para la Igualdad; con esta documentación se daría cumplimiento a esta disposición reglamentaria, según consta en el Anexo 3.1, a partir de la página 73 hasta la página 79; información que se complementa de forma

amplia con la documentación constante en el Anexo 3.1, desde la página 88 hasta la página 139; esa documentación es complementada con el Anexo 3.2, correspondiente a los instrumentos técnico-administrativos, desde la página 182 hasta la página 189. De igual manera, se cumple con el indicador de la matriz correspondiente a presentar un diagnóstico previo que incluye visión, objetivos, estrategias, programas y proyectos.

Se establece una articulación sistémica de la UniArtes con estructuras y actores sociales como el vínculo comunitario, la educación continua especializada y no especializada, el sistema nacional de cultura, el sistema nacional de educación nacional, el sistema empresarial productivo nacional, las organizaciones internacionales de arte y cultura, los programas internacionales de formación artística profesional.

Consta el diseño de estrategias, programas y proyectos por objetivos de la UniArtes, con la programación plurianual del cronograma de ejecución de proyectos definidos en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional de la Universidad de las Artes, la matriz de marco lógico con componentes, indicadores, medios de verificación y supuestos.

En cuanto al cumplimiento de lo exigido en el literal d) del artículo 5 del referido Reglamento, la propuesta de Plan Estratégico de Desarrollo Institucional sí observa y contiene esa disposición como se demuestra a continuación:

-En el Anexo 4.1.1, cuando presenta la metodología para el análisis de oferta y demanda, según consta desde la página 1 hasta la página 16;

-En el Anexo 4.1.2 se desarrolla un diagnóstico de carreras de Artes en las Instituciones de Educación Superior en Ecuador, según consta desde la página 1 hasta la página 123;

-En el Anexo 4.1.3, se desarrolla un informe sobre la oferta académica en Artes, según varios criterios: a) Docencia según nivel académico; b) Docencia según dedicación; y, d) Categoría docente, cada uno con sus respectivos gráficos e indicadores para el análisis, según consta desde la página 1 hasta la página 145.

-En el Anexo 4.1.4, que corresponde al informe de análisis de mallas curriculares de universidades e institutos superiores de Ecuador, en lo que respecta a las carreras de cine, video, producción audiovisual y afines, danza, artes visuales, artes plásticas y afines, teatro y afines, literatura y afines, artes aplicadas y afines, música y afines, según consta desde la 1 hasta la página 63.

-En el Anexo 4.1.5, que corresponde al diagnóstico y análisis de mallas curriculares de la

oferta académica en cuanto a universidades y carreras, desde la página 1 hasta la página 133.

-En el Anexo 4.1.6, que corresponde a entrevistas de estudiantes en colegios de Quito y Guayaquil, desde la página 1 hasta la página 8.

-En el Anexo 4.1, consta el análisis justificativo de la oferta académica, que comprende las características y calidad de la oferta académica, los contenidos de la oferta académica, la demanda de formación y demanda laboral, acompañados de diagnósticos de las universidades y carreras, desde la página 246 hasta la página 350.

En lo que concierne al literal e) del mismo artículo 5, este requerimiento se puede constatar en el Anexo 2.1 correspondiente al justificativo de los promotores del proyecto, en el Anexo 3.1 desde la página 73 hasta la página 77.

Por lo expuesto, la propuesta de UniArtes cumple con los siguientes indicadores de la matriz de verificación:

-Sobre la relación de Plan Estratégico con las herramientas de planificación nacional, se presenta un diagnóstico previo que incluye: visión, objetivos, estrategias, programas y proyectos y un adecuado diagnóstico basado en las herramientas de planificación nacional.

-En cuanto a la descripción del Plan Estratégico, sí define los elementos que motivaron la elaboración del Plan, existe un planteamiento claro sobre los alcances de la propuesta y las limitaciones principales encontradas, describe los métodos, procedimientos, insumos y técnicas empleados para el desarrollo del Plan, son adecuados los métodos, procedimientos, insumos y técnicas empleados para el desarrollo del Plan, no describe las fases seguidas para el desarrollo de la propuesta y la conformación del equipo de trabajo, son claros los hitos normativos, históricos o contextuales que permitieron o motivaron la presentación de la propuesta, son claros y justificables los fines y roles institucionales, en los que se establecerá el papel que cumplirá la universidad en el marco constitucional y legal y en la sociedad del conocimiento; la planificación, estructura organizacional, talento humano, tecnologías de la información y comunicaciones, procesos y procedimientos, justifica la proyección de la universidad; son adecuados los insumos o herramientas empleadas para el diagnóstico.

-En lo que se refiere al análisis del Plan Estratégico, sí presenta el análisis de contexto



que se refiere a los aspectos políticos, económicos, sociales, tecnológicos, culturales, laborales, entre otros; la identificación de los principales problemas del ámbito académico o disciplinario, y el aporte que para resolverlos justifica la creación de la Universidad; presenta un mapa de los actores que se relacionarán e incidirán en el entorno en el que se desenvolverá la institución; cumple parcialmente la descripción de las potenciales dificultades a las cuales podría verse confrontada la UniArtes en sus actividades; y cumple con el uso de adecuados insumos y herramientas empleadas para el análisis.

-En cuanto a los resultados del Plan Estratégico, cumple con incluir la misión, visión y valores; las características planteadas si justificarían la creación de la universidad; incluye modelo curricular y pedagógico; define los objetivos estratégicos institucionales; define las metas esperadas por cada objetivo estratégico institucional; presenta la planificación anual por cada objetivo estratégico institucional; y, los objetivos están articulados con la planificación nacional.

Proyecto de estatuto

El proyecto de estatuto de la Universidad de las Artes-UniArtes cumple con los requerimientos de los artículos 109 de la Ley orgánica de Educación Superior y 4 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas, así como del literal b) del 22 del mismo Reglamento, por cuanto consta lo siguiente:

-Presenta la misión y visión, según consta en los artículos 2 y 3 del proyecto de Estatuto como parte del Anexo 3.2 de instrumentos técnico-administrativos, en la página 202.

-En el caso de los principios de diversidad étnica y cultural, la responsabilidad social y el compromiso ciudadano no se encontraban en la propuesta inicial de proyecto de Estatuto, pero de acuerdo a las reuniones mantenidas con el equipo técnico y promotor del Ministerio de Cultura, han ampliado estos principios y los han presentado para revisión del CES, considerando que en el caso del de diversidad étnica y cultural, han presentado el de interculturalidad, que engloba los alcances de lo que podría ser el referido principio, más otros complementos indispensables para su realización. Estos principios constan en el artículo 4 del proyecto de estatuto presentado con modificaciones.

-En el proyecto de estatuto consta la estructura institucional en los artículos correspondientes desde el artículo 8 hasta el 83;

-En cuanto a los organismos de gobierno y autoridades, consta en los artículos desde el 8 hasta el 26;

-En cuanto a las reglas de cogobierno, señala en el artículo 27 que se someterán a determinadas disposiciones de la LOES, sin embargo, no está desarrollado, pese a que se solicitó esto en una reunión con el equipo técnico del Ministerio de Cultura para que sea ampliado y profundizado;

-En lo que se refiere a los principios generales que incluyan diversidad étnico cultural, acción afirmativa, vinculación con la colectividad, responsabilidad social, autonomía responsable, con mención de los mecanismos para efectivizarlos. Cabe indicar que el de diversidad étnico cultural si constaría en cuanto a sus alcances por cuanto es reemplazado por el de interculturalidad; la acción afirmativa estaría contenida en los principio de igualdad de oportunidades y equidad integral que constan en el proyecto de Estatuto y contiene aspectos como garantías para personas con discapacidad en el artículo 113 del proyecto, aunque necesitaría de otros mecanismos adicionales para otros sectores de la sociedad; la vinculación con la colectividad no consta como principio pero su existe un capítulo y artículos desde el 89 hasta el 91 que estable mecanismos para efectivizarlo, así como una Dirección específica para este efecto en los artículos 64 y 65; la responsabilidad social si consta como principio y se entendería que varias normas relacionadas a temas institucionales y académicos estarían orientados a ese fin, sin embargo, se sugiere a UniArtes tener presenta para buscar los mecanismos más concretos para este principio; finalmente, en lo que se refiere a autonomía responsable si consta como principio pero faltaría desarrollar mecanismos como la rendición social de cuentas.

-Sobre la estructura académica, se define en el título V, desde el artículo 84, hasta el artículo 107, aunque faltarían algunos elementos relevantes, pero si cumple;

-En lo que respecta a la base patrimonial, consta en el capítulo VIII, desde el artículo 120 hasta el 123.

En cuanto a los indicadores de la matriz, se constata lo siguiente:

-Si cumple con la relación de la misión y visión con los principios, estructura y objetivos de la Universidad, según los artículos 2 al 10.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



-La misión y visión si considera los alcances de lo que serían los principios de diversidad étnica y cultural, responsabilidad social y compromiso ciudadano, por lo tanto, sí cumple.

-El proyecto de estatuto si cumple con describir la estructura institucional, desde el artículo 7 hasta el 91, por ende, sí cumple.

-El proyecto de estatuto define los organismos de gobierno y autoridades, desde el artículo 8 hasta el artículo 27, por lo tanto, sí cumple.

-El proyecto de estatuto cumple con las reglas de cogobierno, por cuanto solamente contiene una disposición que se refiere a este tema y que se remite a recoger las normas de la LOES, por lo tanto, cumple con algunas mejoras que deberían realizarse.

-El proyecto de estatuto define los principios generales que incluyen los mismos u otros afines a los de diversidad étnico-cultural, acción afirmativa, vinculación, responsabilidad social y autonomía responsable, en base a lo referido en análisis de este tema en un párrafo precedente, por lo que cumpliría, sin embargo, puede enriquecerse estos principios.

-En cuanto a la estructura académica, el proyecto de Estatuto se refiere desde el artículo 84 hasta el 107.

-En lo concerniente a la base patrimonial, el proyecto de Estatuto lo menciona durante los artículos desde el artículo 120 hasta el 123.

A continuación se formulan las siguientes observaciones y recomendaciones para el proyecto de Estatuto:

-Establecer los mecanismos que se utilizarían para implementar la rendición social de cuentas;

-Determinar la o las instancias encargadas de proponer, aprobar y controlar el cumplimiento de los porcentajes dentro del presupuesto universitario para investigaciones y becas de profesores e investigadores;

-Establecer las faltas de estudiantes, profesores e investigadores, además de las señaladas en la LOES;

-Precisar las reglas del cogobierno, por cuanto el artículo contenido en el proyecto de estatuto de la Universidad de las Artes, solamente crea un artículo para recoger las

disposiciones de la LOES, sin indicar las reglas propias de acuerdo a la estructura de esta Universidad;

- Señalar los procedimientos y los organismos que llevarán a efecto las elecciones de los representantes de los/las profesores, estudiantes, graduados, servidores y trabajadores ante el Órgano Colegiado Académico Superior;
- Incorporar el mecanismo de referendo y su procedimiento; y,
- Incluir las formas de garantizar la existencia de organizaciones gremiales (de docentes e investigadores, de estudiantes y de los empleados y trabajadores) y la renovación democrática de sus directivas.

Cabe recalcar que el informe que emite el CES implica únicamente, que se autoriza la creación de la Universidad de las Artes UniArtes, lo que no significa la aprobación automática del Estatuto. Este instrumento deberá presentarse posteriormente para su aprobación, situación que se puede resolver únicamente después de la expedición de la ley de creación de la universidad, conforme lo determina el artículo 24 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas.

5.3 Cumplimiento del Artículo 22 literal c)

"Información documentada del personal académico básico con al menos un 60% o más con dedicación a tiempo completo y con grado académico de posgrado debidamente certificado por el Consejo de Educación Superior, determinando la afinidad de sus estudios o experiencia profesional con el área del conocimiento a impartir, la distribución de la carga horaria de acuerdo a la malla curricular."

RESULTADO=CUMPLE PARCIALMENTE

En base a la documentación presentada y de acuerdo a la reunión mantenida con los responsables del Ministerio de Cultura, para ampliar la documentación necesaria, se evidencia lo siguiente de los indicadores de matriz:



En lo que se refiere a los criterios de la matriz sobre el personal académico preseleccionado mediante convocatoria pública en base a méritos y la propuesta para la conformación de la planta docente definitiva, la propuesta técnico-académica remitida por el Ministerio de Cultura, contiene en el Anexo 10, la información de la planta docente requerida, en la que se incluye las hojas de vida para demostrar una preselección en base a méritos académicos, más los documentos en copias simples que acreditan la experiencia, los conocimientos y la formación en las áreas directas y afines en las que colaborarían con la Universidad de las Artes UniArtes.

También consta en el expediente la carta de intención del economista Carlos Sandoval Peralta, Gerente del Proyecto de la Universidad de las Artes UniArtes, que una vez aprobado el proyecto académico y el respectivo proceso legal consiguiente, se convocará a concurso público de méritos y oposición a profesionales de las Artes, así como de las áreas académicas del Espacio de Formación Común.

En lo que respecta al criterio de la matriz sobre el personal académico propuesto para formar la planta docente, según consta de la documentación entregada, se daría cumplimiento al artículo 22 literal c) del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas. De igual manera, consta también la copia del registro del título ante la SENESCYT y las cartas de intención de los docentes que expresan su voluntad de integrar la planta docente de la Universidad de las Artes UniArtes. Cabe señalar que en cuanto a las evidencias de que la totalidad del personal académico inicial preseleccionado posee su título registrado en la SENESCYT, esto se ha cumplido parcialmente porque faltaría la copia del registro de unos pocos que no permiten alcanzar la totalidad del personal, pero sí están presentados de la mayoría.

También se cumpliría la evidencia de que por lo menos el 60% del personal docente inicial propuesto posee título de cuarto nivel, por cuanto si bien han presentado la totalidad del personal la copia de los títulos de cuarto nivel, unos pocos no han presentado la copia del registro del título en la SENESCYT.

La totalidad del personal docente ha presentado las cartas de intención para su colaboración en la Universidad de las Artes UniArtes, por lo que sí se contaría con la evidencia de que por lo menos el 60% del personal docente inicial propuesto tendrá dedicación a tiempo completo.

En cuanto al criterio de la matriz sobre la distribución de la carga académica por docente, en los Anexos 6 y 10, se presentan tanto las cartas de intención del personal docente como la planificación de distribución de la carga académica, según el tiempo de dedicación.

Sobre el criterio de la matriz de la distribución de la carga académica docente para el primer año de funcionamiento, si cumple por cuanto además de la documentación prevista en los Anexos 6 y 10, también en los Anexos 4.2, 5.2, 5.3, 5.3.1, 5.3.2 y 5.3.3, consta la evidencia de la carga académica para cada docente, por lo menos para el primer año de funcionamiento del proyecto en lo que respecta a la planificación global y particular para el primer año de funcionamiento de la Universidad de las Artes UniArtes.

Acerca del criterio de la matriz de relación de la formación y experiencia docente con la cátedra a impartir, con la revisión del Anexo 10, se cumple con la documentación que evidencian la preparación académica y la experiencia de cada docente en relación con la cátedra a impartir.

Cabe indicar que en los Anexos 14 y 15 consta el informe sobre el proceso de preselección de los candidatos a docentes de las carreras de arranque de la Universidad y la especificación de la carga horaria de los docentes de las carreras de arranque de la Universidad.

5.4 Artículo 22 literal d)

“Nómina del equipo mínimo administrativo, financiero y de servicios, para dar inicio a las actividades, con la documentación sobre la relación laboral a establecerse.”

RESULTADO=CUMPLE

En los anexos 6.1 y 7, se describe la nómina del equipo mínimo administrativo, financiero y de servicios para dar inicio a las actividades, con la matriz de perfiles, identificando la titulación, dedicación, competencias y salarios de rector, vicerrector académico, coordinador general administrativo, decano, subdecano, director de área y docente. Como una observación hay que señalar que en el orgánico funcional se precisa de la existencia de dos vicerrectorados, cuando en la nómina y perfiles se hace mención a solamente el académico.

Cabe indicar que sí se presentan las hojas de vida y las cartas de intención del personal administrativo en el Anexo 11, con lo que cumplen con la existencia de un personal



mínimo administrativo, financiero y de servicios para dar inicio a las actividades de la universidad.

5.5 Artículo 22 literal e)

“Los documentos que acrediten conforme al derecho la propiedad de los bienes y valores que permitan a la nueva institución funcionar en un espacio físico adecuado a su naturaleza educativa y de investigación, y que serán transferidos a la institución de educación superior una vez aprobada su ley de creación”

RESULTADO= CUMPLE

En el Anexo 9.1, se presenta el certificado de transferencia de uso del edificio de la Gobernación del Guayas a favor del Ministerio de Cultura, según Acuerdo de Traspaso de Inmueble, con fecha 6 de agosto de 2012, suscrito por el Ministro del Interior José Serrano Salgado y la Ministra de Cultura Erika Sylva Charvet, así como el Acuerdo Ministerial de Disposición Temporal de Inmueble, con fecha 6 de agosto de 2012, suscrito por el Ministro del Interior José Serrano Ministro del Interior y la Ministra de Cultura Erika Sylva Charvet.

Cabe informar que en la reunión de trabajo sostenida con el equipo del Ministerio de Cultura, se solicitó que presenten estos documentos en copias certificadas, por cuanto lo habían hecho mediante copias simples, lo cual ha sido acogido el Ministerio para ser presentado e incorporado al expediente.

En este mismo Anexo, consta el documento de inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil, sobre la transferencia de dominio del Ministerio del Interior en calidad de tradente y el Ministerio de Cultura en calidad de adquirente, que fue presentado en copia simple.

Adicionalmente a eso, en el Anexo 9.3 se presenta la programación arquitectónica y de espacios del edificio de la Gobernación del Guayas.

5.6 Artículo 22 literal f)

“La certificación del Ministerio de Economía y Finanzas para la creación de la partida presupuestaria correspondiente, sin menoscabo de las rentas de las demás

universidades y escuelas politécnicas, si el proyecto contempla la creación de una universidad o escuela politécnica pública”

RESULTADO= CUMPLE

En el Anexo 10, consta la certificación emitida por el Ministerio de Finanzas, mediante oficio No. MINFIN-DM-2012-0546, con fecha 21 de septiembre de 2012, suscrito por el economista Patricio René Rivera Yáñez, Ministro de Finanzas, dirigido a la Ministra de Cultura, Erika Sylva, Charvet, que en la parte pertinente dice lo siguiente:

“(...) esta Secretaría de Estado certifica que a partir del año 2013, se asignará los recursos necesarios para financiar la construcción, equipamiento y operación de la Universidad de las Artes con sede en Guayaquil”.

Se informa que en la reunión de trabajo realizada con el equipo del Ministerio de Cultura, se solicitó que se presente este documento en copia certificada, lo cual fue acogido y presentado por el Ministerio, para ser agregado al expediente, ya que inicialmente se presentó una copia simple del referido documento.

Adicionalmente a eso, se presenta en el Anexo 8, el estudio económico-financiero y el análisis de viabilidad correspondiente.

5.7 Artículo 22 literal g)

“El detalle de la infraestructura tecnológica propia y laboratorios priorizados, bibliotecas, hemerotecas, videotecas y más recursos técnicos pedagógicos que garanticen un eficiente aprendizaje”

RESULTADO= CUMPLE

De la información constante en los Anexos 11 sobre el estudio de infraestructura tecnológica y en el Anexo 8 sobre equipamiento e infraestructura a ampliar, en el 12 se presenta la base de datos para suscripciones a bibliotecas, hemerotecas y audiotecas y en los Anexos complementarios al 12 se presentan la base de datos para adquisiciones en bibliotecas, hemerotecas y audiotecas.

En el Anexo 8 se presenta una proyección de las necesidades de infraestructura y equipamiento para los programas de la Universidad de las Artes, con presupuestos

referenciales para el equipamiento de laboratorios y equipo de campo según cada programa que implementaría la Universidad. Si bien no constituye un plan de compras, si son proyecciones para la adquisición de equipos técnicos y tecnológicos para una infraestructura especializada y la compra de revistas, textos y demás recursos bibliográficos.

6. OBSERVACIONES.

Analizada la propuesta técnico-académica enviada por el Ministerio de Cultura, promotor del proyecto de creación de la Universidad de las Artes -UniArtes-, se realizan las observaciones siguientes:

1. Los promotores del proyecto cuentan con la experiencia y los nexos de vinculación con el Sistema de Educación Superior, con los ámbitos de desempeño institucional afines a las carreras de la Universidad de la Artes, así como con la solvencia moral y ética, reconocidas públicamente dentro de nuestra sociedad.
2. La propuesta de estructura orgánico funcional incluye los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto, sin embargo, se ha anotado que cumple este requisito debido a:
 - a) Orgánico funcional: Se ha logrado un diseño de estructura que permitiría organizar los ámbitos administrativos y académicos de la universidad, conjuntamente con la generación de procesos y productos que respondan a la misión y visión institucional.
 - b) Plan estratégico: Contiene un estudio y diagnóstico situacional de la formación artística superior y universitaria en el país, conjuntamente con la planificación de los programas y proyectos que emprendería la Universidad.
 - c) Proyecto de estatutos: Existe una descripción normativa que guarda directa relación con las obligaciones legales para la universidad y con la estructura presentada en la propuesta, sin embargo, existen algunas observaciones puntuales en el articulado, sin perjuicio de que el estatuto deberá ser presentado para la aprobación posterior a la expedición de la ley de creación de la universidad, conforme lo determina el artículo 24 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y solicitud de

derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas.

3. La propuesta presentada al Consejo de Educación Superior, para la creación de la universidad, asegura las condiciones para la conformación de la planta docente inicial, las mismas que garantizan: la formación académica de los profesores, experiencia, y el tiempo de dedicación adecuado, que están en relación a las cátedras a impartirse durante el período académico inicial de la institución.
4. La propuesta cumple con los parámetros relacionados al equipo no docente, en términos de cantidad, tiempo de dedicación y forma de contratación para el inicio de las actividades en la universidad.
5. Se cumple con los documentos que acrediten conforme al derecho, la propiedad de los bienes y valores que permitan a la nueva institución funcionar en un espacio físico adecuado a su naturaleza educativa y de investigación.
6. Al interior de la propuesta, existe la certificación de la partida presupuestaria por parte del Ministerio de Finanzas en favor de la creación de la Universidad de las Artes de acuerdo al oficio No. MINFIN-DM-2012-0546 de fecha 21 de septiembre de 2012, suscrito por el economista Patricio Rivera Yáñez, Ministro de Finanzas.
7. La propuesta incluye una proyección de necesidades y presupuesto de infraestructura y equipamiento para los programas de la Universidad, que incluye equipos técnicos y tecnológicos. No hay expresamente un plan de compras sobre estos aspectos, pero la información presentada es la más relevante de lo que contendría un plan sobre estas adquisiciones. También contiene la proyección de suscripciones para recursos bibliográficos. Por los motivos expuestos, la información presentada en la propuesta de la universidad si correspondería a un plan de compras de todos estos ámbitos.

7. CONCLUSIONES

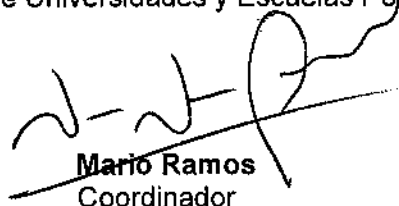
La propuesta cumple con los literales a), b), d), e), f) y g) del artículo 22 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas; además se ha determinado que cumple parcialmente con el literal c), del referido

del reglamento. Con la finalidad de cumplir con todos los requisitos establecidos se sugiere a la Comisión Ocasional, solicitar a los promotores del proyecto que consideren en la propuesta lo siguiente:

- a) Con relación a la propuesta de estructura orgánico funcional en relación con los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto, se sugiere incluir lo siguiente:
 - i. Orgánico funcional: Revisar el funcionamiento de algunas unidades y procesos que pueden duplicar sus funciones y adecuarla para incluir los elementos observados.
 - ii. Proyecto de estatuto: Realizar las modificaciones y ampliaciones solicitadas para el momento posterior de la aprobación del estatuto de la universidad por parte del CES, por cuanto en la estructura actual del proyecto de estatuto presentado sí cumple con los requerimientos legales y reglamentarios.
- b) Con relación al personal académico, debe cumplir con la verificación del registro de título en la SENESCYT de aquellos docentes que no han adjunto el documento de registro, para que la Universidad pueda cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias de requerimientos hacia la planta docente.

8. RECOMENDACIÓN

Sobre la base del presente informe elaborado por el equipo técnico de la Coordinación de Licenciamiento, Monitoreo y Control de las Instituciones de Educación Superior del Consejo de Educación Superior, en relación a la propuesta técnico-académica de creación de la Universidad de las Artes UniArtes, se recomienda al Pleno del Consejo de Educación Superior continuar con el trámite para la creación de la Universidad de las Artes UniArtes, de acuerdo a lo que establece el artículo 23 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas.



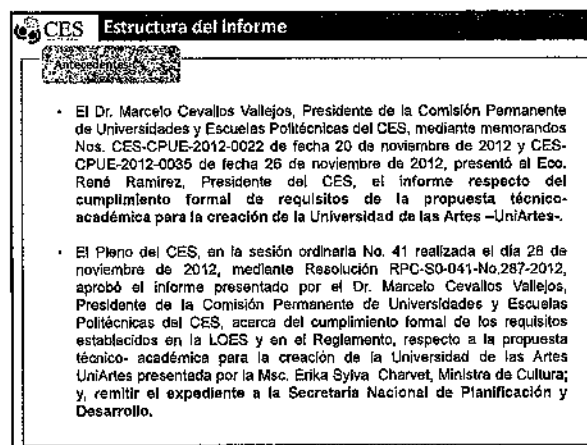
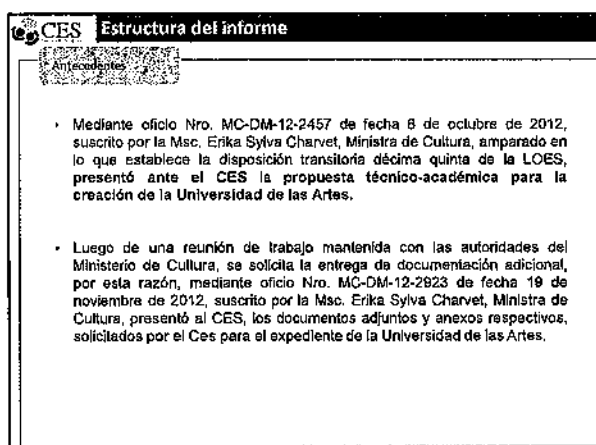
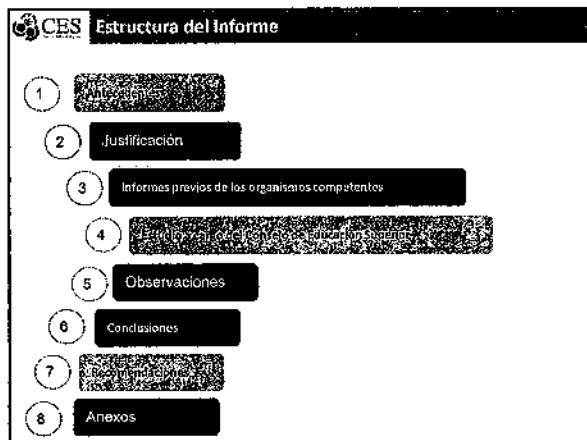
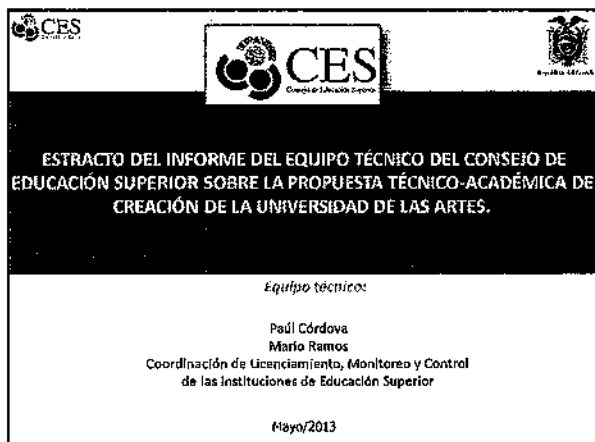
Mario Ramos
Coordinador



Paúl Córdova
Asesor Técnico

Anexo 8

**Presentación al Pleno del
Consejo de Educación Superior
del Informe del equipo técnico**



CES Estructura del informe

- El Consejo de Educación Superior, mediante los oficios Nros. CES-SG-2012-0181 de fecha 29 de noviembre de 2012; CES-SG-2012-0188 de fecha 3 de diciembre de 2012; y, CES-SG-2012-0247 de fecha 6 de diciembre de 2012, notificó con el contenido de la resolución RPC-SO-041-No. 287-2012, presentó los archivos adjuntos y entregó el informe respecto del cumplimiento formal de los requisitos exigidos por la LOES y el Reglamento, a SENPLADES.
- El Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo Subrogante, Soc. Christian Pabel Muñoz López, mediante oficio Nro. SENPLADES-SNPD-2012-0838-OF, de fecha 19 de diciembre de 2012, ha remitido al Consejo de Educación Superior el Informe de pertinencia en relación con el indicado proyecto.

CES Estructura del informe

- Posteriormente, el Dr. Marcelo Calderón, Secretario General del CES, mediante oficio Nro. CES-SG-2012-0315-CO de fecha 27 de diciembre de 2012, remitió al CEAACES la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad de las Artes UNIARTES, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del citado cuerpo reglamentario.
- El CEAACES mediante resolución de 6 de mayo expide el Informe favorable respecto al proyecto Universidad de las Artes.
- Durante el mes de mayo de 2013, se mantuvieron conversaciones y reunión de trabajo con los delegados del Ministerio de Cultura, donde se presentaron las observaciones a la propuesta técnico-académica de la Universidad de las Artes UniArtes.
- En tal sentido, mediante oficio Nro. MC-AM-13-0034-O de fecha 7 de mayo de 2013, el señor Carlos Hernán Sandoval Peralta, Gerente de Proyecto de la Universidad de las Artes, adjunta la documentación solicitada.

CES Estructura del informe

Justificación

- El Consejo de Educación Superior ha sido instituido por la Constitución de la República y la vigente Ley Orgánica de Educación Superior, como el organismo de regulación, planificación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior.
- El CES, dentro de sus atribuciones y deberes, establecidos en el artículo 169 de la LOES, entre otros, en el literal b), tiene la obligación de emitir el informe favorable vinculante sobre la creación de Universidades y escuelas politécnicas que tendrá como base los informes favorables y obligatorios del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Planificación, según los requisitos establecidos en la LOES.
- La Universidad de las Artes es una de las cuatro instituciones de educación superior que se exceptúan de la moratoria de cinco años para la creación de nuevas instituciones de educación superior, señalada en la disposición transitoria décima quinta de la LOES.
- La LOES en el artículo 108 determina que: "Creación de universidades y escuelas politécnicas - Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares se crean por Ley, previo informe favorable vinculante del Consejo de Educación Superior a la Asamblea Nacional, [...]"
- En razón de que la Secretaría Nacional de Planificación y el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, han presentado los informes respectivos de la propuesta técnico-académica de creación de la Universidad de las Artes, el equipo técnico del CES, entrega el informe técnico en relación al cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 22 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, expedido por el CES.

CES Estructura del informe

Informes previos de los organismos competentes

Informe de SENPLADES

Se ha analizado el plan estratégico de desarrollo institucional, la estructura académica y necesidades de desarrollo regional y nacional, y el estudio económico financiero de la propuesta técnico-académica de la Universidad de las Artes, elaborada por el Ministerio de Cultura, conforme el artículo 109 de la LOES y al Reglamento de creación, intervención, suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas expedido por el Consejo de Educación Superior. La Senplades concluye que, al cumplir el proyecto presentado con los requerimientos generales que manda la Ley, es pertinente la creación de la Universidad de las Artes.

CBS Estructura del informe

Informes previos de los organismos competentes

Informe del CEAACES

Del análisis precedente se desprende que el proyecto de creación de la Universidad de las Artes, cumple con la presentación y justificación de los literales contenidos en el Art. 20 del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas y del Instructivo interno del CEAACES, por lo tanto el documento cumple con el principio de calidad requerido para la creación de instituciones de Educación Superior de acuerdo al marco normativo vigente. Se recomienda, por lo tanto, emitir informe favorable por parte del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para la creación de la Universidad de las Artes.

CBS Estructura del informe

ANÁLISIS DEL EQUIPO TÉCNICO

Conformación del equipo.
Coordinación de Licenciamiento, Monitoreo y Control de las Instituciones de Educación Superior:

Paúl Córdova
Mario Ramos

Metodología de trabajo
Desarrollo de una matriz que plantea la desagregación en dimensiones, componentes, criterios e indicadores, los requerimientos de los artículos relacionados del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas, haciendo énfasis en el artículo veinte y dos, sobre el que tiene plena competencia el Consejo de Educación Superior.

CBS Estructura del informe

Oficio a cargo del Consejo de Educación Superior

Dentro de la propuesta técnico-académica:

- La ausencia de un sistema integral de formación artística que articule orgánicamente la formación del/a estudiante de la educación básica, media y superior;
- La desarticulación de las carreras de artes de los objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir;
- La concentración regional de la formación en artes en la sierra (69.7% de las carreras) y en las dos provincias tradicionalmente concentradoras de los recursos y el poder (Pichincha y Guayas);
- El análisis de oferta y demanda de formación artística evidencia que hay condiciones de mercado para la creación de la Universidad de las Artes, tanto a nivel nacional, cuanto en Guayaquil. La oferta de formación universitaria en artes pasó de 8 carreras en 1970 a 145 en 2010, arrojando un crecimiento simple del 1712.5% y un ponderado del 7.7% en el período.
- La oferta existente se ha caracterizado por una orientación al aprendizaje técnico, sin que las mallas curriculares den muestras de una relación complementaria entre teoría y práctica en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Tampoco evidencian la importancia de la investigación y el pensamiento crítico en la formación artística.

CBS Estructura del informe

Dentro de la propuesta técnico-académica:

La propuesta de la Universidad de las Artes – UniArtes- se sustentaría en la calidad, singularidad y pertinencia sociocultural de su oferta en formación artística. Las carreras que se postulan también tienen como objetivo primordial el impulso de industrias culturales que puedan generar valor agregado y empleo, aportando al cambio de la matriz productiva del país y promoviendo potenciales ámbitos de creación de riqueza para el país.

Las carreras que ofertaría la Universidad son las siguientes:

- Artes Escénicas, Teatro y Artes del Movimiento;
- Artes Literarias Interculturales (Inicial);
- Artes Musicales y Sonoras;
- Cine y Artes Audiovisuales (Inicial);
- Artes Visuales y Aplicadas.

Cada una de las carreras posee una propuesta que detalla la estructura a nivel de macro, meso y del micro currículo.

Certificación Presupuestaria Plurianual: USD\$ 254.387.850,00 en el período 2013 al 2017.

CES	Estructura del informe
Cumplimiento del artículo 22 literal a) <i>"Justificativo de los promotores del proyecto que demuestren su experiencia y vinculación con el Sistema de Educación Superior y la sabiduría moral y ética, reconocida públicamente".</i> RESULTADO=CUMPLE Cumplimiento del Artículo 22 literal b) <i>"Propuesta de estructura orgánica funcional que incluya los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto".</i> RESULTADO=CUMPLE Estructura orgánica funcional La propuesta de estructura orgánica funcional prevista sí contiene la descripción de la estructura institucional, define los detalles de las unidades administrativas en cuanto a definir sus competencias, integración y productos, además de señalar la correspondencia de las unidades según los niveles directivo, asesor, de apoyo, operativo y la estructura ordenada en base a procesos gobernantes, agregadores de valor, habilitantes de asesoría y habilitantes de apoyo, en concordancia con los indicadores previstos en la matriz para el análisis de la Estructura Orgánica Funcional.	

CES	Estructura del informe
Plan estratégico de desarrollo institucional La propuesta cumple con el justificativo de los promotores del proyecto e incluye instrumentos técnicos administrativos, aunque la observación que sí podría realizarse es la falta de descripción de las fases seguidas para el desarrollo de la propuesta. Son claros los hitos normativos, históricos, contextuales que permitieron y motivaron la presentación de la propuesta de creación. Son claros y justificables los fines y roles institucionales, en los que se establece el papel que cumpliría la universidad en el marco constitucional y legal y en la sociedad del conocimiento. El Plan Estratégico está compuesto por un diagnóstico, la formulación de visión, objetivos, estrategias, programas y proyectos, más la utilización de herramientas de planificación nacional para la programación institucional.	

CES	Estructura del informe
Plan estratégico de desarrollo institucional El diagnóstico comprende un análisis situacional que aborda la oferta académica en Artes; la oferta en el contexto nacional, territorial y local; la oferta en Artes según la calidad académica que aborda el análisis de la academia y los estudiantes. Finalmente, se anuncian las conclusiones sobre los contenidos de la oferta académica y las conclusiones finales sobre la oferta y la demanda. En cuanto al cumplimiento del literal f) del artículo 5 del citado Reglamento, el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional sí contiene misión, visión, principios, objetivos estratégicos y los programas y proyectos institucionales.	

CES	Estructura del informe
Plan estratégico de desarrollo institucional Se describen 3 objetivos estratégicos que son los siguientes: 1.- Formar en niveles de pregrado y posgrado profesionales de las artes dotados de un espíritu abierto tanto a los valores como a los principios y prácticas interdisciplinarias, interculturales y transdisciplinarias que reclaman el campo actual de las artes y la sociedad; 2.- Lograr reconocimiento regional por la producción investigativa de la Universidad; 3.- proyectar a la universidad como agente de cambio en la sociedad y eje de producción y creación artística permanente. Cuenta con herramientas de planificación nacional como las metas por objetivo, la Constitución, el Plan Nacional de Desarrollo, la Ley Orgánica de Educación Superior, la Estrategia de Largo Plazo y las Agendas para la Igualdad. De igual manera, se cumple con el indicador de la matriz correspondiente a presentar un diagnóstico previo que incluye visión, objetivos, estrategias, programas y proyectos.	

CES Estructura del informe

Plan estratégico de desarrollo institucional

Visión: Convertirse en referente internacional por la calidad, singularidad y pertinencia sociocultural de su oferta en formación artística, su producción y su fuerte vinculación con la comunidad a través de experiencias significativas de servicio-aprendizaje, investigación, creación, producción, difusión y por ser garante del pleno ejercicio de los derechos culturales y la integración simbólica del Ecuador.

Misión: Formar profesionales del arte con pleno dominio de su campo, pensamiento crítico y conciencia social transformadora hacia el Buen Vivir, contribuir a la afirmación y fortalecimiento de la identidad nacional, las identidades diversas, la plurinacionalidad y la interculturalidad, a través de procesos de investigación, creación, producción y difusión artística en vinculación con la colectividad, con proyección internacional y énfasis en la relación Sur-Sur.

CES Estructura del informe

Proyecto de estatuto

- Presenta la misión y visión, según consta en los artículos 2 y 3 del proyecto de Estatuto como parte del Anexo 3.2 de instrumentos técnico-administrativos, en la página 202.
- En el caso de los principios de diversidad étnica y cultural, la responsabilidad social y el compromiso ciudadano no se encontraban en la propuesta inicial de proyecto de Estatuto, pero de acuerdo a las reuniones mantenidas con el equipo técnico y promotor del Ministerio de Cultura, han ampliado estos principios y los han presentado para revisión del CES, considerando que en el caso del de diversidad étnica y cultural, han presentado el de interculturalidad, que engloba los alcances de lo que podría ser el referido principio, más otros complementos indispensables para su realización. Estos principios constan en el artículo 4 del proyecto de estatuto presentado con modificaciones.
- En el proyecto de estatuto consta la estructura institucional en los artículos correspondientes desde el artículo 8 hasta el 83;

CES Estructura del informe

Proyecto de estatuto

- En cuanto a los organismos de gobierno y autoridades, consta en los artículos desde el 8 hasta el 26;
- En cuanto a las reglas de cogobierno, señala en el artículo 27 que se someterán a determinadas disposiciones de la LOES, sin embargo, no está desarrollado, pese a que se solicitó esto en una reunión con el equipo técnico del Ministerio de Cultura para que sea ampliado y profundizado;
- En lo que respecta de principios generales, se cumplen con los requerimientos reglamentarios aunque sí podrían ser mejorados en la fase posterior de aprobación, en cuanto a los mecanismos institucionales para precautelarlos;
- Sobre la estructura académica, hay una propuesta que recoge la organización necesaria para su funcionamiento;
- Sobre la base patrimonial, se definen las disposiciones básicas para su fundamentación legal.

CES Estructura del informe

Cumplimiento del Artículo 22 literal c)

"Información documentada del personal académico básico con al menos un 60% o más con dedicación a tiempo completo y con grado académico de posgrado debidamente certificado por el Consejo de Educación Superior, determinando la afinidad de sus estudios o experiencia profesional con el área del conocimiento a impartir, la distribución de la carga horaria de acuerdo a la malla curricular."

RESULTADO=CUMPLE PARCIALMENTE

- La propuesta incluye las hojas de vida y las cartas de intención de la totalidad de la planta docente, en esa documentación se puede evidenciar la afinidad de sus estudios o experiencia profesional con los ámbitos del conocimiento a impartir y su compromiso por escrito para la dedicación a tiempo completo;
- Se evidencia que al menos el 60% si cuenta con títulos registrados de cuarto nivel;
- Faltan las copias de los registros de los títulos de la SENESCYT de 3 personas de la planta docente, del resto si se han presentado, de un total de 11 docentes.

CES	Estructura del informe
Cumplimiento del Artículo 22 literal d) <i>"Mínima del equipo mínimo administrativo, financiero y de servicios para dar inicio a las actividades, con la documentación sobre la relación laboral a establecerse."</i> RESULTADO=CUMPLE Cumplimiento del Artículo 22 literal e) <i>"Los documentos que acreditan conforme al derecho la propiedad de los bienes y valores que permiten a la nueva institución funcionar en un espacio físico adecuado a su naturaleza educativa y de investigación, y que serán transferidos a la institución de educación superior una vez aprobada su ley de creación"</i> RESULTADO= CUMPLE Artículo 22 literal f) <i>"La certificación del Ministerio de Economía y Finanzas para la creación de la partida presupuestaria correspondiente, sin menoscabo de las rentas de las demás universidades y escuelas politécnicas, si el proyecto contempla la creación de una universidad o escuela politécnica pública"</i> RESULTADO= CUMPLE	

CES	Estructura del informe
Cumplimiento del Artículo 22 literal g) <i>"El detalle de la infraestructura tecnológica propia y laboratorios virtualizados, bibliotecas, hemerotecas, videotecas y más recursos técnicos pedagógicos que generen un eficiente aprendizaje"</i> RESULTADO= CUMPLE - De la información constante, se evidencia el estudio de infraestructura tecnológica y el equipamiento e infraestructura a ampliar, se presenta la base de datos para suscripciones a bibliotecas, hemerotecas y audiotecas y se presentan la base de datos para adquisiciones en bibliotecas, hemerotecas y audiotecas. - Se presenta una proyección de las necesidades de infraestructura y equipamiento para los programas de la Universidad de las Artes, con presupuestos referenciales para el equipamiento de laboratorios y equipo de campo según cada programa que implementaría la Universidad. Si bien no constituye un plan de compras, si son proyecciones para la adquisición de equipos técnicos y tecnológicos para una infraestructura especializada y la compra de revistas, textos y demás recursos bibliográficos.	

CES	Estructura del informe
Observaciones 1. Los promotores del proyecto cuentan con la experiencia y los nexos de vinculación con el Sistema de Educación Superior, con los ámbitos de desempeño institucional afines a las carreras de la Universidad de las Artes, así como con la solvencia moral y ética, reconocidas públicamente dentro de nuestra sociedad. 2. La propuesta de estructura orgánico funcional incluye los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto, sin embargo, se ha anotado que cumple parcialmente este requisito debido a: Orgánico funcional: Se ha logrado un diseño de estructura que permitiría organizar los ámbitos administrativos y académicos de la universidad, conjuntamente con la generación de procesos y productos que respondan a la misión y visión institucional. Plan estratégico: Contiene un estudio y diagnóstico situacional de la formación artística superior y universitaria en el país, conjuntamente con la planificación de los programas y proyectos que emprendería la Universidad.	

CES	Estructura del informe
Observaciones Proyecto de estatutos: Existe una descripción normativa que guarda directa relación con las obligaciones legales para la universidad y con la estructura presentada en la propuesta, sin embargo, existen algunas observaciones puntuales en el articulado, sin perjuicio de que el estatuto deberá ser presentado para la aprobación posterior a la expedición de la ley de creación de la universidad, conforme lo determina el artículo 24 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas.	

CES Estructura del informe
Observaciones 3. La propuesta presentada al Consejo de Educación Superior, para la creación de la universidad, asegura las condiciones para la conformación de la planta docente inicial, las mismas que garantizan la formación académica de los profesores, experiencia, y el tiempo de dedicación adecuado, que están en relación a las cátedras a impartirse durante el período académico inicial de la institución. 4. La propuesta cumple con los parámetros relacionados al equipo no docente, en términos de cantidad, tiempo de dedicación y forma de contratación para el inicio de las actividades en la universidad. 5. Se cumple con los documentos que acrediten conforme al derecho, la propiedad de los bienes y valores que permitan a la nueva institución funcionar en un espacio físico adecuado a su naturaleza educativa y de investigación.

CES Estructura del informe
Observaciones 6. Al interior de la propuesta, existe la certificación de la partida presupuestaria por parte del Ministerio de Finanzas en favor de la creación de la Universidad de las Artes de acuerdo al oficio No. MINFIN-DM-2012-0546 de fecha 21 de septiembre de 2012, suscrito por el economista Patricio Rivera Yáñez, Ministro de Finanzas. 7. La propuesta incluye una proyección de necesidades y presupuesto de infraestructura y equipamiento para los programas de la Universidad, que incluye equipos técnicos y tecnológicos. No hay expresamente un plan de compras sobre estos aspectos, pero la información presentada es la más relevante de lo que contendría un plan sobre estas adquisiciones. También contiene la proyección de suscripciones para recursos bibliográficos. Por los motivos expuestos, la información presentada en la propuesta de la universidad si correspondería a un plan de compras de todos estos ámbitos.

CES Estructura del informe
Conclusiones La propuesta cumple con los literales a), b), d), e), f) y g) del artículo 22 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas; además se ha determinado que cumple parcialmente con el literal c), del referido del reglamento. Con la finalidad de cumplir con todos los requisitos establecidos se sugiere a la Comisión Ocasional, solicitar a los promotores del proyecto que incluyan en la propuesta los siguientes requisitos: 1. Con relación a la propuesta de estructura orgánico funcional en relación con los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto, se sugiere incluir lo siguiente: -Orgánico funcional: Revisar el funcionamiento de algunas unidades y procesos que pueden duplicar sus funciones y adecuarla para incluir los elementos observados. -Proyecto de estatuto: Realizar las modificaciones y ampliaciones solicitadas para el momento posterior de la aprobación del estatuto de la universidad por parte del CES, por cuanto en la estructura actual del proyecto de estatuto presentado si cumple con los requerimientos legales y reglamentarios.

CES Estructura del informe
Conclusiones 2. Con relación al personal académico, debe cumplir con la verificación del registro de título en la SENESCYT de aquellos docentes que no han adjunto el documento de registro, para que la Universidad pueda cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias de requerimientos hacia la planta docente.

CES Estructura del informe

Resumen Ejecutivo

Sobre la base del presente informe elaborado por el equipo técnico de la Coordinación de Licenciamiento, Monitoreo y Control de las Instituciones de Educación Superior del Consejo de Educación Superior, en relación a la propuesta técnico-académica de creación de la Universidad de las Artes UniArtes, se recomienda al Pleno del Consejo de Educación Superior continuar con el trámite para la creación de la Universidad de las Artes UniArtes, de acuerdo a lo que establece el artículo 23 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas.

CES Estructura del informe

Anexos

Anexo 1. Matriz de verificación.

CES  

ESTRACTO DEL INFORME DEL EQUIPO TÉCNICO DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE LA PROPUESTA TÉCNICO-ACADÉMICA DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES.

Equipo técnico:
 Padil Córdova,
 Mario Ramos.

Coordinación de Licenciamiento, Monitoreo y Control
 de las Instituciones de Educación Superior

Mayo/2013

Anexo 9

Resolución en donde se nombra
la Comisión Ocasional para el
tratamiento de la propuesta



RPC-SO-18-No.160-2013

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que el artículo 108 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares se crearán por Ley, previo informe favorable vinculante del Consejo de Educación Superior a la Asamblea Nacional, el cual tendrá como base los informes previos y vinculantes del organismo nacional de planificación, y el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES);
- Que la disposición transitoria décima quinta de la LOES, ordena que durante los cinco años posteriores a su promulgación no se creará ninguna nueva institución de educación superior, exceptuándose de dicha prohibición a la Universidad Nacional de Educación, la Universidad Regional Amazónica, la Universidad de las Artes; y, una universidad de investigación de tecnología experimental;
- Que de conformidad con la disposición invocada en el considerando precedente, mediante oficio Nro. MC-DM-12-2457 de fecha 8 de octubre de 2012, suscrito por la Msc. Erika Sylva Charvet, Ministra de Cultura, fue entregada al CES la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad de las Artes;
- Que en cumplimiento al proceso dispuesto en la LOES y en el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, se han remitido al CES los informes previos favorables y obligatorios de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES); y, del CEAACES, respecto de la propuesta de creación de la Universidad de las Artes;
- Que mediante memorando Nro. CES-LM-2013-0007, de fecha 13 de mayo de 2013, el Sr. Mario Ramos, Coordinador de Licenciamiento, Monitoreo y Control de las Instituciones de Educación Superior, presentó al Pleno del CES el informe técnico desarrollado por dicha Coordinación respecto del proyecto de creación de la Universidad de las Artes;
- Que el informe técnico señalado en el considerando precedente, ha sido conocido y analizado por el Pleno de CES;
- Que el artículo 23 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, establece que una vez que se cuente con los informes señalados en el considerando precedente, y el de los técnicos del CES, este último designará una Comisión Ocasional con el objeto de que prepare un proyecto de informe sobre la procedencia o no de crear la universidad o escuela politécnica, el cual deberá ser conocido por el Pleno del CES; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los miembros de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES para que actúen en Comisión Ocasional, a fin de que elaboren el informe que debe ser presentado en el Pleno del CES, respecto de la propuesta de creación de la Universidad de las Artes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado.

Artículo 2.- Para el tratamiento del informe de creación de la Universidad de las Artes, el Dr. Enrique Santos, Miembro Académico del CES, se integrará a la Comisión Ocasional señalada en el artículo 1 de la presente resolución.

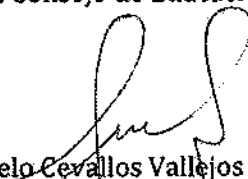
DISPOSICIÓN GENERAL

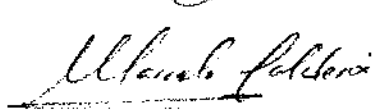
ÚNICA.- Notifíquese con el contenido de la presente resolución a los miembros de la Comisión Ocasional conformada de acuerdo a la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del CES.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en la décima octava sesión ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior a los quince (15) días del mes de mayo de 2013.


Dr. Marcelo Cevallos Vallejos
PRESIDENTE SUBROGANTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR


Marcelo Calderón Vintimilla
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Anexo 10

Convocatoria a la primera
reunión de la Comisión
Ocasional



**COMISIÓN OCASIONAL PARA CONOCIMIENTO DE LA PROPUESTA DE
CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES-UNIARTES
ACTA DE LA SESIÓN No. 1
17 DE MAYO DE 2013**

En la ciudad de Quito, a los diecisiete días del mes de mayo de 2013 a partir de las 09h45, se instala la primera sesión de la Comisión Ocasional para conocimiento de la propuesta de creación de la Universidad de las Artes-UNIARTES-, en la Sede del CES, con la presencia de los siguientes miembros: el Dr. Agustín Grijalva, el Dr. Gabriel Galarza, el Dr. Gustavo Estrella, el MD. Elías Gilces, el Dr. Enrique Santos y el Dr. Marcelo Cevallos Vallejos en su calidad de Presidente de la Comisión. Asisten como invitados Marcelo Calderón, Secretario General del CES, María Fernanda Aillón, Asesora de Presidencia del CES, el Sr. Carlos Sandoval, Gerente del Proyecto de creación de UNIARTES, la Sra. María Teresa Galarza, Asesora del Ministerio de Cultura y demás personal del equipo técnico, actúa como Secretario Ad hoc, el Abg. David Buenaño Pérez.

El Presidente, dispone que por Secretaría se proceda a la constatación del quórum para la instalación de la primera sesión de la Ocasional para conocimiento de la propuesta de creación de la Universidad de las Artes-UNIARTES-, luego de lo cual declara instalada la sesión.

Se procede por Secretaría a dar lectura de la convocatoria de fecha 16 de mayo de 2013, con el siguiente orden del día:

1. Presentación de la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad de las Artes-UNIARTES-, por parte del Ministerio de Cultura.
2. Propuesta de estructura de informe de la Comisión.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- Presentación de la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad de las Artes-UNIARTES-, por parte del Ministerio de Cultura.

El Dr. Marcelo Cevallos Vallejos, Presidente de la Comisión, concede la palabra al Sr. Carlos Sandoval, Gerente del Proyecto de creación de la UniArtes, quien realiza una exposición de la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad de las Artes-UNIARTES-.

2.- Propuesta de estructura de informe de la Comisión.

El Dr. Marcelo Cevallos Vallejos, Presidente de la Comisión, solicita se realice la exposición del informe de la Comisión sobre la procedencia de crear la Universidad de las Artes-UNIARTES-, de acuerdo a la propuesta técnico-académica presentada por el Ministerio de Cultura. Luego del debate pertinente, se procede a tomar la votación respectiva: el Dr. Gabriel Galarza, el Dr. Gustavo Estrella, el Dr. Enrique

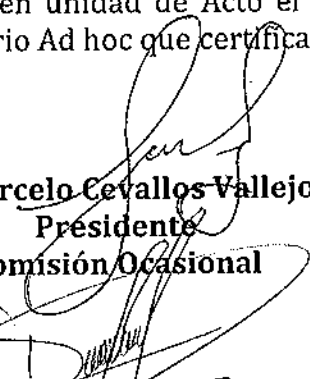
Santos y el Dr. Marcelo Cevallos con el apoyo del MD. Elías Gilces. El Dr. Agustín Grijalva vota en contra por no estar conforme con el procedimiento. En tal sentido se acuerda.

ACO-ARTES-SO-01-N01-2013

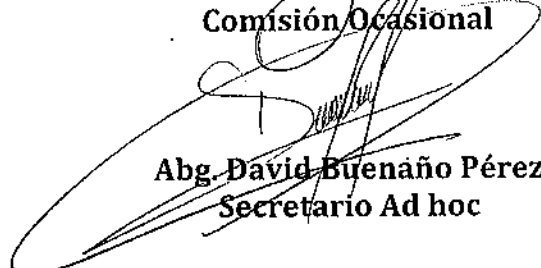
Recomendar al Pleno del CES, acoger el informe favorable sobre la procedencia de crear la Universidad de las Artes-UniArtes, de acuerdo a la propuesta técnico-académica presentada por el Ministerio de Cultura.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 12h10.

Para constancia de ello, firman en unidad de Acto el Presidente de la Comisión Ocasional y el infrascrito Secretario Ad hoc que certifica.-



Dr. Marcelo Cevallos Vallejos
Presidente
Comisión Ocasional



Abg. David Buenaño Pérez
Secretario Ad hoc

Anexo 11

ACUERDO

**N° ACO-ARTES-SO-001-N.01-2013
de la Comisión Ocasional
17-may-2013**



CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Comisión Ocasional



Quito, 16 de mayo de 2013.

Señores

Dr. Germán Rojas Idrovo

Dr. Agustín Grijalva

Dr. Gabriel Galarza

Dr. Gustavo Estrella

Md. Elías Gilces Bravo

Dr. Enrique Santos

Miembros de la Comisión Ocasional para conocimiento de la propuesta de creación de la Universidad de las Artes-UniArtes

De mi Consideración:

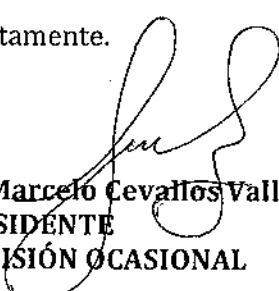
De conformidad a lo establecido en la resolución RPC-SO-18-No.160-2013 de fecha 15 de mayo de 2013, convoco a la primera sesión de la Comisión Ocasional para conocimiento de la propuesta de creación de la Universidad de las Artes-UniArtes; la cual se llevará a cabo el día viernes 17 de mayo de 2013, a partir de las 09h30 hasta las 11h30, en la Sede del CES, ubicada en la Av. República No. E7-226 y Diego de Almagro, de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.

En la sesión se tratará el siguiente orden del día:

1. Presentación de la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad de las Artes-UniArtes, por parte del Ministerio de Cultura.
2. Propuesta de informe de la Comisión.

Hago extensiva la invitación a los demás miembros del CES que deseen participar y dispongan de tiempo.

Atentamente.


Dr. Marcelo Cevallos Vallejos
PRESIDENTE
COMISIÓN OCASIONAL

Anexo 12

Flujo para el proceso de
creación de Universidades en
el CES

Anexo 13

Matriz de verificación de requisitos según el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas expedido y codificado por el CES

MATRIZ DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE CREACIÓN, INTERVENCIÓN, SUSPENSIÓN Y SOLICITUD DE DEROGATORIA DE LEY, DECRETO LEY, DECRET O EJECUTIVO DE UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS (Artículo 22)

DIMENSIÓN	COMPONENTE	CRITERIOS	INDICADORES	VALORACIÓN			OBSERVACIONES
				Cumple	Cumple Parcialment e	No Cumple	
Art. 3 y 22, literal a). Justificativo de los promotores del proyecto que demuestren su experiencia, vinculación con el Sistema de Educación Superior y la solvencia moral y ética reconocida públicamente. Literales e y f. Documentos al derecho de la propiedad de bienes y valores; y Certificación del Ministerio de Economía y Finanzas para la creación de partidas presupuestarias.	Promotores	Documentos y certificados justificativos. Documentos o Certificados que demuestren que durante los últimos 10 años hayan ejercido la docencia, investigación o, o la gestión académica, actuado como autoridades o hayan alcanzando resultados de gran relevancia en la investigación, en la Educación Superior. Documentación de derecho de la propiedad de los bienes y valores. Certificación del Ministerio de Economía y Finanzas para la creación de la partida presupuestaria correspondiente	Incluyen certificados que demuestren su experiencia y vinculación con el Sistema de Educación Superior y la solvencia moral y ética reconocida públicamente.	X			
			Los integrantes de la Comisión Gestora demuestran experiencia y vinculación con el Sistema de Educación Superior, demuestran solvencia moral y ética reconocida públicamente.	X			
			Presentan los documentos que acrediten conforme al derecho la propiedad de bienes y valores para el funcionamiento los mismos que serán transferidos a la institución una vez aprobada	X			La documentación del Registro de la Propiedad de Guayaquil debe contar con algún tipo de certificación o notariada.
			Presentan la certificación del Ministerio de Economía y Finanzas para la creación de partidas presupuestarias correspondiente, sin menoscabo de las rentas de las demás universidades y escuelas politécnicas.	X			
Art. 5 y 22. Literal b) . Propuesta de estructura orgánico funcional que incluyan los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto	Orgánico Funcional	Estructura orgánico funcional La propuesta describirá la organización institucional, con el detalle de las unidades administrativas y las competencias asignadas a cada una.	Describe la estructura institucional.	X			
			Define los detalles de las unidades administrativas.	X			
			Define las competencias de las unidades administrativas.	X			

DIMENSIÓN	COMPONENTE	CRITERIOS	INDICADORES	VALORACIÓN			OBSERVACIONES
				Cumple	Cumple Parcialment e	No Cumple	
Art. 5 y 22. Literal b) . Propuesta de estructura orgánico funcional que incluyan los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto	Plan estratégico de Desarrollo Institucional	Plan estratégico y las herramientas de planificación nacional. Estudio previo que incluye diagnóstico, estrategias, programas y proyectos articulados con las herramientas de planificación nacional.	Presenta un diagnóstico previo que incluye: visión, objetivos, estrategias, programas y proyectos.	X			
			Adecuado diagnóstico basado en las herramientas de planificación nacional.	x			
			Adecuado diagnóstico basado en las herramientas de planificación nacional.	X			
		Descripción del Plan estratégico. Descripción y diagnóstico institucional, que permita conocer la razón de ser de la institución e identificar sus principales fines, así como su proyección al futuro.	Define los elementos que motivaron la elaboración del Plan estratégico.	X			
			Existe un planteamiento claro sobre los alcances de la propuesta y las limitaciones principales encontradas.	X			
			Describe los métodos, procedimientos, insumos y técnicas empleados para el desarrollo del Plan.	X			
			Son adecuados los métodos, procedimientos, insumos y técnicas empleados para el desarrollo del Plan.	X			
			Describe las fases seguidas para el desarrollo de la propuesta y la conformación del equipo de trabajo.		X		No constan las fases en su totalidad ni tampoco para la conformación del equipo
			Son claros los hitos normativos, históricos o contextuales que permitieron o motivaron la presentación de la propuesta de creación.	X			
			Son claros y justificables los fines y roles institucionales, en los que se establecerá el papel que cumpliría la universidad en el marco constitucional y legal y en la sociedad del conocimiento.	X			
			La planificación, estructura organizacional, talento humano, tecnologías de la información y comunicaciones, procesos y procedimientos, justifica la proyección de la universidad.	X			
			Adecuados insumos o herramientas empleadas para el diagnóstico.	X			

DIMENSIÓN	COMPONENTE	CRITERIOS	INDICADORES	VALORACIÓN			OBSERVACIONES
				Cumple	Cumple Parcialmente	No Cumple	
Art. 5 y 22. Literal b) . Propuesta de estructura orgánico funcional que incluyan los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto	Plan estratégico de Desarrollo Institucional	Análisis del Plan estratégico. Análisis situacional que describa el entorno multidimensional de la institución, el análisis sectorial y el diagnóstico territorial, el mapa de actores y el análisis de problemáticas, así como los insumos y procedimientos empleados para su elaboración.	Presenta análisis de contexto que se refiera a los aspectos políticos, económicos, sociales, tecnológicos, culturales, laborales, entre otros	X			
			La identificación de los principales problemas del ámbito académico o disciplinario, y el aporte que para resolverlos justifica la creación de la Universidad;	X			
			Presentan un mapa de los actores que se relacionarán e incidirán en el entorno en el que se desenvolverá la institución.	X			
			Describe las potenciales dificultades a las cuales podría verse confrontada la Universidad en sus actividades.		X		Falta un diagnóstico de las principales limitaciones que enfrentaría la Universidad
			Adecuados insumos utilizados y herramientas empleadas para el análisis.	X			
		Resultados del Plan estratégico. Una declaración que contenga los principios fundacionales de la institución, que permitan determinar la ruta para conseguir los objetivos estratégicos institucionales, resultados, metas esperadas por cada objetivo, áreas que se potenciarán y se priorizarán, los mismos deben estar articulados con la planificación nacional (Constitución de la República, Plan Nacional de Desarrollo, Estrategia de Largo Plazo, Matriz Productiva, Estrategia Territorial Nacional y Agenda Zonal).	Incluye la misión, visión, valores.	X			
			Las características planteadas justifican la creación de la universidad.	X			
			Incluyen modelo curricular y pedagógico..	X			
			Define los objetivos estratégicos institucionales.	X			
			Define las metas esperadas por cada objetivo estratégico institucional.	X			
			Presenta la planificación anual por cada objetivo estratégico institucional.	X			
			Los objetivos están articulados con la planificación nacional.	X			

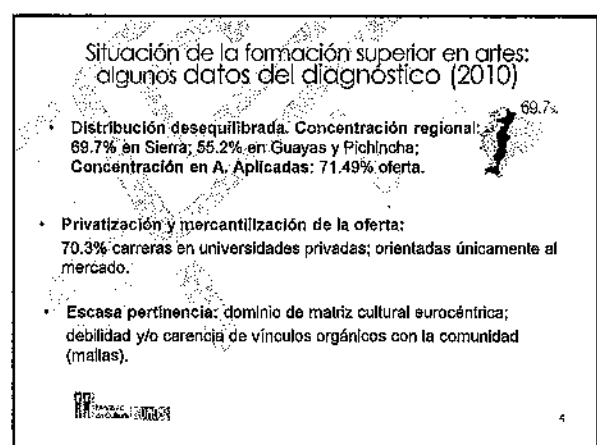
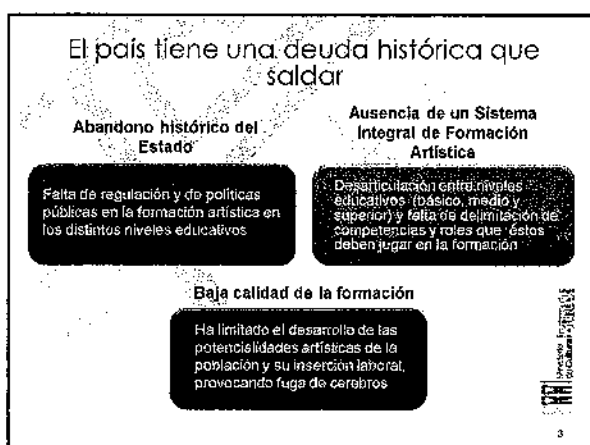
DIMENSIÓN	COMPONENTE	CRITERIOS	INDICADORES	VALORACIÓN			OBSERVACIONES
				Cumple	Cumple Parcialmente	No Cumple	
Art. 5 y 22. Literal b) . Propuesta de estructura orgánico funcional que incluyan los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto	Proyecto de estatuto	Estructura del Proyecto de estatuto. Revisión conforme la normativa establecida por el CES. (misión, visión, estructura institucional, organismos, reglas, principios, estructura académica, base patrimonial)	Relación de la misión, visión con los principios, estructura, objetivos de la Universidad.	X			
			La misión, visión considera los principios de étnica y cultural, responsabilidad social y compromiso ciudadano.	X			Se han señalado algunas observaciones al proyecto de estatuto en el informe. En el caso de las reglas de cogobierno, se recogen las normas de la LOES pero no se precisan las reglas para el cogobierno de esta universidad según su estructura.
			Describe la estructura institucional	X			
			Define los organismos de gobierno y autoridades	X			
			Define las reglas de cogobierno.	X			
			Define los principios generales que incluyen la diversidad étnico-cultural, acción afirmativa, vinculación, responsabilidad social, autonomía responsable.	X			Faltaría fortalecer y ampliar los mecanismos para garantizar esos principios.
			Presenta la estructura académica.	X			
			Presenta la Base patrimonial.	X			
Art. 9 y 22 literal c) del Reglamento de creación, intervención, suspensión y solicitud de derogatoria de la Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas.	Personal Académico	Personal académico preseleccionado mediante convocatoria pública en base a méritos.	Existencia de la convocatoria pública realizada para la pre-selección de docentes	X			
		Propuesta para la conformación de la planta docente definitiva, en base a méritos	Existencia de la carta de intención, en donde se declare expresamente que una vez aprobado el proyecto de creación se llevará a cabo el concurso de méritos y oposición en un máximo de 180 días, para la conformación de la planta docente definitiva.	X			
		Personal académico inicial propuesto, para formar la planta docente definitiva	Existencia de la totalidad de las hojas de vida del personal académico inicial propuesto	X			
			Evidencias de que la totalidad del personal académico inicial preseleccionado posee su título registrado en la SENESCYT		X		No existe la copia del registro de títulos en la SENESCYT de algunas personas que conforman la planta docente, se debe completar los que faltarían que son pocos.
			Evidencias de que por lo menos el 60% del personal docente inicial propuesto posee título de cuarto nivel	X			
			Evidencias de que por lo menos el 60% del personal docente inicial propuesto tendrá dedicación a tiempo completo.	X			

DIMENSIÓN	COMPONENTE	CRITERIOS	INDICADORES	VALORACIÓN			OBSERVACIONES
				Cumple	Cumple Parcialmente	No Cumple	
Art. 9 y 22 literal c) del Reglamento de creación, intervención, suspensión y solicitud de derogatoria de la Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas.	Personal Académico	Distribución de la carga académica por docente	Evidencias de la carga académica para cada docente, según tiempo de dedicación	X			
		Distribución de la carga académica por docente para el primer año de funcionamiento	Evidencias de la carga académica para cada docente, por lo menos para el primer año de funcionamiento del proyecto..	X			
		Relación de la formación y experiencia docente con la cátedra a impartir	Existencia de documentos que evidencien la preparación académica de cada docente en relación con la cátedra a impartir.	X			
			Existencia de documentos que evidencien la experiencia de cada docente en el área de la cátedra a impartir	X			
Art.10 y 22 literal d)del Reglamento de creación, intervención, suspensión y solicitud de derogatoria de la Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas.	Equipo mínimo administrativo, financiero y de servicios	Personal para dar inicio a las actividades de la universidad	Nómina del equipo mínimo administrativo, financiero y de servicios.	X			
			Evidencia documentada de la relación laboral a establecerse entre el personal administrativo y la institución	X			
Art. 22. Literal g). El detalle de la infraestructura tecnológica propia y laboratorios priorizados, bibliotecas, hemerotecas, videotecas y más recursos técnicos pedagógicos que garanticen un eficiente aprendizaje	Infraestructura	Documentación y planes de compras Se incluirán plan de compras de equipos técnicos y tecnológicos, de revistas, textos y demás recursos bibliográficos; y documentos de suscripción a bibliotecas digitales.	Se incluye el plan de compras de equipos técnicos y tecnológicos para el funcionamiento de laboratorios especializados.	X			Existe una proyección de adquisiciones en equipos técnicos y tecnológicos que cuentan con presupuestos referenciales pero no son necesariamente un plan de compras, que deberá ser completado.
			Se incluye documento de suscripción para la utilización de bibliotecas digitales.	X			
			Se incluye plan de compras de revistas, textos y demás recursos bibliográficos.	X			Existe un inventario de recursos bibliográficos pero no constituye un plan de compras, que deberá ser completado.

Anexo 14

Documentación presentada por
el equipo promotor del

Ministerio de Cultura a la
Comisión Ocasional del CES
para anexar a la propuesta
técnico-académico de creación
de la Universidad de las Artes



Situación: Baja calidad de la formación superior en artes (2010)

- Docentes universitarios artes:
1.892 de 32.567 (5.8%)
- Nivel académico:
PhDs: 40 (2.1%)
- Tiempo de dedicación:
TC: 3.7% planta; TP: 67.12%; MT: 29.18%
- Categoría:
46.2% fuera de carrera docente

2.1%

Título de PhD

10 a
horas semanales

9

Situación de la formación superior en artes (2010)

Baja calidad de la formación superior

- Ausencia de perfiles de ingreso.
- Perfiles de egreso inconsistentes con los contenidos de las mallas.
- Baja eficiencia terminal (TBG Artes 0.16%. Total: 3%)
- Ausencia de investigación.
- Inequidad de género en planta docente: predominio masculino: número, mejores remuneraciones, condiciones de contratación y menor cantidad horas/clase.

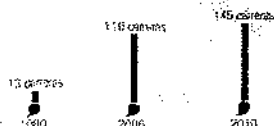
10 a
horas semanales

8

Indicadores positivos del mercado asociado a las artes

Crece oferta y demanda de carreras de artes:

- 2010: de 337 IES, 95 (28.2% del total) ofrecían artes, (41 universidades 43.16%, 47 ISTT 49.5% y 7 Conservatorios 7.4%)
- 1981-2010: crecimiento oferta en 715.4%. 1981: 13 carreras; 2008: 119 carreras; 2010: 145 carreras (2.6% del total carreras).
- 2008-2010: matrícula en artes crece en 4.66% (de 17.900 a 18.735).

10 a
horas semanales

7

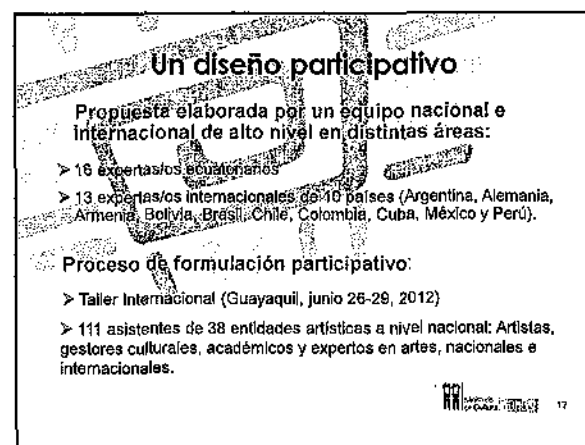
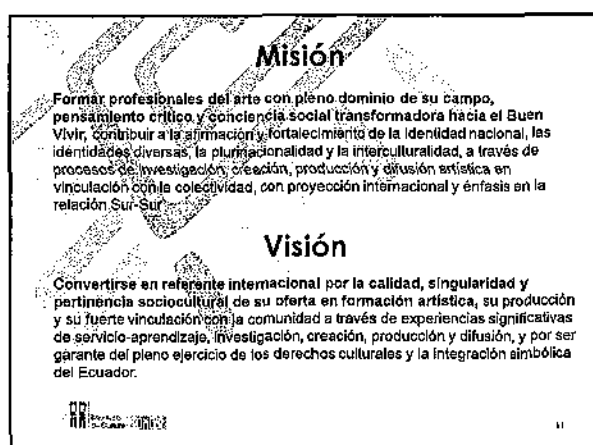
Indicadores positivos del mercado asociado a las artes

Dinamismo del mercado ocupacional de las industrias culturales:

- 2012: PEA urbana IC: 1.67% de PEA urbana total.
- 2007-2011: PEA IC crece más que la PEA total (4.07% vs 0.39%). Las más dinámicas: Industria editorial y cinematográfica y audiovisual.
- 2007-2011: Población con instrucción superior ocupada en las industrias culturales crece en 6.14%.
- Interés creciente por contratación de profesionales en Industrias culturales en artes.
- En la empresa privada el 72.45% de los ocupados tiene instrucción superior.
- 2010: Aporte al PIB de las IC en Ecuador: 1.68% (preliminar, aproximado): Mundo: 7%; EEUU: 11.25%; Brasil: 7.1%; México: +4%; Argentina y Colombia: +3%.

10 a
horas semanales

6



Objetivos Estratégicos

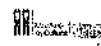
1. Ser referente de formación artística de excelencia a nivel internacional.
2. Desarrollar una oferta académica única basada en una matriz cultural decolonial que posicione interculturalidad, interdisciplinariedad y transdisciplinariedad en todos sus programas.
3. Formar profesionales con un enfoque integral (humanístico, artístico, científico y tecnológico).
4. Lograr reconocimiento internacional por su producción investigativa.
5. Constituirse en eje de creación y difusión artística y en detonante de las potencialidades culturales de la sociedad del Buen Vivir.
6. Constituirse en un espacio de diálogo crítico intercultural Sur-Sur.
7. Incidir en el cambio de matriz productiva del Ecuador a través de la promoción, fortalecimiento y articulación estratégica con las industrias culturales nacionales.



13

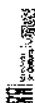
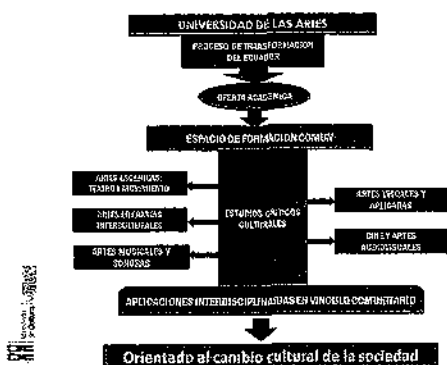
Ejes Conceptuales

- **Decolonialidad:** Afirmación de lo nuestro, lo propio, lo subalternizado por la herencia colonial.
- **Interculturalidad:** Diálogo en relación de igualdad entre las/os diversos.
- **Soberanía:** Capacidad de autodeterminación de nuestros procesos culturales.
- **Derechos culturales:** Acceso a los bienes, servicios y recursos para la cultura en condiciones de igualdad, dignidad humana e inclusión.
- **Inter/Transdisciplinariedad:** Aproximación multilateral a la realidad en el ámbito del conocimiento y la creación.
- **Interaprendizaje:** Aprendizaje como proceso enmarcado en la interacción orgánica con la comunidad a fin de generar procesos transformativos profundos en el individuo y la colectividad.



14

Modelo pedagógico asegura logro de objetivos

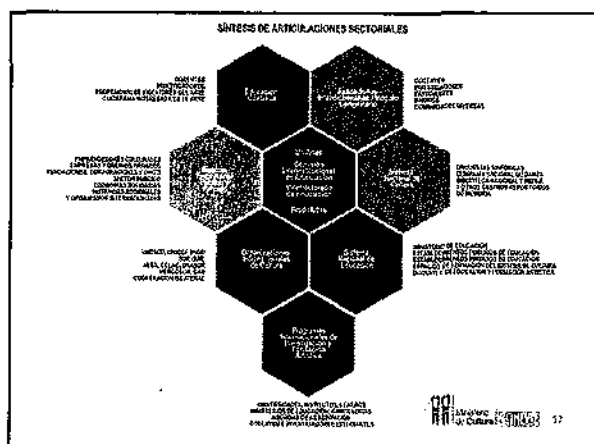


15

Incidencia de la Universidad en los procesos culturales de la sociedad y el Estado: ¿Cómo?



16



Programas académicos (2013-2017)

PROGRAMA	HECHOS	AÑO DE INICIO
CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (3 menciones)	• Dirección	2013
	• Edición	2013
	• Interpretación	2013
	• Producción	2013
	• Investigación	Futuro
2. ARTES LITERARIAS INTERCULTURALES (3 menciones)	• Literaturas Latinoamericanas y del Ecuador	2013
	• Escritura Creativa	2013
	• Crítica e Investigación Literaria	Futuro

Ministerio de Cultura | 2013

16

Programas académicos

PROGRAMA	HECHOS	AÑO DE INICIO
3.1. ARTES TEATRALES (11 menciones)	• Actuación Escénica (Teatro, Cine y TV)	2014
	• Dirección Teatral	2014
	• Teatro de Muñecos y Objetos	
	• Teatro Musical	
	• Pedagogía Escénica	
	• Ciencias Teatrales	
	• Dramaturgia Escénica	
	• Dramaturgia Musical	
	• Diseño de Escenografía y Vestuario	
	• Diseño de Iluminación	
3.2. ARTES DEL MOVIMIENTO (5 menciones)	• Sonido Escénico	
	• Danza Contemporánea	2015
	• Danza Pluricultural	2015
	• Danza Clásica	2015
	• Coreografía	
	• Expresión Corporal	Futuro

Ministerio de Cultura | 2013

20

Programas académicos

PROGRAMA	HECHOS	AÑO DE INICIO
4. ARTES MUSICALES SONORAS (3 áreas y 9 menciones)	• Interpretación Instrumental y Vocal	2015
	• Pedagogía Musical: Formación Musical	2015
	• Educación Musical	
	• Dirección Musical	
	• Investigación Musical y Estudios Teóricos	
	• Creación y Nuevas Tecnologías Musicales	
	• Gestión y Emprendimientos Musicales	
	• Ingeniería de Sonido	
	• Construcción de Instrumentos Tradicionales	
	• Artes Sonoras	
5. ARTES VISUALES Y APLICADAS (3 menciones)	• Estudios Bidimensionales	
	• Estudios Tridimensionales	
	• Estudios de la Temporalidad	2016

Ministerio de Cultura | 2013

21

Proyección del número de estudiantes (2013-2026)



Operando a plena capacidad

22

Impactos esperados de la Universidad

- Posicionamiento interno e internacional de las culturas y las artes del Ecuador.
- Construcción de diálogos, identidades y producción artística intercultural.
- Profesionales de alta calidad y comprometidos con los objetivos del PNBV.
- Será una instancia clave para liderar la construcción de un Sistema Integral de Formación Artística en el país, hoy inexistente.
- Atraerá estudiantes y docentes internacionales y evitará expatriar estudiantes y docentes del Ecuador.

Ministerio de Cultura
Guayaquil, Ecuador

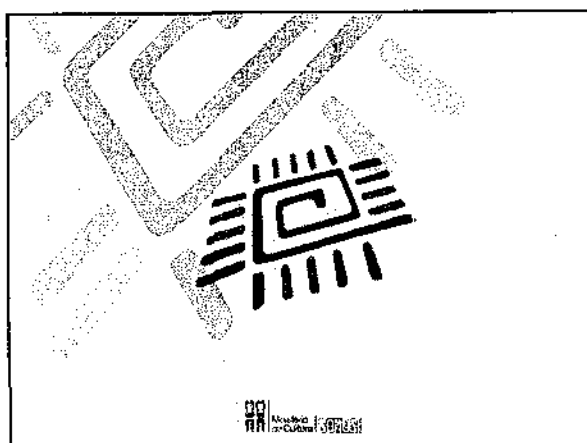
23

Impactos esperados de la Universidad

- Incidirá en el cambio de matriz productiva impulsando el desarrollo y fortalecimiento de las industrias culturales.
- Generará empleo directo durante las fases de construcción de infraestructura y operación de la Universidad.
- Revitalizará económicamente y rehabilitará el entorno urbano inmediato a la sede principal (Gobernación de Guayaquil) y a las otras sedes por implantación de la Universidad y sus actividades académicas.

Ministerio de Cultura
Guayaquil, Ecuador

24



Ministerio de Cultura
Guayaquil, Ecuador

ANTECEDENTES

- Ley de Fomento al Cine Nacional
- Creación del CNCINE
- Creación del Ministerio de Cultura
- LOES - disposición de creación de la U. De las Artes
- Ministerio de Cultura - Elaboración del Proyecto U. De las Artes
- Rol del cine y el audiovisual en la revolución cultural. (23)



RESPECTO DEL PROGRAMA DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Se plantea ser un centro de formación, producción, investigación y circulación artística que, desde el Ecuador, y a la luz de los principios del Sumak Kawsay, se constituya en referente filosófico, político y académico que se traduzca en prácticas audiovisuales contra-hegemónicas, con incidencia en los procesos de transformación del país, la región y el mundo.



CARRERAS Y MENCIONES

- Una carrera de apertura, Cine y Artes Audiovisuales, con 8 menciones
- Dirección y guión. (2013)
 - Producción y Estudios Cinematográficos (investigación, teoría y crítica). (2014)
 - Montaje (Edición) y sonido. (2015)
 - Dirección de fotografía y dirección de arte. (2016)
- Una segunda carrera prevista, Animación. (2017).



PRÁCTICAS FUNDANTES DEL PROGRAMA

La definición de la carrera y sus menciones, basadas en 5 ejes:

- Docencia.
- Creación y producción de las obras artísticas.
- Investigación.
- Gestión, promoción y divulgación de las obras.
- Vinculación con la comunidad.



LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

- Construcción simbólica:
 - Significaciones y resignificaciones sociales en y a través del arte.
 - Perspectiva de género en la construcción histórica del *campo del arte*.
 - Configuración de los campos artísticos y culturales en Latinoamérica y el Caribe.
 - Arte y memoria histórica en Latinoamérica.
- Industrias culturales
 - ¿Industrias culturales nacionales?
 - Industrias culturales y economías nacionales en Latinoamérica y el Caribe.
 - Producción, circulación y consumo del arte.
 - Globalización y transnacionalidad de y en las industrias culturales.

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

- Arte y tecnología:
 - Arte y medios de comunicación.
 - Ciberespacialidad e hipertextualidad en las artes contemporáneas.
 - Innovaciones tecnológicas en el campo artístico ecuatoriano.
 - La tecnología y las nuevas fronteras del arte.
- Interculturalidad
 - Estética y política.
 - Expresiones culturales y artísticas de pueblos, nacionalidades y colectivos diversos.
 - Posibilidades del arte en la construcción de sociedades interculturales.
 - Presentaciones y representaciones culturales de la diversidad desde la obra artística.

DESEMBOQUE PROFESIONAL

Industria cinematográfica	Realización de obras cinematográficas y audiovisuales, participación en festivales y en circuitos de ferias, giras y exhibiciones.
Circuitos comerciales y alternativos de exhibición y museos	Participación en áreas de producción, circulación y exhibición, tanto en los circuitos de exhibición comercial como en otros espacios de exhibición del arte.
Investigación	Experimentación, investigación y creación de nuevos lenguajes audiovisuales.
Orquestación/Edición	Investigación en el uso de la memoria y el tiempo en el país y en los contextos locales, nacionales y regionales de grupos, comunidades y naciones indígenas del Ecuador.
Teledifusión	Teoría, crítica y análisis de culturas, producción y programación audiovisual y cinematográfica y de televisión.
Plataformas transnacionales	Producción, circulación, circulación "comercio" de contenidos audiovisuales que contribuyen a la cohesión social y crean referentes de pertenencia y comportamiento, así como preferencias y hábitos de consumo que aportan a la consecución de los objetivos del Plan Quin y del Estado Plurinacional de la cultura. Véase la independencia en el acceso del espacio audiovisual y de la ley de Comunicación.
Publicidad	

ANTECEDENTES

- Creación del Ministerio de Cultura.
- LOES – disposición de creación de la U. De las Artes
- Ministerio de Cultura – Elaboración del Proyecto U. De las Artes
- Ausencia de carreras de formación netamente literaria en el país.
- Industria editorial.

RESPECTO DEL PROGRAMA DE ARTES LITERARIAS INTERCULTURALES

La visión del programa quiere ser plural, comparativa en la interrelación de tradiciones literarias, pero además crítica y soberana en la búsqueda de prácticas estéticas y sentidos propios capaces de conformar valores identitarios interculturales y de producir formas renovadas del quehacer literario.

Será un proceso formativo teórico, crítico, metodológico e histórico que permitirá relacionar la producción literaria con los diversos contextos socio-culturales del país y del mundo; pero además generar relaciones inter y transdisciplinarias con otras prácticas artísticas, así como con ramas de las ciencias humanas y sociales como la historia, la filosofía, la sociología, etc.

MENCIONES

- 1. *Mención en Literaturas Latinoamericanas y del Ecuador*
- Entre sus objetivos se cuentan: Lograr un conocimiento equilibrado entre las Literaturas Latinoamericanas y las Ecuatorianas, en vínculo con las producciones literarias de legado pluricultural y multiétnico.
- 2. *Mención en Escritura Creativa*
- Tiene como objetivo, formar profesionales con dominio teórico-práctico para la escritura y edición de obras literarias que, desde la proyección del contexto sociocultural, fortalezca las estéticas e identidades propias.

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

- Fondo editorial: colecciones y ediciones bilingües y críticas del programa de Artes Literarias Interculturales.
- Emergencia de nuevos géneros literarios en la era digital.
- Inventario e historia de literaturas orales y en lenguas originarias.
- Representaciones identitarias desde la literatura: memoria, diversidad y ciudadanía.
- Literatura urbana e historias de vida.

DESEMBOQUE PROFESIONAL

Ámbito	Ámbito de Investigación	Ámbito de Gestión
Investigación	Investigación y valoración crítica de expresiones literarias, poéticas, de la oralidad y otras producciones de las lenguas originarias.	Gestión de investigación, organización de congresos y simposios, Internet, revistas, ONG's y fundaciones.
Crítica	Publicación de los resultados de las investigaciones originales de crítica literaria y subcultural.	Institutos de investigación, medios impresos y digitales.
Industria editorial	Producción literaria de calidad, edición de textos y corrección de estilo, gestión y difusión de obras literarias a nivel nacional e internacional.	Empresas y fondos editoriales.
Creación	Composición de textos literarios que pueden desprenderse de la escritura creativa como base discursiva para la comunicación.	Industria editorial, emprendimientos creativos o profesionales.

DESEMBOQUE PROFESIONAL

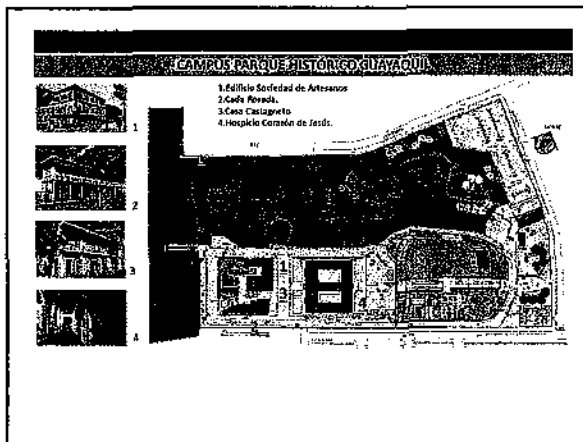
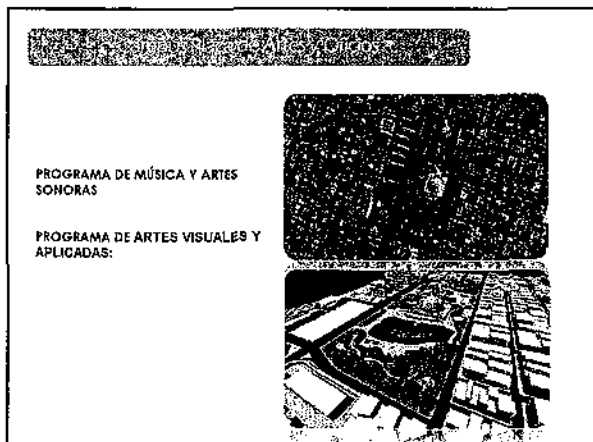
Ámbito	Ámbito de Investigación	Ámbito de Gestión
Investigación	Escritura de contenidos para empresas dedicadas a la comunicación y producción a través de medios impresos y digitales, producción y difusión cultural.	Periodicos, revistas, medios literarios y digitales tanto públicos como privados.
Crítica	Relación de los medios e Internet en la cultura, blogs y otros formatos de corte digital.	Instituciones públicas o privadas, bibliotecas, museos, ONG's, fundaciones, etc.
Industria editorial	Gestión de instituciones culturales públicas o privadas, enfocadas en la preservación y difusión del patrimonio literario-cultural nacional. Contribuir al debate, enforamiento y difusión de proyectos culturales relacionados con las literaturas nacionales.	Publicaciones periódicas, talleres literarios, espacios de escritura, centros culturales, etc.
Creación	Desarrollo y comercialización de talentos y proyectos productivos aplicados a su respectiva área.	

INFRAESTRUCTURA



CAMPUS CENTRO Y CORREDOR CULTURAL UNIVERSITARIO

1. Edificio de la Gobernación en sus 3 Maquias y galerías. Administración Central, Aulas y Talleres.
2. Edificio de la Dependencia de Compañías. Biblioteca Central y Coficula para profesores e investigadores.
3. Edificio del Museo Nohmín Balam con sus aulas funcionales.
4. Manzana 11: Conjunto de edificios privados. Espacios para exposición, jardines, cafetería y actividades administrativas culturales.
5. Edificio de casas del Ecuador. Residencia universitaria.
6. Edificio 17A: Residencia docente.
7. Edificio del SMI: Comercio y Residencia administrativa.



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FINALES HECHAS POR CES EL 16 DE MAYO AL EXPEDIENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

1. Orgánico funcional

Se revisaron y adecuaron los artículos del proyecto de estatuto que hacen relación al funcionamiento de las unidades y procesos que podrían duplicar funciones. Las otras modificaciones al Estatuto, según lo señalado por el CES, se harán posteriormente, al aprobación de la aprobación de este instrumento.

Se incluye una nueva versión del proyecto de estatuto, con las modificaciones señaladas.

2. Revisión de la propuesta de nómina de docentes de la Universidad de las Artes.

De la nómina presentada el 7 de mayo del 2013 se remplace a los profesionales:

- Niall Binns Pas. X-2255915-Y: por no constar su registro en SENESCYT.
- Carrión Figueroa Carlos Alfonso CI. 1100147311: Por constar su registro en SENESCYT.

Y en su lugar se incluye a los profesionales:

- Freddy Javier Álvarez González CI: 1713936175: cumple con el perfil, carta de interés y registro en SENESCYT.
- Nelly Rogelia Miño Ramos CI 1703649317: cumple con el perfil, , carta de interés y registro en SENESCYT.

Otras actualizaciones:

Una vez revisados los registros de SENESCYT, también se hacen las siguientes actualizaciones:

- León Mantilla Christian Manuel C.I. 1710164441, quien ya registra su título de PhD.
- Miranda Robles Franklin C.I. 0916123516, quien únicamente registra su título de Mgs.

Se incluye hoja de vida y cartas de interés de los dos nuevos profesionales y registros de SENESCYT de los 11 nombres propuestos.

La nómina actualizada y oficial de docentes propuesta para la Universidad de las Artes es la indicada en la página siguiente:

DOCENTES PARA LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

PROGRAMA	DOCENTES*	GRADO ACADEMICO OBTENIDO	UNIVERSIDAD QUE LO OTORGÓ
Programa de Artes Literarias Interculturales	Baillon Florence Delphine C.I. 1718227679	Doctorado en Literatura General y Comparada	Universidad Sorbonne Paris
Programa de Artes Literarias Interculturales	Ortega Caicedo Alicia C.I. 0907907166	Phd Hispanic Languages and Literatures	University of Pittsburgh
Programa de Artes Literarias Interculturales	Musso Mujica Luis Carlos C.I. 0912490679	Maestría en Estudios de la Cultura, Mención Literatura Hispanoamericana	Universidad Andina Simón Bolívar
Programa de Artes Literarias Interculturales	Miranda Robles Franklin: C.I. 0916123516	Master en Literatura con Mención en Literatura Hispanoamericana y Chilena	Universidad de Chile
Programa de Artes Literarias Interculturales	Jorge Arsenio Gómez Rendón CI: 1711469369	PhD en Theoretical Linguistics	Universidad de Amsterdam
Programa de Cine y Artes Audiovisuales	Bermúdez Arboleda Nancy Patricia C.I. 1711001998	PhD en Filosofía	Universidad de Bergen
Programa de Cine y Artes Audiovisuales	León Mantilla Christian Manuel C.I. 1710164441	Doctor en Ciencias Sociales	Universidad en la Universidad de Buenos Aires
Programa de Cine y Artes Audiovisuales	Jiménez Molina Cristian Ernesto C.I. 0102494077	Master en Estudios Latinoamericanos Mención Pensamiento	Universidad de Cuenca
Programa de Espacio de Formación Común	Freddy Javier Álvarez González CI: 1713936175	Doctor en Filosofía	Universidad de París
Programa de Espacio de Formación Común	Nelly Rogelia Miño Ramos CI 1703649317	Doctora en Ciencias de la Educación	Universidad Técnica de Ambato
Programa de Espacio de Formación Común	Oviedo Oviedo Marlon Alexis C.I. 1709496713	PhD en Ciencias de la Educación	Universidad Católica de Leuven



Ministerio
de Cultura

Av. Colón E5-34 y Juan León Mera
Edif. Ministerio de Cultura
Telf.: + (593 2) 3814550
www.cultura.gob.ec



UNIVERSIDAD
DE LAS

Xrtes

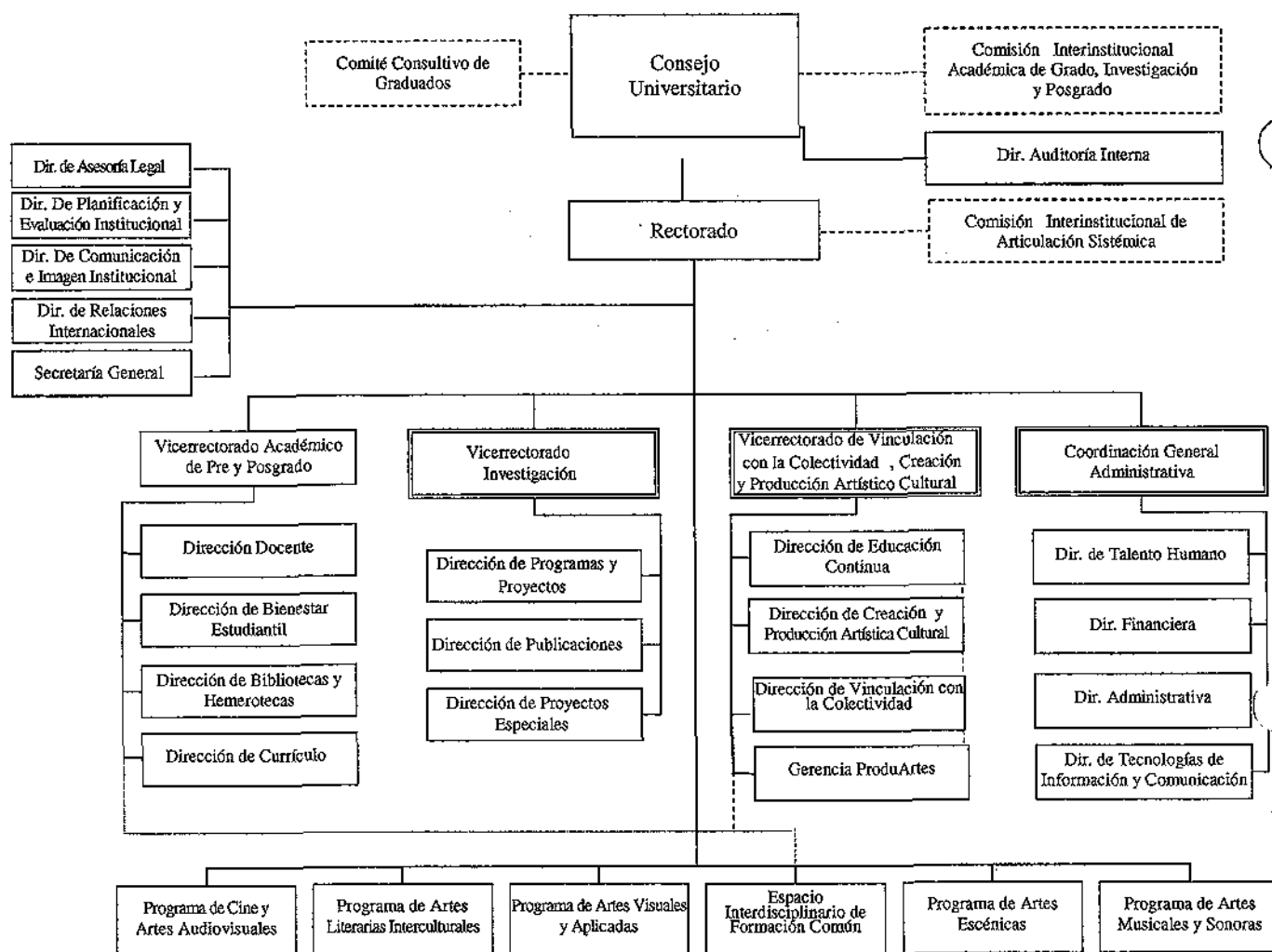
Proyecto de Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos

UNIVERSIDAD
DE LAS

Xrtes



ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES Julio 2012





PROYECTO REGLAMENTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES¹

Artículo 1.- Estructura organizacional por procesos.

De conformidad con la Disposición Transitoria Décima Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior y como parte del expediente para la creación de la Universidad de las Artes, la Ministra de Cultura expide el presente Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, que se fundamenta en la Misión, Visión y Objetivos Estratégicos que se expresan en el Estatuto de dicha Universidad de las Artes.

Misión

Formar profesionales del arte con pleno dominio de su campo, pensamiento crítico y conciencia social transformadora hacia el Buen Vivir, contribuir a la afirmación y fortalecimiento de la identidad nacional, las identidades diversas, la plurinacionalidad y la interculturalidad, a través de procesos de investigación, creación, producción y difusión artística en vinculación con la colectividad, con proyección internacional y énfasis en la relación Sur-Sur.

Visión

Convertirse en referente internacional por la calidad, singularidad y pertinencia sociocultural de su oferta en formación artística, su producción y su fuerte vinculación con la comunidad a través de experiencias significativas de servicio-aprendizaje, investigación, creación, producción y difusión, y por ser garante del pleno ejercicio de los derechos culturales y la integración simbólica del Ecuador.

Objetivos estratégicos.-

1. Formar en niveles de pregrado y posgrado profesionales de las artes dotados de un espíritu abierto tanto a los valores como a los principios y prácticas interdisciplinarias, interculturales y transdisciplinarias que reclaman el campo actual de las artes y la sociedad.
2. Lograr reconocimiento regional por la producción investigativa de la Universidad.
3. Proyectar a la Universidad como agente de cambio en la sociedad y eje de producción y creación artística permanente.

Artículo 2.- Procesos de la Universidad de las Artes.- La Universidad de las Artes, para cumplir con su misión y objetivos estratégicos, ha definido de la siguiente manera sus procesos gobernantes, agregadores de valor, habilitantes de asesoría y de apoyo:

Procesos gobernantes.- Son los responsables de emitir políticas, directrices y planes estratégicos para el funcionamiento de la Institución.

¹ Documento elaborado según la *Norma Técnica de Diseño de Reglamentos o Estatutos Orgánicos de Gestión por Procesos*, emitida mediante resolución N° SENRES - PROC -2006 - 0046, publicada en el Registro Oficial N° 251 del 17 de abril de 2006.



Procesos agregadores de valor.- Son los responsables de generar el portafolio de productos y servicios que responden a la misión y objetivos estratégicos institucionales. Son procesos agregadores de valor en la Universidad de las Artes: gestión del currículo, gestión de la docencia, gestión de la investigación, gestión de la creación y producción artística-cultural, gestión de bibliotecas, gestión de la vinculación con la colectividad y gestión del bienestar universitario.

Procesos habilitantes.- Son los responsables de brindar productos de asesoría y apoyo logístico a fin de que los procesos gobernantes y agregadores de valor funcionen eficaz y eficientemente. Se clasifican en procesos de asesoría y de apoyo. Los primeros se refieren a la auditoría interna, asesoría jurídica, planificación y evaluación, comunicación social y gestión de la documentación o secretaría general; los de apoyo involucran la gestión del talento humano, gestión financiera, gestión administrativa y gestión de las tecnologías de información y comunicación.

Artículo 3.- Puestos directivos.- Los puestos directivos establecidos para la Universidad de las Artes son: Rector, Vicerrector Académico de Pregrado y Posgrado, Vicerrector de Investigación, Vicerrector de Vinculación con la Colectividad, Creación y Producción Artístico Cultural, Coordinador General Administrativo, decanos, directores departamentales y directores de área.

Artículo 4.- Comité de Gestión de Desarrollo Institucional.- La Universidad de las Artes contará con un Comité de Desarrollo Institucional, integrado por:

- El Rector o su delegado, quien lo presidirá;
- El Vicerrector Académico de Pregrado y Posgrado, quien presidirá el Comité en caso de que el Rector no concurra;
- El Vicerrector de Investigación;
- El Vicerrector de Vinculación con la Colectividad, Creación y Producción Artístico Cultural;
- El Coordinador General Administrativo;
- Los decanos y directores departamentales del ámbito académico;
- El Director de Talento Humano, quien actuará como secretario.
- Otros directores de área, por invitación expresa.

El Comité tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Controlar y evaluar la aplicación de las políticas, normas y prioridades relativas al desarrollo institucional;
- b) Coordinar la planificación estratégica de la institución;
- c) Controlar y evaluar la ejecución de proyectos de diseño o reestructuración; y,
- d) Conocer previo a su aprobación, el plan de fortalecimiento institucional preparado por la Coordinación General Administrativa;

Artículo 5.- Estructura organizacional básica.- La Universidad de las Artes, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y para cumplir su misión y objetivos estratégicos, está integrada por las siguientes unidades, enumeradas según cada nivel organizacional:



Nivel directivo.- Encargado de direccionar a la Institución para el cumplimiento de sus fines. Lo integran: el Consejo Universitario y el Rectorado.

Nivel asesor.- Encargado de proporcionar asesoría o asistencia técnica específica para la toma de decisiones y la solución de problemas organizacionales. Lo integran: Auditoría Interna, Asesoría Legal, Dirección de Comunicación Social, Dirección de Planificación y Evaluación Institucional, Dirección de Relaciones Internacionales y Secretaría General.

Nivel de apoyo.- Encargado de proporcionar apoyo administrativo y logístico, entregándole oportunamente recursos a la Institución y permitiéndole alcanzar sus objetivos. Lo integran la Coordinación General Administrativa y sus unidades: Dirección de Talento Humano, Dirección de Servicios Administrativos, Dirección Financiera y Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

Nivel operativo.- Encargado de realizar la planificación y gestión educativa y la provisión de los productos y servicios vinculados con los fines de la educación superior, en el ámbito de las artes. Lo integran el Vicerrectorado Académico de Pregrado y Posgrado y sus unidades académico-administrativas: Dirección Docente, Dirección de Currículo, Dirección de Bienestar Estudiantil y Dirección de Vinculación con la Colectividad; el Vicerrectorado de Investigación y sus unidades académico-administrativas: Dirección de Programas y Proyectos, Dirección de Publicaciones y Dirección de Proyectos Especiales; el Vicerrectorado de Vinculación con la Colectividad, Creación y Producción Artístico Cultural y sus unidades académico-administrativas: Dirección de Creación y Producción Artístico Cultural, Dirección de Vinculación con la Colectividad, Dirección de Educación Continua y Gerencia de ProduArtes; y, los siguientes programas académicos: Programa de Artes Audiovisuales, Programa de Artes Literarias, Programa de Artes Visuales, Diseño y Tecnologías, Programa de Artes Escénicas, Programa de Artes Musicales y Programa Interdisciplinario de Formación Compartida.

Artículo 6.- Estructura organizacional complementaria.- La Universidad de las Artes, en la medida en que experimente un importante crecimiento de sus actividades misionales, podrá agregar otras unidades a la estructura básica observando siempre los principios de eficiencia, eficacia, simplicidad en los procesos y atención de calidad a los usuarios.

Artículo 7.- Estructura organizacional descriptiva.-

7.1 PROCESOS GOBERNANTES

7.1.1 Direccionamiento estratégico

7.1.1.1 Unidad responsable: Consejo Universitario

7.1.1.2 Misión: El Consejo Universitario es la autoridad máxima cuya misión es determinar la orientación global de la Universidad de las Artes, mediante la



aprobación de normas y políticas para su funcionamiento académico y administrativo.

7.1.1.3 Atribuciones y responsabilidades:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento y más normas pertinentes;
- b) Aprobar las políticas y reglamentos generales de la Universidad;
- c) Aprobar, reformar e interpretar el Estatuto de la Universidad y el presente Reglamento;
- d) Aprobar el plan estratégico de la Universidad y evaluarlo periódicamente;
- e) Aprobar los planes operativos y el presupuesto anual de la Universidad, así como su liquidación;
- f) Aprobar la creación de nuevos programas académicos o la supresión de los existentes;
- g) Aprobar la creación, supresión, suspensión o reorganización de sedes en lugares diferentes a la matriz;
- h) Conocer y resolver en última instancia los reclamos, impugnaciones y recursos de apelación por resoluciones tomadas por organismos o autoridades de nivel inferior;
- i) Resolver sobre la creación o supresión de centros polifuncionales de arte y cultura;
- j) Autorizar al Rector la delegación de sus atribuciones;
- k) Conceder condecoraciones y premios a instituciones o personas nacionales o extranjeras por servicios importantes, así como conferir títulos honoríficos al personal académico y personalidades nacionales o extranjeras que hubieren prestado servicios relevantes a la sociedad o a la Universidad, de acuerdo a la reglamentación que dicte para el efecto;
- l) Autorizar al Rector para aceptar herencias, legados o donaciones;
- m) Crear y conformar las comisiones que sean necesarias para un mejor desenvolvimiento de las actividades académicas y administrativas de la Universidad;
- n) Autorizar al Rector, de acuerdo con las disposiciones legales, la adquisición, permuta o enajenación de bienes inmuebles; la constitución de gravámenes que limiten el dominio de los mismos; la celebración de contratos y la ejecución de actos que se refieren al uso o usufructo de sus bienes; y,
- o) Ejercer, en el marco de la ley, cualquier otra atribución no asignada a otros organismos o autoridades de la Universidad.

7.1.1.4 Comisión Interinstitucional Académica de Grado, Investigación y Posgrado

La Comisión Interinstitucional Académica de Grado, Investigación y Posgrado estará integrada en la forma que determine el estatuto de la Universidad. Ejercerá las siguientes funciones:

- a) Analizar y sugerir al Consejo Universitario la aprobación de nuevas carreras o reformas a las existentes;



- b) Recomendar al Consejo Universitario la aprobación de las políticas generales y los reglamentos generales de la Universidad, en el ámbito académico;
- c) Asesorar al Rector, a pedido de éste, en cualquier asunto de carácter académico que sea sometido a su consideración;
- d) Proponer los campos y líneas de investigación de la Universidad;
- e) Proponer los campos y líneas de creación y producción artística de la Universidad;
- f) Las demás que le asigne el Consejo Universitario.

7.1.1.5 Comité Consultivo de Graduados

El Comité Consultivo de Graduados estará integrado en la forma determinada en el Estatuto de la Universidad. Ejercerá las siguientes funciones:

- a) Elaborar y aplicar periódicamente un sistema de seguimiento a los graduados, cuyos resultados serán remitidos para conocimiento del CEAACES y otros organismos pertinentes;
- b) Asesorar al Rector, a la Comisión Institucional Académica y al Consejo Universitario sobre temas del ejercicio práctico en el campo profesional, que deban considerarse para mejorar las actividades de planificación, organización, ejecución y evaluación de los procesos educativos, de investigación, de creación y producción artística, y de vinculación con la colectividad de la Universidad; y,
- c) Las demás que le asigne el Consejo Universitario.

7.1.2 Gerenciamiento estratégico

7.1.2.1 Unidad responsable: Rectorado

7.1.2.2 Misión: El **Rector** es la primera autoridad ejecutiva y representante legal, judicial y extrajudicial de la Universidad de las Artes. Su misión es dirigir a la Institución en los campos académico y administrativo.

7.1.2.3 Atribuciones y responsabilidades:

Además de las determinadas en la Ley, son sus funciones:

- a) Proponer al Consejo Universitario las políticas necesarias para el cumplimiento de la misión, visión y objetivos de la Universidad;
- b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo Universitario;
- c) Convocar y presidir el Consejo Universitario;
- d) Dirigir las actividades académicas, administrativas, económicas, financieras y de recursos humanos de la Institución;
- e) Presentar, con la periodicidad que corresponda, el plan estratégico de desarrollo institucional para la aprobación del Consejo Universitario;
- f) Presentar anualmente al Consejo Universitario los planes operativos y la proforma presupuestaria para su aprobación;



- g) Presentar anualmente al Consejo Universitario la liquidación presupuestaria para su aprobación;
- h) Aprobar anualmente el calendario general de actividades de la Universidad;
- i) Autorizar gastos, de acuerdo a la ley y a la reglamentación interna;
- j) Nombrar y remover al personal docente, administrativo y de servicios de la Universidad, de conformidad con la ley;
- k) Proponer al Consejo Superior la concesión de premios y títulos honoríficos, de acuerdo a la reglamentación que dicte para el efecto dicho órgano superior;
- l) Conceder licencia al personal docente, administrativo y de servicios, de acuerdo con la Ley y el reglamento interno de personal; y,
- m) Ejercer las demás atribuciones y responsabilidades determinadas en la ley, el estatuto y reglamentos de la Universidad.

7.1.2.4 Comisión Interinstitucional de Articulación Sistémica

La Comisión Interinstitucional de Articulación Sistémica es la instancia de coordinación de iniciativas y de consulta y asesoría al Rectorado de la UniArtes, estará integrado en la forma determinada en el Estatuto de la Universidad. Ejercerá las siguientes funciones:

- a) Asesorar al Rectorado y a los Vicerrectorados acerca de las prioridades de los proyectos u otras iniciativas que planifique la Universidad.
- b) Apoyar a la Dirección de Planificación y Evaluación Institucional en la elaboración y aplicación periódica de un sistema de seguimiento a los procesos de coordinación interinstitucional e intersectorial de UniArtes.
- c) Las demás que le asigne el Consejo Universitario.

7.2 PROCESOS AGREGADORES DE VALOR

7.2.1 Gestión académica de pregrado y posgrado

7.2.1.0.1 **Unidad responsable:** Vicerrectorado Académico de Pregrado y Posgrado.

7.2.1.0.2 **Misión:** Asegurar que la marcha académica de la Universidad de las Artes se realice sobre la base de una adecuada planificación y organización, y dentro de los más altos niveles de calidad.

7.2.1.0.3 **Atribuciones y responsabilidades:**

- a) Reemplazar o sustituir al Rector, según el caso, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Educación Superior;
- b) Colaborar con el Rector en el cumplimiento de sus deberes y atribuciones;
- c) Ejercer las atribuciones delegadas por el Rector;
- d) Planificar, organizar, coordinar y dirigir las actividades académicas, de acuerdo con las políticas trazadas por el Consejo Universitario, y velando siempre porque la inter y transdisciplinariedad estén presentes en toda la cadena de valor de la Universidad;



- e) Presentar al Rector las mallas y diseños macro, meso y micro curriculares, perfiles profesionales y más elementos requeridos para la aprobación de carreras por los organismos competentes;
- f) Presentar al Rector las propuestas relacionadas con la inclusión de recursos virtuales en estructuras curriculares y las políticas, procedimientos y más normativa relacionada con la utilización de esa modalidad y, en general, de tecnologías de información y comunicación;
- g) Aprobar la programación académica semestral para las carreras de pregrado y los programas de posgrado;
- h) Supervisar el funcionamiento del sistema de evaluación a docentes;
- i) Presidir la Comisión Institucional Académica;
- j) Presidir la Comisión Institucional de Seguimiento a Graduados;
- k) Supervisar la elaboración y ejecución de los planes operativos anuales de las unidades bajo su autoridad; y,
- l) Las demás que le señalen la Ley, el estatuto, reglamentos y más normativa vigente.

7.2.1.1 Gestión del currículo

7.2.1.1.1 Unidad Responsable: Dirección de Currículo

7.2.1.1.2 Misión: Formular modelos curriculares que permitan consolidar una propuesta académica original, de clase mundial, que asegure una formación holística, interdisciplinaria, intercultural y transdisciplinaria de los estudiantes, tanto a nivel de pregrado como de posgrado; planificar, promover, sistematizar, coordinar y evaluar la gestión curricular de la Universidad.

7.2.1.1.3 Atribuciones y responsabilidades:

- a) Organizar y coordinar la planificación, evaluación y reestructuración curricular de la Universidad de acuerdo con los lineamientos estratégicos y los principios y valores institucionales;
- b) Contribuir con la formulación de nuevos modelos curriculares, que respondan a las necesidades del país, de la región y a la dinámica interna de la Universidad;
- c) Dirigir la elaboración del macro currículo, meso currículo y micro currículo de las carreras, con estándares internacionales de calidad y pertinencia con las necesidades nacionales y regionales;
- d) Resolver respecto de las maneras más apropiadas de incluir el uso de la modalidad de educación virtual y, en general, el uso de tecnologías de comunicación e información en la estructura curricular, siempre que contribuyan a mantener los estándares internacionales de calidad del servicio educativo, en coordinación con la Dirección Docente y la Dirección de TIC's;
- e) Realizar estudios de oferta académica y demanda social en el país y la región;
- f) Identificar y proponer nuevas carreras que respondan a las necesidades detectadas;



- g) Estudiar y proponer sistemas de formación con la participación de otras instituciones públicas o privadas;
- h) Desarrollar un sistema de planeación y evaluación permanente que garantice un seguimiento sistemático para lograr los perfiles de salida esperados de la Universidad;
- i) Elaborar y ejecutar el plan operativo de la unidad; y,
- j) Las demás que le asigne el Vicerrector Académico y las determinadas en leyes y más normativa vigente.

7.2.1.1.4 **Productos:**

- 1. Plan operativo anual
- 2. Proyectos de mallas curriculares.
- 3. Diseños de macro currículos de las carreras.
- 4. Diseños de meso currículos de las carreras.
- 5. Diseños de micro currículos de las carreras.
- 6. Propuestas de proyectos de inclusión de modalidad virtual en la estructura curricular.
- 7. Perfiles de egreso de las carreras.
- 8. Resultados de diagnósticos de necesidades de la sociedad nacional y de la región como insumos para actualizar la oferta académica.
- 9. Normas de administración curricular.
- 10. Evaluación de la gestión del macro, meso y microcurrículo.

7.2.1.2 **Gestión docente**

7.2.1.2.1 **Unidad Responsable:** Dirección Docente

7.2.1.2.2 **Misión:** Asegurar que las actividades docentes de pregrado y pos grado se desenvuelvan conforme a la planificación aprobada, y proponer las mejoras en la prestación del servicio educativo con base en la evaluación respectiva; planificar, promover, sistematizar, coordinar y evaluar la gestión docente de la Universidad.

7.2.1.2.3 **Atribuciones y responsabilidades:**

- a) Elaborar, en coordinación con todos los decanos de programas académicos, la programación semestral de actividades docentes de pregrado y posgrado;
- b) Coordinar con la Dirección de Talento Humano y Dirección Financiera los asuntos de contratación, asignaciones horarias a docentes y más elementos requeridos para el oportuno pago a los docentes;
- c) Proponer al Rector de la Universidad la designación de docentes de la Universidad, en base al proceso definido en el correspondiente Reglamento y a la petición de la respectiva unidad académica o Programa;
- d) Realizar el seguimiento permanente a las actividades docentes para asegurar el cumplimiento de los programas aprobados;
- e) Proponer políticas para el uso de tecnologías de información y comunicación en el proceso educativo;



- f) Diseñar los procesos, procedimientos y más normativa para la utilización de la modalidad virtual y, en general, el uso de tecnologías de información y comunicación que hayan sido oficialmente incorporadas en la estructura curricular, en coordinación con la Dirección de TIC's;
- g) Programar y aplicar semestralmente la evaluación integral del desempeño de docentes, de conformidad a las normas y procedimientos que establezca el Consejo Universitario;
- h) Coordinar la retroalimentación a los docentes con los resultados de la evaluación del desempeño;
- i) Supervisar el cumplimiento de los planes de desarrollo individual de los docentes que requieren mejorar su desempeño;
- j) Elaborar y ejecutar el plan operativo anual de la unidad; y,
- k) Las demás que le asigne el Vicerrector Académico, las leyes y más normativa vigente.

7.2.1.2.4 **Productos:**

- 1. Plan operativo anual.
- 2. Programación académica semestral.
- 3. Resultados del monitoreo de la prestación del servicio educativo de pregrado y pos grado.
- 4. Propuestas de políticas, procedimientos y más normativa sobre el uso de modalidad virtual y más TIC's en el proceso educativo.
- 5. Resultados de la evaluación del desempeño de docentes.
- 6. Resultados de la evaluación de la gestión docente de los programas de la Universidad.
- 7. Coordinación del proceso de retroalimentación del desempeño de docentes.
- 8. Reportes de seguimiento a los planes de desarrollo individual para el mejoramiento docente.

7.2.1.3 **Gestión de bibliotecas**

7.2.1.3.1 **Unidad responsable:** Dirección de Bibliotecas y Hemerotecas

7.2.1.3.2 **Misión:** Proveer a la comunidad universitaria y usuarios externos, una amplia base bibliográfica y documental procesada, actualizada y oportuna, en medios físicos y electrónicos, a fin de *satisfacer con calidad* las necesidades de consulta para los procesos internos de docencia, investigación, creación y producción artística-cultural.

7.2.1.3.3 **Atribuciones y responsabilidades:**

- a) Proponer al Vicerrector Académico normativas para la planeación, desarrollo, operación y evaluación de las bibliotecas y hemerotecas de la Universidad y los servicios relacionados;
- b) Definir, en coordinación con las unidades académicas, las necesidades de infraestructura, acervos y recursos que se requieran para la prestación de los servicios bibliotecarios;



- c) Proveer la información de requerimientos presupuestarios para la adquisición de libros, revistas, inscripción a sistemas de bibliotecas virtuales, bases de datos y más acervos de información relacionada con la misión de la Universidad;
- d) Realizar un cercano seguimiento a los procesos de adquisiciones de los acervos de información antes señalados;
- e) Capacitar a los estudiantes para que puedan hacer uso de los servicios bibliotecarios en forma efectiva y eficiente;
- f) Realizar mediciones de satisfacción de los usuarios;
- g) Coordinar la reserva de materiales bibliográficos para cursos específicos, a pedido de docentes;
- h) Brindar apoyo a docentes y estudiantes para búsquedas especializadas de recursos bibliográficos;
- i) Proponer y ejecutar programas de modernización de los servicios que involucren el uso intensivo de tecnologías de la información y comunicación, para satisfacer las demandas y agilizar la consulta de los usuarios;
- j) Concertar acciones de colaboración con otros sistemas bibliotecarios y de información de los sectores público y privado, en los ámbitos nacional e internacional, que contribuyan a la difusión de información especializada generada por la comunidad universitaria, al enriquecimiento del acervo institucional, a la ampliación de la oferta de servicios y al desarrollo de actividades conjuntas;
- k) Promover y supervisar las actividades de capacitación, actualización y especialización en materia de servicios bibliotecarios y de sistemas de información para el personal que opera el sistema institucional;
- l) Velar por la conservación y mantenimiento de la infraestructura y acervos bibliotecarios de la Institución;
- m) Elaborar y ejecutar el plan operativo anual de la unidad; y,
- n) Las demás que le sean asignadas por el Vicerrector Académico y las determinadas en leyes y más normativa vigente.

7.2.1.3.4 **Productos:**

- 1. Plan operativo anual.
- 2. Evaluación de la aplicación y pertinencia de reglamentos y más normativas para el servicio bibliotecario.
- 3. Documento sobre necesidades de infraestructura, acervos y recursos.
- 4. Documento sobre requerimientos presupuestarios para satisfacer las necesidades.
- 5. Capacitación a estudiantes para usar los servicios.
- 6. Resultados de medición de satisfacción de usuarios.
- 7. Documento con propuesta de mejoramiento de los servicios.
- 8. Resultados de acciones de colaboración con centros similares.

7.2.1.4 Gestión del bienestar estudiantil



7.2.1.4.1 **Unidad responsable:** Dirección de Bienestar Estudiantil

7.2.1.4.2 **Misión:** Promover un proceso de admisiones con atención a principios de calidad y equidad; administrar el acompañamiento y guía académicas del estudiantado a lo largo de su formación; y velar por la salud, seguridad, integridad y bienestar socio económico de los estudiantes de la Universidad, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Orgánica de Educación Superior y las políticas dictadas por el Consejo Universitario.

7.2.1.4.3 **Atribuciones y responsabilidades:**

- a) Cumplir los deberes señalados en la Ley Orgánica de Educación Superior para las unidades de bienestar estudiantil;
- b) Administrar el proceso de reclutamiento y admisión de estudiantes a la Universidad, asegurando la igualdad de oportunidades a todos, con especial atención a grupos tradicionalmente marginados;
- c) Promover la orientación vocacional y profesional de los aspirantes y estudiantes recién ingresados;
- d) Administrar el sistema de créditos, estímulos, ayudas económicas, becas y servicios asistenciales de la Universidad, con base en el reglamento que dicte el Consejo Universitario;
- e) Establecer mecanismos para proteger el derecho a la diferencia y a la inclusión, bajo los principios de equidad e interculturalidad;
- f) Promover un clima favorable a la diversidad en la Universidad y en las comunidades con las que ésta se vincula;
- g) Velar por el acceso de personas con discapacidad a los servicios educativos y de empleo que ofrece la Universidad;
- h) Coordinar el sistema de consejería al estudiante desde el proceso de reclutamiento y admisión hasta el momento en que egrese, contando con la participación de las unidades académicas en la fase intermedia y de la Dirección de Vinculación con la Colectividad, en la fase final, de acuerdo a la reglamentación que dicte el Consejo Universitario;
- i) Realizar un seguimiento sistemático y periódico de los graduados de la Universidad, con el apoyo de los decanos de los programas;
- j) Formular políticas que faciliten a los estudiantes con discapacidad la utilización de bienes y servicios, así como también establecer medidas que eliminen las barreras de comunicación, urbanísticas, arquitectónicas y de accesibilidad al transporte que dificulte su movilización;
- k) Planificar, coordinar y controlar las actividades deportivas, culturales, de esparcimiento y servicios de salud de los estudiantes;
- l) Evaluar los servicios de transporte, alojamiento y alimentación de los estudiantes de la Universidad;
- m) Elaborar y ejecutar el plan operativo anual de la unidad; y,
- n) Las demás que le asigne el Vicerrector Académico y las determinadas en leyes y más normativa vigente.

7.2.1.4.4 **Productos:**



- 1) Plan operativo anual.
- 2) Reportes de la gestión sobre créditos, estímulos económicos y becas a estudiantes.
- 3) Estadísticas e indicadores sobre la orientación vocacional brindada.
- 4) Reportes sobre denuncias de violación a derechos de los estudiantes.
- 5) Reportes de programas realizados para la prevención de delitos sexuales.
- 6) Reportes sobre denuncias de delitos sexuales sufridos por estudiantes.
- 7) Reporte de acciones realizadas para la prevención del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco.
- 8) Reportes sobre acciones cumplidas para la promoción de un clima favorable a la diversidad.
- 9) Resultados semestrales del proceso de consejería a estudiantes.
- 10) Registros actualizados del sistema de seguimiento a graduados.
- 11) Documento con formulación de políticas sobre discapacitados.
- 12) Programación semestral o anual de los eventos deportivos y culturales.
- 13) Reportes sobre las actividades deportivas, culturales y de esparcimiento realizadas.
- 14) Estadísticas e indicadores sobre los servicios de salud brindados a estudiantes.

7.2.2. Gestión de la investigación

7.2.2.0.1 Unidad responsable: Vicerrectorado de Investigación

7.2.2.0.2 Misión: Promover, sistematizar, planificar, coordinar, evaluar, procurar el financiamiento y la publicación de la producción investigativa de la Universidad.

7.2.2.0.3 Atribuciones y responsabilidades:

- a) Promover el desarrollo de las actividades investigativas en la Universidad;
- b) Definir los campos y líneas de investigación de la Universidad, en concordancia con los programas curriculares y la naturaleza de la vinculación de la Universidad con la comunidad;
- c) Elaborar, en base a las propuestas de los programas académicos, el plan anual de investigación de la Universidad;
- d) Aprobar y supervisar el cumplimiento de las pautas normativas que orienten la sistematización de la investigación;
- e) Establecer contactos con organizaciones nacionales o del exterior a efectos de que la Universidad pueda formalizar convenios de cooperación en materia de investigación que beneficie a estudiantes, graduandos y profesores;
- f) Mantener contacto con áreas de investigación de universidades afines a la misión de la UniArtes para establecer redes de información de mutuo beneficio;
- g) Aprobar la evaluación del plan anual de investigación;
- h) Autorizar la publicación de los trabajos meritorios de investigación realizados en la Universidad;



- i) Establecer la estructura organizativa pertinente para el desarrollo de la investigación;
- j) Aprobar la definición de fuentes internas y externas de financiamiento para cumplir con el plan anual de investigación;
- k) Supervisar la elaboración y ejecución de los planes operativos anuales de las unidades bajo su autoridad; y,
- l) Las demás que le asigne el Rector, las leyes y normas correspondientes.

7.2.2.1 Gestión de la planificación y evaluación de la investigación

7.2.2.1.1 Unidad responsable: Dirección de Programas y Proyectos

7.2.2.1.2 Misión: Promover, sistematizar, planificar, supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades investigativas de la Universidad.

7.2.2.1.3 Atribuciones y responsabilidades:

- a) Promover el desarrollo de la investigación en todos los ámbitos, especialmente en los procesos de retro-alimentación con la docencia;
- b) Orientar la identificación, definición y concertación de campos y líneas de investigación de la Universidad;
- c) Establecer pautas para la sistematización de los diferentes tipos de investigación en los programas de pregrado y posgrado de la Universidad;
- d) Elaborar y supervisar la aplicación de pautas para la presentación de propuestas de investigación;
- e) Coordinar con los Programas formativos la elaboración del plan anual de investigación, para la aprobación del Vicerrector de Investigación;
- f) Monitorear la ejecución de los proyectos de investigación;
- g) Monitorear el cumplimiento del plan anual de investigación;
- h) Supervisar y evaluar la gestión de investigación en las unidades académicas;
- i) Definir las fuentes internas y externas para financiar las actividades investigativas de la Universidad;
- j) Elaborar y ejecutar el plan operativo anual de la unidad; y,
- k) Las demás que le asigne el Vicerrector de Investigación y las determinadas en leyes y más normativa vigente.

7.2.2.1.4 Productos:

1. Plan operativo anual.
2. Pautas para el desarrollo de procesos de retro-alimentación: investigación-docencia-investigación.
3. Propuesta de campos y líneas de investigación de la Universidad.
4. Pautas para la sistematización de la investigación, según los niveles de formación de los estudiantes.
5. Plan Anual de Investigación.



6. Resultados de la aplicación y pertinencia de reglamentos e instructivos para sistematizar la investigación.
7. Resultados del monitoreo a proyectos de investigación.
8. Resultados de la evaluación del Plan de Investigación.
9. Resultados de la evaluación de la gestión de investigación de los programas de la Universidad.
10. Plan de financiamiento de la investigación en la Universidad.

7.2.2.2 Gestión de Proyectos especiales de investigación

7.2.2.2.1 Unidad Responsable: Dirección de Proyectos Especiales

7.2.2.2.2 Misión: Impulsar, apoyar y coordinar el desarrollo de proyectos de investigación que no son generados en el ámbito exclusivo de los Programas formativos, sino por iniciativa propia de la universidad o como resultado de alianzas con otras universidades afines.

7.2.2.2.3 Atribuciones y responsabilidades:

- a) Estudiar el mercado de investigación para identificar los proyectos que la Universidad puede emprender;
- b) Definir los proyectos especiales de investigación que serán desarrollados por la Universidad o en alianza con las universidades afines;
- c) Coordinar la presentación de propuestas de investigación;
- d) Aprobar los proyectos especiales de investigación generados por iniciativa de la Universidad;
- e) Realizar alianzas o convenios con universidades afines para desarrollar proyectos conjuntos de investigación y monitorear su cumplimiento;
- f) Organizar las convocatorias para la asignación de fondos concursables para los proyectos especiales de investigación;
- g) Elaborar y ejecutar el plan operativo anual de la unidad; y,
- h) Las demás que le asigne el Vicerrector de Investigación y las determinadas en leyes y más normativa vigente.

7.2.2.2.4 Productos:

1. Plan operativo anual.
2. Resultados del estudio del mercado de investigación.
3. Memoria de los proyectos especiales investigación.
4. Propuestas para establecer convenios de cooperación investigativa.
5. Convocatorias para la asignación de fondos concursables para investigación.

7.2.2.3 Gestión de la publicación de investigaciones

7.2.2.3.1 Unidad responsable: Dirección de Publicaciones



7.2.2.3.2 **Misión:** Asegurar la calidad de fondo y forma de los trabajos de investigación y de su presentación pública.

7.2.2.3.3 **Atribuciones y responsabilidades:**

- a) Elaborar pautas y normas para desarrollar los trabajos pertinentes en los diferentes niveles y tipos de investigación y monitorear la aplicación de las mismas;
- b) Diseñar procesos de evaluación de la calidad de los trabajos de investigación;
- c) Elaborar instructivos para presentación de los trabajos de investigación y supervisar su aplicación;
- d) Conformar y dirigir los comités de evaluación de calidad de la investigación;
- e) Elaborar un Reglamento de Publicaciones;
- f) Conformar comités de edición para las publicaciones autorizadas;
- g) Mantener contacto con áreas de investigación de universidades afines a la misión de la UniArtes para establecer redes de información de mutuo beneficio;
- h) Elaborar y ejecutar el plan operativo anual de la unidad; y,
- i) Las demás que le asigne el Vicerrector de Investigación y las determinadas en leyes y más normativa vigente.

7.2.2.3.4 **Productos:**

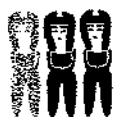
- 1. Documento con pautas y normas metodológicas para desarrollar los trabajos pertinentes en los diferentes niveles y tipos de investigación.
- 2. Resultados del monitoreo a aplicación de pautas y normas metodológicas.
- 3. Manuales de evaluación de la calidad de los trabajos de investigación.
- 4. Instructivos para la presentación de trabajos de investigación.
- 5. Reglamentos para la conformación y funcionamiento de los comités de evaluación y arbitraje de la calidad de los trabajos de investigación
- 6. Resultados de la aplicación y pertinencia de instructivos para presentar los trabajos de investigación.
- 7. Resultados de la aplicación y pertinencia del Reglamento de Publicaciones.
- 8. Reglamentos para la conformación y funcionamiento de los comités de edición para las publicaciones autorizadas.

7.2.3 **Gestión de la relación con el entorno**

7.2.3.0.1 **Unidad responsable:** Vicerrectorado de Vinculación con la Colectividad, Creación y Producción Artístico Cultural.

7.2.3.0.2 **Misión:** Contribuir de modo sustancial en la proyección de la Universidad como agente de cambio en la sociedad y eje de producción y creación artística permanente.

7.2.3.0.3 **Atribuciones y responsabilidades:**



- a) Promover y dirigir el desarrollo de las actividades de creación y producción artístico cultural en la Universidad;
- b) Promover y dirigir las actividades de vinculación con la colectividad;
- c) Definir los campos y líneas de creación y producción artístico cultural de la Universidad, en concordancia con los programas curriculares y la naturaleza de la vinculación de la Universidad con la comunidad;
- d) Aprobar, en base a las propuestas de los programas académicos, el plan anual de creación y producción artístico cultural de la Universidad;
- e) Aprobar y supervisar el cumplimiento de las pautas normativas que orienten la sistematización de la creación y producción artístico cultural;
- f) Establecer contactos con organizaciones nacionales o del exterior a efectos de que la Universidad pueda formalizar convenios de cooperación en materia de creación y producción artístico cultural que beneficie a estudiantes, graduandos y profesores;
- g) Conocer y aprobar la evaluación del plan anual de creación y producción artístico cultural;
- h) Establecer la estructura organizativa pertinente para el desarrollo de la creación y producción artístico cultural;
- i) Supervisar la elaboración y ejecución de los planes operativos anuales de las unidades bajo su autoridad; y,
- j) Las demás que le asigne el Rector y las determinadas en leyes y más normativa vigente.

7.2.3.1 Gestión de la creación y producción artística - cultural

7.2.3.1.1 Unidad responsable: Dirección de Creación y Producción Artística- Cultural

7.2.3.1.2 Misión: Planificar, promover, sistematizar y coordinar la creación y producción artística cultural de la Universidad.

7.2.3.1.3 Atribuciones y responsabilidades:

- a) Proponer los campos y líneas de creación y producción artístico cultural de la Universidad;
- b) Elaborar el plan de creación y producción artístico cultural, con el aporte de los decanos de los programas;
- c) Proponer la estructura organizativa más conveniente para un mejor desarrollo de los programas de la creación y producción artístico cultural;
- d) Buscar permanentemente e identificar fuentes internas y externas de financiamiento para proyectos de creación y producción artístico cultural;
- e) Elaborar reglamentos e instructivos para sistematizar la creación y producción artístico cultural y para que éstas formen parte del proceso de formación en todas las carreras, a través de la realización de eventos;
- f) Elaborar el reglamento de publicaciones de los trabajos de creación y producción artístico cultural realizados en la Universidad;
- g) Establecer contactos con organizaciones nacionales o del exterior a efectos de que la Universidad pueda formalizar convenios de cooperación en



materia de creación y producción artístico cultural que beneficie a estudiantes, graduandos y profesores;

- h) Coordinar la asignación de fondos concursables provenientes de diversas fuentes para proyectos de creación y producción artístico cultural;
- i) Monitorear el desarrollo de los proyectos de creación y producción artístico cultural que han recibido financiamiento y adoptar las medidas de correctivas necesarias en caso de desfase, de conformidad con la respectiva reglamentación;
- j) Elaborar y ejecutar el plan operativo anual; y,
- k) Las demás que le asigne el Vicerrector de Vinculación con la Colectividad, Creación y Producción Artístico Cultural, y las determinadas en leyes y más normativa vigente.

7.2.3.1.4 **Productos:**

- 1. Plan operativo anual.
- 2. Documento de propuesta de campos y líneas de creación y producción artístico cultural de la Universidad.
- 3. Plan de creación y producción artística cultural.
- 4. Resultados de la evaluación del plan.
- 5. Reglamentos e instructivos para sistematizar la creación artístico cultural.
- 6. Propuestas para establecer convenios de cooperación en creación artístico cultural.
- 7. Convocatorias para la asignación de fondos concursables para creación artístico cultural.
- 8. Resultados del monitoreo a proyectos de creación artístico cultural
- 9. Resultados de la evaluación de la gestión de creación artístico cultural de los programas de la Universidad.

7.2.3.2 **Gestión de la vinculación con la colectividad**

7.2.3.2.1 **Unidad responsable:** Dirección de Vinculación con la Colectividad

7.2.3.2.2 **Misión:** Estudiar, planificar, organizar y coordinar la ejecución de proyectos y experiencias significativas de inter-aprendizaje, investigación, creación, producción y difusión artísticas, así como de mutuo desarrollo en y con las comunidades del entorno social de la Universidad; coordinar y evaluar la gestión de la vinculación de la Universidad con la comunidad.

7.2.3.2.3 **Atribuciones y responsabilidades:**

- a) Investigar de manera permanente las necesidades e intereses sociales de las comunidades, relacionados con la misión de la Universidad;
- b) Planificar proyectos y acciones orientados a satisfacer las necesidades e intereses sociales identificados, en los que podrían participar otros actores vinculados a la formación y promoción artística del país;
- c) Organizar y coordinar la ejecución de los proyectos planificados, con la participación de estudiantes y docentes de las carreras afines con los mismos;



- d) Establecer contactos y promover la suscripción de convenios con representantes de las colectividades para establecer vínculos de largo aliento, de mutuo beneficio, con proyectos disciplinarios, interdisciplinarios y transdisciplinarios que plasmen colaboraciones desde el arte y la cultura, y abran espacios para la participación orgánica de docentes y estudiantes de las restantes universidades emblemáticas, teniendo como marco el Plan Nacional de Desarrollo;
- e) Establecer contactos y promover convenios con instituciones vinculadas a la formación y promoción artística en el país;
- f) Formular un plan para crear espacios y experiencias significativas de servicio-aprendizaje, producción y difusión artística en y con la comunidad;
- g) Elaborar y ejecutar programas de eventos culturales, festivales, muestras fijas e itinerantes;
- h) Elaborar y ejecutar programas de vinculación con la educación media;
- i) Monitorear y evaluar los proyectos en marcha;
- j) Estudiar y recomendar la creación de medios de difusión;
- k) Elaborar y ejecutar el plan operativo anual de la unidad; y;
- l) Las demás que le asigne el Vicerrector de Vinculación con la Colectividad, Creación y Producción Artístico Cultural y las determinadas en leyes y más normativa vigente.

7.2.3.2.4 **Productos:**

- 1) Informes sobre las investigaciones de necesidades e intereses sociales de las comunidades.
- 2) Proyectos planificados.
- 3) Convenios con representantes de las colectividades.
- 4) Convenios con instituciones vinculadas a la formación y promoción artística.
- 5) Resultados de evaluación de los programas con la educación media.
- 6) Reportes de monitoreo y evaluación de los proyectos en marcha.
- 7) Plan operativo anual.

7.2.3.3 **Gestión de la educación continua**

7.2.3.3.1 **Unidad responsable:** Dirección de Educación Continua

7.2.3.3.2 **Misión:** Planificar, organizar y evaluar programas de capacitación, actualización y perfeccionamiento a profesionales y organizaciones del campo artístico cultural del país y de la región, en coordinación estrecha con los programas académicos, asegurándoles excelencia en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

7.2.3.3.3 **Atribuciones y responsabilidades:**

- a) Planificar, supervisar la ejecución y evaluar los programas y cursos que la Universidad ofrezca a la sociedad, en coordinación estrecha con las unidades académicas correspondientes;



- b) Estructurar la oferta de cursos de educación continua, en coordinación con las unidades académicas, supervisar su ejecución y evaluar su impacto;
- c) Investigar de manera permanente las necesidades de educación continua de la sociedad, relacionadas con la misión de la Universidad;
- d) Planificar proyectos y acciones orientados a satisfacer las necesidades de educación continua identificadas, en los que podrían participar otros actores vinculados a la formación y promoción artística del país;
- e) Coordinar con el Gerente de ProduArtes a fin de planificar y gestionar proyectos de formación que puedan atender a públicos objetivos de proyectos productivos.
- f) Organizar y coordinar la ejecución de los proyectos de educación continua, con la participación de docentes de las carreras afines con los mismos y, en lo posible, con estudiantes de la Universidad;
- g) Elaborar el plan operativo anual de la unidad; y,
- h) Las demás que le asigne el Vicerrector de Vinculación con la Colectividad, Creación y Producción Artístico Cultural y las determinadas en leyes y más normativa vigente.

7.2.3.3.4 **Productos:**

- 1) Resultados de la investigación de necesidades de educación continua.
- 2) Lista, contenidos y resultados de evaluación de programas y cursos dirigidos a la sociedad.
- 3) Lista, contenidos y resultados de evaluación de cursos de educación continua.
- 4) Plan operativo anual.

7.2.3.4 **Gestión de proyectos productivos**

7.2.3.4.1 **Unidad responsable:** Gerencia de ProduArtes

7.2.3.4.2 **Misión:** Identificar, evaluar la factibilidad, proponer, operar y evaluar los programas de generación de ingresos propios o de autogestión de UniArtes, obtenidos mediante la producción y comercialización de bienes y servicios culturales, en coordinación con los programas académicos.

7.2.3.4.3 **Atribuciones y responsabilidades:**

- a) Gerenciar la unidad de gestión ProduArtes, parte de la UniArtes, encargada de la gestión de los proyectos productivos que generarán ingresos por autogestión para la universidad.
- b) Supervisar las actividades del personal adscrito a ProduArtes.
- c) Elaborar el plan operativo anual de la unidad.
- d) Implementar, operar y evaluar los proyectos productivos incluidos en el Plan de Desarrollo Institucional de UniArtes.
- e) Identificar, evaluar su viabilidad y proponer nuevos proyectos productivos para ser desarrollados por UniArtes.
- f) Mantener una coordinación con las actividades académicas y de investigación de la UniArtes, así como con la Dirección de Educación



Continua, a fin de obtener de ellas insumos para la generación de bienes y servicios culturales.

- g) Hacer análisis y gestión de mercados nacionales e internacionales, a fin de comercializar los bienes y servicios culturales, en estrecho relacionamiento con la comunidad, en concordancia con los principios y objetivos de UniArtes.
- h) Hacer un seguimiento periódico a los resultados económicos y financieros de las actividades productivas de ProduArtes, preparar informes periódicos para conocimiento del Vicerrectorado de Vinculación con la Colectividad, Creación y Producción Artístico Cultural y el Consejo Universitario, e implementar las medidas que este Consejo le señale, a fin de mejorar los resultados de su gestión; y,
- i) Las demás que le asigne el Vicerrector de Vinculación con la Colectividad, Creación y Producción Artístico Cultural y las determinadas en leyes y más normativa vigente.

7.2.3.4.4 **Productos:**

- 1) Informes periódicos con los resultados económicos y financieros de ProduArtes.
- 2) Informes con la evaluación de viabilidad de nuevos proyectos productivos para UniArtes
- 3) Informes con los resultados de la implementación de las decisiones del Vicerrectorado de Vinculación con la Colectividad, Creación y Producción Artístico Cultural y del Consejo Universitario, en relación con las actividades de ProduArtes.

7.2.5 **Gestión de la formación profesional**

Se realiza en los propios programas los cuales, además del Decano quien es la autoridad del Programa, tienen un Consejo del Programa, integrado de la forma como se define en el Estatuto de la Universidad y que tendrá las funciones determinadas en el Reglamento Académico de la Universidad. El decano es el principal responsable de la gestión docente en su respectiva unidad y del cumplimiento de las resoluciones del Consejo del Programa.

7.2.5.1 **Misión:** Desarrollar las actividades misionales de la Universidad en los campos de la enseñanza-aprendizaje, investigación, creación y producción artística-cultural y de vinculación con la colectividad, en conformidad a la planificación y a la normativa fijada por las autoridades.

7.2.5.2 **Unidades responsables:** Programa de Artes Audiovisuales; Programa de Artes Literarias; Programa de Artes Visuales, Diseño y Tecnologías; Programa de Artes Escénicas; Programa de Artes Musicales; y, Programa Interdisciplinario de Formación Compartida.

7.2.5.3 **Atribuciones y responsabilidades:**



- a) Preparar las programaciones académicas semestrales y presentarlas para el análisis de la Dirección Docente y aprobación del Vicerrector Académico;
- b) Presentar a la Dirección de Currículo sugerencias de modificaciones a la estructura curricular de las carreras, en lo macro, meso y micro;
- c) Presentar semestralmente a la Dirección Docente los sílabos actualizados de las diferentes asignaturas de las carreras;
- d) Participar en la planificación y ejecutar los proyectos de vinculación con la colectividad, en estrecha coordinación con esa unidad;
- e) Participar en la planificación y ejecutar los proyectos de investigación en estrecha coordinación con las unidades del Vicerrectorado de Investigación;
- f) Participar en la planificación y ejecutar los proyectos de creación y producción artística-cultural;
- g) Brindar el servicio educativo de enseñanza-aprendizaje a los estudiantes del Programa, de conformidad con la planificación aprobada;
- h) Realizar las evaluaciones a estudiantes de acuerdo a la reglamentación vigente, y efectuar el registro de notas en el sistema, fechas y procedimiento determinados por la Universidad, en coordinación con la Secretaría General;
- i) Colaborar con la Dirección de Bienestar Estudiantil en las actividades que le correspondan en el sistema de consejería a estudiantes;
- j) Realizar el control de asistencia de docentes y avance de los programas analíticos o sílabos de las asignaturas;
- k) Coordinar con la Dirección de Bienestar Estudiantil todas las acciones y programas a cargo de dicha unidad en la que participen estudiantes del Programa;
- l) Coordinar con la Dirección de Comunicación e Imagen Institucional la difusión de noticias, eventos académicos, méritos y más asuntos de interés de la comunidad universitaria;
- m) Coordinar con la Dirección de Relaciones Internacionales la ejecución de convenios de intercambio docente y estudiantil y otros relacionados con su quehacer;
- n) Coordinar con la Dirección de Creación y Producción Artística-Cultural la realización de eventos promovidos por dicha unidad;
- o) Presentar anualmente los requerimientos presupuestarios a la Dirección Financiera;
- p) Ejecutar los gastos presupuestados, en conformidad a las normas y procedimientos de la Universidad;
- q) Elaborar anualmente las necesidades de capacitación a docentes y presentarlas a la Dirección de Talento Humano;
- r) Solicitar oportunamente y proveer los suministros y materiales necesarios para el ejercicio docente;
- s) Supervisar el mantenimiento y limpieza de aulas y más infraestructura y reportar inmediatamente a la Dirección Administrativa cualquier anomalía que requiera atención;
- t) Elaborar y ejecutar el plan operativo anual de la unidad; y,
- u) Las demás que determinen las leyes, estatuto y más normativa vigente.

7.2.5.4 Productos:

- 1) Programación académica semestral.



- 2) Sugerencias de modificaciones a la estructura curricular.
- 3) Sílabos actualizados de las asignaturas.
- 4) Registros de control de asistencia (en los medios que disponga la Universidad).
- 5) Registros de avance de los programas analíticos o sílabos.
- 6) Registros de calificaciones a estudiantes.
- 7) Registros y reportes de participación docente y estudiantil en programas y acciones a cargo de la Dirección de Bienestar Estudiantil.
- 8) Registros y reportes de participación docente y estudiantil en programas y acciones a cargo de la Dirección de Vinculación con la Colectividad.
- 9) Registros y reportes de participación docente y estudiantil en programas y acciones a cargo de la Dirección de Creación y Producción Artística-Cultural.
- 10) Registros y reportes de participación docente y estudiantil en programas y acciones a cargo de la Dirección de Relaciones Internacionales.
- 11) Notas, memorandos o mensajes electrónicos con información a ser difundida por la Dirección de Comunicación Social e Imagen Institucional.
- 12) Requerimientos presupuestarios.
- 13) Comprobantes de autorización de egresos.
- 14) Solicitudes de suministros y materiales.
- 15) Necesidades de capacitación a docentes.
- 16) Plan operativo anual.

7.3 PROCESOS HABILITANTES DE ASESORÍA

7.3.1 Auditoría interna

7.3.1.1 Unidad responsable: Dirección de Auditoría Interna

7.3.1.2 Misión: La auditoría interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y asesoría, con la misión de agregar valor y mejorar las operaciones de la Institución, mediante la evaluación del sistema de control interno y de todos los procesos de la organización.

7.3.1.3 Atribuciones y responsabilidades:

- a) Velar por el fortalecimiento del sistema de control interno de la Universidad;
- b) Elaborar y ejecutar el plan operativo anual de la Dirección;
- c) Cumplir con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y en las demás normas que le son aplicables;
- d) Realizar auditorías y exámenes especiales a las operaciones financieras y administrativas de la Universidad;
- e) Proporcionar la asesoría técnica y administrativa que le fuere solicitada por las autoridades y unidades de la Universidad;
- f) Preparar y mantener actualizado, el manual específico de auditoría aplicable a la Universidad;
- g) Elaborar los informes de auditoría y exámenes especiales y presentarlos a conocimiento del Consejo Universitario;



- h) Predeterminar y notificar las responsabilidades derivadas de las acciones de control, ejecutadas en su ámbito, observando las disposiciones pertinentes que rigen para el sector público;
- i) Realizar el seguimiento de las recomendaciones presentadas en los informes de auditoría interna aprobados;
- j) Informar al Rector, en los casos de caducidad sobre la procedencia del establecimiento de responsabilidades;
- k) Evaluar el desempeño del personal de la unidad en base de los procedimientos establecidos en la Universidad; y,
- l) Las demás que determinen las leyes, reglamentos aplicables y las que le sean asignadas por el Consejo Superior.

7.3.1.4 Productos:

- 1. Plan anual de control.
- 2. Informes de la ejecución del plan anual de control.
- 3. Informes de auditorías de gestión, auditorías financieras y exámenes especiales.
- 4. Informes con seguimiento del cumplimiento de recomendaciones.
- 5. Documentos sobre predeterminación de responsabilidades civiles y administrativas.

7.3.2 Asesoría legal

7.3.2.1 Unidad responsable: Dirección de Asesoría Legal

7.3.2.2 **Misión:** Asesorar y preparar estudios y proyectos en materias relacionadas con la misión de la Universidad y de su quehacer ordinario en los campos académico y administrativo, a fin de lograr resultados con seguridad legal.

7.3.2.3 Atribuciones y responsabilidades:

- a) Realizar la defensa legal de la Institución;
- b) Asesorar a las autoridades y unidades académicas y administrativas en aspectos técnico-legales de su competencia;
- c) Asesorar en la elaboración de contratos que tengan relación con la Universidad;
- d) Participar en la elaboración de proyectos de normativa jurídica;
- e) Participar y vigilar el trámite de los procesos civiles, penales, laborales y administrativos propuestos contra la Institución o que ésta inicie contra terceros;
- f) Elaborar convenios y contratos de diferente naturaleza que se requieran de conformidad con la ley;
- g) Emitir informes relacionados con asuntos jurídicos;
- h) Revisar documentos precontractuales previos a la elaboración de contratos;
- i) Asumir el patrocinio de las causas legales en las que la Universidad actúe como sujeto activo o pasivo;
- j) Elaborar y ejecutar el plan operativo anual de la unidad; y,



- k) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades en el ámbito de su competencia que le asignen las autoridades, y las establecidas en la normativa vigente.

7.3.2.4 Productos:

1. Plan operativo anual.
2. Contratos de compraventa o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
3. Contratos de diversa naturaleza: de consultoría, de ejecución de obras, laborales, civiles, profesionales, etc.
4. Convenios de Asistencia Técnica.
5. Convenios de Cooperación Bilateral.
6. Convenios de Cooperación con otras instituciones nacionales o extranjeras.
7. Actas de finiquito y liquidación de contratos.
8. Dictámenes, informes, criterios, opiniones jurídicas sobre temas sometidos a su consideración.
9. Pliegos, bases pre contractuales, plasmados en memorandos, oficios u otros documentos.
10. Proyectos de reglamentos y más normativa interna.

7.3.3 Comunicación social

7.3.3.1 Unidad responsable: Dirección de Comunicación e Imagen Institucional

7.3.3.2 **Misión:** Difundir permanentemente la gestión y logros institucionales, a través de los diferentes medios y canales de comunicación internos y externos, propiciando el mantenimiento de la imagen institucional acorde con su esencia.

7.3.3.3 Atribuciones y responsabilidades:

- a) Diseñar e implementar estrategias comunicacionales de corto, mediano y largo plazo para difundir la oferta académica, características, servicios y logros de la Universidad;
- b) Administrar las relaciones públicas y la comunicación estratégica de la Universidad con sus diferentes públicos;
- c) Programar y ejecutar actividades de protocolo, propias de una institución de educación superior;
- d) Coordinar y apoyar las labores de comunicación con entidades nacionales que tengan relación con la gestión institucional;
- e) Sugerir a las autoridades estrategias ante escenarios comunicacionales que representan riesgos o daños a la imagen institucional;
- f) Asesorar y manejar la imagen pública de la Universidad y de sus autoridades;
- g) Sugerir la identidad visual de la Institución, y, una vez aprobada, velar por su integridad;
- h) Difundir las acciones y logros institucionales a través de los distintos medios de comunicación nacional e internacional;



- i) Generar una memoria gráfica, auditiva y visual de la Universidad;
- j) Coordinar con las unidades académicas, técnicas y administrativas, la actualización del portal Web institucional;
- k) Elaborar y ejecutar el plan operativo anual de la unidad; y,
- l) Las demás que le asigne el Rector, las leyes y más normativa vigente.

7.3.3.4 Productos:

- 1. Plan operativo anual.
- 2. Planes Estratégicos de comunicación e información.
- 3. Resultados del monitoreo de medios y análisis de escenarios comunicacionales.
- 4. Informes de análisis de información difundida por los medios de comunicación y opinión pública.
- 5. Agenda de medios institucional.
- 6. Estrategia de publicidad y materiales promocionales.
- 7. Productos comunicacionales impresos y audiovisuales.
- 8. Manual de identidad visual.
- 9. Documento de políticas para el contenido de la Web.
- 10. Carteleras informativas de la gestión institucional.
- 11. Archivo fotográfico, de videos y/o audios de la gestión institucional.

7.3.4 Planificación y evaluación

7.3.4.1 Unidad responsable: Dirección de Planificación y Evaluación Institucional

7.3.4.2 **Misión:** Coordinar los procesos de elaboración de planes estratégicos y operativos, cuidando el alineamiento debido al Plan Nacional de Desarrollo, evaluar su ejecución y la de los procesos institucionales, con el fin de que la Universidad logre las acreditaciones de ley y certificaciones internacionales; retroalimentar a las unidades académicas y a la Universidad en su conjunto con base a procesos de autoevaluación institucional.

7.3.4.3 Atribuciones y responsabilidades:

- a) Asesorar a las autoridades y formular políticas y lineamientos para la planificación y evaluación de la gestión institucional;
- b) Realizar análisis prospectivos del entorno que permitan identificar oportunidades y amenazas;
- c) Coordinar la elaboración del plan estratégico de la Universidad;
- d) Coordinar y asesorar en la elaboración de los planes operativos anuales de las distintas unidades académicas y administrativas de la Universidad;
- e) Consolidar los planes operativos de las unidades, cuidando que exista el debido alineamiento con el plan estratégico;
- f) Coordinar con la Dirección Financiera para lograr la adecuada articulación entre los planes operativos y la proforma presupuestaria;
- g) Realizar el monitoreo permanente, en lo posible en tiempo real y para conocimiento público, el avance de los planes estratégico y operativos, y sugerir la adopción de correctivos en el caso de desfases;



- h) Diseñar y llevar un sistema de estadísticas y medición de indicadores de la gestión institucional en todos los campos;
- i) Mantener contacto y servir de enlace institucional entre la Universidad y los órganos del Estado, con autoridad para solicitar información de las instituciones de educación superior;
- j) Recabar, procesar y coordinar la preparación y entrega de información a organismos de acreditación nacional o internacional;
- k) Coordinar el sistema de autoevaluación institucional;
- l) Realizar seguimiento y verificar el cumplimiento de planes de mejoramiento continuo de la gestión institucional;
- m) Elaborar y ejecutar el plan operativo anual de su unidad; y,
- n) Las demás que le asigne el Rector y las determinadas en leyes y más normativa vigente.

7.3.4.4 **Productos:**

- 1. Políticas y lineamientos de planificación y control de gestión.
- 2. Plan estratégico.
- 3. Plan operativo anual consolidado de todas las unidades.
- 4. Plan para la autoevaluación institucional.
- 5. Estadísticas institucionales.
- 6. Indicadores de gestión.
- 7. Análisis FODA.
- 8. Informes de evaluación de cumplimiento del plan estratégico y operativo;
- 9. Actas y más documentos que den fe del seguimiento a los planes de mejoramiento continuo.

7.3.5 **Gestión de las relaciones internacionales**

7.3.5.1 **Unidad responsable:** Dirección de Relaciones Internacionales

7.3.5.2 **Misión:** Promover, fortalecer y expandir las vinculaciones internacionales de la Universidad, que beneficien directamente a la gestión académica y estratégica de la institución, a sus estudiantes, docentes e investigadores.

7.3.5.3 **Atribuciones y responsabilidades:**

- a) Desarrollar planes, programas y procedimientos destinados a fortalecer las relaciones de la Universidad con organismos públicos y privados y otras instituciones de educación superior, en el ámbito internacional;
- b) Preparar y gestionar los convenios internacionales de cooperación académica y cultural que la Universidad deba suscribir;
- c) Representar a la Universidad ante organismos internacionales, por delegación expresa del Rector;
- d) Asesorar a las autoridades y unidades académicas y administrativas en los asuntos de su competencia;
- e) Coordinar con las unidades académicas la realización de eventos con participación internacional;



- f) Informar al Rector de los principales eventos internacionales que se relacionen directa o indirectamente con la Universidad, evaluando la pertinencia en la participación de ellos;
- g) Coordinar con la Dirección de Comunicación e Imagen Institucional la preparación de material informativo con destino a otros países;
- h) Coordinar la movilidad estudiantil y académica con institucionales extranjeras;
- i) Coordinar con los decanos de programas y otras unidades académicas y administrativas la logística y asuntos académicos para que los estudiantes extranjeros, seleccionados como producto de convenios, realicen sus estudios en la Universidad;
- j) Informar a la comunidad universitaria, por intermedio de la Dirección de Comunicación e Imagen Institucional, los compromisos originados para la Universidad en convenios internacionales y velar por su oportuno cumplimiento;
- k) Llevar un catastro actualizado de los convenios internacionales suscritos por la Universidad e informar al Rector sobre el estado de su cumplimiento;
- l) Explorar oportunidades de financiamiento internacional en condiciones de equidad para proyectos de la Universidad;
- m) Definir estrategias y desarrollar acciones tendientes a posicionar a la Universidad en el ámbito internacional, a través de difusión de la creación, investigación y producción de sus actores, así como de la especificidad de su oferta académica;
- n) Procesar la información relativa a las posibilidades de captar cooperación internacional para el desarrollo de las distintas actividades de la Universidad y ponerla a disposición de las unidades académicas, y apoyar y coordinar las gestiones tendientes a concretar dichas posibilidades;
- o) Gestionar las ofertas de becas ofrecidas por gobiernos y organismos internacionales, y coordinar su difusión así como las postulaciones de estudiantes y personal de la Universidad;
- p) Elaborar y ejecutar el plan operativo de la unidad; y,
- q) La demás que le asigne el Rector y las determinadas en leyes y más normativa vigente.

7.3.5.4 Productos:

1. Plan operativo anual.
2. Estrategias, planes, programas y procedimientos para la vinculación con instituciones del exterior.
3. Proyectos de convenios con organismos e instituciones internacionales.
4. Programas de eventos artístico-culturales con participación internacional.
5. Informes de cumplimiento de convenios internacionales.
6. Programación de actividades para estudiantes extranjeros.
7. Productos informativos para el exterior.

7.3.6 Gestión de la documentación o Secretaría General

7.3.6.1 Unidad responsable: Secretaría General



7.3.6.2 Misión: Refrendar y notificar las resoluciones del Consejo Superior; coordinar los procesos de matrícula y graduación de estudiantes y velar por la conservación y disponibilidad de la documentación institucional.

7.3.6.3 Atribuciones y responsabilidades:

- a) Elaborar y custodiar las actas del Consejo Universitario y los documentos de soporte;
- b) Dar fe de los acuerdos y las actas del Consejo Universitario;
- c) Elaborar las actas de posesión de las autoridades y miembros de órganos de cogobierno universitario, y conservarlas en el libro correspondiente;
- d) Notificar a las autoridades y unidades de la Universidad las resoluciones del Consejo Universitario que deban conocer;
- e) Mantener actualizada la información sobre las políticas y reglamentos generales de la Universidad;
- f) Coordinar el proceso de matriculación de estudiantes, en coordinación con los decanos de los programas;
- g) Organizar y llevar el registro del desempeño académico de los estudiantes, con las correspondientes calificaciones y los índices alcanzados; expedir tales constancias académicas a solicitud de los interesados con sello y firma de autenticidad;
- h) Validar las actas de grado, guardar sus originales y expedir copias auténticas;
- i) Supervisar el proceso de expedición de los grados y títulos universitarios, distinciones universitarias y académicas, firmar todos los diplomas correspondientes y responder por que el respectivo registro se mantenga actualizado;
- j) Tramitar ante los órganos competentes, los documentos necesarios para la legalización de los programas académicos que así lo requieran, una vez aprobados internamente, según las normas vigentes;
- k) Tramitar ante los órganos competentes el registro legal de títulos y grados expedidos por la Universidad;
- l) Organizar y mantener el archivo activo y pasivo de la Universidad;
- m) Elaborar cada año, en coordinación con los vicerrectorados Académico y Administrativo, el calendario general de la Universidad, y presentarlo a la aprobación del Rector;
- n) Autorizar, en forma privativa, la edición física de los diplomas concernientes a títulos universitarios, distinciones académicas y honoríficas;
- o) Supervisar el sistema de recepción y despacho de correspondencia oficial de la Universidad;
- p) Elaborar y ejecutar el plan operativo anual de la unidad; y,
- q) Las demás que le asigne el Rector y las determinadas en leyes y más normativa vigente.

7.3.6.4 Productos:

- 1. Actas legalizadas del Consejo Universitario.
- 2. Actas de posesión de autoridades.



3. Libro de actas.
4. Oficios de notificación de resoluciones del Consejo Universitario.
5. Reglamentos generales actualizados.
6. Resultados del proceso de matriculación de estudiantes.
7. Registros académicos de estudiantes.
8. Actas de grado.
9. Diplomas de titulación y certificaciones académicas.
10. Documentos que den fe del registro legal de títulos ante órganos del Estado.
11. Documentos institucionales para consulta.
12. Calendario general de actividades de la universidad.
13. Plan operativo anual de la unidad.

7.4 PROCESOS HABILITANTES DE APOYO

7.4.1 Gerenciamiento administrativo-financiero

7.4.1.0.1 Unidad responsable: Coordinación General Administrativa

7.4.1.0.2 Misión: Organizar, dirigir y evaluar el sistema administrativo-financiero de la Institución, en cumplimiento de las disposiciones legales y de las políticas y lineamientos emitidos por el Consejo Universitario y el Rector, y en estrecha coordinación con el Vicerrectorado Académico.

7.4.1.0.3 Atribuciones y responsabilidades:

- a) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, demás disposiciones legales vigentes relacionadas con el funcionamiento de una universidad pública;
- b) Asesorar al Rector y autoridades institucionales en la toma de decisiones en ámbitos vinculados al talento humano y a los recursos financiero, administrativo, logístico y tecnológico;
- c) Administrar el recurso financiero de conformidad con la las disposiciones legales y normativa interna;
- d) Autorizar y aprobar gastos del área de su competencia, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias pertinentes;
- e) Verificar y garantizar que todos los directivos de unidades académicas y administrativas dispongan de información presupuestaria oportuna, suficiente y pertinente para la toma de decisiones, de acuerdo a la normativa interna correspondiente;
- f) Autorizar acciones de personal, de conformidad con el Reglamento Interno de Personal;
- g) Supervisar la elaboración y ejecución de los planes operativos anuales de las unidades que integran la Coordinación General Administrativa;
- h) Definir políticas y estrategias tendientes a mejorar la gestión institucional en el ámbito de su competencia;
- i) Coordinar con la Dirección de Planificación y Evaluación Institucional la formulación de planes, programas y proyectos de corto y largo plazos;



- j) Supervisar el diseño y aplicar la reglamentación y normativa interna en el ámbito del talento humano, adquisición de bienes y servicios, soporte tecnológico, presupuestario y financiero contable;
- k) Supervisar los procesos del talento humano, financieros y materiales, tendiente a coadyuvar al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales;
- l) Supervisar la generación de información oportuna de gestión del talento humano, financiera y administrativa para la toma de decisiones;
- m) Analizar la estructura, funciones, sistemas, procedimientos y métodos de trabajo de las áreas: financiera, de talento humano, tecnológica y administrativa, a fin de mejorarlos;
- n) Promover el mejoramiento del clima y cultura organizacional;
- o) Coordinar el manejo administrativo y financiero de proyectos financiados con recursos externos a la Institución;
- p) Coordinar los procesos de compras públicas institucionales;
- q) Integrar el Comité de Gestión de Desarrollo Institucional presidido por el Rector, a efectos de implementar las políticas y decisiones institucionales, que se acuerdan a ese nivel;
- r) Coordinar con todas las unidades académicas y administrativas la estructuración del presupuesto institucional, sobre la base de los requerimientos presentados por aquellas;
- s) Actuar como contraparte ante los organismos de control, en el ámbito de sus competencias; y,
- t) Las demás que le asigne el Rector o que señalen las leyes, reglamentos y normativa interna de la Institución.

7.4.1.1 Gestión del talento humano

7.4.1.1.1 Unidad responsable: Dirección de Talento Humano

7.4.1.1.2 Misión: Propender al desarrollo del talento humano, como factor clave de éxito de la gestión institucional, con altos niveles de eficiencia, eficacia y efectividad, para coadyuvar en el logro de la misión y objetivos institucionales, velando siempre porque se asegure la igualdad de oportunidades a todos, con especial atención a grupos tradicionalmente marginados.

7.4.1.1.3 Atribuciones y responsabilidades:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento y demás normas relacionadas con el ámbito de su competencia;
- b) Promover el desarrollo del talento humano para la consecución de la misión institucional, propiciando un adecuado clima laboral;
- c) Asesorar a autoridades, docentes y más servidores de la Institución en aspectos relacionados con el Sistema de Desarrollo Institucional, Administración del Talento Humano y Bienestar Social;
- d) Diseñar, programar, ejecutar y evaluar, en estrecha coordinación con las unidades del Vicerrectorado Académico y los decanos de programas



- académicos, el sistema de capacitación permanente a docentes, en áreas de su respectiva profesión, en el ámbito pedagógico y en el uso de tecnologías;
- e) Mantener actualizado del distributivo de remuneraciones, en coordinación con la Dirección Financiera.
 - f) Proponer e implementar políticas, normas, procedimientos e instrumentos técnicos de gestión administrativa;
 - g) Administrar el Sistema de Desarrollo Institucional, Talento Humano y Bienestar Social del personal de la Institución, y los subsistemas de selección de personal, clasificación y valoración de cargos, capacitación y evaluación del desempeño;
 - h) Preparar estudios técnicos, normativos y planes para el mejoramiento continuo de la administración del talento humano;
 - i) Motivar prácticas adecuadas de gestión, desarrollo institucional y de bienestar social del personal;
 - j) Suscribir informes técnicos legales para movimientos de personal;
 - k) Elaborar y ejecutar el plan operativo anual de la unidad; y,
 - l) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades en el ámbito de su competencia que le asignen las autoridades de la Institución, así como las establecidas en la normativa vigente para el sector público.

7.4.1.1.4 Productos:

Desarrollo institucional

- 1. Reglamento Orgánico por Procesos.
- 2. Plan de Fortalecimiento Institucional.
- 3. Manual de Procesos y Procedimientos.

Administración del talento humano

- 1. Reglamento Interno de Administración Personal.
- 2. Manual de Clasificación de Puestos Institucional
- 3. Plan anual de capacitación.
- 4. Plan de evaluación del desempeño del personal administrativo.
- 5. Plan anual de vacaciones.
- 6. Plan de mejoramiento sobre resultados de evaluación del desempeño del personal administrativo.
- 7. Plan de selección y reclutamiento de personal administrativo.
- 8. Plan operativo anual.
- 9. Informes técnicos de la gestión de los subsistemas de personal: selección, clasificación de puestos, capacitación y evaluación del desempeño del personal administrativo.
- 10. Contratos y nombramientos para personal docente y administrativo.
- 11. Acciones de personal.
- 12. Informes de movimientos de personal.
- 13. Informe técnico de contratos de servicios ocasionales, y profesionales.
- 14. Informe técnico de creación o supresión de puestos.
- 15. Sumarios administrativos.



Nómina

1. Roles de pago.
2. Planillas de retención de impuesto a la renta del personal de la Institución.
3. Planillas de aportes al IESS.
4. Reportes de contratos ingresados al e-SIPREM y otros vinculados con sistemas informáticos de uso obligatorio para el sector público, con relación al personal.
5. Liquidación de haberes para servidores cesantes.
6. Liquidación del impuesto a la renta del personal de la Institución.
7. Distributivo de remuneraciones mensuales unificadas

Bienestar social

1. Plan de Bienestar Social.
2. Servicio de prevención médica.
3. Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional.
4. Plan de Emergencia.
5. Estudios de clima laboral y cultura organizacional.

7.4.1.2 Gestión financiera

7.4.1.2.1 Unidad responsable: Dirección Financiera

7.4.1.2.2 **Misión:** Administrar los recursos financieros, con eficiencia, eficacia y efectividad, aplicando leyes, normas y disposiciones internas para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

7.4.1.2.3 Atribuciones y responsabilidades:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, reglamentarias, las políticas y normas pertinentes en materia de administración financiera;
- b) Asesorar a las autoridades en la toma de decisiones en materia financiera;
- c) Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades de administración financiera, de conformidad a la normativa legal vigente sobre la materia;
- d) Presentar a las autoridades y órganos de control los estados financieros y sus respectivos anexos;
- e) Autorizar los gastos previstos en el presupuesto, de conformidad con las previsiones establecidas en las leyes, normas y reglamentos vigentes;
- f) Participar en la elaboración de la proforma presupuestaria de la Institución;
- g) Vigilar la aplicación del control interno financiero dentro de los subprocesos de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería;
- h) Autorizar el pago de las obligaciones de la Institución;
- i) Elaborar y ejecutar el plan operativo anual de la unidad; y,
- j) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades que le asignen las autoridades en el ámbito de su competencia y las establecidas en la normativa vigente.



7.4.1.2.4 **Productos:**

Presupuesto

1. Proforma Presupuestaria.
2. Presupuesto Institucional.
3. Programación Indicativa Anual.
4. Cédulas Presupuestarias.
5. Certificaciones de disponibilidad Presupuestaria.
6. Informes de Ejecución Presupuestaria.
7. Informe de liquidación y clausura del presupuesto.
8. Reformas Presupuestarias.

Contabilidad

1. Comprobantes de asientos contables.
2. Comprobantes de asiento de ajustes y reclasificaciones.
3. Comprobantes únicos de registro de ingresos y gastos (CUR).
4. Conciliaciones bancarias.
5. Estados financieros y sus anexos.
6. Inventario de activos fijos valorados.
7. Registros contables.
8. Declaraciones tributarias.

Tesorería

1. Comprobantes de pagos y de acreditación en cuenta por transferencias.
2. Comprobantes de recaudaciones de ingresos.
3. Comprobantes de retención de impuestos.
4. Comprobantes de Retenciones y declaraciones de impuestos al SRI.
5. Informe de recuperación de Impuesto al Valor Agregado.
6. Informe de retención y pagos de Impuestos al SRI.
7. Informe de disponibilidades de las cuentas bancarias.
8. Registro de Ingresos.
9. Registro e informes de garantías y valores.
10. Reporte de cumplimiento de obligaciones financieras canceladas de acuerdo con los términos contractuales.
11. Seguimiento y reportes de cuentas por cobrar;
12. Registro de fondos de terceros.
13. Reportes e informes de fondos en administración.
14. Flujo de Caja.

7.4.1.3 Gestión administrativa

7.4.1.3.1 **Unidad responsable:** Dirección de Servicios Administrativos



- 7.4.1.3.2 **Misión:** Asegurar la provisión oportuna de recursos materiales y servicios requeridos para el normal funcionamiento de todos los procesos institucionales, y velar por la adecuada conservación de los bienes de la Universidad.

7.4.1.3.3 **Atribuciones y responsabilidades:**

- a) Dirigir, programar, y evaluar la ejecución de actividades relacionadas con los servicios de apoyo administrativo y generales, que permita el funcionamiento apropiado de las dependencias de la Institución de acuerdo con las políticas, disposiciones legales y normas establecidas para el efecto;
- b) Aplicar la normativa y procedimientos sobre ingreso, custodia, identificación y distribución de los bienes, suministros y materiales;
- c) Administrar las pólizas de seguros en ramos generales de la Institución en lo relacionado a incendio, equipo electrónico, vehículos y robo;
- d) Organizar y monitorear el uso adecuado y mantenimiento de los vehículos de la Institución;
- e) Dirigir y coordinar con las distintas unidades, la elaboración del Plan Anual de Contrataciones alineado al Plan Institucional;
- f) Supervisar la ejecución de obras de infraestructura y mantenimiento de inmuebles;
- g) Planificar y controlar el uso óptimo del espacio físico de las dependencias de la Institución y coordinar la ejecución de las adecuaciones que se requieran;
- h) Velar por la limpieza integral de todas las instalaciones de la Universidad;
- i) Elaborar y ejecutar el plan operativo anual de la unidad; y,
- j) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades en el ámbito de su competencia que le asignen las autoridades y las establecidas en la normativa vigente;

7.4.1.3.4 **Productos:**

Compras y servicios generales

- 1. Plan Anual de Contrataciones.
- 2. Informe para el pago de servicios básicos.
- 3. Plan de servicios intermediados.
- 4. Directrices de procedimientos internos para aplicación en los procesos del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 5. Actas del desarrollo de las comisiones técnicas que se conformen para los procesos de contratación pública.
- 6. Reportes de verificación de limpieza de los espacios físicos: aulas, servicios higiénicos, auditorios, oficinas, jardines, etc.
- 7. Informes mensuales de entrega y uso de pasajes.
- 8. Informe de administración de pólizas de seguros.
- 9. Reporte de reclamos de indemnizaciones que se tramiten ante compañías aseguradoras.

Proveeduría



1. Plan de adquisiciones de suministros y materiales.
2. Informe de control de suministros y materiales.
3. Actas de entrega recepción.
4. Inventario de suministros y materiales.

Control de bienes y bodega

1. Actas de entrega recepción de bienes
2. Codificación de bienes inventariables.
3. Informes de bienes asignados a servidores o unidades.
4. Reporte de inventarios físicos de bienes.
5. Actas de baja de bienes.

Mantenimiento e infraestructura

1. Programación de uso de espacios físicos para actividades académicas.
2. Catastro de los bienes inmuebles que posee la institución con fichas individuales de la propiedad en la que consten: planos, áreas y avalúos.
3. Plan de mantenimiento de bienes muebles, inmuebles y equipos.
4. Adecuaciones de infraestructura y construcciones menores.
5. Señalización para la movilidad y seguridad de personas en los campus.

Transporte

1. Registro de transporte de personas, bienes y documentación a los diferentes lugares de trabajo.
2. Matrícula de vehículos.
3. Normativa interna para el uso de vehículos.
4. Plan de mantenimiento preventivo de los vehículos.
5. Informe de consumo de combustible.
6. Informe de accidentes.

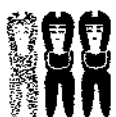
7.4.1.4 Gestión de las tecnologías de información y comunicación

7.4.1.4.1 **Unidad responsable:** Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC)

7.4.1.4.2 **Misión:** Investigar, asesorar y administrar los productos y servicios relacionados con las tecnologías de la información y comunicaciones, que garanticen la disponibilidad, integridad y confiabilidad del software, hardware, datos y comunicaciones institucionales, contribuyendo a que los procesos de los ámbitos académico y administrativo se desarrollen en forma ágil, transparente y segura.

7.4.1.4.3 Atribuciones y responsabilidades:

- a) Elaborar y evaluar el Plan Estratégico de Desarrollo Tecnológico;



- b) Investigar, asesorar a las autoridades y gestionar la implementación de nuevas tecnologías de información.
- c) Analizar la conveniencia de desarrollar internamente aplicaciones y definir la adquisición de arquitecturas, plataformas, bienes y servicios tecnológicos;
- d) Elaborar y evaluar el plan de contingencias;
- e) Coordinar y velar por el buen uso de la infraestructura tecnológica y de telecomunicaciones;
- f) Establecer políticas para la adquisición, administración y renovación de recursos tecnológicos;
- g) Dirigir y monitorear el soporte técnico a usuarios de hardware, software, sistemas, servicios, redes y telecomunicaciones;
- h) Aprobar el plan de mantenimiento de hardware y software institucional;
- i) Dirigir y revisar el diseño y administración del portal institucional y la página Web institucional;
- j) Gestionar servicios de seguridad de conectividad y comunicaciones, así como servicios de infraestructura y plataforma de producción de los sistemas de información y comunicación;
- k) Definir estándares, parámetros y métricas de calidad de software;
- l) Elaborar y ejecutar el plan operativo anual de la unidad; y,
- m) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades en el ámbito de su competencia que le asignen las autoridades y las establecidas en la normativa vigente.

7.4.1.1.4 **Productos:**

1. Plan estratégico de desarrollo tecnológico.
2. Plan operativo anual.
3. Informe de ejecución del plan estratégico de desarrollo tecnológico.
4. Plan de contingencia.
5. Plan de mantenimiento preventivo de software y hardware.
6. Informe de ejecución de mantenimiento de software y hardware.
7. Aplicaciones desarrolladas internamente.
8. Manuales de documentación de las aplicaciones desarrolladas.
9. Plan de capacitación y asistencia técnica a usuarios internos.
10. Informes de asistencia técnica.
11. Manual de procesos para atención de clientes internos.
12. Informes de satisfacción al cliente.
13. Normativa para el uso y manejo de equipos.
14. Normativa para la seguridad de la información.

Artículo 8.- Modelo de gestión académica inter-relacional.-

La Universidad de las Artes desarrollará sus actividades en el marco del modelo de gestión académica inter-relacional, en el que, a manera de factores envolventes, se conjugan principios, valores, estrategias y acciones que configuran a la Universidad como un eje dinamizador de interrelaciones creativas entre la comunidad universitaria y su entorno inmediato y ampliado.



Las consideraciones, la representación gráfica de las mismas y el Organigrama de la Universidad aparecen en Anexo a este Reglamento y deben ser consideradas como parte sustancial en la visión académica de la Universidad.

ANEXO

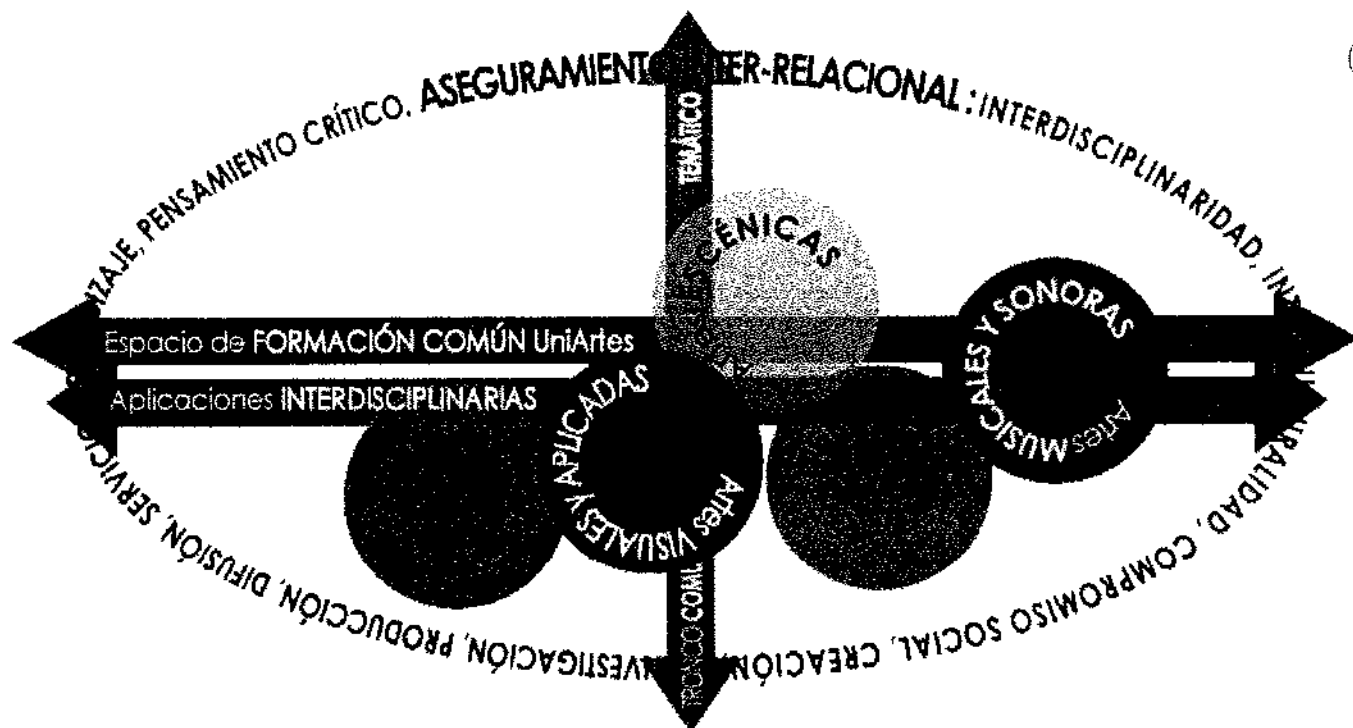
El ingrediente distintivo fundamental de la Universidad de las Artes, UniArtes, es la búsqueda de apertura del pensamiento y acción de los artistas hacia una formación holística, que supere la unilateralidad exclusiva del oficio, su técnica y su simbolismo, traducidos en la autoimagen del artista como ser especial, absorto en su solo quehacer y desentendido de su inserción social, imagen que se entiende como rezago de los procesos coloniales euro-occidentales.

Esta integralidad se persigue mediante la adhesión de la propuesta académica a ciertos principios y prácticas que informan de la vocación social de la UniArtes y el enfoque inter-relacional de su propuesta formativa: interdisciplinaridad versus aislamiento disciplinar; interculturalidad versus discriminación de las culturas desestimadas por la herencia y los procesos coloniales y neocoloniales; pensamiento crítico en lugar de conformismo intelectual; en lugar de individualismo, compromiso social traducido en experiencias significativas de servicio-aprendizaje estrecha y permanentemente compartidas con la colectividad; investigación, creación, producción difusión agresiva del quehacer de la UniArtes, en lugar de academicismo enclaustrado.

En vista de que la transversalidad suele en muchos casos quedar en declaración y no traducirse en hechos, el concepto viene acompañado de una propuesta de aseguramiento de los principios y prácticas inter-relacionales: modelo de gestión inter-relacional, ilustrado en el siguiente concepto gráfico.

Universidad de las Artes, UniArtes

MODELO SISTÉMICO DE GESTIÓN ACADÉMICA





Este modelo involucra múltiples componentes, entre los cuales se deben citar:

Componente disciplinario: conjunto de asignaturas comunes a todos los estudiantes de la UniArtes, independientemente de su área temática. Estas disciplinas comunes, o de tronco común, son obviamente relativas a los principios transversales de la UniArtes y pueden adoptar varias modalidades: horizontal, es decir por nivel y curso; horizontal interdisciplinaria, es decir en relación de dos o más disciplinas y varios cursos del mismo nivel; vertical, es decir en relación de dos o más niveles distintos de estudiantes, a manera de talleres, en vinculación con proyectos inter-relacionales de servicio-aprendizaje o inter-aprendizaje con la comunidad (aplicaciones inter-relacionales).

Componente de servicio-aprendizaje (o inter-aprendizaje): proyectos de experiencias significativas, diseñados permanentemente por la instancia de gestión inter-relacional, que conjuguen actividades curriculares de los estudiantes de la UniArtes, con créditos, en relación organizada de largo plazo con diversas comunidades a efectos de generar impactos positivos en las mismas y en los estudiantes.

Aparte de las actividades artísticas que estas experiencias involucran, tenderán a incorporar propuestas de emprendimientos artísticos para mutuo beneficio (autogestión para la universidad, beneficio material o cultural para la población involucrada).

La gestión, los procesos y las funciones de inter-relación serán responsabilidad de la instancia de dirección curricular de la UniArtes y el Decanato del Espacio de Formación Común, siendo monitoreadas directamente por el Rectorado, encargado de implementar las políticas académicas del Consejo Universitario.

**Hojas de vida de docentes incluidos en la
actualización de nómina**

CURRICULUM VITAE

DATOS PERSONALES

NOMBRES:	Nelly Rogelia
APELLIDOS:	Miño Ramos
FECHA DE NACIMIENTO:	14 Marzo de 1954
CEDULA DE IDENTIDAD:	170364931-7
ESTADO CIVIL:	Casada
DIRECCION DOMICILIARIA:	Miraflores
TELEFONO:	2540-171

ESTUDIOS REALIZADOS

SUPERIOR:

- Administradora Educativa
- Licenciada en Ciencias de la Educación
- Doctora en Ciencias de la Educación
- Magister en Docencia Universitaria y Administración Educativa

CURSOS REALIZADOS

- Certificado: Lectura y Escritura Crítica	Marzo 2013
- Taller de Movilidad Humana y Acuerdo Ministerial No. 337	Febrero 2012
- Seminario taller Jornadas de Reflexión Ciudadana sobre la Discapacidad	Julio 2012
- Informática aplicada a la Educación	
- Proyectos de Aula	Octubre 2011
- Relaciones Humanas orientadas a brindar un buen servicio al usuario	Octubre 2011
- Seminario sobre Informática aplicada a la educación	Mayo 2009
- Encuentro internacional "Cultura de Paz Educación y Formación Docente – UNESCO"	Abril 2009
- Taller Integración comunitaria con la Expresión Creativa	Julio 2008

- Taller de construcción de Plan Estratégico 2009 – 2014 del Ministerio de Educación	Febrero 2009
- Seminario Internacional “Los derechos humanos en el Ecuador”	Mayo 2008
- Diploma pasantía Chile – Argentina Escuelas asociadas de la UNESCO	Abril 2008
- Seminario de capacitación gestión Administrativa DINAMEP	Marzo 2007
- Seminario taller sobre evaluación institucional y desempeño del Docente	Septiembre 2006
- XVII Congreso Nacional de Rectores y V taller de gestión educativa y administrativa	Noviembre 2006
- Curso de Infopedagogía y edu-comunicación	Abril 2006
- Taller Régimen normativo para la gestión de Recursos Humanos	Julio 2006
- Seminario sobre Técnicas que potencializan el Aprendizaje	Octubre 2005
- Seminario de seguridad en la Comunidad, disposiciones presupuestarias, gestión de Recursos Humanos DINAMEP	Octubre 2005
- XVIII Congreso Nacional de Rectores	Octubre 2007
- Segundo encuentro latinoamericano - VI congreso Nacional de Educación Cali – Colombia	2006

FREDDY JAVIER ALVAREZ GONZALEZ

NACIONALIDAD Colombiana
FECHA DE NACIMIENTO 14 de Enero de 1960
NUMERO DE CEDULA ECUATORIANA: 171393617-5
E-MAIL alvarez.freddy@gmail.com

EDUCACION

- ☐ Doctorado en FILOSOFIA, Université Paris 8, 2004,
- ☐ MASTER, Ciencias de la Educación, Universidad Lyon II, 1992, Francia
- ☐ LICENCIATURA, Ciencias de la Educación, , Lyon II, 1991, Francia
- ☐ Licenciado en Teología, , Universidad de Friburgo, 1990, Suiza

EXPERIENCIA EN CONSULTORIA

1. CONSULTORIAS EN TEMAS DE FRONTERA NORTE

- ☐ ~~CONSULTOR DE PAZ Y DESARROLLO, COOPERACION ESPAÑOLA 2009.~~
- ☐ CONSULTOR OIM Para apoyar a la secretaría Técnica Plan Ecuador en los temas de Conflictividad e Institucionalidad, entre el 15 de octubre y el 15 de enero 2009.
- ☐ CONSULTOR OIM PARA apoyar a la Secretaria Técnica PLAN ECUADOR en temas de Complejidad e Institucionalidad en Frontera Norte entre el 15 de junio y el 15 de septiembre del 2008
- ☐ CONSULTOR DE LA OIM para la presentación de estrategias en el municipio de San Lorenzo con respecto al tema del agua, a partir del 15 de febrero hasta el 15 de mayo del 2007
- ☐ CONSULTOR DE LA OIM, para el estudio de la huella en el programa de sostenibilidad de la frontera norte, a partir del 26 de diciembre del 2006 hasta el 15 de febrero del 2007

2. CONSULTORIAS PARA CAMBIO INSTITUCIONAL

- ☐ CONSULTOR MINISTERIO DE SALUD, asesoría política para la elaboración del CODIGO DE SALUD y la reforma institucional, entre el octubre del 2010 y diciembre del 2011
- ☐ CONSULTOR DED para evaluar la relevancia de los profesionales internacionales y nacionales en Carchi, Tena, Macas, Zamora e Ibarra, agosto a septiembre del 2010

- ❑ CONSULTOR PNUD NACIONES UNIDAS para el CODENPE en la transición a los Consejos de Igualdad y la Innovación Institucional desde abril del 2009 septiembre del 2009
- ❑ CONSULTOR DE LA GTZ COOPERACION ALEMANA para la sistematización del proceso de reforma democrática y cambio institucional en el Ministerio de Ambiente octubre y noviembre de 2008
- ❑ CONSULTOR CONQUITO, MUNICIPIO DE QUITO para la Fundamentación de La FACTORIA DEL CONOCIMIENTO, entre octubre y 15 de diciembre 2007
- ❑ CONSULTOR DE LA RED NUEVO PARADIGMA para la investigación mundial sobre por qué fracasan los proyectos de innovación institucional realizada con siete expertos de diferentes continentes. A partir de diciembre del 2005 hasta diciembre del 2006.
- ❑ CONSULTOR DE RED NUEVO PARADIGMA para Investigación en América Latina y el Caribe sobre el impacto de la Red en Institutos de Investigación Científica Aplicada, organizaciones y universidades. Febrero a Noviembre del 2004

3. CONSULTORIAS EN GENERO

-
- ❑ CONSULTOR DEL FONDO MUNDIAL DE POBLACION, NACIONES UNIDAS entre diciembre del 2007 hasta mayo del 2008, sobre derechos sexuales y reproductivos para la ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE del Ecuador.
 - ❑ CONSULTOR DEL CONAMU-UNIFEM-NACIONES UNIDAS para la investigación la situación de las mujeres y las Universidades Ecuatorianas. Entre agosto del 2006 hasta el 15 de diciembre del 2006

4. CONSULTORIAS EN EDUCACION

- ❑ CONSULTOR SALESIANA-GTZ COOPERACION ALEMANA para documento sobre LAS POLITICAS DE LA INTERCULTURALIDAD Y LA GESTION LOCAL, Febrero, marzo 2009
- ❑ CONSULTOR ESCUELA DE GESTION LOCAL UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA , elaboración de una nueva malla 2004
- ❑ CONSULTOR ESCUELA DE GESTION LOCAL UNIVERSIDAD POLITECTICA SALESIANA, evaluación pedagógica 2003
- ❑ CONSULTORIA PARA LA ALDHU, -Asociación Latinoamericana de Derechos Humanos- con la Embajada de Países Bajos y el Ministerio de Educación con el objetivo de proponer una metodología de los derechos humanos propios para el aula, agosto del 2000

- ❑ CONSULTOR DEL CONESUP- PROYECTO DE POSTGRADO EN MEDIO AMBIENTE CON 14 UNIVERSIDADES DEL ECUADOR. Elaborar una maestría en medio ambiente a través de una red de universidades, durante el año de 1999

5. CONSULTORIAS EN TEMAS AMBIENTALES

- ❑ CONSULTOR GTZ COOPERACION ALEMANA para la apoyar al Ministerio de Ambiente del Ecuador en la elaboración del Código Ambiental entre octubre del 2008 a julio del 2009
- ❑ CONSULTOR GTZ - COOPERACION ALEMANA para la elaboración del Código Ambiental con un equipo de consultores, junio a diciembre del 2009

6. CONSULTORIAS EN TEMAS DE ETICA Y ANTICORRUPCION

- ❑ CONSULTOR DEL BID Y LA COMISION ANTICORRUPCION ponente del seminario internacional sobre Ética y Gestión Publica, 25 al 29 de Febrero Quito, 2008
- ❑ CONSULTOR DE LA COMISION DE CONTROL CÍVICO DE CORRUPCIÓN, Ética Profesional para las Universidades. Proyecto Nacional. Proponer éticas para el país con enfoque anticorrupción. A partir de Julio del 2003 hasta el 30 de abril del 2004
- ❑ CONSULTOR DEL PROYECTO COMPLEJIDAD-INTER Y TRANSDISCIPLINARIEDAD, DEL CONESUP, dirigido a 16 universidades del país. Proponer nuevos modelos de educación universitaria. Enero del 2001 a julio del 2001

7. CONSULTORIAS EN TEMAS DE DERECHOS COLECTIVOS DE NACIONES Y PUEBLOS INDIGENAS

- ❑ CONSULTOR COOPERACION ESPAÑOLA, para elaboración de proyecto nacional de GOBIERNOS COMUNITARIOS INDIGENAS, Abril a junio del 2011
- ❑ CONSULTOR COOPERACION ESPAÑOLA para la estructura orgánico funcional del CONSEJO NACIONAL DE IGUALDAD DE NACIONES Y PUEBLOS INDIGENAS Y PARA EL ORGANISMO TECNICO ESPECIALIZADO, octubre 2010 a enero del 2011
- ❑ CONSULTOR COOPERACION ESPAÑOLA para la elaboración colectiva del libro ESTADO PLURINACIONAL con colegas de Ecuador y de Bolivia. Fecha de entrega, Febrero del 2011
- ❑ CONSULTOR FORMIA-COOPERACION ESPAÑOLA para el tema de políticas públicas interculturales y plurinacionales de nacionalidades y pueblos indígenas del Ecuador desde el mes de noviembre del 2009 hasta el mes de abril del 2010 y de febrero a mayo del 2013 para la actualización de las políticas publicas

- ❑ CONSULTOR FORMIA-COOPERACION ESPAÑOLA para formular metodologías para la transversalización de políticas públicas interculturales y plurinacionales entre mayo y junio del 2010
- ❑ CONSULTOR CIUDAD, para hacer una investigación sobre COOPERACION INTERNACIONAL E INTERCULTURAL, desde marzo hasta mayo del 2010
- ❑ CONSULTOR FORMIA-COOPERACION ESPAÑOLA para concretar la innovación institucional del Consejo Nacional de Igualdad y el Organismo Técnico Especializado, desde junio del 2010.

CONFERENCIAS y PONENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES

1. Conferencias y seminarios internacionales

- ❑ Conferencia sobre gobiernos comunitarios, Universidad de Cambridge noviembre 2011, Inglaterra
- ❑ Conferencia sobre los alcances y los límites de los derechos de la naturaleza, Universidad de Cambridge, Inglaterra
- ❑ Conferencia ¿PUEDE EL ESTADO SER ETICO? Tercer Congreso Internacional del pensamiento Indisciplinado, Bahía Blanca, Argentina 3-9 de Noviembre del 2008
- ❑ Conferencia LA BORROSIDAD DE LAS VICTIMAS, estudio desde la Frontera Norte, Tercer Congreso Indisciplinario, Bahía Blanca, Argentina 3-9 de Noviembre del 2008
- ❑ Conferencia sobre LOS SENTIDO DE LA PRODUCCION Y EL CONSUNO DEL seminario internacional sobre Software libre y democratización de los conocimientos entre el 21 y el 24 de octubre del 2008 en la Universidad Salesiana de Quito.
- ❑ Conferencia LA INTERPRETACION DE LAS HUELLAS DE LA RED NUEVO PARADIGMA en el seminario internacional realizado en Quito Octubre del 2005
- ❑ Director del seminario sobre INVESTIGACION Y COMPLEJIDAD, con representantes de cuatro países del Caribe en San José de Costa Rica para el estudio de las huellas, Febrero, Junio y Septiembre del 2005
- ❑ Facilitador en el seminario sobre INDICADORES DE COMPLEJIDAD con representantes del Centro de Investigaciones Científicas Agrícolas de Cuba, Hotel Quito, Marzo 21-15 del 2005
- ❑ Facilitador en el seminario taller sobre EPISTEMOLOGIA Y CONTEXTUALIDAD en San José de Costa Rica sobre la preparación del Estudio de Impacto de la Red Nuevo Paradigma sobre los casos de Costa Rica, Cuba y Ecuador, Febrero del 2005

- ❑ Ponente en el seminario internacional sobre ACTUALIDAD DE SARTRE realizado en París en mayo del 2004
- ❑ Conferencias sobre ETICA Y POLITICA dirigidas a los estudiantes de doctorado en filosofía de la Universidad Paris 8, mayo 2004

2. Conferencias y seminarios nacionales

- ❑ Conferencia en la Universidad Central sobre la Investigación y la colonialidad del Saber , abril 2013
 - ❑ Conferencia sobre la ETICA DEL BUEN VIVIR, con participantes internacionales, Universidad Salesiana Marzo 12 del 2010
 - ❑ Conferencia MUJERES Y EDUCACION SUPERIOR Desayuno con Asambleístas, Hotel Mercure, 19 de octubre del 2009
 - ❑ Conferencia TUTELA PATRIARCAL Y EMANCIPACION TRANSFEMINISTA, Flacso, 14 octubre del 2009
 - ❑ Conferencia CONFLICTO INTERNO COLOMBIANO, ALGUNAS SALIDAS, Acnur, Cancillería, Plan Ecuador, 13 de marzo, Hotel Holliday INC.
-
- ❑ Conferencia INSTITUCIONALIDAD Y CAMBIO DE EPOCA dirigida Ministerio de Coordinación de Patrimonio Cultural y Natural 18 de diciembre 2009.
 - ❑ Conferencias dirigidas a representantes del Gobierno Ecuatoriano y la Cooperación Internacional sobre LA NUEVA INSTITUCIONALIDAD DEL ESTADO A PARTIR DEL CAMBIO DE EPOCA, Julio a Septiembre del 2008
 - ❑ Conferencias varias sobre EL ENFOQUE POLITICO DE LOS NUEVOS PARADIGMAS EN LA NUEVA CONSTITUCION, realizadas en todo el país. Agosto y septiembre del 2008
 - ❑ Conferencias en la Asamblea Nacional constituyente Montecristi sobre ESTADO LAICO Y DERECHOS REPRODUCTIVOS, Febrero-Abril 2008
 - ❑ Ciclo de conferencias ESPACIO Y COMPLEJIDAD, Universidad Católica de Cuenca Abril 2008
 - ❑ Ciclo conferencias CONTEXTUALIDAD COMPLEJIDAD con el Dr. José de Souza para profesores Universitarios de la Universidad Estatal de Cuenca, marzo del 2008
 - ❑ Conferencia Magistral con la Escuela de Arte de la Universidad Católica de Quito sobre REAL SIMBOLICO E IMAGIARIO EN LA FOTOGRAFIA Y EL CINE, 14 de febrero del 2008
 - ❑ Conferencias QUE ESTADO EN EL CAMBIO DE EPOCA, invitado por el CONESUP Y LA UNIVERSIDAD CENTRAL, entre el 4 y 6 de marzo 2008, en la sede del CONESUP.

- ❑ Conjunto de Charlas en la Universidad de Cuenca sobre EPISTEMOLOGIA DE LA EDUCACION, con el conferencista Internacional, José de Souza, entre el 11 y 13 de Febrero en la Universidad de Cuenca.
- ❑ Conferencia Magistral sobre ETICA CAPITAL SOCIAL Y DESARROLLO, Hotel Quito, dentro del Evento Internacional sobre Ética y Gestión Pública, Hotel Quito, 29 de Febrero 2008
- ❑ Conferencia sobre LAS ILUSIONES DE LA ETICA PUBLICA con los veedores Nacionales invitado por el BID y la Comisión Anticorrupción, Noviembre 16 del 2007
- ❑ Ponente QUÉ DESARROLLO en la conferencia internacional sobre Universidad Cooperación y Desarrollo en mayo del 2007
- ❑ Múltiples conferencias dictadas en muchas de las universidades del Ecuador y Escuelas Politécnicas sobre ETICA, CORRUPCION Y UNIVERSIDAD Entre Julio del 2003 y Abril del 2004
- ❑ Conferencista invitado del seminario internacional sobre PENSAMIENTO COMPLEJO Y DECONSTRUCCION durante cuatro días en San José de Costa Rica, dirigido a coordinadores de investigación de varios países de América Latina
- ❑ Encargado del seminario sobre PENSAMIENTO COMPLEJO, INTER Y TRANSDISCIPLINARIEDAD, dirigido a 18 universidades ecuatorianas, organizadas en cuatro puntos regionales

DOCENCIA

- ❑ Académico invitado por la Universidad de Cambridge entre octubre del 2011 hasta septiembre del 2012
- ❑ Profesor invitado de la Universidad de Murcia España para el modulo, "nuevos paradigmas de la planificación, noviembre 2012, enero del 2013
- ❑ Jurado para la obtención de doctorado de la Universidad Paris 8, Francia.
- ❑ Profesor invitado de la Universidad Salesiana para la maestría de Desarrollo Local, con la materia EPISTEMOLIGA DEL PODER, Abril del 2011-
- ❑ Profesor invitado por la UNIVERSIDAD DE MURCIA ESPAÑA para la maestría en trabajo social, materia NUEVOS PARADIGAMS EN PLANIFICACION, febrero del 2011
- ❑ Profesor invitado FLACSO, para la materia de epistemología en la maestría de sociología, QUE ES PENSAR SOCIOLOGICAMENTE, octubre a diciembre del 2010
- ❑ Profesor invitado al INSTITUTO NACIONAL DE GUERRA, seminario sobre pensamiento militar y Estado de derecho, septiembre del 2010

- ❑ Profesor Invitado FLACSO para el modulo de Epistemología en la maestría de Sociología, QUE ES CONOCER DESDE EL SUR Octubre 19 de octubre a Diciembre 16 del 2009 .
- ❑ Profesor invitado al INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES para colaborar en la formación de los terceros secretarios de la Academia Diplomática en el módulo de los debates actuales de la filosofía. Julio y Agosto del 2009
- ❑ Profesor invitado INSTITUTO NACIONAL DE GUERRA, seminario con el Comando Conjunto de las Fuerzas Militares del Ecuador, sobre Pensamiento Político e Institucionalidad Militar en la Nueva Constitución, Abril del 2009
- ❑ PROFESOR posgrado ESPE, Metodología de la Investigación Científica, Febrero 2009
- ❑ PROFESOR DEL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES, Formación Humanística, Noviembre y Diciembre del 2008
- ❑ PROFESOR DE POSGRADO. Maestría de Educación y Desarrollo del Pensamiento, PEDAGOGIA CONTEMPORANEA, Universidad de Cuenca Septiembre del 2008
- ❑ PROFESOR DE POSGRADO Maestría Gestión Local, Epistemología del poder, Sede Quito y Cuenca, Julio y septiembre del 2008
- ❑ PROFESOR POSGRADO Maestría Gestión Local, Universidad Salesiana, Universidad de Valencia España, FILOSOFÍA POLÍTICA, LA CRISIS DE LA DEMOCRACIA. Julio 2008
- ❑ PROFESOR INVITADO, Universidad Central Facultad de Comunicación, modulo Filosofía de la Ciencia, Maestría de Comunicación Sociedad y Ciencia Junio 2008
- ❑ PROFESOR INVESTIGADOR, Universidad Salesiana, desde septiembre del 2007
- ❑ PROFESOR INVITADO para presentar los fundamentos filosóficos de la ética con los profesores que se encargan de dicha asignatura, mayor del 2007 en la Universidad Católica de Guayaquil
- ❑ PROFESOR HONORARIO DE LA Universidad San Francisco de Quito en las cátedras de Lecturas Filosóficas, Diálogos Socráticos, Filosofía Política y Ética Profesional desde septiembre del 2004 hasta diciembre del 2007
- ❑ PROFESOR DE POSGRADO de la Universidad Politécnica Salesiana, en Complejidad en la maestría de Educación y Currículo. Profesor de Interculturalidad desde la perspectiva de la Alteridad y la Diferencia en la maestría de Educación e Interculturalidad. Profesor de Ciencia, Educación y Sociedad en la Maestría de Docencia. Profesor de Epistemología en la Maestría de Antropología. Entre Profesor de la maestría de Gestión educativa en las materias de Epistemología de la Educación, Educación Cultura y Sociedad, Teoría Educativa Desde 2006-2007
- ❑ MIEMBRO DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN sobre Epistemología de la Política. Universidad Salesiana. 2005 hasta el 2007
- ❑ PROFESOR INVITADO DE POSGRADOS, Universidad Andina sede Ecuador en la maestría de Psicoanálisis y sociedad. Módulos: El símbolo y la negación. 2004-2005
- ❑ Facilitador del Centro de sabiduría Indígena perteneciente a la Universidad Indígena del Ecuador en temas epistemológicos, febrero a julio del 2004

- ❑ PROFESOR INVITADO DE LA UNIVERSIDAD PARIS 8 La investigación y la escritura en filosofía. Dirigido a estudiantes de doctorado. Mayo del 2004
- ❑ PROFESOR INVITADO DE LA FLACSO, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales -Sede Ecuador- para la cátedra, Historia de las doctrinas pedagógicas, 1998 y en el mes de agosto y septiembre del 2003 sobre Filosofía de la Educación
- ❑ PROFESOR AGREGADO DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE QUITO, en las facultades de Filosofía, Ciencias Religiosas, Ciencias de la Educación, Psicología y Tecnología Médica, desde el año 1994 hasta el 2004
- ❑ PROFESOR INVITADO DE LAS UNIVERSIDAD POLITECNICA NACIONAL para diferentes cursos sobre Epistemología y Pedagogía, en el año 2000-2001
- ❑ PROFESOR INVITADO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL para un curso sobre situación-problema, 2000, Curso sobre Crisis de la razón dirigido a la maestría en investigación 2002. Curso sobre Investigación y complejidad y filosofía de la ciencia, Enero del 2004
- ❑ PROFESOR INVITADO DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCANA, Curso sobre la deriva de la ética, 2001
- ❑ PROFESOR HONORARIO DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA SALESIANA DE QUITO, en la facultad de Filosofía y Psico-pedagogía, en los años, 1994-1996
- ❑ DIRECTOR DEL DOCTORAL DE FILOSOFIA DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA, 1999-2003
- ❑ COORDINADOR DEL CURSO DE DESARROLLO COGNITIVO DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA, 1999-2003

PUBLICACIONES

- ❑ LA LOGICA DEL DESEO, artículo, revista Logos, Facultad de Filosofía, Universidad Católica, 1998
- ❑ LA EPISTEMOLOGIA EN NIETZSCHE, artículo, revista Logos, Facultad de Filosofía, Universidad Católica, 1997
- ❑ SE PUEDE ENSEÑAR SIN CASTIGAR, artículo, revista trimestral de la Universidad Católica de Quito, 1998
- ❑ EL CASTIGO DE APRENDER Y APRENDER COMO CASTIGO, Libro, Editorial Efímera, Quito, 1998, 150 págs.
- ❑ LA CRISIS DE LA RAZON, Libro, Editorial Efímera, Quito, 1999, 220 págs. (Traducido al Ingles por la Universidad Nacional de Kuala Lumpur, Malasia)
- ❑ LAS DERIVAS DE LA ALTERIDAD, Libro, Editorial Abya Ayala, Mayo del 2001, 250 págs. (en preparación de su traducción por Paris 8, editorial Philosophie Commun)
- ❑ LAS ILUSIONES DE LA EDUCACION, Libro, Editorial Abya Ayala, Julio del 2001, 200 págs.
- ❑ LIMITES DE LA ETICA POLÍTICA desde las víctimas, 2004, 690 págs. Traducido al Francés y publicado por la Universidad Paris 8 y la editorial Harmatan.
- ❑ LA HUIDA DEL LENGUAJE, Artículo, Revista Internacional francesa, Enero del 2001
- ❑ EL OTRO EN LA COMUNICACIÓN, Artículo, Revista de Filosofía, Marzo del 2001
- ❑ EL COMIENZO DE LOS FINES, Artículo, Revista Internacional de France-Equateur, julio del 2001

- ❑ LOS DERECHOS HUMANOS EN LA EDUCACIÓN ECUATORIANA, Documento Nacional, ALDHU, EMBAJADA DE PAISES BAJOS Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN, 2002, 70 págs.
- ❑ LA REALIDAD Y EL CONCEPTO DE MUNDO, Artículo, Revista LOGOS, Primer Congreso Nacional de Estudiantes de Filosofía, 2003
- ❑ EL DOCENTE UNIVERSITARIO Y EL PROBLEMA DEL AUTORITARISMO, Artículo, Mesa Redonda, Universidad Salesiana, 2003
- ❑ SÓCRATES: DEL ANTISABER A LA APTITUD FILOSOFICA, Artículo, Conferencia en la Universidad San Francisco, 2003
- ❑ TRES PROBLEMÁTICAS ACTUALES SOBRE LA ETICA, documento, Comisión Anticorrupción
- ❑ CUATRO OBJECIONES PARA TRABAJAR LA ÉTICA EN LAS UNIVERSIDADES, Comisión anticorrupción, documento
- ❑ QUÉ ES UNA ETICA DESDE LA COMPLEJIDAD, documento, Comisión anti-corrupción
- ❑ REPRESENTACIONES DE LA ETICA, documento, Comisión anti-corrupción
- ❑ PERVERSIONES DE LA EDUCACIÓN, documento, Comisión anti-corrupción.
- ❑ LAS DOS PARADOJAS DEL DESARROLLO, documento, CONESUP
- ❑ NO HAY CAMBIOS EN LA EDUCACIÓN SIN LOS CAMBIOS DE LA MENTALIDAD Y LA INSTITUCIONALIDAD, documento, CONESUP
- ❑ LAS PARADOJAS DE LA LUCHA CONTRA CORRUPCIÓN, Artículo Comisión de Control Cívico de la Corrupción
- ❑ ENTRE LA ETICA DE LAS INTENCIONES Y LA ÉTICA DE LOS PROCESOS, artículo, Comisión de Control Cívico de la Corrupción
- ❑ SER ETICO HOY, artículo, Comisión de Control Cívico de la Corrupción
- ❑ LA ECONOMÍA Y LA ÉTICA, artículo, Comisión de Control Cívico de la Corrupción
- ❑ OLVIDOS DEL DESARROLLO, artículo, Comisión de Control Cívico de la Corrupción
- ❑ ~~DESAFIOS ÉTICOS DESDE LA LOGICA DE LA CORRUPCIÓN Y EL PODER,~~ artículo, Comisión de Control Cívico de la Corrupción
- ❑ LA ETICA Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, artículo, Comisión de Control Cívico de la Corrupción
- ❑ LA DERIVA BIOLÓGICA DE LA ETICA Y LAS EMOCIONALIDADES, artículo, Comisión de Control Cívico de la Corrupción
- ❑ HOMBRES HONESTOS NO, INSTITUCIONES CORRECTAS SI, artículo, Comisión de Control Cívico de la Corrupción
- ❑ LA ETICA DE LA INDIGNACIÓN, Libro para la Comisión de Control Cívico de la Corrupción 90 Págs., traducido al Italiano por la Universidad de Teramo en conjunto con la Universidad de Roma
- ❑ LA ETICA PLANETARIA, Libro, en el marco de la ética y las universidades, 120 págs.
- ❑ LA IMPOSIBLE INTERCULTURALIDAD, Libro 250 Págs. julio 2005
- ❑ LES LIMITES DE LA ETHIQUE POLITIQUE A PARTIR DE VICTIMES, 700 págs., publicación en Francés realizada por la Université Paris 8 y la editorial francesa Harmattan, Diciembre del 2004.
- ❑ EL ARTE DE CAMBIAR LAS PERSONAS QUE CAMBIAN LAS COSAS, publicación conjunta con expertos de América Latina y el Caribe, Octubre del 2005, págs. 280
- ❑ LA INNOVACIÓN DE LA INNOVACIÓN, texto publicado para América Latina en conjunto con José de Souza Silva, 350 págs.
- ❑ LA VIOLENCIA DE LA LEY, ponencia, coloquio de Filosofía, Enero del 2006, 15 págs.
- ❑ UNIVERSIDAD Y TLC. Ponencia presentada a los docentes de la Universidad Salesiana en el marco de las charlas sobre el TLC, febrero del 2006
- ❑ DOS MUNDOS ENCONTRADOS, artículo publicado en algunas revistas nacionales, abril del 2006
- ❑ ENTRE TIEMPO DE LA POLÍTICA, ponencia presentada en la Universidad San Francisco con ocasión del 21 de abril, la caída de Gutiérrez, abril del 2006
- ❑ EL PLUS DE GOCE Y LA VENTRILOQUIA, artículo publicado en el periodo de la Universidad Salesiana, diciembre 2006.

- ❑ DIAGNOSTICO MUJERES Y UNIVERSIDAD, investigación 150 págs., CONAMU, Diciembre 2007.
- ❑ INNOVACION DE LA INNOVACION, por qué fracasan los proyectos de desarrollo en el mundo? 400 pagas. Publicación realizada con José de Souza y otros profesionales de tres continentes. Diciembre del 2007.
- ❑ ESTUDIO DE HUELLA EN LA FRONTERA NORTE, documento investigativo a sobre las obras de desarrollo construidas en estos últimos siete años en la frontera entre Ecuador y Colombia. Trabajo realizado a partir de la complejidad y la contextualidad. Documento de 120 págs. Publicado por Naciones Unidas.
- ❑ DIAGNOSTICO Y ESTRATEGIAS SOBRE SAN LORENZO, documento del consultoría que recoge la investigación cualitativa, cuantitativa y etnográfica sobre el municipio de San Lorenzo. Este es un documento de 120 págs.
- ❑ DESARROLLOS LOCALES VS. DESARROLLOS NACIONALES, UNIVERSIDAD, COOPERACION Y DESARROLLO, Ponencia presentada en este evento internacional, 12 págs.
- ❑ A PROPOSITO DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE, artículo publicado en algunas revistas nacionales e internacionales
- ❑ EL CONFLICTO POLITICO, artículo publicado por la Universidad Salesiana 12 págs.
- ❑ SER ETICO PARA NO SER ETICOS, artículo publicado por la Comisión Anticorrupción, 20 págs.
- ❑ LAS TRAMPAS DE LOS DERECHOS HUMANOS, artículo presentado para publicación por el INFA, 24 psi.
- ❑ LA FACTORIA DEL CONOCIMIENTO, libro elaborado para CONQUITO, en preparación su edición y publicación, 200 págs., aproximadamente.
- ❑ ARGUMENTACION FILOSOFICA Y TEOLOGICA SOBRE EL ABORTO, 100 PGS. Para la Asamblea Constituyente, Propiedad del CONAMU
- ❑ EL ABORTO Y EL DERECHO A LA VIDA, 20 págs., Propiedad del Conamu.
- ❑ ~~DECONSTRUCCION DE LOS DERECHOS. PROVIDA, 20 págs., Propiedad del Conamu.~~
- ❑ QUE ETICA PARA EL CAPITAL SOCIAL Y EL DESARROLLO, 20 PAGES. Propiedad del BID Y LA CCCC.
- ❑ LA ETICA Y LA INSTITUCION, 10 págs., PROPIEDAD DEL BID Y LA CCCC.
- ❑ LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y LA VERDAD, Libro a ser publicado por la UNIVERSIDAD SALESIANA, Noviembre del 2008, 200 Págs.
- ❑ Cinco artículos sobre INSTITUCIONALIDAD Y CAMBIO DE EPOCA, Ministerio de Ambiente y Cooperación Alemana, agosto del 2008 (120 págs.)
- ❑ SENTIDOS DE LA PRODUCCION Y EL CONSUMO DE LOS CONOCIMIENTOS, Ponencia presentada en la conferencia sobre Software libre en la Universidad Salesiana, 21 de octubre del 2008, 13 paginas
- ❑ PUEDE EL ESTADO SER ETICO. Tercer congreso internacional del pensamiento indisciplinado Bahía Blanca, Argentina, 2008 20 págs.
- ❑ LA BORROSIDAD DE LAS VICTIMAS en la Frontera, Tercer encuentro internacional del pensamiento indisciplinado, Bahía Blanca, Argentina, 2008 14 paginas
- ❑ CODIGO AMBIENTAL ECUATORIANO, Coautor, diciembre del 2008, 200 págs.
- ❑ ALCANCES Y LIMITES DE UN ESTADO GARANTISTA, Ministerios de Ambiente y Ministerio de Justicia Ecuatoriano, enero 6 del 2009, 20 págs.
- ❑ POLITICAS DE INTERCULTURALIDAD, Autor, Febrero 2009, GTZ, 60 págs.
- ❑ LA ORGANIZACIÓN DE MUJERES KICHWAS, libro 100 págs. Cooperación Española.
- ❑ LA INTERCULTURALIDAD DE NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENAS, cuadernillos de interculturalidad, artículo DOS TRAMPAS DE LA INTERCULTURALIDAD, publicación julio del 2010
- ❑ LA INNOVACION INSITUCIONAL del CODENPE Libro coautor julio del 2010, 100 Págs.
- ❑ POLITICAS PUBLICAS para naciones y pueblos indígenas, coautor LIBRO julio del 2010, 100 págs.

- ❑ COOPERACION INTERNACIONAL E INTERCULTURALIDAD, huellas de una relación fallida, Libro, Junio del 2010, 120 págs.,
- ❑ LA ETICA DEL BUEN VIVIR, Rebelión, revista virtual Junio 2010, 15 páginas.
- ❑ LAS TRAMPAS DE LOS DILEMAS EN UN GOBIERNO DE IZQUIERDA, Rebelión, revista virtual, agosto 10, 2010, 30 páginas.
- ❑ RELACIONES DE SEDUCCION Y DE PODER ENTRE LA COOPERACION, EL ESTADO Y LA SOCIEDAD CIVIL, Rebelión, revista virtual, julio 15 del 2010
- ❑ ESTADO PLURINACIONAL, Codenpe, Libro, 240 hojas (coautor), Junio del 2011, 200 págs.
- ❑ EL BUEN VIVIR UN PARADIGMA ANTICAPITALISTA, publicado en varias revistas internacionales, en Ingles y Español, 2013 50 págs.
- ❑ GOBERNANZA COMUNITARIA, publicado en varias revistas internacionales en Ingles y Español, 60 págs.
- ❑ POLITICAS PUBLICAS DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES INDIGENAS, publicado en varias revistas internacionales, en Ingles y Español, 80 págs.

IDIOMAS

- ❑ Español lengua materna
- ❑ Francés escrito y hablado
- ❑ Alemán, básico
- ❑ Ingles, escrito y hablado
- ❑ Portugués, suficiencia

**Cartas de intención de docentes incluidos
en la actualización de nómina**

Quito DM, 13 de Mayo de 2013

Lcdo. Francisco Velasco

Ministro de Cultura del Ecuador

Presente.-

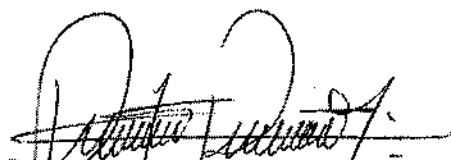
De mi consideración:

Por medio de la presente, me dirijo a Usted con el objeto de desearle éxitos en sus elevadas funciones y, al mismo tiempo, de expresarle mi interés por formar parte de la planta docente titular de la Universidad de las Artes para el **Programa de Espacio de Formación Común**.

En tal sentido, me permito señalar que dada mi trayectoria en el área de la docencia, mi trabajo con estudiantes y las diversas investigaciones que he realizado en el campo de la educación, considero que poseo los conocimientos, credenciales académicas y experticia necesaria para aportar al crecimiento de esta institución superior.

Sin otro particular, quedo de usted,

Muy atentamente,



Dra. Nelly Rogelia Miño Ramos
C. I. 170364931-7

Adjunto:
Hoja de Vida

Quito DM, 13 de mayo de 2013

Licenciado
Francisco Velasco
Ministro de Cultura del Ecuador
Presente

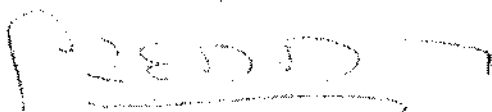
De mi consideración:

Por medio de la presente, me dirijo a Usted con el objeto de desearle éxitos en sus elevadas funciones y, al mismo tiempo, de expresarle mi interés por formar parte de la planta docente titular de la Universidad de las Artes en el Programa de Espacios de Formación Común.

En tal sentido, me permito señalar mi trayectoria en el área de Filosofía y Educación; a más de las diversas investigaciones que he realizado en el campo de las Ciencias Sociales, considero que poseo los conocimientos, credenciales académicas y experticia necesaria para aportar al crecimiento de esta institución superior.

Sin otro particular, quedo de usted,

Muy atentamente,



FREDDY J. RIVERA

Nombre

C.I. 1743936-17 -8

Adjunto:

Hoja de Vida

Registro de la SENESCYT

Nómina de docentes
REGISTRO SENESCYT

Inicio Consulta de Institutos Educación Superior Consulta de títulos

Consulta de Títulos Registrados

Búsqueda por Apellidos

Búsqueda por

Identificación (cédula/pasaporte)

Buscar

ATENCIÓN

"La SENESCYT emitirá certificados impresos únicamente cuando sean requeridos para uso en el extranjero o para fines judiciales. El título emitido por cualquier Universidad o Instituto de Educación Superior existente en el Ecuador no requerirá validación alguna, ni del CES ni del SENESCYT."

(Reglamento General de Aplicación a la Ley Orgánica de Educación Superior, Art. 19)

Nombre
Identificación
Nacionalidad
Genero

BAILLON FLORENCE DELPHINE
1718227679
FRANCESA
FEMENINO

Títulos de Cuarto Nivel						
Título	Institución de Educación Superior	Tipo	Reconocido Por	Número de Registro	Fecha de Registro	Observación
ESPECIALISTA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA	UNIVERSIDAD ANDINA SIMON BOLIVAR	NACIONAL		1022-09-701615	18-11-2009	
MAITRISE DE LITTERATURE GENERALE ET COMPAREE	UNIVERSIDAD DE PARIS III - SORBONNE NOUVELLE	EXTRANJERO	UNIVERSIDAD DE PARIS (13 universidades independientes)	7279R-13-6864	11-01-2013	
DIPLOME D'ETUDES APPFOFONDIES LITTERATURE GENERALE ET COMPAREE	UNIVERSIDAD DE PARIS III - SORBONNE NOUVELLE	EXTRANJERO	UNIVERSIDAD DE PARIS (13 universidades independientes)	7279R-13-6856	10-01-2013	
DOCTEUR EN LITTERATURE GENERALE ET COMPAREE	UNIVERSIDAD DE PARIS III - SORBONNE NOUVELLE	EXTRANJERO	UNIVERSIDAD DE PARIS (13 universidades independientes)	7279R-13-6863	11-01-2013	

Títulos de Tercer Nivel						
Título	Institución de Educación Superior	Tipo	Reconocido Por	Número de Registro	Fecha de Registro	Observación
DIPLOME D'ETUDES UNIVERSITAIRES GENERALES, MENTION COMMUNICATION ET SCIENCES DU LANGAGE. SECTION: CULTURE ET COMMUNICATION	UNIVERSIDAD DE PARIS III - SORBONNE NOUVELLE	EXTRANJERO	UNIVERSIDAD DE PARIS (13 universidades independientes)	7279R-13-6865	11-01-2013	
LICENCE DE LETTRES MODERNES Y LITTERATURE GENERALE ET COMPAREE	UNIVERSIDAD ET COMPAREE DE PARIS III - SORBONNE NOUVELLE	EXTRANJERO	UNIVERSIDAD DE PARIS (13 universidades independientes)	7279R-13-7204	13-02-2013	

Siguientes en:



••

Inicio Consulta de Institutos Educación Superior Consulta de títulos

Consulta de Títulos Registrados

Búsqueda por Apellidos

Búsqueda por
Identificación (cédula/pasaporte)
0907907166

Buscar

ATENCIÓN

"La SENESCYT emitirá certificados impresos únicamente cuando sean requeridos para uso en el extranjero o para fines judiciales. El título emitido por cualquier Universidad o Instituto de Educación Superior existente en el Ecuador no requerirá validación alguna, ni del CES ni del SENESCYT."

(Reglamento General de Aplicación a la Ley Orgánica de Educación Superior, Art. 19)

Nombre	ORTEGA CAICEDO ALICIA
Identificación	0907907166
Nacionalidad	ECUATORIANA
Genero	FEMENINO

Títulos de Cuarto Nivel

Título	Institución de Educación Superior	Tipo	Reconocido Por	Número de Registro	Fecha de Registro	Observacion
MAGISTER EN LETRAS	UNIVERSIDAD ANDINA SIMON BOLIVAR	NACIONAL		1022-02-287182	07-10-2002	
DOCTOR OF PHILOSOPHY	UNIVERSIDAD DE PITTSBURGH	EXTRANJERO	UNIVERSIDAD DE PITTSBURGH	7055R-13-7081	04-02-2013	

Títulos de Tercer Nivel

Título	Institución de Educación Superior	Tipo	Reconocido Por	Número de Registro	Fecha de Registro	Observacion
FILOLOGA, PROFESORA DE IDIOMA RUSO Y LITERATURA	UNIVERSIDAD ESTATAL LOMONOSOV DE MOSCU	EXTRANJERO	UNIVERSIDAD ESTATAL LOMONOSOV DE MOSCU	7074R-12-5839	23-10-2012	

Siguemos en:  

[Inicio](#) [Consulta de Institutos Educación Superior](#) [Consulta de títulos](#)

Consulta de Títulos Registrados

Búsqueda por Apellidos

Búsqueda por

Identificación (cédula/pasaporte)

0912490679

Buscar

ATENCIÓN

"La SENESCYT emitirá certificados impresos únicamente cuando sean requeridos para uso en el extranjero o para fines judiciales. El título emitido por cualquier Universidad o Instituto de Educación Superior existente en el Ecuador no requerirá validación alguna, ni del CES ni del SENESCYT."

(Reglamento General de Aplicación a la Ley Orgánica de Educación Superior, Art. 19)

Nombre: MUSSO MUJICA LUIS CARLOS ✓
 Identificación: 0912490679
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Género: MASCULINO

Títulos de Cuarto Nivel

Título	Institución de Educación Superior	Tipo	Reconocido Por	Número de Registro	Fecha de Registro	Observación
MAGISTER EN ESTUDIOS DE LA CULTURA MENCION LITERATURA HISPANOAMERICANA	UNIVERSIDAD ANDINA SIMON BOLIVAR	NACIONAL		1022-11-726635	19-04-2011	

Títulos de Tercer Nivel

Título	Institución de Educación Superior	Tipo	Reconocido Por	Número de Registro	Fecha de Registro	Observación
LICENCIADO EN COMUNICACION SOCIAL CON MENCION LITERATURA Y COMUNICACIÓN	UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL	NACIONAL		1028-06-703882	05-09-2006	

Síguenos en:



[Inicio](#) [Consulta de Institutos Educación Superior](#) [Consulta de títulos](#)

Consulta de Títulos Registrados

Búsqueda por Apellidos

Búsqueda por

Identificación (cédula/pasaporte)

0916123516

Buscar

ATENCIÓN

"La SENESCYT emitirá certificados impresos únicamente cuando sean requeridos para uso en el extranjero o para fines judiciales. El título emitido por cualquier Universidad o Instituto de Educación Superior existente en el Ecuador no requerirá validación alguna, ni del CES ni del SENESCYT."

(Reglamento General de Aplicación a la Ley Orgánica de Educación Superior, Art. 19)

Nombre: MIRANDA ROBLES FRANKLIN ENRIQUE
Identificación: 0916123516
Nacionalidad: ECUATORIANA
Genero: MASCULINO

Títulos de Cuarto Nivel

Título	Institución de Educación Superior	Tipo	Reconocido Por	Número de Registro	Fecha de Registro	Observación
MAGISTER EN LITERATURA CON MENCIÓN EN LITERATURA HISPANOAMERICANA Y CHILENA	UNIVERSIDAD DE CHILE	EXTRANJERO	UNIVERSIDAD DE CHILE	4326R-11-7484	28-01-2011	

Títulos de Tercer Nivel

Título	Institución de Educación Superior	Tipo	Reconocido Por	Número de Registro	Fecha de Registro	Observación
PERIODISTA PROFESIONAL	UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL	NACIONAL		1028-02-24416	27-05-2002	

Síguenos en:



Búsqueda por Apellidos

Conclusion

"La SENESCYT emitirá certificados impresos únicamente cuando sean requeridos para uso en el extranjero o para fines judiciales. El título emitido por cualquier Universidad o Instituto de Educación Superior existente en el Ecuador no requerirá validación alguna, ni del CES ni del SENESCYT."

(Reglamento General de Aplicación a la Ley Orgánica de Educación Superior, Art. 19)

Nombre	GOMEZ RENDON JORGE ARSENIO
Identificación	1711469369
Nacionalidad	EQUATORIANA
Genero	MASCULINO

Títulos de Cuarto Nivel

Título	Institución de Educación Superior	Tipo	Reconocido Por	Número de Registro	Fecha de Registro	Observacion
MAGISTER EN ESTUDIOS DE LA CULTURA MENCION ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS DE LAS CULTURAS ANDINAS	UNIVERSIDAD ANDINA SIMON BOLIVAR	NACIONAL		1022-02-287011	07-10-2002	
DOCTOR EN LINGUISTICA TEORICA (PHD)	UNIVERSIDAD DE AMSTERDAM	EXTRANJERO	UNIVERSIDAD DE AMSTERDAM	7122R-12-5617	02-10-2012	

Títulos de Tercer Nivel

Título	Institución de Educación Superior	Tipo	Reconocido Por	Número de Registro	Fecha de Registro	Observación
LICENCIADO EN LINGÜÍSTICA APLICADA A LA ENSEÑANZA DE LENGUAS ESPECIALIZACIÓN INGLÉS	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR	NACIONAL		1027-02-278217	30-09-2002	

Signatures on page 32

[Inicio](#) [Consulta de Institutos Educación Superior](#) [Consulta de títulos](#)

Consulta de Títulos Registrados

Búsqueda por Apellidos

Búsqueda por
Identificación (cédula/pasaporte)
1711001998

Buscar

ATENCIÓN

"La SENESCYT emitirá certificados impresos únicamente cuando sean requeridos para uso en el extranjero o para fines judiciales. El título emitido por cualquier Universidad o Instituto de Educación Superior existente en el Ecuador no requerirá validación alguna, ni del CES ni del SENESCYT."

(Reglamento General de Aplicación a la Ley Orgánica de Educación Superior, Art. 19)

Nombre BERMUDEZ ARBOLEDA NANCY PATRICIA
Identificación 1711001998
Nacionalidad ECUATORIANA
Genero FEMENINO

Títulos de Cuarto Nivel

Título	Institución de Educación Superior	Tipo	Reconocido Por	Número de Registro	Fecha de Registro	Observación
DOCTORA EN FILOSOFIA (PHD)	UNIVERSIDAD DE BERGEN	EXTRANJERO	UNIVERSIDAD DE BERGEN	4282R-11-1096	28-06-2011	
MAGISTER EN FILOSOFIA	UNIVERSIDAD DE BERGEN	EXTRANJERO	UNIVERSIDAD DE BERGEN	4282R-11-1175	04-07-2011	

Títulos de Tercer Nivel

Título	Institución de Educación Superior	Tipo	Reconocido Por	Número de Registro	Fecha de Registro	Observación
BACCALAUREUS ARTIUM - LICENCIADO - COMUNICACION VISUAL	UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO	NACIONAL		1038-02-254004	25-09-2002	

Síguenos en:  

[Inicio](#) [Consulta de Institutos Educación Superior](#) [Consulta de títulos](#)

Consulta de Títulos Registrados

Búsqueda por Apellidos

Búsqueda por Buscar
 Identificación (cédula/pasaporte)
 1710164441

ATENCIÓN

"La SENESCYT emitirá certificados impresos únicamente cuando sean requeridos para uso en el extranjero o para fines judiciales. El título emitido por cualquier Universidad o Instituto de Educación Superior existente en el Ecuador no requerirá validación alguna, ni del CES ni del SENESCYT."

(Reglamento General de Aplicación a la Ley Orgánica de Educación Superior, Art. 19)

Nombre LEON MANTILLA CHRISTIAN MANUEL ✓
 Identificación 1710164441
 Nacionalidad ECUATORIANA
 Género MASCULINO

Títulos de Cuarto Nivel

Título	Institución de Educación Superior	Tipo	Reconocido Por	Número de Registro	Fecha de Registro	Observación
MAGISTER EN ESTUDIOS DE LA CULTURA MENCIÓN COMUNICACION	UNIVERSIDAD ANDINA SIMON BOLIVAR	NACIONAL		1022-04-490975	19-03-2004	
DOCTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES EN CIENCIAS SOCIALES	UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES	EXTRANJERO	UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES	7174R-12-5726	11-10-2012	

Títulos de Tercer Nivel

Título	Institución de Educación Superior	Tipo	Reconocido Por	Número de Registro	Fecha de Registro	Observación
LICENCIADO EN SOCIOLOGIA Y CIENCIAS POLITICAS	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	NACIONAL		1005-02-251950	23-09-2002	

Síguenos en:  

[Inicio](#) [Consulta de Institutos Educación Superior](#) [Consulta de títulos](#)

Consulta de Títulos Registrados

Búsqueda por Apellidos

Búsqueda por
Identificación (cédula/pasaporte) [Buscar](#)
0102494077

ATENCIÓN

"La SENESCYT emitirá certificados impresos únicamente cuando sean requeridos para uso en el extranjero o para fines judiciales. El título emitido por cualquier Universidad o Instituto de Educación Superior existente en el Ecuador no requerirá validación alguna, ni del CES ni del SENESCYT."

(Reglamento General de Aplicación a la Ley Orgánica de Educación Superior, Art. 19)

Nombre JIMENEZ MOLINA CRISTIAN ERNESTO
Identificación 0102494077
Nacionalidad ECUATORIANA
Genero MASCULINO

Títulos de Cuarto Nivel

Título	Institución de Educación Superior	Tipo	Reconocido Por	Número de Registro	Fecha de Registro	Observación
MAGISTER EN ESTUDIOS LATINOAMERICANOS MENCIÓN EN PENSAMIENTO	UNIVERSIDAD DE CUENCA	NACIONAL		1007-12-743788	01-03-2012	

Títulos de Tercer Nivel

Título	Institución de Educación Superior	Tipo	Reconocido Por	Número de Registro	Fecha de Registro	Observación
LICENCIADO EN ARTES VISUALES	UNIVERSIDAD DE CUENCA	NACIONAL		1007-06-708510	26-09-2006	

Síguenos en:  

[Inicio](#) [Consulta de Institutos Educación Superior](#) [Consulta de títulos](#)

Consulta de Títulos Registrados

Búsqueda por Apellidos

Alvarez Gonzalez

Búsqueda por

Identificación (cédula/pasaporte)

Buscar

Resultados

"La SENESCYT emitirá certificados impresos únicamente cuando sean requeridos para uso en el extranjero o para fines judiciales. El título emitido por cualquier Universidad o Instituto de Educación Superior existente en el Ecuador no requerirá validación alguna, ni del CES ni del SENESCYT."

(Reglamento General de Aplicación a la Ley Orgánica de Educación Superior, Art 19)

Nombre	ALVAREZ GONZALEZ FREDDY JAVIER
Identificación	1713936175
Nacionalidad	COLOMBIANA
Genero	MASCULINO

Títulos de Cuarto Nivel

Título	Institución de Educación Superior	Tipo	Reconocido Por	Número de Registro	Fecha de Registro	Observación
DOCTORAT EN PHILOSOPHIE	UNIVERSIDAD DE PARIS VIII	EXTRANJERO	UNIVERSIDAD DE PARIS (13 universidades independientes)	7279R-12-6471	03-12-2012	
MAÎTRISE DE SCIENCES DE L'EDUCATION	UNIVERSIDAD LUMIERE LYON 2	EXTRANJERO	UNIVERSIDAD LUMIERE LYON 2	7957R-12-6696	27-12-2012	

Títulos de Tercer Nivel

Título	Institución de Educación Superior	Tipo	Reconocido Por	Número de Registro	Fecha de Registro	Observación
LICENCIADO EN SAGRADA TEOLOGIA	UNIVERSIDAD DE FRIBURGO	EXTRANJERO	UNIVERSIDAD DE FRIBURGO	7844R-13-7589	11-03-2013	
LICENCE DE SCIENCES DE L'EDUCATION	UNIVERSIDAD LUMIERE LYON 2	EXTRANJERO	UNIVERSIDAD LUMIERE LYON 2	7957R-12-6697	27-12-2012	

Siguientes en: 1

[Inicio](#) [Consulta de Institutos Educación Superior](#) [Consulta de títulos](#)

Consulta de Títulos Registrados

Búsqueda por Apellidos

Búsqueda por

Identificación (cédula/pasaporte)

Buscar

ATENCIÓN

"La SENESCYT emitirá certificados impresos únicamente cuando sean requeridos para uso en el extranjero o para fines judiciales. El título emitido por cualquier Universidad o Instituto de Educación Superior existente en el Ecuador no requerirá validación alguna, ni del CES ni del SENESCYT."

(Reglamento General de Aplicación a la Ley Orgánica de Educación Superior, Art. 19)

Nombre	MIÑO RAMOS NELLY ROGELIA
Identificación	1703649317
Nacionalidad	ECUATORIANA
Genero	FEMENINO

Títulos de Cuarto Nivel

Título	Institución de Educación Superior	Tipo	Reconocido Por	Número de Registro	Fecha de Registro	Observación
MAGISTER EN DOCENCIA UNIVERSITARIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ANDOAMERICA	NACIONAL		1045-05-609205	04-08-2005	

Títulos de Tercer Nivel

Título	Institución de Educación Superior	Tipo	Reconocido Por	Número de Registro	Fecha de Registro	Observación
DOCTORA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION MENCIÓN GERENCIA EDUCATIVA	UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO	NACIONAL		1010-02-285674	07-10-2002	

Síguenos en:



Inicio Consulta de Institutos Educación Superior Consulta de títulos

Consulta de Títulos Registrados

Búsqueda por Apellidos

Búsqueda por

Identificación (cédula/pasaporte)

1709496713

Buscar

ATENCIÓN

"La SENESCYT emitirá certificados impresos únicamente cuando sean requeridos para uso en el extranjero o para fines judiciales. El título emitido por cualquier Universidad o Instituto de Educación Superior existente en el Ecuador no requerirá validación alguna, ni del CES ni del SENESCYT."

(Reglamento General de Aplicación a la Ley Orgánica de Educación Superior, Art. 19)

Nombre OVIEDO OVIEDO MARLON ALEXIS ✓
 Identificación 1709496713
 Nacionalidad ECUATORIANA
 Género MASCULINO

Títulos de Cuarto Nivel

Título	Institución de Educación Superior	Tipo	Reconocido Por	Número de Registro	Fecha de Registro	Observación
DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN (PHD)	UNIVERSIDAD CATOLICA DE LEUVEN	EXTRANJERO	UNIVERSIDAD CATOLICA DE LEUVEN	4228R-11-11	04-02-2011	
MAESTRO EN ESTUDIOS DE LAS CULTURAS Y DEL DESARROLLO	UNIVERSIDAD CATOLICA DE LEUVEN	EXTRANJERO	UNIVERSIDAD CATOLICA DE LEUVEN	4228R-11-10	04-02-2011	

Títulos de Tercer Nivel

Título	Institución de Educación Superior	Tipo	Reconocido Por	Número de Registro	Fecha de Registro	Observación
LICENCIADO EN ECONOMÍA	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	NACIONAL		1005-10-1009979	04-08-2010	

Síguenos en:  

Anexo 15

Informe de la Comisión
Ocasional del CES
sobre la propuesta técnico-
académica de la Universidad de
las Artes



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



**INFORME DE LA COMISIÓN OCASIONAL SOBRE LA
PROCEDENCIA DE LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
DE LAS ARTES -UNIARTES-**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



ÍNDICE DE CONTENIDOS

ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	1
1.- ANTECEDENTES.....	3
2.- JUSTIFICACIÓN	6
3.- INFORMES PREVIOS DE LOS ORGANISMOS COMPETENTES	8
3.1 INFORME DE LA SECRETARIA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (SENPLADES).....	8
3.2 INFORME DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CEAACES)	10
4.- ESTUDIO A CARGO DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.....	11
4.1 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS Y DEL ANÁLISIS REALIZADO POR EL EQUIPO TÉCNICO DEL CES.	11
4.2 ANÁLISIS DE LA PROPUESTA POR PARTE DE LA COMISIÓN OCASIONAL.....	16
5.- RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICO-ACADÉMICA.....	20
6.- CONCLUSIÓN.....	25
7.- RECOMENDACIÓN.....	26
8.- ANEXOS.....	26



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1. Reglamento Codificado de creación, intervención, suspensión y solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas.

Anexo 2. Resolución RCP-SO-041-N.287-2012 sobre el cumplimiento formal de requisitos de la propuesta técnico-académica.

Anexo 3. Informe respecto del cumplimiento formal de los requisitos exigidos por la LOES y el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas Codificado, expedido por el CES, respecto de la propuesta técnico-académica presentada por el ministerio coordinador de conocimiento y talento humano, para la creación de la UNIVERSIDAD DE LAS ARTES "UNIARTES".

Anexo 4. Informe previo a la creación de la Universidad de las Artes -UNIARTES- elaborado por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo sobre la pertinencia

Anexo 5. Informe de pertinencia previo a la creación de la Universidad de las Artes -UNIARTES- elaborado por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Anexo 6. Oficio Nro. MC-AM-13-0034-O, de fecha 7 de mayo de 2013 enviado por Carlos Hernán Sandoval Peralta, Gerente del Proyecto de la Universidad de las Artes.

Anexo 7. Informe presentado por el equipo técnico al Pleno del Consejo de Educación Superior.

Anexo 8. Presentación al Pleno del Consejo de Educación Superior del informe del equipo técnico.

Anexo 9. Resolución en donde se nombra la Comisión Ocasional para el tratamiento de la propuesta.

Anexo 10. Convocatoria a la primera reunión de la Comisión Ocasional.

Anexo 11. ACUERDO de la Comisión Ocasional No. ACO-ARTES-SO-001-N.01-2013 con fecha 17 de mayo de 2013.

Anexo 12. Flujo para el proceso de creación de Universidades en el CES.

Anexo 13. Matriz de verificación de requisitos según el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas expedido y codificado por el CES.

Anexo 14. Documentación presentada por el equipo promotor del Ministerio de Cultura a la Comisión Ocasional del CES para anexar a la propuesta técnico-académico de creación de la Universidad de las Artes.



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



1.- ANTECEDENTES

Mediante oficio Nro. MC-DM-12-2457 de fecha 8 de octubre de 2012, suscrito por la Msc. Erika Sylva Charvet, Ministra de Cultura, amparado en lo que establece la disposición transitoria décima quinta de la LOES, presentó ante el CES la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad de las Artes.

Luego de una reunión de trabajo mantenida con las autoridades del Ministerio de Cultura, se solicita la entrega de documentación adicional, por esta razón, mediante oficio Nro. MC-DM-12-2923 de fecha 19 de noviembre de 2012, suscrito por la Msc. Erika Sylva Charvet, Ministra de Cultura, presentó al CES, los documentos adjuntos y anexos respectivos, solicitados por el CES en el expediente de la Universidad de las Artes.

El Dr. Marcelo Cevallos Vallejos, Presidente de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, mediante memorandos Nos. CES-CPUE-2012-0022 de fecha 20 de noviembre de 2012 y CES-CPUE-2012-0035 de fecha 26 de noviembre de 2012, presentó al Eco. René Ramírez, Presidente del CES, el informe respecto del cumplimiento formal de requisitos de la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad de las Artes –UniArtes-, establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, y el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, expedido por el CES (Ver Anexo 1).

El Pleno del CES, en la sesión ordinaria No. 41 realizada el día 28 de noviembre de 2012, mediante Resolución RPC-SO-041-No.287-2012 (Ver Anexo 2), aprobó el informe presentado por el Dr. Marcelo Cevallos Vallejos, Presidente de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, acerca del cumplimiento formal de los requisitos establecidos en la LOES y en el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, respecto a la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad de las Artes UniArtes presentada por la Msc. Erika Sylva Charvet, Ministra de Cultura; y, remitir el expediente a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (Ver Anexo 3).

El Consejo de Educación Superior, mediante los oficios Nros. CES-SG-2012-0181 de fecha 29 de noviembre de 2012; CES-SG-2012-0186 de fecha 3 de diciembre de 2012; y, CES-SG-2012-0247 de



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



documentación solicitada, por el equipo técnico del CES, para el cumplimiento de la normativa reglamentaria (Ver Anexo 6).

El día miércoles 15 de mayo el Pleno del Consejo de Educación Superior, luego de la presentación realizada por el equipo técnico (Ver Anexos 7 y 8), en su sesión décima octava, mediante Resolución RCP-SO-18-No.160-2013, resuelve designar a los miembros de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES para que actúen como Comisión Ocasional (ver Anexo 9), se indica además que el doctor Enrique Santos, miembro académico del CES, se integrará a la comisión conformada, con el objetivo de que se elabore el informe para conocimiento y aprobación del Pleno del Consejo de Educación Superior.

Considerando la resolución expedida, se notifica a los promotores del proyecto, con los resultados del informe y el expediente de la propuesta técnico académica, para la creación de la Universidad de las Artes -UniArtes-, es trasladado de manera íntegra a la Comisión Ocasional conformada para el análisis pertinente.

La Comisión Ocasional convoca a los promotores del proyecto de creación de la Universidad de las Artes (Ver Anexo 10), para que realicen la exposición de la propuesta técnico-académica que permita verificar, si las observaciones realizadas al proyecto de creación han sido consideradas, añadidas y subsanadas en el expediente de creación de la universidad.

La Comisión Ocasional en sesión mantenida el día 17 de mayo de 2013, con la presencia de los promotores del proyecto de creación de la Universidad de las Artes UniArtes, lleva a cabo la sesión respectiva en la que los promotores realizaron una exposición que abordó temas como el diagnóstico de la formación superior en artes, la justificación de creación de la Universidad de las Artes, su misión, visión, diseño participativo, objetivos estratégicos, ejes conceptuales, modelo pedagógico, la incidencia de la universidad en los procesos culturales de la sociedad y el Estado, las articulaciones sectoriales, los programas académicos 2013-2017, proyección del número de estudiantes, impactos esperados de la Universidad y una explicación general de cada uno de los programas con los que comenzaría a funcionar la Universidad. Los promotores del proyecto presentan documentación de anexo al expediente de la propuesta técnico-académica, con la finalidad de demostrar que las observaciones emitidas por el equipo técnico en su informe presentado al Pleno, han sido acogidas, y las entrega para



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



que sean adjuntadas y se constate la verificación en el cumplimiento de los requerimientos que habrían quedado pendientes.

Después de realizar un debate con preguntas e intervenciones de los miembros de la Comisión y los promotores de la Universidad de las Artes para el análisis de la propuesta técnico-académica de creación, la Comisión Ocasional aprueba el ACUERDO ACO-ARTES-SO-001-N.01-2013 (Ver Anexo 11), con el que recomienda al Pleno del Consejo de Educación Superior acoger el informe favorable sobre procedencia de creación de la Universidad de las Artes UniArtes, de acuerdo a la propuesta técnico-académica presentada por el Ministerio de Cultura, durante la sesión del día 17 de mayo de 2013, con lo cual se da cumplimiento al penúltimo paso del flujo de proceso para creación de Universidades y Escuelas Politécnicas. (Ver anexo 12).

2.- JUSTIFICACIÓN

El Consejo de Educación Superior ha sido instituido por la Constitución de la República y la vigente Ley Orgánica de Educación Superior, como el organismo de regulación, planificación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior.

El CES, dentro de sus atribuciones y deberes, establecidos en el artículo 169 de la LOES, entre otros, en el literal b), tiene la de elaborar el informe favorable vinculante sobre la creación de universidades y escuelas politécnicas que tendrá como base los informes favorables y obligatorios del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Planificación, según los requisitos establecidos en la LOES.

La Universidad de las Artes es una de las cuatro instituciones de educación superior que se exceptúan de la moratoria de cinco años para la creación de nuevas instituciones de educación superior, señalada en la disposición transitoria décima quinta de la LOES.

La LOES en el artículo 108 determina que: *"Creación de universidades y escuelas politécnicas.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares se crearán por Ley, previo informe favorable vinculante del Consejo de Educación Superior a la Asamblea Nacional. El informe del Consejo de Educación Superior tendrá como base el informe previo favorable y obligatorio del organismo*



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



nacional de planificación quien lo presentará en un plazo máximo de 180 días. Una vez se cuente con el informe anterior el Consejo de Educación Superior requerirá el informe previo favorable y obligatorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior que tendrá un plazo máximo de 180 días para presentarlo. No se dará el trámite de Ley para la creación si se hubiere prescindido de alguno de estos informes o si fuesen desfavorables. El funcionario o autoridad pública que incumpla con estas disposiciones será responsable civil, penal y administrativamente de acuerdo con la Ley.”

Una vez que el Consejo de Educación Superior hubiera recibido los informes del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y del organismo nacional de planificación, revisará el proyecto técnico-académico y tendrá un plazo máximo de 180 días para realizar un análisis técnico de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y emitir el informe respectivo. Si sus conclusiones son favorables, el Consejo de Educación Superior lo remitirá a la Asamblea Nacional para que proceda con el trámite de Ley de creación de la nueva universidad o escuela politécnica, conforme lo establecido en el artículo 112 de la LOES.

El artículo 22 del Reglamento Codificado de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, expedido por el CES, señala:

“Estudio a cargo del Consejo de Educación Superior.- El Consejo de Educación Superior dispondrá que sus técnicos analicen el expediente y emitan un informe técnico que establecerá el cumplimiento de los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades y autodeterminación a partir, fundamentalmente, de los siguientes documentos:

- a) Justificativo de los promotores del proyecto que demuestren su experiencia y vinculación con el Sistema de Educación Superior y la solvencia moral y ética, reconocida públicamente;*
- b) Propuesta de estructura orgánico funcional que incluya los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto;*
- c) Información documentada del personal académico básico con al menos un 60% o más con dedicación a tiempo completo y con grado académico de posgrado debidamente certificado por el Consejo de*



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Educación Superior, determinando la afinidad de sus estudios o experiencia profesional con el área del conocimiento a impartir, la distribución de la carga horaria de acuerdo a la malla curricular;

d) Nómina del equipo mínimo administrativo, financiero y de servicios, para dar inicio a las actividades, con la documentación sobre la relación laboral a establecerse;

e) Los documentos que acrediten conforme al derecho la propiedad de los bienes y valores que permitan a la nueva institución funcionar en un espacio físico adecuado a su naturaleza educativa y de investigación, y que serán transferidos a la institución de educación superior una vez aprobada su ley de creación;

f) La certificación del Ministerio de Economía y Finanzas para la creación de la partida presupuestaria correspondiente, sin menoscabo de las rentas de las demás universidades y escuelas politécnicas, si el proyecto contempla la creación de una universidad o escuela politécnica pública; y,

g) El detalle de la infraestructura tecnológica propia y laboratorios especializados, bibliotecas, hemerotecas, videotecas y más recursos técnicos pedagógicos que garanticen un eficiente aprendizaje.

Los técnicos del Consejo de Educación Superior tendrán un plazo de cien días calendario para realizar su trabajo”.

En razón de que el equipo de técnicos del CES ha presentado el informe al Pleno del Consejo, el mismo que ha sido aprobado, esta Comisión Ocasional conformada para el tratamiento específico de la propuesta de creación de la Universidad de las Artes UniArtes, entrega el presente proyecto de informe para aprobación del Pleno del Consejo de Educación Superior, previo a la emisión a la resolución de procedencia o no de creación de la universidad, como establece el artículo 23 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, expedido por el CES.

3.- INFORMES PREVIOS DE LOS ORGANISMOS COMPETENTES

3.1 INFORME DE LA SECRETARIA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (SENPLADES).

Mediante oficio Nro. SENPLADES-SNPD-2012-0838-OF, de fecha 19 de diciembre de 2012, el Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo Subrogante Christian Pabel Muñoz López, remite al Consejo de



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Educación Superior el informe de pertinencia elaborado por Isabel Estevez y Eugenio Paladines, Directora de Educación Superior y Subsecretario de Planificación Nacional, Territorial y Políticas Públicas respectivamente, de fecha 12 de diciembre de 2012, en relación con el expediente de la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad de las Artes UNIARTES, de conformidad con lo establecido por el artículo 107 de la LOES y el artículo 15 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, expedido por el CES.

El informe consta de tres secciones: plan estratégico de desarrollado institucional; estructura académica y necesidades de desarrollo regional y nacional; y estudio económico financiero. En cada sección se realiza una descripción del contenido del expediente; una apreciación en base a la metodología de la SENPLADES para la evaluación de los expedientes y elaboración de informes de pertinencia previo a la creación de universidades y escuelas politécnicas, un acercamiento crítico y se presentan las conclusiones y recomendaciones.

En lo referente a la sección del plan estratégico de desarrollado institucional, concluye con lo siguiente: "El proyecto presentado para la creación de UniArtes, en su capítulo II, el cual responde al requisito número dos del art. 109 de la LOES, cumple todos los objetivos básicos que se habían propuesto y respeta las especificaciones planteadas. Todo esto considerando los elementos de evaluación correspondientes a la SENPLADES".

En la sección de la estructura académica y necesidades de desarrollo regional y nacional, concluyen con lo siguiente:

"La propuesta técnica-académica de la Universidad de las Artes, en lo que corresponde a la estructura académica y el estudio que demuestra la necesidad de los sectores productivos, gubernamentales, educativos, ciencia, tecnología, innovación y la sociedad con el respectivo estudio de mercado ocupacional, en base al numeral 3 del artículo 109 de la LOES, que justifica la puesta en marcha de la propuesta, contiene los elementos necesarios para justificar la pertinencia de la creación de la Universidad de las Artes".

Por último en la sección sobre estudio económico financiero concluye con lo siguiente:



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



“En general, los requerimientos que la LOES en su artículo 109, numeral 7 sobre el análisis de sostenibilidad económica, son presentados de manera adecuada por los promotores de la universidad. La Universidad de las Artes representa una importante oportunidad para la construcción del Buen Vivir en tanto los beneficios no cuantificables que presenta, así como una oportunidad de gran importancia para atender la demanda de personas que quieren especializarse en las carreras que la universidad ofrece”.

El informe de SENPLADES determina en las conclusiones y recomendaciones finales lo siguiente:

“Se ha analizado el plan estratégico de desarrollo institucional, la estructura académica y necesidades de desarrollo regional y nacional, y el estudio económico financiero de la propuesta técnico-académica de la Universidad de las Artes, elaborada por el Ministerio de Cultura, conforme el artículo 109 de la LOES y al Reglamento de creación, intervención, suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas expedido por el Consejo de Educación Superior. La Senplades concluye que, al cumplir el proyecto presentado con los requerimientos generales que manda la Ley, es pertinente la creación de la Universidad de las Artes”.

3.2 INFORME DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CEAACES)

El Consejo de Educación Superior CES recibe el informe del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CEAACES, mediante Oficio Nro. CEAACES-P-2013-0078 –O, de 10 de mayo de 2013, suscrito por el doctor José Antonio Figueroa Pérez, Presidente encargado del CEAACES, sobre el análisis del expediente de la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad de las Artes UniArtes, elaborado por el CEAACES, a la que se adjunta la aprobación respectiva del Consejo de este organismo, dada mediante Resolución No. 002-045-CEAACES-2013.

En el informe se evidencia el estudio detallado realizado al proyecto enviado, el mismo que en su parte más importante, resuelve lo siguiente:

“Del análisis precedente se desprende que el proyecto de creación de la Universidad de las Artes, cumple con la presentación y justificación de los literales contenidos en el Art. 20 del



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas y del instructivo interno del CEAACES, por lo tanto el documento cumple con el principio de calidad requerido para la creación de Instituciones de Educación Superior de acuerdo al marco normativo vigente.

Se recomienda, por lo tanto, emitir informe favorable por parte del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para la creación de la Universidad de las Artes UNIARTES”.

De igual forma, claramente se plantea en el informe que el CEAACES de acuerdo al Instructivo para la Creación de Universidades, Escuelas Politécnicas, Institutos Superiores Públicos y Particulares, monitoreará la implementación del proyecto para velar sobre todo por el cumplimiento de varios ámbitos sujetos al control de esa entidad, lo cual permitirá asegurar que la calidad de educación ofrecida.

4.- ESTUDIO A CARGO DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

4.1 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS Y DEL ANÁLISIS REALIZADO POR EL EQUIPO TÉCNICO DEL CES.

La Presidencia de la Comisión de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, ha designado un equipo de profesionales multidisciplinario con vasta experiencia en el área académica y jurídica, para realizar el análisis de la propuesta presentada, para elaborar un análisis que permita conocer de forma clara las bases estructurales sobre las que se implementará la plataforma universitaria y sobre todo la proyección en el tiempo y en el espacio, entendiéndose como tales, al posicionamiento de la institución bajo estándares de calidad, que la mantengan entre los sitios más altos de las instituciones de educación superior, tanto a nivel nacional como internacional.

En base a lo expuesto, el equipo técnico optó por una metodología de trabajo que permita verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Capítulo 2 del Título VI de la Ley Orgánica de Educación Superior, para la creación de universidades y escuelas politécnicas, así como los factores



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



que dan valor agregado a la propuesta, desarrollando para el efecto una matriz de verificación de cumplimiento del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas, haciendo énfasis en el artículo veinte y dos, sobre el que tiene plena competencia el Consejo de Educación Superior (Ver anexo 13).

La matriz desarrollada plantea la desagregación en dimensiones, componentes, criterios e indicadores, los requerimientos de los artículos relacionados del mencionado reglamento, versus el artículo veinte y dos que se convierte en el componente principal de la matriz, adicionalmente, estos parámetros están sujetos a un esquema sencillo de verificación, que permite tener una visión cualitativa de las características de la propuesta, se plantea también una columna con las observaciones levantadas a la propuesta, por parte del equipo técnico, las mismas que se convierten en los requisitos a verificar en este documento.

En el gráfico siguiente se muestra en resumen el porcentaje de cumplimiento de los componentes de la matriz, en relación con los indicadores establecidos para la verificación, según el Reglamento del CES.

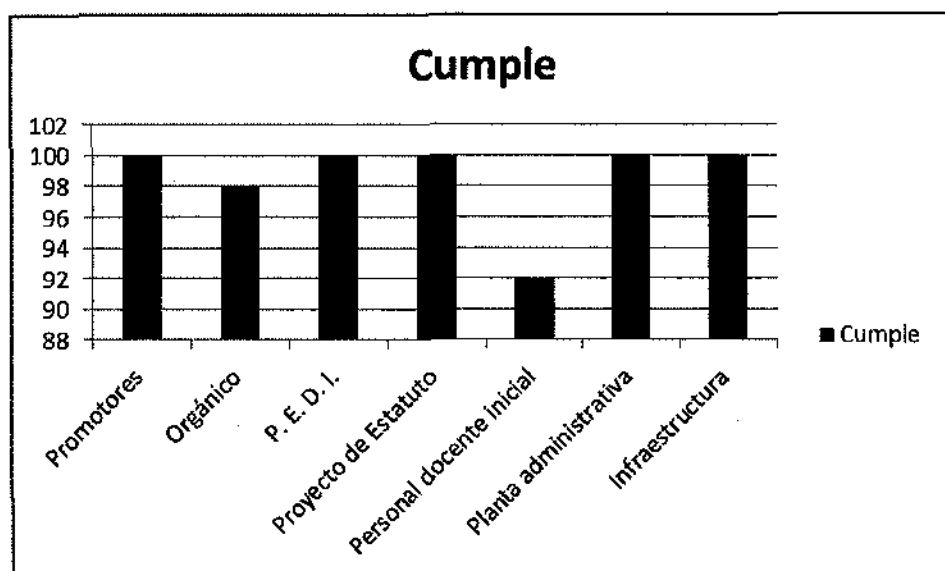


Gráfico 1. Cumplimiento de los indicadores en relación a los componentes establecidos en la matriz de verificación.



4.2 ANÁLISIS DE LA PROPUESTA POR PARTE DE LA COMISIÓN OCASIONAL.

Dentro de la propuesta de la Universidad de las Artes se hace un análisis que parte de la oferta académica que existe en el sistema de educación superior ecuatoriano, alrededor de carreras y programas sobre artes, por parte de las universidades, institutos y conservatorios que funcionan en el país. A continuación, plantea las innovaciones y los programas que desarrollaría la nueva universidad, buscando la transformación de *las actuales condiciones de la oferta* existente en el país.

La ausencia de un sistema integral de formación artística ha propiciado una oferta académica en artes caracterizada por la inequidad social, étnica y de género; la masificación de las universidades públicas; su baja calidad; la pertinencia relativa; la ausencia hacia la producción de conocimientos; una desarticulación con las necesidades de desarrollo del país; una escasa integración entre los niveles del Sistema Educativo Nacional; y una débil regulación y rendición de cuentas.

El diagnóstico pretende demostrar una evidencia que ya fue sustentada en el Informe de Evaluación de las Universidades del CONEA en 2009, esto es, la existencia de un "conjunto fragmentado de múltiples brechas: académica, democrática, investigativa y tecnológica". La propuesta señala que la falta de regulación de la oferta académica en carreras de grado se expresaría también en la falta de delimitación de fronteras en las competencias y roles que deben jugar en la formación las distintas IES, así como en los distintos niveles de educación artística, esto ha ocasionado: "universidades que enfatizan en lo técnico y relegan lo teórico a un segundo plano; o institutos, que por el contrario, proponen programas con alto contenido teórico, de perfil universitario; o universidades, institutos y conservatorios que duplican sus funciones".

En la propuesta se hace énfasis en la oferta académica de la Universidad, se anuncia que en los primeros cinco años, se desarrollará cinco programas académicos de grado que corresponden a licenciaturas en: Cine y Artes Audiovisuales; Artes Literarias Interculturales; Artes Visuales y Aplicadas; Artes Escénicas; Artes Musicales y Sonoras; apoyados por un Programa Interdisciplinario de Formación Común.

Según las cifras presentadas, se proyecta que empezaría con 50 estudiantes en dos cohortes por semestre, a excepción del programa de Artes Musicales y Sonoras que contaría con un promedio de 4 estudiantes por instrumento y 21 instrumentos. Cada una de las carreras posee una propuesta que



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



detalla la estructura a nivel de macro, meso y del micro currículo, más un análisis de justificación de pertinencia de los programas.

Por el estudio y conclusiones de la propuesta del Ministerio de Cultura, se justificaría la necesidad de contar con una oferta académica como la que propondrá la Universidad de las Artes – UniArtes, ya que se demuestra que al ser aprobada ésta, se incidirá directamente en los cambios propuestos a la matriz productiva del país, ajustándose siempre al Plan Nacional del Desarrollo y buscando formar profesionales del arte con pleno dominio de su campo, pensamiento crítico al contribuir a la afirmación y fortalecimiento de la identidad nacional, las identidades diversas, la plurinacionalidad e interculturalidad mediante procesos de investigación, creación, producción y difusión artística en vinculación con la colectividad.

Como parte de estos análisis, la Universidad de las Artes - UniArtes llega a construir una propuesta que se sustentaría en la calidad, singularidad y pertinencia sociocultural de su oferta en formación artística. Las carreras que se postulan también tienen como objetivo primordial el impulso de industrias culturales que puedan generar valor agregado y empleo, aportando al cambio de la matriz productiva del país y promoviendo potenciales ámbitos de creación de riqueza para el país.

La estructura académica de la Universidad de las Artes se orienta por buscar instancias que puedan desarrollar algunas responsabilidades legales de toda institución de educación superior como la investigación, los vínculos con la sociedad, el desarrollo científico y académico de sus estudiantes. De igual manera, sus programas esperan desarrollar prácticas de interaprendizaje articulado a emprendimientos, industrias culturales y en vinculación con la sociedad, para formular proyectos productivos en ámbitos culturales.

La factibilidad técnica del proyecto de Universidad de las Artes estaría sustentado en el diagnóstico sobre la formación artística en el país, tanto estadístico como de mallas curriculares, la propuesta académica y la planificación de equipamiento, infraestructura y tecnología para el desarrollo de programas. Según la información del expediente, la evaluación inicial del proyecto determina su rentabilidad económica con un valor neto económico (VANE) de \$40.139.420 y una Tasa Interna de Retorno Económico (TIRE) del 18,57%.



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Respondiendo a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas se ha verificado el cumplimiento de los requisitos de cada uno de los literales del artículo veinte y dos, para lo cual se mantuvieron dos reuniones de trabajo con los promotores del proyecto y sus delegados, en una primera instancia se presentaron observaciones del equipo técnico que consideró relevantes, las mismas que fueron respondidas por los promotores mediante Oficio No. MC-AM-13-0034-O de fecha 7 de mayo de 2013, como alcance a la propuesta técnico-académica presentada, sin embargo, con el objetivo de tener un proyecto que no contenga requerimientos legales o reglamentarios pendientes sobre el cumplimiento de requisitos, se hace una validación de los requisitos que tenían la condición de cumple parcialmente, para analizar si su estatus puede pasar a la condición de cumplimiento.

Posteriormente a la notificación del informe presentado por el equipo técnico del CES a los promotores de la Universidad de las Artes, éstos han presentado un documento de anexo para la propuesta técnico-académica de creación de la Universidad a la Comisión Ocasional, durante la sesión del día 17 de mayo de 2013, con lo cual se han acogido las observaciones señaladas y se ha procedido a realizar las siguientes modificaciones a la propuesta técnico-académica de UniArtes:

-En lo que se refiere a la propuesta de estructura orgánica, se han realizado cambios que permiten una organización más específica y diferenciada entre roles y productos a ser entregados por comisiones y direcciones para mejorar su funcionamiento, lo cual se expresa con el documento adjunto de nueva estructura orgánica por procesos.

-En lo que respecta a la planta docente, se ha entregado las copias de los registros de títulos en la SENESCYT de todos quienes conformarían la planta docente de la Universidad de las Artes.

Cabe señalar que en cuanto a los indicadores de la matriz presentada por el equipo técnico del CES, previstos en el literal b) del artículo 22 del citado Reglamento, que expresaría que la propuesta cumple parcialmente las fases seguidas para el desarrollo de la propuesta en cuanto a la descripción del Plan Estratégico y a la falta de descripción de las potenciales dificultades que encontraría la Universidad en sus actividades como parte de tal Plan, hay que manifestar que estos elementos fueron observados en el informe de la comisión técnica del CES, pero no significan que incumplen los criterios y componentes



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



del literal b) del artículo 22 o que afectan la propuesta técnico-académica de la Universidad de las Artes.

5.- RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICO-ACADÉMICA.

El informe presentado por la comisión técnica del CES elaboró un primer informe que fue presentado al Pleno de este organismo durante la sesión del día 15 de mayo de 2013, en ese informe se hizo una verificación inicial de la propuesta presentada por el Ministerio de Cultura para la creación de la Universidad de las Artes UniArtes, en relación a cada una de las disposiciones previstas en el artículo 22 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas.

Posteriormente, las observaciones señaladas al Ministerio de Cultura han sido subsanadas mediante la documentación efectuada a la propuesta técnico-académica.

Por consiguiente, una vez que ha sido analizada la propuesta técnico-académica enviada por el Ministerio de Cultura, promotor del proyecto de creación de la Universidad de las Artes -UniArtes-, así como los alcances a la misma, que fueron entregados en la sesión de la Comisión Ocasional llevada a cabo el 17 de mayo de 2013, se evidencia lo siguiente:

El informe elaborado por el equipo técnico del CES observó y concluyó puntualizando las siguientes recomendaciones para los promotores de la Universidad de las Artes:

1. Con relación a la propuesta de estructura orgánico funcional en relación con los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto, se sugiere incluir lo siguiente:
 - Orgánico funcional: Revisar el funcionamiento de algunas unidades y procesos que pueden duplicar sus funciones y adecuarla para incluir los elementos observados.
 - Proyecto de estatuto: Realizar las modificaciones y ampliaciones solicitadas para el momento posterior de la aprobación del estatuto de la universidad por parte del CES, por cuanto en la estructura actual del proyecto de estatuto presentado si cumple con los requerimientos legales y reglamentarios.



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



2. Con relación al personal académico, debe cumplir con la verificación del registro de título en la SENESCYT de aquellos docentes que no han adjunto el documento de registro, para que la Universidad pueda cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias de requerimientos hacia la planta docente.

De la documentación presentada por los promotores del Ministerio de Cultura durante la sesión de la Comisión Ocasional del día 17 de mayo de 2013 (Ver Anexo 14), se desprende el siguiente análisis:

Para el cumplimiento del punto 1, la propuesta recoge la recomendación planteada y modifica las denominaciones y atribuciones de varias instancias y procesos que fueron observados en el informe del equipo técnico del CES, se aprecia una estructura que responde a los cuestionamientos con cambios que devienen en una nueva estructura orgánica.

Sobre los señalamientos formulados al proyecto de estatuto, hay que indicar que la propuesta sí cumple con los requerimientos legales y reglamentarios exigidos y que las sugerencias deberán ser canalizadas en un futuro cuando se vaya a aprobar el proyecto de estatuto.

A continuación se cita el cambio realizado por los promotores de la Universidad de las Artes en el documento presentado a la Comisión Ocasional durante la sesión del día 17 de mayo de 2013:

"Se revisaron y adecuaron los artículos del proyecto de estatuto que hacen relación al funcionamiento de las unidades y procesos que podrían duplicar funciones. Las otras modificaciones del Estatuto, según lo señalado por el CES, se harán posteriormente, a la aprobación de este instrumento. Se incluye una nueva versión del proyecto de estatuto, con las modificaciones señaladas".

En lo que se refiere al punto 2, los promotores del Ministerio de Cultura han procedido a entregar la documentación pertinente de copias de los registros de los títulos en la SENESCYT de la totalidad de la planta docente para dar cumplimiento, de esta manera, al literal c) del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas de Creación, Intervención, Suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado y expedido por el CES.



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



A continuación se cita el cambio realizado por los promotores de la Universidad de las Artes en el documento presentado a la Comisión Ocasional durante la sesión del día 17 de mayo de 2013:

“De la nómina presentada el 7 de mayo del 2013 se reemplaza a los profesionales:

-Niall Binns Pas X-2255915-Y: por no constar su registro en SENESCYT.

Carrión Figueroa Carlos Alfonso CI. 1100147311: Por no constar su registro en SENESCYT.

Y en su lugar se incluye a los profesionales:

“Freddy Javier Alvarez González CI: 1713936175: cumple con el perfil, carta de interés y registro en SENESCYT.

Nelly Rogelia Miño Ramos CI 1703649317: cumple con el perfil, carta de interés y registro en SENESCYT.

Otras actualizaciones:

Una vez revisados los registros de SENESCYT, también se hacen las siguientes actualizaciones:

León Mantilla Christian Manuel CI: 1710164441, quien ya registra su título de PhD.

Miranda Robles Franklín CI: 0916123516, quien únicamente registra su título de Mgs.

Se incluye hoja de vida y cartas de interés de los dos nuevos profesionales y registros de SENESCYT de los 11 nombres propuestos.

La nómina actualizada y oficial de docentes propuesta para la Universidad de las Artes es la indicada en la página siguiente”.

VALIDACIÓN DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL EXPEDIENTE

INDICADOR	OBSERVACIÓN INICIAL	ANÁLISIS DEL ALCANCE A LA PROPUESTA PRESENTADA	ESTADO
Orgánico Funcional	Revisar el funcionamiento de	En el alcance a la propuesta se ha presentado un	CUMPLE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



	algunas unidades y procesos que pueden duplicar sus funciones y adecuarla para incluir los elementos observados.	esquema y estructura que ha recogido la observación inicial y cumple con los requerimientos de los artículos 4 y 22 literal b) del Reglamento del CES.	
Proyecto de Estatuto	Realizar las modificaciones y ampliaciones solicitadas para el momento posterior de la aprobación del estatuto de la universidad por parte del CES, por cuanto en la estructura actual del proyecto de estatuto presentado sí cumple con los requerimientos legales y reglamentarios.	Las observaciones al Proyecto de Estatuto no fueron acogidas por cuanto se señalaron que deberán ser consideradas al momento de la aprobación por parte del CES, para lo cual sí le corresponderá al equipo promotor presentar una versión con los cambios sugeridos. Sin embargo de esto, cabe indicar que sí se cumplen con los requerimientos reglamentarios de los artículos 4 y 22 del Reglamento del CES.	CUMPLE
Planta docente	Debe cumplir con la verificación del registro de título en la SENESCYT de aquellos docentes que no han adjunto el documento de registro, para que la	Con el alcance presentado a la propuesta se cumple con la copia del registro del título en la SENESCYT de la totalidad de la planta	CUMPLE



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



	Universidad pueda cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias de requerimientos hacia la planta docente.	docente de la Universidad de las Artes y también ayuda a identificar que todos tengan título de cuarto nivel según los requerimientos del artículo 22 en su literal c) del Reglamento del CES.	
--	---	--	--

6.- CONCLUSIÓN

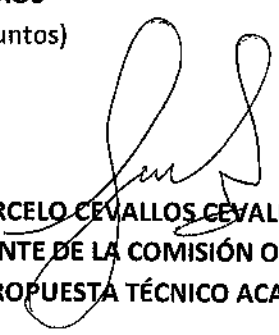
Tras el análisis de la documentación que evidencia los alcances realizados al proyecto, como fruto de las sugerencias realizadas en el informe del equipo técnico, se concluye que el proyecto de creación de la Universidad de las Artes cumple con los literales a), b), c) d), e) f) y g) del artículo 22 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado y expedido por el CES.

7.- RECOMENDACIÓN

Sobre la base del informe elaborado por los técnicos del CES, la Comisión Ocasional conformada por el Pleno del Consejo de Educación Superior, en relación a la propuesta técnico-académica de creación de la Universidad de las Artes -UniArtes-, recomienda al Pleno del Consejo de Educación Superior emitir informe favorable sobre la procedencia de la creación de la Universidad de las Artes -UniArtes-.

8.- ANEXOS

(Ver adjuntos)


DR. MARCELO CEVALLOS CEVALLOS

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN OCASIONAL DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICO ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Anexo 16

Convocatoria de la Comisión
Ocasional del Consejo de
Educación Superior para la
sesión del día 4 de junio de
2013



Quito, 31 de mayo de 2013.

Señores

Dr. Germán Rojas Idrovo

Dr. Agustín Grijalva

Dr. Gabriel Galarza

Dr. Gustavo Estrella

Md. Elías Gilces Bravo

Dr. Enrique Santos

Miembros de la Comisión Ocasional para conocimiento de la propuesta de creación de la Universidad de las Artes-UniArtes

De mi Consideración:

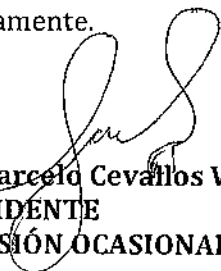
De conformidad a lo establecido en la resolución RPC-SO-18-No.160-2013 de fecha 15 de mayo de 2013, convoco a la segunda sesión de la Comisión Ocasional para conocimiento de la propuesta de creación de la Universidad de las Artes-UniArtes; la cual se llevará a cabo el día martes 04 de junio de 2013, a partir de las 11h00 hasta las 12h30, en la Sede del CES, ubicada en la Av. República No. E7-226 y Diego de Almagro, de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.

En la sesión se tratará el siguiente orden del día:

1. Conocimiento de las observaciones realizadas en primer debate por el Pleno del CES, mediante resolución Nro. RPC-SO-19-No. 174-2013 de fecha 22 de mayo de 2013, respecto del proyecto de informe sobre la procedencia de crear la Universidad de las Artes-UniArtes.
2. Exposición de los informes previos obligatorios remitidos al CES, respecto del proyecto de creación de la Universidad de las Artes-UniArtes por parte de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
3. Propuesta de informe de la Comisión referente a la creación de la Universidad de las Artes-UniArtes.

Hago extensiva la invitación cordial a los delegados de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, y a los demás miembros del CES que deseen participar y dispongan de tiempo.

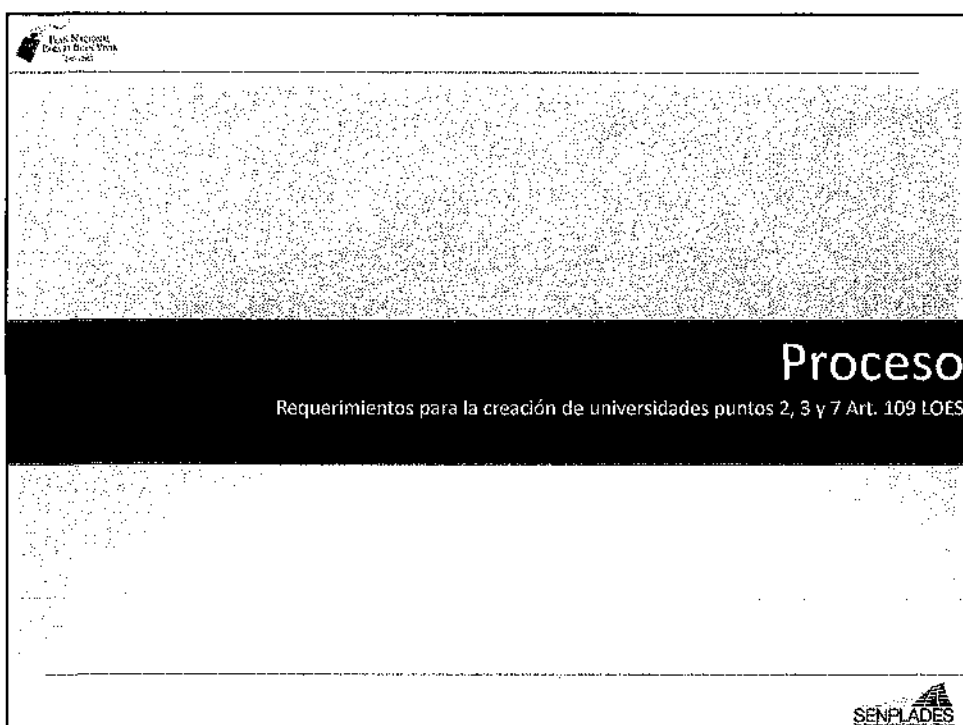
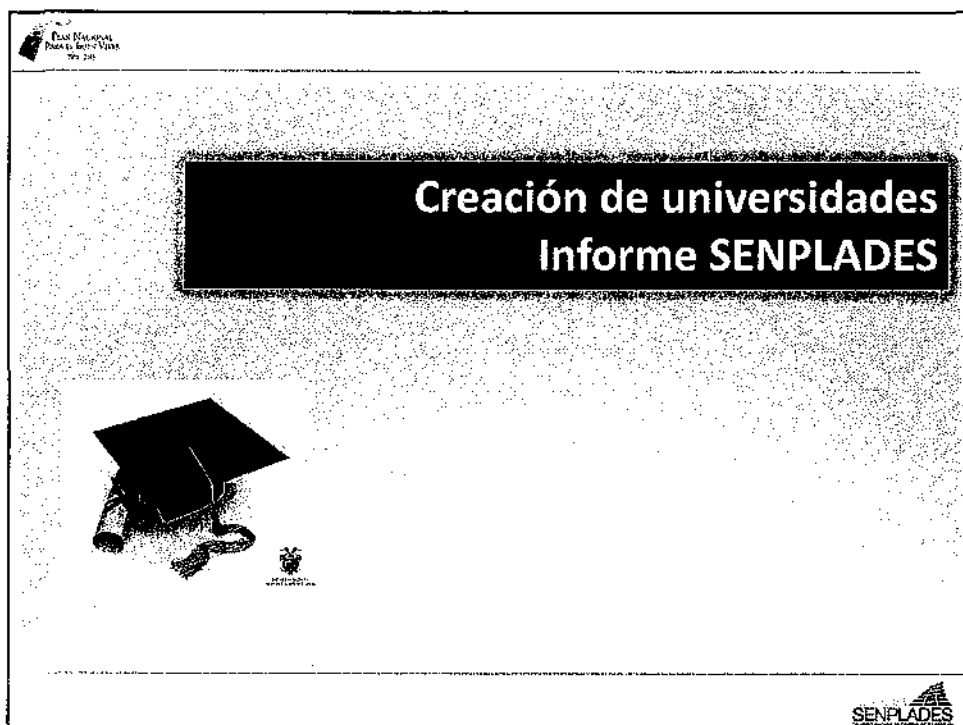
Atentamente,

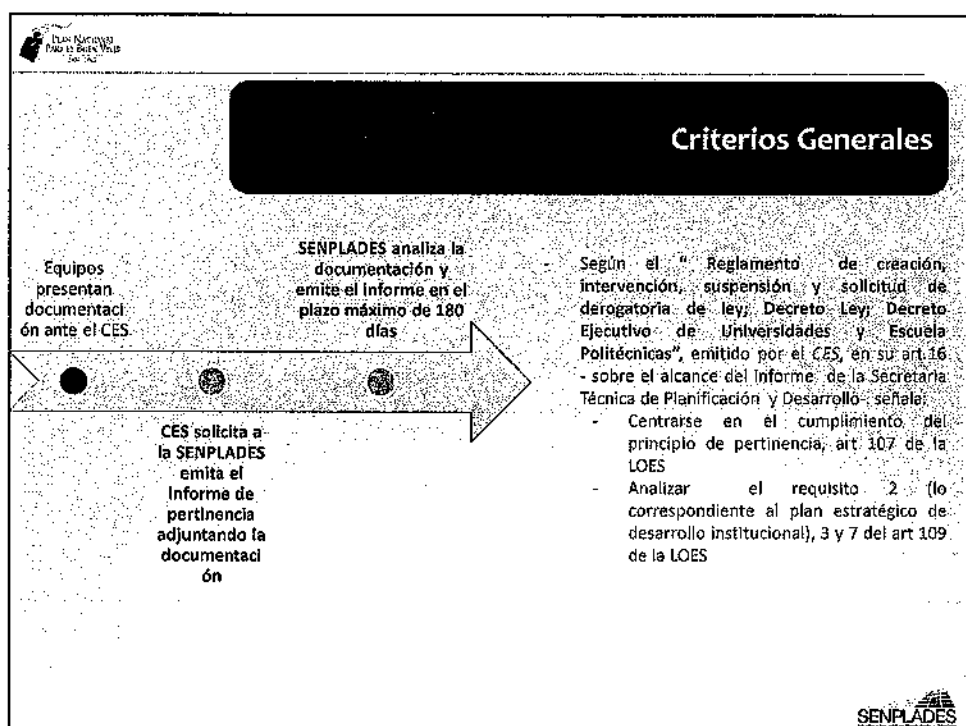
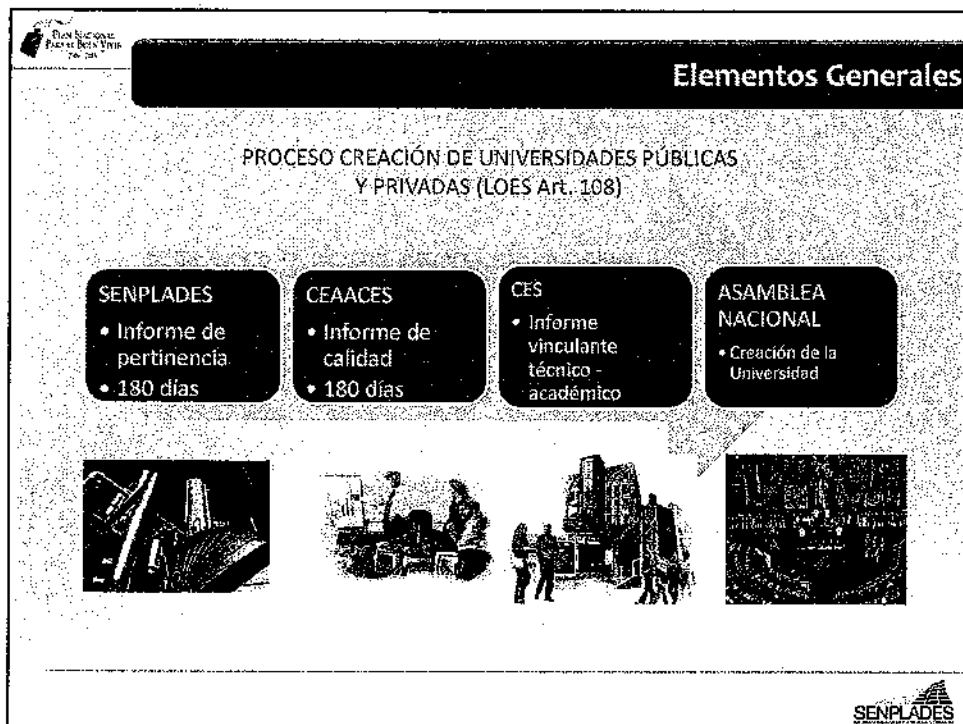


Dr. Marcelo Cevallos Vallejos
PRÉSIDENTE
COMISIÓN OCASIONAL

Anexo 17

Presentación de SENPLADES en la sesión del 04-jun-2013, sobre el informe de pertinencia de la propuesta técnico-académica de creación de la Universidad de las Artes





**Plan Estratégico
Para el Buen Vivir
2013-2015**

Requisitos

REQUISITOS PARA EL INFORME DE PERTINENCIA PARA LA CREACIÓN DE UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS		
Numeral Art. 109 LOES	DENOMINACIÓN DEL REQUISITO	TIPO DE REQUISITO
2	PROPUESTA DE ESTRUCTURA ORGÁNICO FUNCIONAL, PLAN ESTRATÉGICO Y PROYECTO DE ESTATUTO	FORMAL Y SUSTANCIAL
3	ESTRUCTURA ACADÉMICA Y NECESIDADES DE DESARROLLO REGIONAL Y NACIONAL	SUSTANCIAL
7	ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO PROYECTADO	FORMAL Y SUSTANCIAL

Conclusiones

SENPLADES

Plan Estratégico de Desarrollo Institucional –PEDI–

II. PROPUESTA DE ESTRUCTURA ORGÁNICO FUNCIONAL, PLAN ESTRATÉGICO Y PROYECTO DE ESTATUTO
CATEGORÍA: FORMAL/SUSTANCIAL

Propuesta de estructura orgánico funcional que incluyan los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto;
Base legal: Art. 109 (LOES) Numeral 2.

Matriz

SENPLADES

Flujo Nacional
Proceso Buen Vivir
2012-2013

II. PLAN ESTRATÉGICO

c) Descripción y diagnóstico institucional	Descripción proyectada de la institución
	Fines y roles de la institución
	Diagnóstico de los problemas que la institución busca solventar
	Aportes particulares de la IES
	Procedimientos particulares de trabajo
d) Análisis situacional	Análisis de contexto en el que la IES va a funcionar
	Análisis sectorial y diagnóstico territorial
	Mapa de actores y actrices
	Análisis de fortalezas institucionales
	Insumos
e) Elementos Orientadores	Procedimiento
	Misión
	Visión
	Valores institucionales
	Justificación de la creación de la institución acorde a las características particulares
	Identificación de objetivos estratégicos
	Modelos educativos

Matriz

SENPLADES

Flujo Nacional
Proceso Buen Vivir
2012-2013

MATRIZ DE CORRELACIÓN OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES CON HERRAMIENTAS DE PLANIFICACIÓN

Instrumentos de planificación							
Objetivos institucionales		Constitución	PND	LOES	ELP	ETN	Agendas para la igualdad
Objetivo General							
Objetivo estratégico 1	Meta 1						
	Meta ...n						
Objetivo estratégico 2	Meta 1						
	Meta ...n						
Objetivo estratégico n..	Meta 1						
	Meta ...n						

SENPLADES

Flujograma
para BVS-VBS
pág. 23

MATRIZ DE CORRELACION OBJETIVOS ESTRATEGICOS, ESTRATEGIAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES

Objetivos estratégicos Institucionales OEI	Metas por OEI	Estrategias	Programas	Proyectos	Acciones
Objetivo General					
Objetivo estratégico 1	Meta 1				
	Meta ...n				
Objetivo estratégico 2	Meta 1				
	Meta ...n				
Objetivo estratégico 0 _n	Meta 1				
	Meta ...n				

SENPLADES

Flujograma
para BVS-VBS
pág. 24

Matriz de Marco Lógico

FUENTES DE FINANCIAMIENTO (dólares)

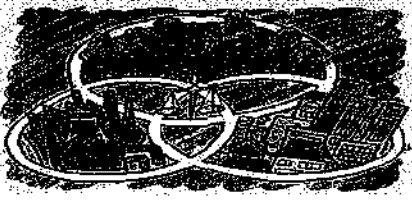
Resumen Narrativo de Objetivos	Indicadores Verificables Objetivo/meta	Medio de Verificación	Supuestos
Fin: El Fin es una definición de cómo el proyecto o programa contribuirá a la solución de problema (s) en cuestión.	Los indicadores a nivel de Fin miden el impacto general que tendrá el proyecto en el mediano plazo, una vez que el proyecto este en funcionamiento. Son específicos en términos de cantidad, calidad y tiempo.	Los medios de verificación son las fuentes de información que un evaluador puede utilizar para verificar que se han alcanzado los indicadores. Pueden incluir material publicado, inspección visual, encuestas por muestra, listas de participantes desagregados por sexo, etnia y edad (en caso de disponibilidad).	Los supuestos indican los eventos, las condiciones o las decisiones importantes o necesarias para la sostenibilidad en el tiempo de los objetivos del Fin.
Propósito (u Objetivo General): El Propósito es el objetivo a ser alcanzado por la utilización de los componentes producidos por el proyecto. Es una hipótesis sobre el resultado que se desea lograr.	Los indicadores a nivel de Propósito describen los resultados logrados al finalizar la ejecución del proyecto. Deben incluir metas que reflejen la situación al finalizar dicha etapa del proyecto. Cada indicador especifica cantidad, calidad y tiempo de los resultados por alcanzar y hacen referencia a los indicadores tratados.	Los medios de verificación son las fuentes que el ejecutor y el evaluador pueden consultar para verificar si los objetivos se están logrando. Pueden indicar que existe un problema y sugieren la necesidad de cambios en los componentes del proyecto. Pueden incluir material publicado, inspección visual, encuestas por muestra.	Los supuestos indican los acontecimientos, las condiciones o las decisiones que están fuera del control del gerente del proyecto (riesgos) que deben ocurrir para que el proyecto logre el Fin.
Componentes (resultados u objetivos específicos): Los componentes son las obras, servicios y capacitación que se requiere que complete el ejecutor del proyecto. Apira lograr su propósito. Estos deben expresarse en trabajo terminado (sistemas instalados, gente capacitada, etc).	Los indicadores de los componentes son descripciones breves, pero claras de cada uno de los componentes que tiene que terminarse durante sus ejecuciones. Cada uno debe especificar cantidad, calidad, tiempo y oportunidad de las obras, servicios, etc. Que debieran entregarse. Además deben contener elementos de los indicadores tratados.	Este casillero indica dónde el evaluador puede encontrar las fuentes de información para verificar que los componentes que han sido contratados o elaborados, han sido entregados. Las fuentes pueden incluir inspección del sitio, los informes del auditor, etc.	Los supuestos son los acontecimientos, las condiciones o las decisiones (fuera del control del gerente del proyecto) que tienen que ocurrir para que los componentes del proyecto alcancen el propósito para el cual se llevaron a cabo.
Actividades: Estas Actividades son las tareas que el ejecutor tiene que cumplir para completar cada uno de los componentes del proyecto. Se hace una lista de actividades en orden cronológico para cada componente. Las actividades son aquellas que realizará la entidad ejecutora.	Este casillero contiene el presupuesto para cada actividad/ componente a ser entregado en el proyecto.	Este casillero indica donde un evaluador pueda obtener información para verificar si el presupuesto se gastó como estaba planeado. Normalmente constituye el registro contable de la entidad ejecutora.	Los supuestos son los acontecimientos o decisiones (fuera de control del gerente del proyecto) que tienen que suceder para completar los componentes del proyecto.

SENPLADES

Oferta académica

III. ESTRUCTURA ACADÉMICA Y NECESIDADES DE DESARROLLO REGIONAL Y NACIONAL
CATEGORÍA: SUSTANCIAL

La estructura académica con la oferta de carreras en modalidad de estudio presencial, que deberá ser diferente a las que imparten las universidades existentes en el entorno regional y que responda a las necesidades de desarrollo regional y nacional, sustentada en un estudio en el que se demuestre la necesidad de los sectores productivos, gubernamentales, educativos, ciencia, tecnología, innovación y la sociedad con el respectivo estudio de mercado ocupacional que justifique la puesta en marcha de la Propuesta;
Base legal: Art. 109 (LOES) Numeral 3.



SENPLADES

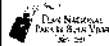
ESTRUCTURA ACADÉMICA Y NECESIDADES DE DESARROLLO REGIONAL Y NACIONAL

3.1 Estructura académica y oferta de carreras

3

Listado y descripción de las carreras o programas a ofertarse.	Matriz
Matriz comparativa de las carreras o programas a ofertarse y las existentes en el entorno regional y nacional para el caso de universidades nacionales.	Matriz
Análisis crítico de la oferta académica: diferencias cualitativas y sustanciales entre las carreras ofertadas y las existentes.	Matriz

SENPLADES



ESTRUCTURA ACADÉMICA Y NECESIDADES DE DESARROLLO REGIONAL Y NACIONAL

3.2 Oferta de carreras que respondan a las necesidades de desarrollo regional y nacional

Análisis de correspondencia de las carreras a ofertarse con las necesidades de desarrollo regional y nacional (Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo; estrategias territoriales, Plan Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación).

Proporción de carreras vinculadas a las industrias estratégicas.

3.3 Estudio de necesidades productivas, gubernamentales, educativas, sociales, de ciencia, tecnología e innovación y su relación con el mercado ocupacional

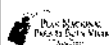
Estudio que justifique la necesidad de creación de la IES.

3

Matriz

Matriz





➔

DATOS GENERALES DE LA CARRERA O PROGRAMA				
1	Nombre de la carrera o programa			
2	Título que otorga			
3	Mención que otorga (de ser el caso)			
4	Área de conocimiento (UNESCO)			
5	Sub-área de conocimiento (UNESCO)			
6	Nivel de formación			
7	Cupos 1er año			
7	¿Dónde se impartirá la carrera o programa?			
	Nombre de la sede	Provincia	Cantón	Parroquia
DESCRIPCIÓN DE LA CARRERA O PROGRAMA				
8	Vinculación con la misión de la institución			
9	Objetivo general y objetivos específicos			
10	Perfil de ingreso del estudiante			
11	Perfil de egreso (resultados del aprendizaje)			
12	Propuestas de líneas de investigación asociados a la carrera o programa (de ser el caso)			Tipo Básica, aplicada, tecnológica
13	Otras características académicas específicas de la carrera o programa			
14	¿Cómo aporta la carrera o programa a la consecución del régimen del buen vivir?			
Acorde al Plan Nacional de Desarrollo, Estrategia de Largo Plazo, Estrategia Territorial Nacional, Agendas zonales				



PLAN NACIONAL PARA EL BUEN VIVO

MATRIZ COMPARATIVA POR CARRERA O PROGRAMA

Se deben colocar las carreras o programas de otras instituciones del entorno regional y nacional equivalentes a la carrera o programa a crearse

1 Se imparte una carrera o programa equivalente en el entorno

1.1 Zonal SI ☐ NO ☐

No.	Institución	Carrera o programa	Nivel de formación / Título que otorga	Modalidad	Cupos 1er año	Matriculados 1er año	Falencias de la carrera o programa en relación con los objetivos del régimen de desarrollo
1							
...							

1.2 Nacional SI ☐ NO ☐

No.	Institución	Carrera o programa	Nivel de formación / Título que otorga	Modalidad	Cupos 1er año	Matriculados 1er año	Falencias de la carrera o programa en relación con los objetivos del régimen de desarrollo
1							
...							

La información de carreras, nivel, título, modalidad, cupos y matriculas está disponible en el SNIESE

SENPLADES

PLAN NACIONAL PARA EL BUEN VIVO

MATRIZ COMPARATIVA POR CARRERA O PROGRAMA

2 Diferencias sustanciales entre la carrera o programa propuesto en relación a las carreras equivalentes existentes

Anotar las diferencias sustanciales de la carrera o programa a crearse en comparación al resto de carreras existentes; no es necesario comparar con cada una de las carreras registradas en 1.1 y 1.2

2.1 Elementos cualitativos particulares de la carrera o programa

1

...

2.2 Métodos de enseñanza- aprendizaje específicos de la carrera o programa a crearse

1

...

2.3 Vinculación con la sociedad

1

...

2.4 Objetivos del régimen de desarrollo

1

...

SENPLADES

Plan Nacional 2008-11 200-201		
No.	INSTRUMENTO	CRITERIO DE VINCULACIÓN
1	Constitución	Analizar cómo la oferta académica planificada responde a los objetivos del régimen de desarrollo.
2	Plan Nacional de Desarrollo	Alinear a la oferta académica con los objetivos y políticas.
3	Estrategia de largo plazo	Analizar la concordancia de la oferta académica con la estrategia de largo plazo del país.
	Matriz productiva	Examinar cómo la oferta académica puede vincularse al cambio del modelo primario exportador al desarrollo endógeno, basado en la generación y desarrollo de conocimiento.
4	Estrategia territorial nacional	Articulación de la oferta académica con los criterios y lineamientos de la planificación y ordenamiento territorial.
5	Agenda zonal	Considerar las condiciones y características propias de los territorios.



PLAN NACIONAL
2008-11
200-201

ESTUDIO DE NECESIDADES PRODUCTIVAS, GUBERNAMENTALES, EDUCATIVAS, SOCIALES, DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y SU RELACIÓN CON EL MERCADO OCUPACIONAL

Objetivos

Descripción breve de la oferta académica objeto del estudio y los sectores involucrados

Metodología

Diseño de muestra, estrategias metodológicas

Método aplicado

Cuestionarios y otros instrumentos

Mercado ocupacional y su relación con las necesidades productivas, gubernamentales, educativas, sociales, de ciencia, tecnología e innovación

Análisis de oferta y demanda

Estimación del déficit o demanda insatisfecha

Identificación de la población objetivo

Caracterización del mercado ocupacional

Inserción laboral de los titulados

Líneas de investigación y sus áreas de aplicación (de ser el caso)

Proyecciones y prospectivas

Entre otros, se considerará los siguientes indicadores:

Temática

Indicador

Fuentes sugeridas

Análisis por territorio (entorno regional)

1. Pobreza por NBI
2. Tasas de crecimiento poblacional

Censo de población y vivienda

Análisis de la demanda de procesos productivos, en el área de especialización de la IES.

1. PEA por rama de actividad y sectores de la economía.
2. Potencialidades productivas del territorio
3. Establecimientos económicos por rama de actividad.
4. Producción bruta
5. Establecimientos económicos sostenibles

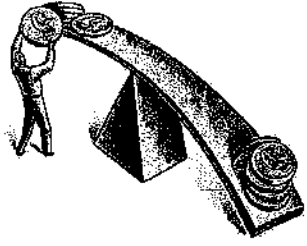
Censo de población y vivienda, Encuesta Nacional de Empleo y Desempleo, Censo Económico, Banco Central del Ecuador, Agendas Zonales, Agenda para la transformación productiva.

SENPLADES



Temática	Indicador	Fuentes sugeridas
Necesidades gubernamentales: Análisis de la demanda gubernamental y priorización de carreras, en el área de especialización de la IES.	1. Demanda de profesionales especializados para empresas del sector público.	Censo de población y vivienda, Empresas Públicas, SENESCYT, Ley Orgánica de Servicio Público.
	2. Ocupados en el sector público, particularmente en las áreas de especialización de la IES.	
	3. Requisitos de formación académica en el sector público.	
	4. Carreras o áreas de conocimiento priorizadas (SENESCYT)	
Necesidades educativas: Análisis de la demanda de educación	1. PEA ocupada por niveles de formación (secundaria, superior)	Censo de población y vivienda, Ministerio de Educación, CEAACES, SNIESE, Encuesta Nacional de Empleo y Desempleo, Sistema Nacional de Información.
	2. PEA ocupada con instrucción superior por grupo de ocupación.	
	3. Resultados de las evaluaciones a docentes de educación media en el área de especialización de la IES.	
	4. Resultados de las evaluaciones a estudiantes de IES en el área de especialización de la IES a crearse (solo en caso de existir la información).	
	5. Número de profesores de educación superior en el área de especialización de la IES.	
	6. Acceso a la educación superior en los niveles local, zonal, nacional y por área, género, autodefinición étnica.	
Necesidades de ciencia, tecnología e innovación en el área de especialización de la IES.	1. Estado de los institutos de investigación en el área de especialización de la IES.	SENESCYT, SNIESE, Sistema Nacional de Información.
	2. Líneas de investigación en el área de especialización de la IES.	
	3. Gasto en I+D+I como porcentaje del PIB desglosado, (si es posible), por área de conocimiento. (Solo en caso de existir la información).	
	4. Número de investigadores vinculados al área de especialización de la IES.	
Necesidades de la sociedad	Interés público - Población con interés/necesidad de acceder a la carrera determinada	Estudios propios.
Conclusiones y recomendaciones		

SENPLADES

Propuesta por criterio VII. ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO PROYECTADO CATEGORÍA: FORMAL Estudio económico financiero, proyectado a cinco años, que demuestre que la institución contará con los recursos económicos-financieros suficientes para su normal funcionamiento Base legal: Art. 109 (LOES) Numeral 7.	
--	--

SENPLADES

ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO PROYECTADO

7

Viabilidad y plan de sostenibilidad

- Viabilidad técnica
- Viabilidad financiera y económica
 - Metodologías utilizadas para el cálculo de la inversión total, costos de operación
 - Identificación y valoración de la inversión total, costos de operación y mantenimiento, ingresos y beneficios.
 - Flujos financieros y/o económicos
 - Indicadores financieros y/o económicos (TIR, VAN, otros)
- Evaluación económica
- Análisis de sostenibilidad (opcional)
- Sostenibilidad social

Presupuesto **Matriz**

- Estrategia de ejecución
- Cronograma valorado

Estrategia de seguimiento y evaluación (opcional)

- Monitoreo de la ejecución
- Evaluación de resultados e impactos

SENPLADES

Presupuesto por Principales Rubros

Componentes/ rubros	FUENTES DE FINANCIAMIENTO (dólares)						TOTAL	
	Externas		Internas					
	Crédito	Cooperación	Crédito	Fiscales	Autogestión	Otras		
Componente 1								
Actividad 1.1								
Actividad 1.2								
Componente 2								
Actividad 2.1								
Actividad 2.2								
Total								

Fuente: Guía para la presentación de proyectos de inversión SENPLADES

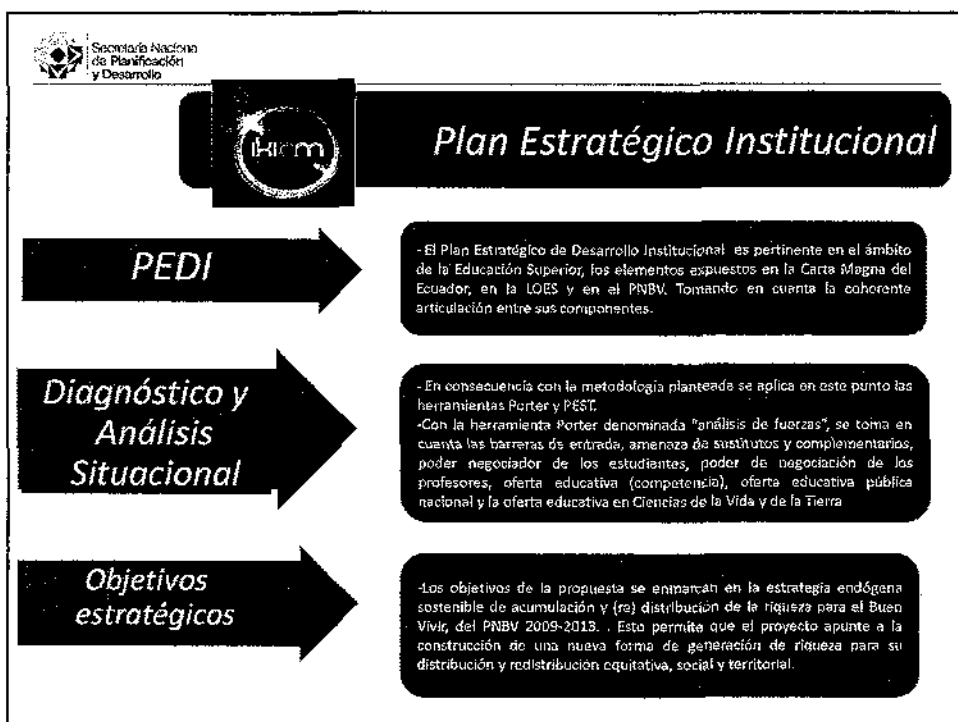
SENPLADES

PRESUPUESTO POR COMPONENTES Y RUBROS EN EL PERÍODO

FUENTES DE FINANCIAMIENTO (dólares)

Componentes/ rubros	Fuentes de financiamiento (dólares)												TOTAL
	Externas				Internas								
	Crédito		Cooperación		Crédito		Fiscales		Autogestión		Otras		
	Período 1	Período 2	Período 1	Período 2	Período 1	Período 2	Período 1	Período 2	Período 1	Período 2	Período 1	Período 2	
Componente 1													
Actividad 1.1													
Actividad 1.2													
Componente 2													
Actividad 2.1													
Actividad 2.2													
Total													

Fuente: Guía para la presentación de proyectos de inversión SENPLADES





Estructura Académica

Oferta Académica: Haciendo énfasis en el enfoque inter y/o transdisciplinario se menciona que la oferta académica inicial está basada en dos carreras: Licenciatura en Ecología y Conservación e Ingeniería en Minas. Las carreras pertenecen a los departamentos de Ciencias de la Vida y de Ciencias de la Tierra respectivamente.



Necesidades de desarrollo regional y nacional: En cuanto al entorno se observa el crecimiento poblacional y pobreza por Necesidades Básicas Insatisfechas –NBI–; descripción del sector productivo según la Población Económicamente Activa –PEA–, establecimientos económicos y producción bruta.

Se establecen las potencialidades productivas de la Región Amazónica según la descripción de la geografía, clima, recursos naturales, cultura y economía de cada una de las provincias que la componen. En cuanto a la economía, la actividad más importante es la extracción petrolera, además la minería, agricultura, ganadería, madera y su perfil turístico está en crecimiento gracias a la flora, fauna y paisajes con los que cuenta la región.



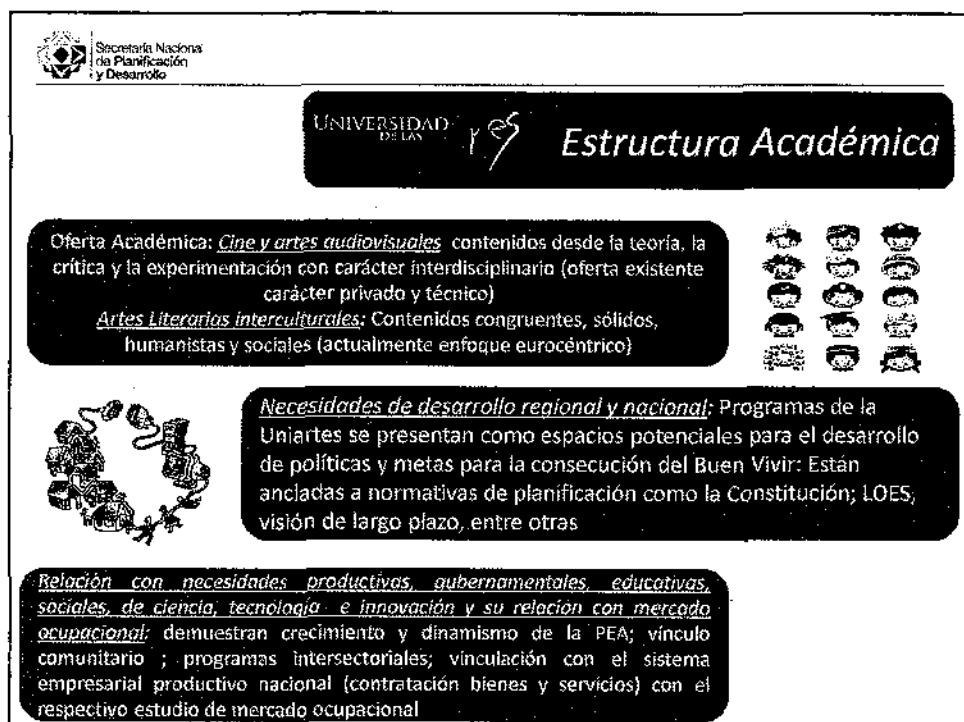
Análisis económico-financiero

Se analiza la viabilidad financiera y económica, sintetizando en primer lugar un marco metodológico, que contempla el cálculo de ratios e indicadores, que bajo estándares internacionales sirven de referencia para determinar el estado de situación de las universidades.



El documento del estudio económico financiero contiene una descripción de la metodología bastante completa. Dentro de la viabilidad financiera, se presenta una proyección de los gastos en los que la IKIAM incurrirá por el concepto de profesores, se incluyen las remuneraciones y los beneficios de ley.

Los flujos financieros presentados muestran un Valor Actual Neto –VAN– positivo. Los flujos económicos también tiene resultados positivos que muestran la posibilidad de recuperar lo invertido en 7,7 años. El presupuesto contiene los componentes descritos en el Plan Estratégico de la IKIAM con recursos que permitirán su financiamiento y por lo tanto la consecución de los objetivos planteados; lo cual sugiere una correcta articulación y lógica del proyecto.





Secretaría Nacional
de Planificación
y Desarrollo

UNIVERSIDAD
DE LAS



Estudio económico financiero

Inversiones: presupuesto de arranque 830.000 USD con cálculo de reinversión para los próximos años por depreciación de bienes.

Costos de operación: se incluyen remuneraciones, suministros, materiales de oficina, mantenimiento.

Ahorros esperados: costos por bachilleres que no optan por salir sino estudiar en la Uniartes.

Ingresos esperados: Venta de servicios artísticos culturales



Secretaría Nacional
de Planificación
y Desarrollo



Ministerio de
Educación
del Ecuador

Plan Estratégico Institucional

PEDI

Identificación de los fines y roles propuestos, establece su correspondencia con el marco constitucional y legal, y las políticas 2.2, 2.3, 2.4, 2.5 y 2.6 del Objetivo 2 del Plan nacional del Buen Vivir.

**Diagnóstico y
Análisis
Situacional**

Desarrolla los principales problemas del ámbito educativo, académico o disciplinario, y el aporte que para resolverlos pretende dar la institución. Realiza una identificación de actores y desarrolla la metodología empleada. Análisis tanto de la demanda como de la oferta educativa de las universidades con carreras similares y propone un mecanismo de articulación entre las universidades emblemáticas

**Objetivos
estratégicos**

Formar docentes con un dominio de conocimientos disciplinares
Incidir positivamente en la calidad de las instituciones educativas de tercer y cuarto nivel.
Formar investigadores y desarrollar investigación educativa

Estructura Académica

La propuesta técnico-académica de la Universidad Nacional de Educación - UNAE-, presenta la estructura académica y el estudio que demuestra la necesidad del sector educativo, con el respectivo estudio de mercado ocupacional de acuerdo al numeral 3 del Art. 109 de la LOES, que justifican los elementos necesarios para la pertinencia de la creación de la Universidad.



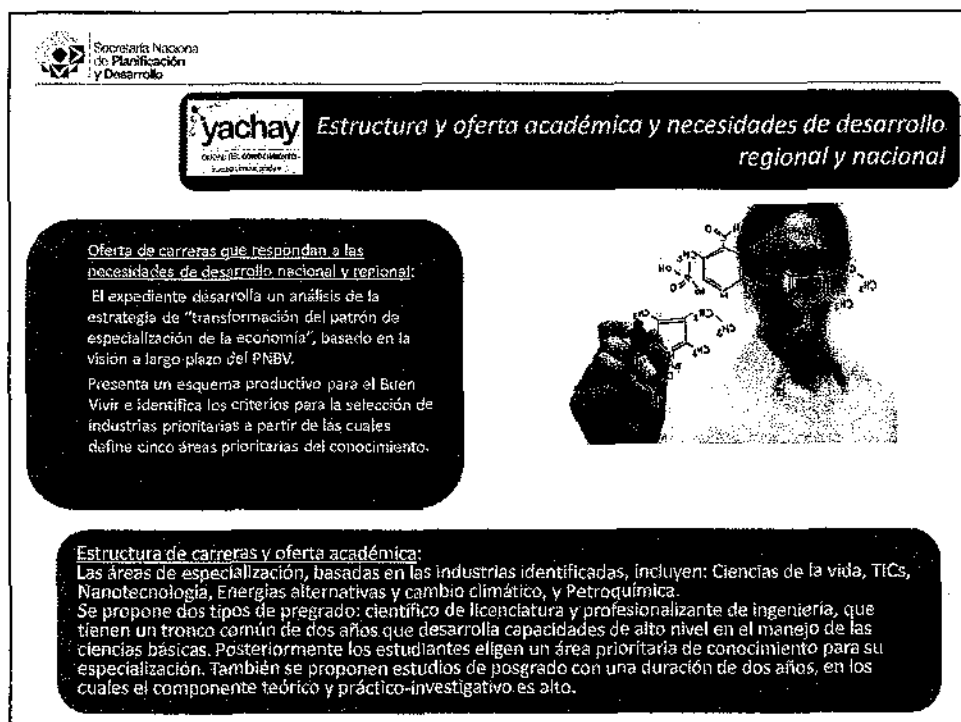
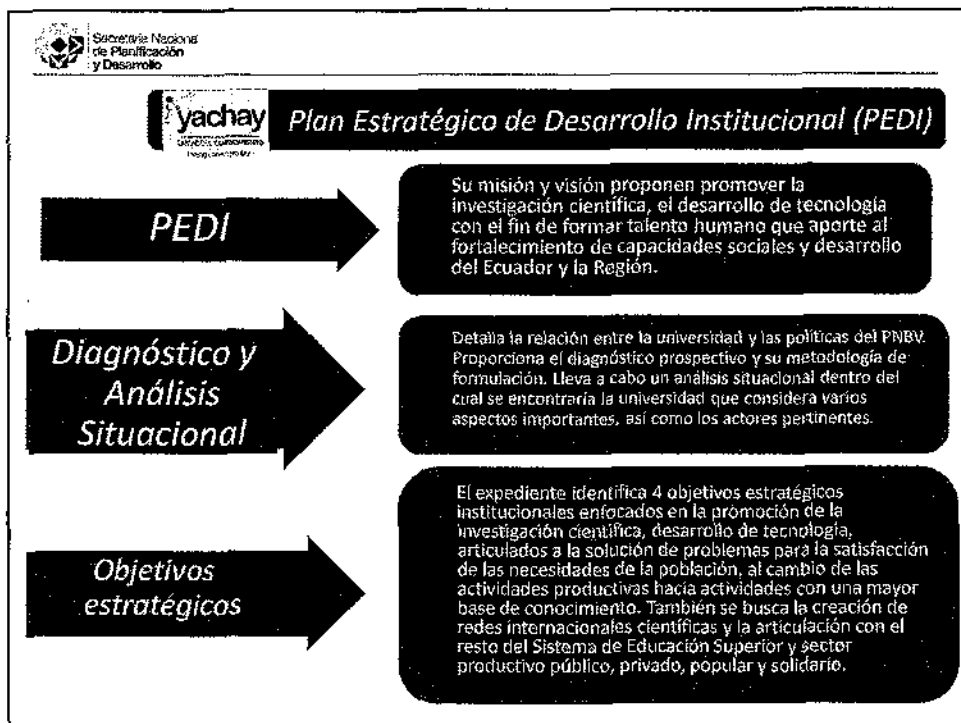
Estudio económico financiero

Se presenta un análisis que demuestra que la Universidad tendrá la capacidad de mantenerse en el tiempo a partir de la generación de recursos para su operación.

Los indicadores TIR y VAN son positivos. El TIR (12%) indica la rentabilidad que proporciona el proyecto; el VAN (\$ 3.570.370,30 USD) demuestra que la UNAE generará valor.

En lo que respecta al presupuesto, se contemplan dos fuentes de financiamiento: fiscal y autogestión. Para armar el presupuesto se tomaron en cuenta los objetivos y actividades a ser desarrolladas para la creación de la universidad.







Secretaría Nacional
de Planificación
y Desarrollo



Estudio económico-financiero

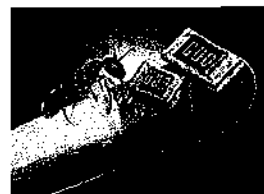


Viabilidad y plan de sostenibilidad, y viabilidad técnica:

Se realiza un análisis de viabilidad técnica tomando en cuenta la ubicación geográfica, infraestructura, determinación de los componentes identificados como medio para la consecución del proyecto. Se presenta la proyección de la demanda de estudiantes para las modalidades de pregrado y posgrado. Se identifican 8 componentes para el desarrollo del proyecto. Se presenta la metodología utilizada en los análisis presentados. Se desarrolla el presupuesto por fuente de financiamiento y por actividad. Se establece un cronograma valorado mensual y trimestralmente. El proyecto presenta un TIR del 14% y un VAN de \$43.478.096,92.

Evaluación económica del impacto social:

Se realiza un análisis de sostenibilidad tomando en cuenta los recursos del entorno, la equidad e igualdad de género, equidad étnica y cultural, equidad intergeneracional y de las personas con discapacidad.



Anexo 18

Acta de la sesión No. 02 de la
Comisión Ocasional, mantenida
el 4 de junio de 2013



DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Conocimiento de las observaciones realizadas en primer debate por el Pleno del CES, mediante resolución Nro. RPC-SO-19-No. 174-2013 de fecha 22 de mayo de 2013, respecto del proyecto de informe sobre la procedencia de crear la Universidad de las Artes-UniArtes.

El Dr. Marcelo Cevallos Vallejos, Presidente de la Comisión, señala que no han llegado observaciones por parte de los Miembros del CES, en relación con el proyecto de informe sobre la procedencia de crear la Universidad de las Artes-UNIARTES, lo cual queda expresamente sentado en actas.

2. Exposición de los informes previos obligatorios remitidos al CES, respecto del proyecto de creación de la Universidad de las Artes-UniArtes por parte de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

El Dr. Marcelo Cevallos Vallejos, Presidente de la Comisión, concede la palabra a la Dra. Diana Ruesgas, Directora de Educación Superior de SENPLADES, quien realiza una exposición del informe previo obligatorio elaborado por la SENPLADES en relación con el proyecto de creación de la Universidad de las Artes-UNIARTES.

El Dr. Marcelo Cevallos Vallejos, Presidente de la Comisión, concede la palabra al Dr. Javier Sanmartín delegado del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), quien realiza una breve exposición del contenido del informe previo obligatorio remitido por el CEAACES en relación con el proyecto de creación de la Universidad de las Artes-UNIARTES.

Acto seguido se realizan observaciones por parte de los Miembros del CES, así como de los delegados del Ministerio de Cultura.

3. Propuesta de informe de la Comisión referente a la creación de la Universidad de las Artes-UniArtes.

El Dr. Marcelo Cevallos Vallejos, Presidente de la Comisión, concede la palabra al Abg. Paúl Córdova, Asesor del CES, quien realiza la presentación del proyecto de informe de la Comisión sobre la procedencia de crear la Universidad de las Artes-UNIARTES.

El Dr. Gabriel Galarza, mociona la presentación del proyecto de informe de la Comisión sobre la procedencia de crear la Universidad de las Artes-UNIARTES la cual es secundada por parte del Dr. Gustavo Estrella y Dr. Enrique Santos.

**COMISIÓN OCASIONAL PARA CONOCIMIENTO DE LA PROPUESTA DE
CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES-UNIARTES**

ACTA DE LA SESIÓN No. 2

04 DE JUNIO DE 2013

En la ciudad de Quito, a los cuatro días del mes de junio de 2013 a partir de las 11h20, se instala la segunda sesión de la Comisión Ocasional para conocimiento de la propuesta de creación de la Universidad de las Artes-UNIARTES-, en la Sede del CES, con la presencia de los siguientes miembros: el Dr. Agustín Grijalva, el Dr. Gabriel Galarza, el Dr. Gustavo Estrella, el MD. Elías Gilces, el Dr. Enrique Santos y el Dr. Marcelo Cevallos Vallejos en su calidad de Presidente de la Comisión. Asisten como invitados la Dra. Ximena Díaz y la Dra. Rocío Rueda, Miembros del CES, Marcelo Calderón, Secretario General del CES, María Fernanda Aillón, Asesora de Presidencia del CES, la Ing. Cecilia Santa y el Abg. Paúl Córdova, Asesores del CES; asimismo delegados de la Secretaría de Planificación y Desarrollo encabezados por la Dra. Diana Ruesgas, Directora de Educación Superior de SENPLADES; delegados del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la educación Superior (CEAACES) encabezados por el Dr. Javier Sanmartín; y, delegados del Ministerio de Cultura encabezados por el señor Carlos Sandoval. Actúa como Asesor de la Comisión el Ing. Antonio Hernández y como Secretario Ad hoc, el Abg. David Buenaño Pérez.

El Presidente, dispone que por Secretaría se proceda a la constatación del quórum para la instalación de la segunda sesión de la Ocasional para conocimiento de la propuesta de creación de la Universidad de las Artes-UNIARTES-, luego de lo cual declara instalada la sesión.

Se procede por Secretaría a dar lectura de la convocatoria de fecha 31 de mayo de 2013, con el siguiente orden del día:

1. Conocimiento de las observaciones realizadas en primer debate por el Pleno del CES, mediante resolución Nro. RPC-SO-19-No. 174-2013 de fecha 22 de mayo de 2013, respecto del proyecto de informe sobre la procedencia de crear la Universidad de las Artes-UniArtes.
2. Exposición de los informes previos obligatorios remitidos al CES, respecto del proyecto de creación de la Universidad de las Artes-UniArtes por parte de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
3. Propuesta de informe de la Comisión referente a la creación de la Universidad de las Artes-UniArtes.



República del Ecuador



Por intermedio de Secretaría se procede a tomar la votación respectiva: Votan a favor el Dr. Gabriel Galarza, el Dr. Gustavo Estrella, el Dr. Enrique Santos y el Dr. Marcelo Cevallos. El MD. Elías Gilces apoya la moción.

El Dr. Agustín Grijalva, se abstiene de votar.

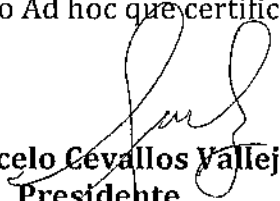
En tal sentido, se acuerda.

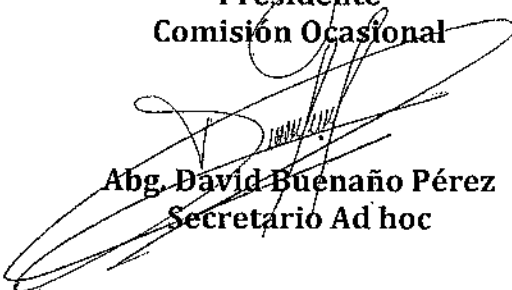
ACO-UNIARTES-SO-02-N02-2013

Presentar al Pleno del CES, el proyecto de informe favorable sobre la procedencia de crear la Universidad de las Artes-UniArtes, de acuerdo a la propuesta técnico académica presentada por el Ministerio de Cultura para segundo debate y aprobación.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 12h17.

Para constancia de ello, firman en unidad de Acto el Presidente de la Comisión Ocasional y el infrascrito Secretario Ad hoc que certifica.-


Dr. Marcelo Cevallos Vallejos
Presidente
Comisión Ocasional


Abg. David Buenaño Pérez
Secretario Ad hoc